

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 03 de Febrero de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

FEBRERO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 114 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

"PROGRAMA INTEGRAL DE LOGÍSTICA URBANA Y METROPOLITANA DEL GRAN ROSARIO, SANTA FE" (DECRETO N° 1625/25)

PRÓRROGA A LA LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL e INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025 para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la construcción de la mencionada obra en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.047.730.732,61)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: 18 (dieciocho) meses calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del total del monto del presupuesto oficial  
FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 26 de Febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/258063?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe" - Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: [pilu@santafe.gov.ar](mailto:pilu@santafe.gov.ar)

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo del Organismo Financiero CAF, el cual se detalla a continuación:

S/C 48215 Feb. 03 Feb. 04

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- LICITACIÓN ACELERADA N° 05/2026 -

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar para diferentes Establecimientos Educativos de la Provincia de Santa Fe - "Plan Abre" - Ley N° 14412 "Emergencia en Materia Social, Educativa y Sanitaria"/Decreto Reglamentario N° 0219/2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.419.388,48

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153 - 3° Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 11/02/2026 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3° Piso, Oficina N° 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de 15 (quince) días contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Provisión, PREVIA COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 48203 Feb. 03 Feb. 04

Licitación Acelerada N° 06/2026 -

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar para diferentes establecimientos educativos de la Provincia de Santa Fe "Plan Abre" - Ley N° 14412 "Emergencia en Materia Social, Educativa y Sanitaria"/Decreto Reglamentario N° 0219/2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.895.391,35

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153 - 3° Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 11/02/2026 HORA: 12:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3° Piso, Oficina N° 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de 15 (quince) días contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Provisión, PREVIA COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 48204 Feb. 03 Feb. 04

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002642

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002642 OBRA – ET 132/33/13,2 kV EL TREBOL Y VINCULACIONES EN AT Y MT ATS-2011-02; Proyecto N° 2542500033 para el día 10/03/2026 a la hora 11:00.-

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [comprasraf@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasraf@epe.santafe.gov.ar)

S/C 48213 Feb. 03 Feb. 05

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002659  
AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002659 "COMPRAS DE TRANSFORMADORES DE LLENADO INTEGRAL PARA UT INCLUSIÓN NORTE", para el día 04/03/2026 a la Hora: 11:00.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email: [comprasffe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasffe@epe.santafe.gov.ar)

S/C 48218 Feb. 03 Feb. 05

**HOSPITAL J.B. ITURRASPE.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26  
EXPEDIENTE: 000049/26

MONTO AUTORIZADO: \$ 609.745.273,13 (Pesos seiscientos nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y tres con 13/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 20 / 02 / 2026 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 02 / 2026 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 48209 Feb. 03 Feb. 04

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE  
DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 -DGDM-26  
– RESOLUCIÓN 004/2026.

MOTIVO: "Adquisición de horno crematorio y máquina procesadora de restos, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 111.406.012,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de Febrero de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

\$ 135 555492 Feb. 03 Feb. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3 -SGUA-26  
– RESOLUCIÓN 005/2026.

MOTIVO: "Adquisición de asfalto en frío, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.570.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19 de Febrero de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail:licitaciones@santafeciudad.gov.ar/ Tel. 0342-4508174.

\$ 135 555489 Feb. 03 Feb. 05

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 002/2026, para la Adquisición de 655 m3 de Hormigón elaborado H25. Para la obra "Plan Pavimento 2026"

APERTURA DE LOS SOBRES: 26 de febrero de 2026, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 26 de febrero de 2026, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 25 de febrero de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda,

Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 – 449900, interno 148.

\$ 600 555453 Feb. 03 Feb. 16

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26, para la adquisición de hormigón elaborado H17, H21 y H30.

Presupuesto Oficial: PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 92.099.760.-).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000.-).

Apertura de Ofertas: 13 de febrero de 2026, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

\$ 240 555414 Feb. 03 Feb. 09

**LICITACIONES ANTERIORES****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN ACELERADA N° 03/2026 -

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar con destino a EETP N.º 644 "Gregoria Matorras" de la ciudad de Esperanza - Provincia de Santa Fe – "PLAN ABRE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.131.339,50.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3° Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 10/02/2026 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3° Piso, Oficina 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 7 (siete) días contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Provisión

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 48192 Feb. 02 Feb. 03

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

- Licitación Acelerada N° 04/2026 -

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar con destino a la Escuela de Enseñanza Media para Adultos E.E.M.P.A. N.º 1254 de la ciudad de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe - "PLAN ABRE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.068.095,50.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153 - 3° Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 10/02/2026 HORA: 12:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3° Piso, Oficina N° 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de 7 (siete) días contados a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Provisión, PRE-VIA COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 48197 Feb. 02 Feb. 03

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**

LICITACION PUBLICA  
(Decreto N° 81/2026)

Apertura: 13/2/2026 – 09:00 hs – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas – Moreno 8 – 2° Piso).

Llamado a licitación para la contratación de mano de obra para realizar trabajos de mantenimiento general de las instalaciones del Complejo Ambiental de Rafaela. Presupuesto: \$118.800.000.

Sellado: \$59.000. Pliego: \$59.000.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 555384 Feb. 02 Feb. 03

**LICITACION PUBLICA**  
(Decreto N° 105/2026)

Apertura: 23/2/2026 – 09:00 hs – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas – Moreno 8 – 2° Piso).  
Llamado a licitación para la adquisición de grúa con implementos para ser destinada al mantenimiento del alumbrado público y del sistema de semaforización.

Presupuesto: \$137.149.285.

Sellado: \$68.574,64. Pliego: \$68.574,64.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.  
\$ 100 555385 Feb. 02 Feb. 03

**LICITACION PUBLICA**  
(Decreto N° 114/2026)

Apertura: 11/2/2026 – 09:00 hs – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas – Moreno 8 – 2° Piso).  
Llamado a licitación para presentación de propuestas para el otorgamiento en concesión del Lote N° 7 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela (PTRR), para ser destinado a las actividades de acondicionamiento de decomisos para envío a disposición final.

Presupuesto: \$113.936.989,64.

Sellado: \$56.968,49. Pliego: \$56.968,49.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.  
\$ 100 555399 Feb. 02 Feb. 03

**MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026  
DECRETO N° 30/2026

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 29 de enero de 2026, fijándose nueva fecha de apertura de Ofertas para el día martes 03 de febrero de 2026, en el mismo lugar y fecha establecidos en el pliego de bases y condiciones.-  
OBJETO: Contratación de un "Sistema de gestión web para tareas operativas y administración de reclamos".  
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y ocho millones con 00/100 (\$ 38.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento noventa con 00/100 (\$ 190.000,00).

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

\$ 200 555426 Feb. 02

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 -DGDM-26  
– RESOLUCIÓN 002/2026.

MOTIVO: "Reparación de horno crematorio n° 2, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.747.958,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafecidad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de Febrero de 2026 a las 10:00 hs.

(o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: [mail:licitaciones@santafecidad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafecidad.gov.ar)/ Tel. 0342-4508174.

\$ 135 555423 Feb. 02 Feb. 04

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS PARA LA PROVINCIA DE SANTA FE"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151

– Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Febrero de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Departamento Nuevas Modalidades de Contrataciones - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39452 / 57

Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 48188 Feb. 02 Feb. 03

**HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026  
EXPT E N° 278/2026

APERTURA: 19/02/2026

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS DE TOXICOLOGIA POR EL TERMINO DE 12 MESES CON ENTREGAS MENSUALES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.567.117 PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 27/01/2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 48191 Feb. 02 Feb. 03

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N.° 1634

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO, EST. ELEVADORAS CLOACALES, VACIADEROS Y POI

Presupuesto Oficial: \$86.996.776,20 + IVA - Mes base: enero 2026

Garantía de Oferta: LOTE 1: \$175.000,00 -LOTE 2: \$80.000,00 -LOTE 3: \$150.000,00 -LOTE 4: \$150.000,00 -LOTE 5: \$100.000,00 -LOTE 6: \$50.000,00 -LOTE 7: \$50.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 10/02/2026 en Salta 1451, Rosario –Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/02/26 –10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 48208 Feb. 02 Feb. 03

**HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”**

LICITACIÓN ACELERADA N° 5/26  
EXPEDIENTE: N° 0000-000005-0 (HSVC)

APERTURA: 10/02/26 - HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones con 0/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” -Dirección:Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: [comprascomprasanalia4@gmail.com](mailto:comprascomprasanalia4@gmail.com)

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich  
División Compras  
S/C 48196 En. 30 Feb. 02

**HOSPITAL GRAL. SAN MARTÍN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26  
EXPEDIENTE: 045/26

MONTO AUTORIZADO: \$100.000.000,00 (Pesos cien millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta la 10: 00hs del día 19/02/2026- oficina de administración- Avda santa fe 1860- Planta alta- Firmat Santa Fe (de 7 a 13 hs) o en el horario de 13 a 22 hs en mesa de admisión por la calle Urquiza y Santa Fe. Telefono: 3465/421212, o 15 minutos antes del día y horario de la apertura.

FECHA, HORA Y LUGAR DE REALIZAR LA APERTURA: 19/02/2026- 10:00 HS- En el SUM 1er piso- Avda Santa Fe 1860- Firmat- Santa Fe (2630)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES, MEDICACIÓN Y VARIOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA.

DESTINO: Hospital Gral San Martín Firmat

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS (Desde la entrega de la factura, con la recepción definitiva del servicio de farmacia.

PLIEGO SIN VALOR: No corresponde por aplicación decreto 1605 art de fecha 12/09/24 (mod art 131 pto Decreto 1104/16

VALOR DEL SELLADO OFICIAL: No corresponde la tasa retributiva de servicios para licitaciones públicas y privadas por art 47 ley 14426.

Firmat, 27 de enero de 2026

S/C 48180 En. 30 Feb. 02

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DENOMINADOS DE ALTO PRECIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 19 de Febrero de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 18 de Febrero de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48182 En. 30 Feb. 02

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 001/2026, para la Ejecución de Base para pavimento de Calle 121 entre Calles 122 y 126 – Calle 126 entre Calles 121 y 117 – Acceso a Barrio Belgrano.

APERTURA DE LOS SOBRES: 12 de febrero de 2026, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 12 de febrero de 2026, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 11 de febrero de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 – 449900, interno 148.

\$ 800

555359

En. 30 Feb. 12

**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO: REESTRUCTURACIÓN DEL COMEDOR DE LA ESCUELA 6036"

APERTURA DE OFERTAS: lunes 23 de Febrero de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 507 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/212

e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS. En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 20 de febrero de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de febrero inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) presupuesto OFICIAL: \$ 96.000.000 (pesos noventa y seis millones)

\$ 450

555366

En. 30 Feb. 12

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N°6475/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 300 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1M3 DE CAPACIDAD NUEVOS SIN USO PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$240.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs. antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000

555323

En. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N°6473/26

OBJETO: EJECUCIÓN OBRA: PAVIMENTACIÓN Y DESAGUES, CALLE ARTIGAS DESDE AV. SAN MARTIN A PICASSO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$128.498.000 (pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 24/02/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000

555322

En. 28 Feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE FUNES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2026  
Decreto de apertura N° 0026/2026

Objeto: "Concesión Integral del bloque centro de convenciones y eventos-Ordenanza N° 1917-2025"  
Fecha de apertura: 27 de Febrero de 2026.  
Hora de apertura: 10:00 hs en el paseo de la estación sito calle Pedro A Ríos 1500 de la Ciudad de Funes.  
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.qob.ar/.

\$ 450 555331 En. 27 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2026  
Decreto de apertura N° 0027/2026

Objeto: "Proyecto Deportivo Infanta Juvenil - Ciudad de Funes - Ordenanza N° 1917-2025"  
Fecha de apertura: 27 de Febrero de 2026.  
Hora de apertura: 12:00 hs en el paseo de la estación sito calle Pedro A Ríos 1500 de la Ciudad de Funes.  
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.qob.ar/.

\$ 450 555330 En. 28 Feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2026

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).  
FECHA DE APERTURA: Día 13 de Febrero de 2026, a las 10.00 horas.  
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).  
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 23 de Enero de 2026.

\$ 450 555313 En. 27 Feb. 09

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26.

Objeto: Contratar el alquiler de un camión batea con operador por hasta 2.100 horas, para el levantamiento de escombros, limpieza de cereal, pelet y cascarrillas que se desprenden de los camiones, destinado al mantenimiento de tránsito pesado, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$152.460.000.-).  
Valor del Pliego: Pesos trescientos cuatro mil novecientos veinte (\$304.920.-).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Febrero de 2026 a las 11:00 horas.-

\$ 1000 555300 En. 27 Feb. 09

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDÓN CUNETA EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).  
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 11/02/2026, a las 10:00 horas.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 11/02/2026, a las 10:30 hs.  
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.  
DIA DE APERTURA: 11/02/2026, a las 11:00 Hs. En Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555273 En. 23 Feb. 05

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.  
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/02/2026.  
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/02/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/02/2026.  
Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).  
Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).  
\$ 450 555255 En. 22 Feb. 04

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026  
Decreto N° 028/2026

Objeto: Adquisición de:  
1 - 168 Luminarias Alumbrado Público Led 180W 23500 LM 5000K  
2 - 236 Jabalina de Cu Ø 1/2" 1,5 mt. con tomacable  
3 - 5000 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm2  
4 - 400 Mts. de Cable Preensamblado Al 2x16mm2  
5 - 600 Mts. de Conductor desnudo 10 mm² Cu  
6 - 236 Terminal Cu 10 mm2  
7 - 472 Grampa derivación a dientes MN 207g  
8 - 277 Fusiblera tabaquera portafusible  
9 - 277 Fusible cilíndrico 4A  
Insumos y Materiales eléctricos destinados a la Ejecución de la 1° Etapa de Obra de alumbrado Público eficiente "Master Plan" para Calles Rivadavia, Moreno y San Martín de la Ciudad de Malabrigo. La Adjudicación se hará por Ítems.-  
Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -  
Presentación de Ofertas: Hasta el día 05 de FEBRERO de 2026, a las 13:00 hs.-  
Fecha de apertura: 06 de FEBRERO de 2026, a las 11:00 hs.-  
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.  
Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabrigo.qob.ar o muni.compras@malabrigo.qob.ar  
Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)  
\$ 450 555283 En. 22 Feb. 04

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA  
Apertura: Miércoles 4 de febrero de 2026, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).  
Recepción de Ofertas: Miércoles 04 de febrero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).  
Valor del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/02/2026.  
Presupuesto Oficial: \$394.940.000 ( Pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).  
Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.qob.ar

\$ 450 555225 En. 21 Feb. 03

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026  
ORDENANZA 1568/2026

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado".-  
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 30 de enero de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 9 hs.  
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 19 de febrero de 2026.-  
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 555336 En. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026  
ORDENANZA 1569/2026

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-548129 desde el día 30 de enero de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 19 de febrero de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-  
\$ 450 555337 En. 28 Feb. 10

## COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026  
ORDENANZA COMUNAL N° 08/2026.-

OBJETO: Venta de terreno en el cementerio local de 10 metros de frente por 40 metros de fondo; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET, Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET: Mesa General de Entradas.- Hasta el día 09 de Febrero de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET.-Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 09 de Febrero de 2026 a las 09:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 177.000.- (Pesos ciento setenta y siete mil).-

CHOVET, 26 de Enero de 2026.-  
\$ 231 555326 En. 28 Feb. 05

## COMUNA DE HUGHES

## LICITACIÓN PUBLICA N° 002/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 2.300 toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 18 de FEBRERO DE 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.

HUGHES, Febrero de 2025

\$ 450 555296 En. 27 Feb. 09

## COMUNA DE ARTEAGA

## LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 01/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (LOTE 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 5 de febrero a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 555308 En. 27 Feb. 09

INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SUAREZ JUSTO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554804 En. 22 Feb. 04

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LAUSANA RAUL ENZO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554803 En. 22 Feb. 04

## AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

## EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 302/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 8.666, referenciado administrativamente como "FLORES NAHIARA LUNA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ: 21-11447161-2, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Alvarez Margarita Anahí, DNI: 31.437.789 con domicilio en calle 24 de Junio 565 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 302/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: a) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, en relación a FLORES NAHIARA LUNA DNI: 53.272.611 FN: 06/07/2013, hija de la Sra. Damaris Elea Cejas, DNI: 41.635.534, con domicilio desconocido y del Sr. Patricio Flores, DNI: 40.552.902, con domicilio desconocido; quien se encuentra a cargo de la Sra. Alvarez Margarita Anahí, DNI: 31.437.789, con domicilio en calle 24 de junio 565 de la localidad de Granadero Baigorria, Santa Fe, designada Tutora de la niña por Resolución Judicial N° 301 de fecha 27 de febrero de 2020, aceptando el cargo en fecha 21.12.2020, dentro de los caratulados "FLORES, NAHIARA LUNA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" CUIJ: CUIJ 21-11336877-9, en trámite ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario. b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que la niña FLORES NAHIARA LUNA DNI: 53.272.611, sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. c) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales; d) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula

podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 48221 Feb. 03 Feb. 05

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GARCILAZO JESSICA MARIA, DNI N° 39.254.493, con domicilio actual desconocido. Y al Cristian Nahuel Alvarez DNI 41.635.621, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "ALVAREZ Y E S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.96721-27883972-6, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola (Juez), Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto la siguiente resolución: "Nro. 2875 San Lorenzo, 15/12/2025.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 72/2025 del 19 de setiembre de 2025. 2) Designar a la Sra. CAMILAAYELEN GARCILAZO, DNI n° 41.319.850, tutora de la niña, Yoselin Esmeralda Alvarez, DNI n° 57.043.302, quien deberá aceptar el cargo por Secretaria, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Jéssica María Garcilazo y al Sr. Cristian Nahuel Alvarez, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaria).  
S/C 48214 Feb. 03 Feb. 05

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN GABRIEL EXEQUIEL RIQUELME PALAVECINO. LEGAJO N° 17689", Expediente N° 01503-0011230-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona VI; se cita, llama y emplaza a María Belen PALAVECINO, D.N.I. 33.949.986 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 00005, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 21 de enero de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño RIQUELME PALAVECINO, GABRIEL EXEQUIEL, D.N.I. N° 58.088.324, nacido en fecha 15/08/2020, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Palavecino, María Belén, D.N.I N° 33.949.986, domicilio actual desconocido (encontrándose en situación de calle), y el Sr. Riquelme, Ángel Marcelino, D.N.I N° 26.924.257, con domicilio actual en calle Iturraspe y Terraplén (Pje. Vía Oeste) Barrio Barranquitas Oeste, de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando el mismo alojado dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Familiares en su modalidad familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela materna, la Sra. Galván, María Elena, D.N.I N° 20.254.483, domiciliada entre las calles Pedro Zenteno y Córdoba, casa 21, Barrio Barranquitas Oeste, de la ciudad de Santa Fe, permaneciendo alojado en dicho domicilio hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare la tutela y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de los derechos del niño referido. ARTICULO N° 3: Efectuar el

procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 48216 Feb. 03 Feb. 05

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR - SAN LORENZO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional de San Lorenzo, se ha dispuesto notificar al Sr. NOEL BALTASAR MENDEZ, DNI N° 41.085.098, con último domicilio conocido en calle Saavedra s/n de Fray Luis Beltrán, que dentro de los caratulados: "MENDEZ, R. T Y SABAN A S/ MEDIDA DEFINITIVA" CUIJ N.º 21-27882562-8, se ha ordenado lo siguiente " SAN LORENZO, 27 de Noviembre de 2025 Agréguese el informe. Téngase presente. Estese al decreto de fecha 15/10/25, cumplimentado que fuere la notificación allí ordenada -con transcripción del decreto de mención- al Sr Mendez, y firme que estuviere la misma se librarán los despachos allí ordenados." Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez) Abog Mónica Muchiutti (Secretaria).- OTRO: "N.º 1959. San Lorenzo, 11 de septiembre de 2025, siendo día y hora hábil de audiencia del artículo 66 bis ley 12967... RESUELVO: Téngase presente lo expuesto por la compareciente. Por ratificada la medida dispuesta por la Delegación Regional de San Lorenzo y control de legalidad tal se ha señalado. Notifíquese a la Defensora General, lóbrese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. Insértese y hágase saber..." Fdo: Dr. MARCELO ESCOLA (Juez); Dra. VIRNA PERETTI (Secretaria)., por lo que queda Ud. debi-

damente notificado.-  
S/C 48219 Feb. 03 Feb. 05

## MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 302

SANTA FE, 29 de Enero de 2026

### VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00001721-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona la ampliación de cupos para el ingreso de profesionales abogados, dispuesto por Resolución Ministerial N.º 3546/25, de convocatoria al Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir diversos cargos en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad; y

### CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección General de Gestión de Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la ampliación del cupo de abogados previsto en el marco de la Resolución Ministerial N.º 3546/25, requiriendo la incorporación de dos (2) cargos adicionales en el Escalafón Profesional - Oficiales: Rein-tegración Social - Abogados, sumando un total de quince (15); los cuales prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur de la Provincia,  
Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de reforzar la dotación de profesionales abogados en la Unidad Penitenciaria N.º 10 de Santa Felicia, en atención a la renuncia de una profesional; al sostenido incremento de la población penal, y a las crecientes exigencias funcionales que ello conlleva; siendo el objetivo una adecuada organización y distribución de los recursos institucionales, contribuyendo a optimizar la gestión del servicio penitenciario y a asegurar el cumplimiento efectivo de las normas constitucionales vigentes;  
Que la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario brinda su conformidad para la continuidad del trámite;  
Que se cuenta con el Visto Bueno del Titular de la Cartera ministerial;  
Que toma la intervención de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio;  
Que la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa respecto del costo y financiamiento de la presente gestión, y de la reserva de cargos;  
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emite el Dictamen N.º 172/26;  
Que el presente trámite se encuadra en la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N.º 14234, Capítulos III y IV, que regula las condiciones generales de ingreso, estableciendo los requisitos legales para la admisión de los ciudadanos al Servicio Penitenciario;  
Que por lo expuesto, y conforme a lo normado por los Artículos 8º, Apartado b), Inciso 10), y 17, Inciso 6), de la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224, corresponde dar curso favorable a lo solicitado, procediendo a la rectificación parcial de la Resolución Ministerial N.º 3546/25 en la parte correspondiente al cupo de profesionales abogados;  
POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Rectificar parcialmente la Resolución Ministerial N.º 3546 de fecha 15 de diciembre de 2025, en la parte pertinente de su ANEXO I "CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPPOSICIÓN PARA EL INGRESO DE PROFESIONALES AL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - ESCALAFÓN PROFESIONAL - REINTEGRACIÓN SOCIAL" (Artículo 1º), en lo referente a la cantidad de cargos a cubrir por profesionales Abogados, quedando redactado de la siguiente manera: "Quince (15) Abogados: que prestarán servicio en las distintas Unidades Penitenciarias del Sur de la Provincia."  
ARTÍCULO 2º - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.  
S/C 48220 Feb. 03 Feb. 05

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CAMBIO DE FECHA ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica que mediante RES-2026-00000062-APPSF-PE#MOP de fecha 29 de Enero de 2026 se aprobó la Circular Aclaratoria Sin Consulta N.º 3 por la cual se cambia la fecha del acto de apertura de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra: "LIMPIEZA DE CANALES TRONCALES - ZONA SUR - ETAPA I - PROVINCIA DE SANTA FE" para el día 26 de Febrero de 2026, o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 10:00 horas, en el Club Atlético San Jerónimo, sito en Bv. Belgrano 750 - San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe.  
S/C 48199 Feb. 02 Feb. 04

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

RESOLUCIÓN N.º 041

SANTA FE, 29 ENE 2026

### VISTO:

El Expte. N.º 1-2025-1.181.985-EPE., cuyas actuaciones refieren a la situación laboral del agente Velazquez Walter - Legajo 82.337; y

### CONSIDERANDO:

Que el agente se desempeña en el Distrito Roldán - Sucursal Territorial San Lorenzo - Gerencia Comercial, informando dicha jefatura a fs. 01 la incursión del agente en ausencias sin justificar los días 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de Julio 2025 y las ausencias sin aviso de los días 01, 10, 14, 15 y 16 de Julio del 2025, es decir 15 días de ausencia sin justificar;

Que conforme a las características del caso y en razón que se conocía al autor de la falta, el hecho cometido y su relación de causalidad, el procedimiento aplicado fue el previsto por los Arts. 10º y 12º del Reglamento Disciplinario vigente (Resolución 174/88), no resultando necesario tramitar un sumario administrativo previo;

Que la U.T. Sumarios y Causas Especiales, realizó informe integral N.º 106/25 de fs. 16 a 20;

Que respecto al derecho de defensa, se procedió a correr la vista del expediente para que el agente realice su descargo y/o defensa y ofrezca pruebas (fs.21 y 28);

Que consta el descargo correspondiente a fs. 29, en el cual pretende eximirse de responsabilidad alegando que se encuentra con tratamiento psiquiátrico, no obstante ello Medicina del Trabajo Rosario informa que si bien lo expresado en el descargo se sustenta en antecedentes médicos laborales, el trabajador reincide en el incumplimiento de normativas vigentes, destacando que a la actualidad no obra en ese sector documentación que justifique el periodo mencionado;

Que el agente cuenta con antecedentes disciplinarios según consta de Fs. 07 a 10, consistente en la aplicación de un total de 22 (veintidós) días de suspensión;

Que la UT Sumarios y Causas Especiales interviene en Informe N.º 060/25 (fs. 27 a 33) indicando que se trata de un caso en el cual la parte trabajadora ha incumplido de manera grave las obligaciones laborales a su exclusiva cargo, ausentándose de su puesto de trabajo de manera reiterada, sucesiva e injustificadamente;

Que es el agente VELAZQUEZ como dependiente de la Empresa, quien tiene la obligación de dar aviso sobre una ausencia, en su caso demostrar la causa de la misma y someterse al control, siendo una facultad de la parte empleadora el control del ausentismo;

Que es evidente y notorio el desinterés, la falta de compromiso y responsabilidad en el comportamiento del agente, quedando demostrado el incumplimiento de la principal obligación que tiene todo trabajador en la relación laboral con la empresa, es decir prestar su fuerza de trabajo, en contraprestación a la principal obligación de la parte empleadora (el pago de la remuneración);

Que, probado un hecho de las características alegadas, es decir con datos objetivos, no meras interpretaciones, sino eventos reales y tangibles como así se evidencia con los informes agregados, como ser los registros de asistencias e informes de jefaturas, se produce una pérdida de confianza por parte de la Administración que amerita una sanción expulsiva;

Que analizadas de manera integral las presentes actuaciones, agregados los antecedentes disciplinarios del agente, sugiere al agente, Velazquez Walter - Legajo 82.377, la sanción de Cesantía por haber infringido con sus conductas lo dispuesto en el Artículos 7º, inc. a) y f) del Reglamento Disciplinario vigente, de acuerdo a las consideraciones manifestadas en el presente informe;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 39vta. analiza las actuaciones, coincide con lo expresado por la Unidad de Trabajo Sumarios y Causas Especiales de fs. 33 a 39 y eleva las actuaciones;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6º y 17º de la Ley Orgánica N.º 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

### Resuelve:

ARTICULO 1º.- Disponer la cesantía del agente VELAZQUEZ, Walter Sebastián D.N.I. N.º 32.801.004, Legajo N.º 82.337 por haber por haber infringido con sus conductas lo dispuesto en el Artículo 7º, inc. a) y f) del Reglamento Disciplinario vigente, según Resolución 174/88 de la EPESF.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48210 Feb. 03

## RESOLUCIÓN N.º 043

SANTA FE, 29 ENE 2026

VISTO: El Expte. N.º 1-2025-1.174.009-EPE. y adjunto N.º 1-2025-1.194.774, cuyas actuaciones refieren al análisis de la situación del agente MICHELOUD, Lucas Emanuel - Legajo 83.740; y

### CONSIDERANDO:

Que la presente refiere a la situación del agente MICHELOUD, Lucas Emanuel - Legajo 83.740, el cual se desempeña en el Sector Toma Estado - U.T. Comercial Sucursal ciudadana Santa Fe Sur - Gerencia Comercial, el cual solicitó oportunamente un permiso de Licencia sin goce de haberes y posteriormente incurre en abandono de trabajo;

Que a fs. 19, la Gerencia de RRHH, en fecha 02/09/2025, emite Disposición N.º 730/25, otorgando al agente MICHELOUD, Lucas Emmanuel - Legajo N.º 83740, licencia sin goce de haberes desde el día 13/09/2025 hasta el día 12/12/2025;

Que, luego del vencimiento de la misma, el agente debía presentarse a su puesto de trabajo el día 15/12/2025, al no hacerlo, en fecha 16/12/2025, la jefatura del sector comunica mediante correo electrónico al Área RRL, a la U.T. Personal Santa Fe (fs. 34) e inicia Expediente N.º 1-2025-1.194.774, el cual se adjunta al presente;

Que la U.T. Personal Santa Fe intima al agente para que se reintegre en el término de 48 horas hábiles a prestar tareas en su horario habitual bajo apercibimiento de configurarse abandono de trabajo (fs.37);

Que, en fecha 29/12/2025, el Sr. Jefe de Toma Estados, informa por correo electrónico que hasta el día de la fecha el agente no se ha presentado a su puesto de trabajo;

Que se aclara que pese a estar notificado fehacientemente el día 23/12/2025 de su obligación de presentarse a prestar labores, el agente debía hacerlo en fecha 15/12/2025, fecha en la cual venció su licencia sin goce de haberes;

Que conforme a las características del caso y en razón que se conocía al autor de la falta, el hecho cometido y su relación de causalidad, el procedimiento aplicado fue el previsto por los Art. 10 y 12 del Reglamento Disciplinario (Resolución 174/88), no resultando necesario tramitar un sumario administrativo previo;

Que la UT Sumarios y Causas Especiales interviene en Informe N°003/26 (fs. 45 a 49) indicando que se trata de un caso en el cual la parte trabajadora ha incumplido de manera grave las obligaciones laborales a su exclusiva cargo, ausentándose de su puesto de trabajo luego del vencimiento de la Licencia sin goce de haberes y no presentarse al mismo pese a ser intimado fehacientemente por la empresa;

Que es evidente y notorio el desinterés, la falta de compromiso y responsabilidad en el comportamiento del agente MICHELOUD, Lucas Emanuel, quedando demostrado el incumplimiento de la principal obligación que tiene todo trabajador en la relación laboral con la empresa, es decir prestar su fuerza de trabajo, en contraprestación a la principal obligación de la parte empleadora (el pago de la remuneración);

Que con las ausencias en las que ha incurrido el agente y posterior abandono de trabajo, queda comprobado el accionar irregular del mismo como empleado público de la administración, el vínculo de empleado público que ostenta todo agente dependiente de esta Empresa según el Art. 22 de la Ley 10014, conlleva un mayor grado de responsabilidad en el comportamiento cotidiano para garantizar el buen funcionamiento del organismo;

Que, con los hechos probados, se ha producido una pérdida de confianza por parte de la Administración que amerita una sanción expulsiva;

Que concluye, analizadas de manera integral las presentes actuaciones, y al no justificar las ausencias desde el día 15/12/2025 hasta la fecha y no habiéndose reintegrado a prestar labores luego de ser intimado fehacientemente con su conducta el agente MICHELOUD, Lucas Emmanuel — Legajo N.º 83740. ha incurrido en faltas administrativas, por lo tanto se sugiere aplicarle la sanción de CESANTIA por transgredir lo previsto en el Artículo 7 inc. a) del Reglamento Disciplinario vigente;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 49Vta. otorga conformidad a las actuaciones;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6º y 17º de la Ley Orgánica N° 10.014;

#### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Disponer la cesantía del agente MICHELOUD, Lucas Emanuel —D.N.I. N°36.011.659, Legajo 83.740 por haber infringido con sus conductas lo dispuesto en el Artículo 7º, inc. a) del Reglamento Disciplinario vigente, según Resolución 174/88 de la EPESF.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48211 Feb. 03

#### MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

##### EDICTO

Por el presente se hace saber a la señora María Victoria GUAL que en los autos caratulados: "Rafaela U.T. COMERCIAL – Reclamo por artefacto quemado - María Victoria Gual (Menchaca 1743) - Sucursal Rafaela", la que a continuación se transcribe:

"SANTA FE, 21 de octubre de 2025.- Atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho a fojas precedentes, conforme a lo establecido en los artículos 20º y 55º del Decreto N° 4174/15 córrase traslado de las actuaciones por el plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir de su notificación a los fines de que la firma recurrente pueda expresar agravios y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de declarar desierto el recurso de apelación. Asimismo corresponde requerir el cumplimiento de las futuras presentaciones conforme lo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 4174/15 el cual se transcribe: "Artículo 2º: La iniciación de gestiones o actuaciones ante la Administración Pública Provincial podrá ser promovida por quienes acrediten ser titulares de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva, debiendo realizarse la presentación por escrito ante la Mesa de Entradas y Salidas de la repartición que corresponda.- En la presentación se llenarán los siguientes requisitos esenciales:a) Expresar nombre completo de la persona física o jurídica, con especificación de su domicilio real, pudiendo también constituirse domicilio a los fines del procedimiento. b) Manifestar si se comparece por derecho propio o en representación de terceros. c) Exponer los hechos explicados claramente. d)Manifestar si se acompañan documentos u otras pruebas como complemento de la presentación. e) Formular la presentación en términos claros y concretos. El presentante deberá acumular en un solo escrito más de una petición siempre que fueren asuntos conexos que se puedan o deban tramitar o resolver conjuntamente.". FDO.: Carolina VEGA – Subdirectora General de Despacho – Ministerio de Desarrollo Productivo."

En consecuencia queda usted debidamente notificado.

S/C 48222 Feb. 03 Feb. 04

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR – SAN LORENZO

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – Dra. MARÍA FLORENCIA BIRE, de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se le hace saber a la Sra. Lorena Analía Vilacha, DNI N.º 27.513.049 con último domicilio conocido en calle Sanchez de Thompson nro. 92 de Rosario y Sebastián Antonio Torrens, DNI N.º 05.408.609 con último domicilio conocido en calle Bolivia nro. 89 de Puerto General San Martín, que dentro de los autos caratulados: "VILACHA TORRENS E. S. S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" CUIJ N.º 21-27883487-2, cuyo control de legalidad tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "SAN LORENZO, 17 de Octubre de 2025 Nro. 2511 y 28277: Agréguese la cédula y edicto. Cítese a los progenitores Sres Lorena Analía Vilacha y Sr. Sebastian Antonio Torrens, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1981. – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 26/11/25 a las 8. hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Defensora General a sus efectos. ". Fdo.: Dr. Marcelo Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria); OTRO: "SAN LORENZO, 16 de Diciembre de 2025 Téngase presente. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 27/02/26 a las 11hs. Notifíquese por edictos a la progenitora y por cédula al progenitor".- Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria) OTRO: "SAN LORENZO, 02 de Febrero de 2026. Venidos los autos en la fecha, se provee: modifíquese la fecha de audiencia para el 30/03/26 a las 9:30hs. Notifíquese por edictos a ambos progenitores." Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez); Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). Quedan uds. debidamente notificados de los decretos y disposiciones precedentemente transcritos.  
S/C 48223 Feb. 03 Feb. 05

#### ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

##### AVISO RENOVACION DIRECTORES

El Ente Administrador Puerto Santa Fe, hace saber que el próximo 31/03/2026 se produce el vencimiento de los mandatos de los Directores que representan a los siguientes sectores: a) "Empresas de Transporte por Agua y/o Agencias Marítimas que las representen"; b) "Concesionarios de Terminales del Puerto" y c) "Empresas Importadoras" (Ley N° 11.011 y Decreto Reglamentario N° 1982).

Por tal motivo y conforme a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se invita a los sectores mencionados a proponer la designación de un Director Titular y uno Suplente para su representación en el Consejo Directivo y presentar la documentación habilitante antes del 09-03-2026.

Los elegidos reemplazarán en cada caso a los Directores salientes.

\$ 150 555455 Feb. 03 Feb. 05

#### UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL. N° 18 PCIA. DE STA. FE CONSORCIO PÚBLICO

##### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANÁ SRL; CUIT 30-718447322-4; por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 779: Lugar de la infracción: RUTA 90 Y RUTA 18; Fecha: 30/06/2022; Hora: 09:15 Balanzas N° 3336y 3337. DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO; Modelo: 260E25; Dominio Chasis/U. Tractora: NAK149; Céd. Ident.: ALQ62438. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: ROLDAN JOSE LUIS; DNI: 23.496.549; Domicilio: ROCA 75; Localidad: EMPALME VILLA CONSTITUCION Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: HORMIGONERA DEL PARANA SRL; CUIT/DNI: 30-71647322-4; Domicilio: CATAMARCA N° 656; Localidad: VILLA CONSTITUCION; Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: HORMIGONES DEL PARANA SRL (LEFSA); CUIT/DNI: 30-71647322-4; Domicilio: RUTA 9 KM 246; Localidad: EMPALME V. CONSTITUCION. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago

y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformatado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (6.180 U.F.) \$ 10.709.940. Descuento por pago voluntario: (3.090 U.F.) \$ 5.354.970. Gastos administrativos por franqueo: \$100.000. Total a Pagar: \$ 5.454.970. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555374 Feb. 03

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a HORMIGONERA DEL PARANÁ SRL; CUIT 30-718447322-4; y a SIDEREC SRL; CUIT 30-55173829-5 por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 773: Lugar de la infracción: RUTA 26 "S" Y RUTA 18 ASCENDENTE; Fecha: 26/05/2022; Hora: 12:00; Balanzas N° 3336 y 3337. DATOS DEL VEHICULO: Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: 38126260E; Año: 2008; Dominio Chasis/U. Tractora: HHB-678; Céd. Ident.: ACHT3508; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: KEHL CARLOS ALBERTO; DNI: 24.021.684; Domicilio: PELLEGRINI 546; Localidad: SAN NICOLAS; Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: SIDEREC SRL; CUIT/DNI: 30-55173829-5; Domicilio: AV. HIPOLITO YRIGROYEN 650; Localidad: SAN NICOLAS; Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: HORMIGONERA DEL PARANÁ SRL (LEFSA); CUIT/DNI: 30-718447322-4. Domicilio: RUTA 9 KM. 246. Localidad: EMPALME VILLA CONSTITUCION. Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformatado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (4.239 U.F.) \$ 7.346.187. Descuento por pago voluntario: (2.119,5 U.F.) \$ 3.673.093,50. Gastos administrativos por franqueo: \$100.000. Total a Pagar: \$ 3.773.093,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Au-

toridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555373 Feb. 03

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a YPF S.A.; CUIT 30-54668997-9; por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 747: Lugar de la infracción: RUTA 18 Y RUTA 90; Fecha: 30/12/2021; Hora: 11:00; Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHICULO: Marca: MERCEDES BENZ; Modelo: LS-1634; Dominio Chasis/U. Tractora: GRN-090; Céd. Ident.: 27641026; Dominio Semi/Bitren: SUF-894; Céd. Ident.: 28867824; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: FERNANDEZ DIEGO JOSE; DNI: 27.492.841; Domicilio: J.B. ALBERDI 424; Localidad: SAN GREGORIO; Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: COMERCIAL DIEGO SRL; CUIT/DNI: 30-54010934-2; Domicilio: CRISTOPHERSEN 198; Localidad: DIEGO DE ALVEAR; Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: YPF; CUIT/DNI: 30-54668997-9; Domicilio: AV. CORONEL BOGADO 410; Localidad: SAN NICOLAS; Provincia: BUENOS AIRES. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformatado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (3.258 U.F.) \$ 5.646.114. Descuento por pago voluntario: (1.629 U.F.) \$ 2.823.057. Gastos administrativos por franqueo: \$100.000. Total a Pagar: \$ 2.923.057. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555372 Feb. 03

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a JOSE LUIS PINTO; DNI 21.579.414; por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 740: Lugar de la infracción: RUTA 18 KM. 14,7 ASCENDENTE; Fecha: 21/12/2021; Hora: 07:45; Balanzas N° 3336 y 3337; DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO; Modelo: 160E23N; Dominio Chasis/U. Tractora: DSC588; Céd. Ident.: AIA34937; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: PINTO JOSE LUIS; DNI: 21.579.414; Domicilio: CARACAS 3975; Localidad: ROSARIO; Provincia: SANTA FE; DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: PINTO JOSE LUIS Y OTRO; CUIT/DNI: 21.579.414; Domicilio: CARACAS 3975; Localidad: ROSARIO; Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa

Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (748 U.F.) \$ 1.296.284. Descuento por pago voluntario: (374 U.F.) \$ 648.142. Gastos administrativos por franqueo \$50.000. Total a Pagar: \$ 698.142. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.  
\$ 100 555371 Feb. 03

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a JONATHAN P. OCARANZA ZAMBON; DNI 37.165.914; ya FLOW BN SRL; CUIT 30-71840557-1; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 730: Lugar de la infracción: ACCESO PEYRANO; Fecha: 16/11/2021; Hora: 13:50; Balanzas N° 3348 y 3349; DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO; Modelo: 180E33; Dominio Chasis/U. Tractora: MMR-740; Céd. Ident.: AOV55923; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: CALLIERI SEBASTIAN MANOLO; DNI: 32.429.688; Domicilio: CHACRA 104 LOTE 8 ZONA RURAL; Localidad: VILLA REGINA; Provincia: RIO NEGRO; DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: OCARANZA ZAMBON J.P.; CUIT/DNI: 37.165.914; Domicilio: 8 DE ENERO; Localidad: AREQUITO; Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: FLOW BN SRL; CUIT/DNI: 30-71840557-1; Domicilio: MONTEVIDEO 2070 P5 D4; Localidad: ROSARIO; Provincia: BUENOS AIRES. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (8.499 U.F.) \$ 14.728.767. Descuento por pago voluntario: (4.249,5 U.F.) \$ 7.364.383,50. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$7.464.383,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.  
\$ 100 555370 Feb. 03

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica al Sr. VIRGILLITO SERGIO DAMIAN; DNI 25.492.991; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 729: Lugar de la infracción: RUTA 18 Y RUTA 90 ASCEN-

DENTE; Fecha: 09/11/2021; Hora: 14:45; Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHICULO: Marca: IVECO; Modelo: 450E33TY; Dominio Chasis/U. Tractora: NCU-284; Céd. Ident.: ANG88120; Dominio Semi/Biten: OGH-450; Céd. Ident.: AHO69983. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: SUAREZ EMILIO SEBASTIAN; DNI: 32.479.293; Domicilio: G. MARTIN 1589; Localidad: SAN NIGOLAS DE LOS ARROYOS; Provincia: BUENOS AIRES; DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: VIRGILLITO SERGIO DAMIAN; CUIT/DNI: 25.492.991; Domicilio: POSADAS 1930; Localidad: ITUZAINGO; Provincia: CORRIENTES; DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: NUTRIEN AG SOLUTIONS; CUIT/DNI: 30-68149046-5; Domicilio: AV. IND. NAC. 650 POR IND.; Localidad: RAMALLO; Provincia: BUENOS AIRES. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (4.023 U.F.) \$ 6.971.859. Descuento por pago voluntario: (2.011,5 U.F.) \$ 3.485.929,50. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$ 3.585.929,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.  
\$ 100 555369 Feb. 03

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a HORMIGONES RICCI S.A.; CUIT 30-55481238-0; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 725: Lugar de la infracción: RUTA 18 Y RUTA A012 ASCENDENTE; Fecha: 18/10/2021; Hora: 09:45; Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHICULO: Marca: VOLVO; Modelo: VM2706X4R; Dominio Chasis/U. Tractora: AE295LY; Céd. Ident.: ANN95284; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: GONZALEZ MATIAS EZEQUIEL; DNI: 33.070.541; Domicilio: PARANA 399; Localidad: VILLA GDOR. GALVEZ Provincia: SANTA FE; DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI S.A.; CUIT/DNI: 30-55481238-0; Domicilio: SAN NIGOLAS 875; Localidad: ROSARIO; Provincia: SANTA FE; DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: HORMIGONES RICCI S.A.; CUIT/DNI: 30-55481238-0; Domicilio: RUTA 9 KM. 283; Localidad: ALVEAR; Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los

mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (2.422 U.F.) \$ 4.197.326. Descuento por pago voluntario: (1.211 U.F.) \$ 2.098.663. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$2.198.663. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555368 Feb. 03

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a D.O.M. DISTRIBUCIONES S.A., CUIT 33-71097373-9, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 705: Lugar de la infracción: RUTA 18 KM. 14,7 ASCENDENTE; Fecha: 19/07/2021; Hora: 10:00; Balanzas N° 3348 y 3349; DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: IVECO; Modelo: 170E22; Dominio Chasis/U. Tractora: LQD-263; Céd. Ident.: 40553593; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: BENITEZ CRISTIAN FERNANDO; DNI: 25.896.428; Domicilio: PASAJE 5 3013; Localidad: VILLA GDOR GALVEZ; Provincia: SANTA FE; DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: D.O.M. DISTRIBUCIONES S.A.; CUIT/DNI: 33-71097373-9; Domicilio: RIVADAVIA 555; Localidad: ROLDAN; Provincia: SANTA FE; DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: CORVALAN CENTINO; CUIT/DNI: 27-27059548-4; Domicilio: SAN MARTIN 6251; Localidad: ROSARIO; Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (3.041 U.F.) \$ 5.270.053. Descuento por pago voluntario: (1.520,5 U.F.) \$ 2.635.026,50. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$2.735.026,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555367 Feb. 03

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a INGENIERO ALBERTO REANO S.A., CUIT 30-70911793-5; y a DESARROLLOS DE HORMIGONES RUTA 2 S.A., CUIT 30-71506516-1 por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 707: Lugar de la infracción: ACCESO URANGA (R26) Y RUTA 18, Fecha: 21/07/2021, Hora: 08:30, Balanzas N° 3348 y 3349; DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: IVECO; Modelo: 380E37H; Año: 2006; Dominio Chasis/U. Tractora: FKG-399; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: MICHELIN MAXIMILIANO; DNI: 33.405.993; Domicilio: MZA. 31 EDIF B5 PISO 2; Localidad: CLAYPOLE; Provincia:

BUENOS AIRES; DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: DESARROLLOS DE HORMIGONES; CUIT/DNI: - - - Domicilio: RIO NEGRO N° 529; Localidad: ALMIRANTE BROWN; Provincia: BUENOS AIRES; DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: IARSA ING. ALB. REANO S.A.; CUIT/DNI: 30-70911793-5; Domicilio: RUTA 9 KM. 212; Localidad: VILLA RAMALLO; Provincia: BUENOS AIRES. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (3.373 U.F.) \$ 5.845.409. Descuento por pago voluntario: (1.686,5 U.F.) \$ 2.922.704,50. Gastos administrativos por franqueo \$ 100.000. Total a Pagar: \$3.022.704,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555364 Feb. 03

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a MADERZANA S.R.L., CUIT 30-71404681-7; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 709: Lugar de la infracción: RUTA 18 ACCESO PEYRANO; Fecha: 23/07/2021; Hora: 08:30; Balanzas N° 3348 y 3349; DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: MERCEDES BENZ; Modelo: BM386V1620; Dominio Chasis/U. Tractora: BCO-416; Céd. Ident.: 19665205; Dominio Semi/Bitren: EXR-094; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: ACEVEDO LEANDRO ARIEL; DNI: 38.292.067; Domicilio: CEPEDA 470; Localidad: SAN NIGOLAS DE LOS ARROYOS; Provincia: BUENOS AIRES; DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: FAYBE S.R.L.; CUIT/DNI: —; Domicilio: FLORIDA 835 P.3 DPT. 16; Localidad: C.A.B.A.; Provincia: C.A.B.A. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: MADERZANA S.R.L.; CUIT/DNI: 30-71404681-7; Domicilio: PJE. TOSSI 1306; Localidad: ROSARIO; Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (2.866 U.F.) \$ 4.966.778.

Descuento por pago voluntario: (1.433 U.F.) \$ 2.483.389. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$2.583.389. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555363 Feb. 03

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a INGENIERO ALBERTO REANO S.A., CUIT 30-70911793-5; y a DESARROLLOS DE HORMIGONES RUTA 2 S.A., CUIT 30-71506516-1 por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 703: Lugar de la infracción: RUTA 18 ACCESO PAVON; Fecha: 28/06/2021; Hora: 09:15; Balanzas N° 3348 y 3349; DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: IVECO; Modelo: 380T38; Dominio Chasis/U. Tractora: IJZ092; Céd. Ident.: AMZ79771; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: PEREZ ALBERTO; DNI: 31.654.051; Domicilio: PASAJE MARINI 123; Localidad: LANUS; Provincia: BUENOS AIRES; DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: DESARROLLOS DE HORMIGONES RUTA 2 S.A.; CUIT/DNI: 30-71506516-1; Domicilio: RIO NEGRO N° 529; Localidad: ADROGUE; Provincia: BUENOS AIRES; DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: I.A.R. S.A.; CUIT/DNI: 30-70911793-5; Domicilio: RUTA 9 KM. 212; Localidad: VILLA RAMALLO; Provincia: BUENOS AIRES. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (3.987 U.F.) \$ 6.909.471. Descuento por pago voluntario: (1.993,5 U.F.) \$ 3.454.735,50. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$3.554.735,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555362 Feb. 03

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a SEBALLOS JORGE, CUIT 20-27560446-2; por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 710: Lugar de la infracción: RUTA 18 KM. 14,7 ASCENDENTE; Fecha: 04/08/2021; Hora: 15:00; Balanzas N° 3348 y 3349; DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: IVECO; Modelo: 170E25; Dominio Chasis/U. Tractora: JDW-061; Céd. Ident.: 41340453; Dominio Semi/Bitren: AC394VM; Céd. Ident.: AHX96796; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: GALEANO PABLO; DNI: 41.283.092; Domicilio: SAAVEDRA N° 258; Localidad: LAS LOMITAS; Provincia: FORMOSA. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: MOSMANN RAUL RICARDO; CUIT/DNI: 29.749.388; Domicilio: 25 DE MAYO Y BELGRANO S/N; Localidad: LAS LOMITAS; Provincia: FORMOSA; DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: SEBALLOS JORGE; CUIT/DNI:

20-27560446-2; Domicilio: S/ CALLES/ NUMERO; Localidad: POSTA CAMBIO ZALAZAR; Provincia: FORMOSA. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (2.539 U.F.) \$ 4.400.087. Descuento por pago voluntario: (1.269,5 U.F.) \$ 2.200.043,50. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$2.300.043,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555375 Feb. 03

#### NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a WALTER JAVIER PAPPALARDO; CUIT 20-28724107-1; por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 689: Lugar de la infracción: RUTA 18 KM. 14,7 ASCENDENTE; Fecha: 29/04/2021; Hora: 10:30; Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: 17250E; Dominio Chasis/U. Tractora: KGM-086; Céd. Ident.: AHF87420. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: CELIZ CRISTIAN EMANUEL; DNI: 30.812.605; Domicilio: RIVADAVIA 965; Localidad: AZUL; Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: BAUCHE MARIO ROBERTO; CUIT/DNI: 10.577.166; Domicilio: PRAT 464; Localidad: AZUL; Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: WALTER JAVIER PAPPALARDO; CUIT/DNI: 20-28724107-1; Domicilio: PUBLICA S/N; Localidad: CAMPO GALLO; Provincia: STGO. DEL ESTERO. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (751 U.F.) \$ 1.301.483. Descuento por pago voluntario: (375,5 U.F.) \$ 650.741,5. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$ 750.741,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción ju-

dicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.  
\$ 100 555418 Feb. 03

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a ELIAS NADIME; DNI 28.978.648; y a CINA S.R.L.; CUIT 30-68547253-4; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 688: Lugar de la infracción: RUTA 18 KM. 1, 2 DESCENDENTE; Fecha: 27/04/2021; Hora: 10:40; Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: VOLKSWAGEN; Modelo: 17220; Dominio Chasis/U. Tractora: GCD-425; Céd. Ident.: 40819770; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: CORREA MAURICIO HERNAN; DNI: 28.929.190; Domicilio: AV. FRANCIA BIS 125; Localidad: ROSARIO; Provincia: SANTA FE; DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: ELIAS NADIME; CUIT/DNI: 28.978.648; Domicilio: ESPAÑA 1965 PISO 3 OTO E; Localidad: ROSARIO; Provincia: SANTA FE; DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: CINA S.R.L.; CUIT/DNI: 30-68547253-4; Domicilio: PJE. CAJARAVILLE 164 Localidad: ROSARIO; Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (1.266 U.F.) \$ 2.193.978. Descuento por pago voluntario: (633 U.F.) \$ 1.096.989. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$ 1.196.989. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555419 Feb. 03

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a RECOULAT, HECTOR ANTONIO, DNI 14.247.064 por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 686: Lugar de la infracción: RUTA 18 Y RUTA 26 DESCENDENTE; Fecha: 07/04/2021; Hora: 10:00; Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: FORO; Modelo: 1722E; Dominio Chasis/U. Tractora: HQB-529; Céd. Ident.: AMK88700; Dominio Semi/Bitren: HUH-262; Céd. Ident.: ALM33531; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: SANTILLAN, RAUL OSVALDO; DNI: 18.387.689; Domicilio: SGO. RUBIO 517; Localidad: TRENQUE LAUQUEN; Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: RECOULAT, HECTOR ANTONIO; CUIT/DNI: 14.247.064; Domicilio: CORONEL PRINLES 1018; Localidad: RAMOS MEJÍA; Provincia: BUENOS AIRES. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: OLEAGINOSA MORENO HNOS. S.A.; CUIT/DNI: 33-50223222-9; Domicilio: AV. P. Y P. BALBUENA Y AV. 30 DE OCTUBRE Localidad: DAIREAUX; Provincia: BUENOS AIRES. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme

arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (3.892 U.F.) \$ 6.744.836. Descuento por pago voluntario: (1.946 U.F.) \$ 3.372.418. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$ 3.472.418. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.

\$ 100 555420 Feb. 03

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a ALVAREZ, JUAN ALBERTO, CUIT 20-31787923-8 por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATAción DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA

N° 684: Lugar de la infracción: RUTA 18 Y PARAJE 4 ESQUINAS ASCENDENTE; Fecha: 25/03/2021; Hora: 20:00; Balanzas N° 3348 y 3349. DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: IVECO; Modelo: 170E22T; Dominio Chasis/U. Tractora: HNT-262; Céd. Ident.: ANB99936; Dominio Acoplado: RID-892; Céd. Ident.: ANE05662. DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: ROMERO, EDUARDO DAMIAN; DNI: 25.109.687; Domicilio: CALLE 43 N° 515; Localidad: LAS TOSCAS; Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: ROMERO, EDUARDO DAMIAN; DNI: 25.109.687; Domicilio: CALLE 43 N° 515; Localidad: LAS TOSCAS; Provincia: SANTA FE. DATOS DEL CARGADOR: Cargador: ALVAREZ, JUAN ALBERTO; CUIT/DNI: 20-31787923-8; Domicilio: LOS HACHEROS E/MARTINA Y TARTAGLI O. Localidad: PAMPA DEL INFIERNO. Provincia: CHACO. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de cargo constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes: -PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (2.893 U.F.) \$ 5.013.569. Descuento por pago voluntario: (1.446,5 U.F.) \$ 2.506.784,50. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$ 2.606.784,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el

Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.  
\$ 100 555421 Feb. 03

## NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE SANTA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a ESTEBAN DEMETRIO, ESTRELLA VANESA; DNI 33.747.074; por edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, el ACTA DE CONSTATACIÓN DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE PESO DE CARGA N° 696: Lugar de la infracción: RUTA 18 KM. 14,7 ASCENDENTE; Fecha: 11/05/2021; Hora: 14:50; Balanzas N° 3336 y 3337; DATOS DEL VEHÍCULO: Marca: MERCEDES BENZ; Modelo: AXOR 19335; Dominio Chasis/U. Tractora: HLH-106; Céd. Ident.: ADD47126; Dominio Semi/Bitren: GYH-632; Céd. Ident.: AFP38006; DATOS DEL CONDUCTOR: Apellido y Nombre: FALCON, RAUL EDUARDO; DNI: 30.199.517; Domicilio: BELGRANO 298; Localidad: ALVAREZ; Provincia: SANTA FE. DATOS DEL TRANSPORTISTA: Apellido y Nombre: ESTEBAN DEMETRIO, ESTRELLA VANESA; CUIT/DNI: 33.747.074; Domicilio: PERITO MORENO 1292; Localidad: LAS HERAS; Provincia: SANTA CRUZ. DATOS DEL CARGADOR: Apellido y Nombre: VARIOS; CUIT/DNI: \_\_\_\_\_; Domicilio: \_\_\_\_\_; Localidad: \_\_\_\_\_; Provincia: SANTA FE. NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial N° 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica. Queda Ud. debidamente NOTIFICADO a todos los efectos legales correspondientes.- PAGO VOLUNTARIO DE LA MULTA. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (1.255 U.F.) \$ 2.174.915. Descuento por pago voluntario: (627,5 U.F.) \$ 1.087.457,50. Gastos administrativos por franqueo \$100.000. Total a Pagar: \$ 1.187.457,50. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 20 Ley 13.838) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 37 Ley 13.838). El Acta de Constatación ha sido labrada por el Personal Revisor de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Fiscalización de la Ley 13.838 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia.  
\$ 100 555424 Feb. 03

## BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U

REMATE  
POR  
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 23, MARTES 24, MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. LOPEZ, SOLEDAD CECILIA / CHEVROLET TRACKER AWD LTZ+ TODO TERRENO /DOMINIO AA717JG / AÑO 2016 / BASE \$ 16319304/ ESPINDOLA SUSANA AMELIA / VOLKSWAGEN POLO HIGHLINE 1.6 MSI 110CV /DOMINIO AC553YH / AÑO 2018 / BASE \$ 35914032 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto par-

tes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 DE ENERO DE 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente  
\$ 231,66 555482 Feb. 03

## BANCO SUPERVIELLE S.A.

REMATE  
POR  
FRANCISCO E. CAVALCA

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalcá, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DIA 23 de FEBRERO de 2026 a partir de las 11.30 horas subastará 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ELSE HERNAN DARIO, JC0965 PEUGEOT 207 COMPACT XS 1.9D 5P; CUELLO JUAN SEBASTIAN PEV202 FORDECOSPORT 1.6 TITANIUM L/13 en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de febrero de 11 a 17.00, en Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de febrero a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de

unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de enero de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 297 555494 Feb. 03

### BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMA TE  
POR  
FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), El DIA 20 de FEBRERO de 2026 a partir de las 11:30 horas, subastara 4 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: CURUTCHET, Mariana Yanina, PQR 678 FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V SEDAN 4 PUERTAS 2016, BASE: \$ 19.498.089.70; COSTAMAGNA, Martin Fernando, AG 995 IC RENAULT KARDIAN EVOLUTION 156 MT SEDAN 5 PUERTAS 2024, BASE \$ 32.580.832.11; CORGNALI, Carolina Luz, KOC 047 CHEVROLET CRUZE 2.0D LTZ SEDAN 4 PUERTAS 2011, BASE \$ 14.471.454.25; AGUIRRE, ANIBAL ITALO, LTA917 SEDAN 4 PUERTAS CRUZE 1.8 LT2012, BASE\$ 18.009.570.30 en el estado que se encuentran y exhiben los días 18 y 19 de febrero inclusive de 2026 de 11 a 17 hs, en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, Avellaneda, Buenos Aires. La puesta en marcha de las unidades será el día 19 de febrero a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.bidbit.ar](http://www.bidbit.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 enero de 2026.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

\$ 389,40 555479 Feb. 03

### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N° 0012

SANTA FE, 02 de Enero de 2026

AUTOS Y VISTOS estos caratulados: "GERENCIA DE CONTROL DE CALIDAD – MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 325/11 ENRESS" (Expte. N° 16501-0032677-2); y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0325/2011 EnReSS se aprobó el Reglamento de Control de Calidad de Aguas Potables, que fija la frecuencia y los parámetros a investigar tanto por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios como por parte de los Prestadores de Servicios de Agua, en función de la cantidad de población y los antecedentes de calidad físico-química y microbiológica disponibles en ese entonces;

Que la Gerencia de Control de Calidad informa que desde el dictado del reglamento en el año 2011 a la fecha, el número de Servicios de Agua a controlar pasó de 370 a 458;

Que desde el dictado de la Resolución N° 0325/2011 EnReSS a la fecha se han habilitado seis sistemas de grandes acueductos, cuyos servicios incluidos en la traza de los mismos han cambiado su fuente de abastecimiento;

Que la frecuencia y los parámetros que deben controlar los Prestadores según el reglamento vigente, resultan de difícil cumplimiento para los servicios pequeños, con limitados recursos y alejados de las grandes ciudades;

Que es necesario ordenar los parámetros detallados en las clases de determinaciones a fin de tener un mejor control del agua de la fuente, salida de establecimiento, distribuida por red y/o servicio complementario; Que desde la mencionada Resolución a la fecha se ha incrementado la implementación de los servicios complementarios como fuente de provisión de agua segura para la bebida y cocción de alimentos, teniendo que realizarse un doble control de calidad del agua distribuida tanto por parte del Prestador como por el EnReSS;

Que de igual forma se han incrementado el numero de servicios que no cuentan con red de distribución cuya frecuencia y número de análisis no estaban incluidos en la Resolución N° 0325/2011 EnReSS motivo por el cual se dictó la Resolución N° 0508/2017 EnReSS;

Que a criterio de la Gerencia de Control de Calidad, la información recolectada sobre la calidad de las fuentes profundas y superficiales así como, los tratamientos de potabilización aplicados permiten en general redefinir los controles rutinarios previstos en el reglamento vigente sin afectar la eficiencia de los programas de control y vigilancia a realizar por prestadores y controlador;

Que es recomendable la elaboración e implementación por parte de los Prestadores de Servicios de Agua, en forma progresiva, de Planes de Seguridad del Agua, cuyos lineamientos básicos se establecen en la Resolución N° 1008/2016 EnReSS "Guía práctica para la implementación de un plan de agua segura en la Provincia de Santa Fe";

Que respecto de este Ente Regulador, los programas de vigilancia deben prestar especial atención a Servicios de Agua que por los niveles de calidad de la fuente o por los tratamientos de potabilización adicionales que aplican requieren ser controlados con frecuencias superiores a las establecidas reglamentariamente;

Que expresa el Área preopinante que en los últimos tiempos la preocupación sanitaria que ha generado el uso intensivo de agroquímicos en las proximidades de los recursos hídricos que se destinan al abastecimiento de agua potable y u eventual contaminación, ha obligado a la misma a la incorporación de parámetros no incluidos en el Anexo A de la Ley N° 11.220 e incrementar la frecuencia de los programas de vigilancia con relación a la prevista para Servicios de Agua Potable expuestos a los citados contaminantes;

Que por todo lo expuesto, la Gerencia de Control de Calidad propone reemplazar el Reglamento de Control de Calidad de Aguas Potables aprobado por Resolución N° 0325/2011 EnReSS por el que se acompaña en las presentes actuaciones;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina, expresando que cabe considerar que al Ente Regulador, el legislador le ha asignado competencia regulatoria (art. 20 de la Ley N° 11.220) la que se despliega en el plano de la realidad con acciones, algunas de las cuales están incluidas en las normas de manera expresa y otras tantas, son inherentes o están implícitas en el ejercicio, aspecto sobre el cual ya tuvo oportunidad de expedirse la Fiscalía de Estado de la Provincia (Dictámenes 0120:2010); Que por tal motivo, y teniendo en cuenta que en lo atinente a la función – deber asignada por el art. 66 inc. q) de la Ley N° 11.220 ha de tenerse en cuenta que opera como un criterio general ordenador, que merece ser especificado en orden a las características particulares y tan disímiles de los servicios supervisados, y por ello resulta menester establecer obligaciones concretas, atendiendo a ellas y las distintas instancias del proceso de captación, tratamiento y distribución;

Que continúa la Gerencia dictaminante, manifestando que el proyecto, en cuanto sigue exigiendo el suministro de agua de calidad suficiente utilizando los recursos naturales pero tendiendo a su protección, refleja el respeto del derecho a la salud de los habitantes y usuarios del servicio, como así también del medio ambiente y por lo tanto, supera a criterio de esa Gerencia el control de Constitucionalidad (arts. 41 y 42 de la Constitución Nacional y arts. 22, 32, 33 y 34 de la Constitución Provincial) y de Convencionalidad (art. 75, inc. 22 Constitución Nacional) exigibles por el sistema jurídico argentino (art. 2 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que así las cosas considera que el procedimiento y la documentación generada que resultan de estas actuaciones, refieren a la actividad de regulación y control que es propia de este Organismo y que el legislador ha puesto de manera excluyente entre sus atribuciones (art. 66, inc. b) de la Ley N° 11.220) por lo cual correspondería emitir el Resolutorio acogiendo lo propuesto por la Gerencia de Control de Calidad; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 20, 22 y 26 de la Ley N° 11.220;

# EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase y declárase de aplicación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, el Reglamento de Control de Calidad para Servicios Públicos de Agua que, como Anexo Único forma parte de la presente.-

ARTICULO SEGUNDO: Deróganse las Resoluciones N° 0325/2011 EnReSS y N° 0508/2017 EnReSS y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente a los prestadores involucrados, a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales.-

ARTICULO CUARTO: Regístrese, dese cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 TC. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Hecho, archívese.-

## ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N.º 0012

### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

#### REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD PARA SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA

## SUMARIO

### INTRODUCCIÓN 3

CONTROLES DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES FUERA DEL ÁMBITO DE AGUAS SANTAFESINAS S.A. 8

SERVICIOS QUE SE ABASTECEN DE FUENTES SUBTERRÁNEAS 8

SERVICIOS QUE SE ABASTECEN DE FUENTES SUPERFICIALES Y SERVICIOS QUE REALIZAN MEZCLA CON AGUA SUBTERRÁNEA 14

A. CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES QUE POSEEN Y OPERAN PLANTAS POTABILIZADORAS DE TIPO CONVENCIONAL 16

B. CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES QUE RECIBEN AGUA TRATADA DE ORIGEN SUPERFICIAL POR MEDIO DE ACUEDUCTOS 18

C- SERVICIOS QUE RECIBEN AGUA SUPERFICIAL TRATADA MEDIANTE ACUEDUCTOS Y MEZCLAN CON AGUA SUBTERRÁNEA 20

CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR EN EL SERVICIO DE AGUA PARA RETIRO EN BIDONES 21

CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS 23

## ANEXO I 26

### INTRODUCCIÓN

#### OBJETO Y ALCANCE

La presente reglamentación tiene por objeto establecer los parámetros y las frecuencias de muestreo que deben aplicarse al control de calidad de aguas subterráneas y superficiales destinadas al consumo humano en las distintas etapas del sistema de provisión de agua potable.

La misma será de aplicación en todos los servicios proveedores y/o distribuidores de agua potable de consumo público fuera del ámbito de prestación de Aguas Santafesinas S.A.

Se considerarán servicios proveedores y/o distribuidores de aguas potables de consumo público aquellas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas que, en uso de las autorizaciones concedidas por los organismo oficiales competentes, dedican su actividad a todas o alguna de las fases de captación, tratamiento, transporte y distribución de las aguas potables de consumo público.

A los efectos de esta reglamentación se establecen las siguientes definiciones:

#### AGUA POTABLE

Agua apta para consumo humano que no represente riesgos para la salud durante toda la vida del consumidor y que no genere rechazo por el mismo.

El agua que los Prestadores proveen deberá cumplir con las normas de calidad fijadas en el Anexo A de la Ley 11.220 y en las resoluciones dictadas o que dicte en el futuro en Ente Regulador en el marco de su competencia.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS ABASTECIMIENTOS

El agua para el abastecimiento se obtendrá del origen más adecuado considerando la calidad, recursos disponibles y garantía de los mismos. En todos los casos deberá propiciarse la protección de los acuíferos, cau-

ces, cuencas y puntos de captación.

Los depósitos, dispositivos de tratamientos y conducciones, permitirán que las aguas conserven las máximas condiciones higiénico-sanitarias y estarán contruidos con materiales que no cedan a las aguas (por arrastre o disolución) sustancias o microorganismos que modifiquen sus condiciones de potabilidad.

Deberán existir puntos de toma de muestras adecuados a lo largo de todo el sistema y con la distribución técnicamente aconsejable, desde la zona de captación, pasando por las instalaciones, hasta el grifo del consumidor, para que, tanto el personal propio del servicio, como los agentes de la autoridad de control, puedan efectuar tomas de muestras con el objeto de controlar las condiciones de las aguas en los distintos tramos. Las sustancias que se emplean en los procesos de tratamiento de agua deberán estar autorizadas por organismos competentes.

#### APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS DE AGUA

I) Los PRESTADORES de servicios públicos de provisión de agua para consumo humano son responsables en todo momento de la calidad y seguridad del agua que producen, debiendo garantizar el cumplimiento de la calidad establecida en la Norma de Calidad de Agua Potable (Anexo A de la Ley 11.220 ) y normas aplicables.

II) Los PRESTADORES de servicios de provisión de agua potable deberán efectuar como mínimo los controles químicos, físicos y microbiológicos de la fuente y del agua tratada, establecidos en este Reglamento.

III) Los resultados de análisis efectuados por los PRESTADORES deberán remitirse al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS, para su control y evaluación, dentro del mes siguiente al que fueron realizados.

IV) El ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS, a través de la Gerencia de Control de Calidad efectuará las inspecciones sanitarias y análisis de control en los Servicios de Agua Potable, con la frecuencia establecida en el presente reglamento.

V) El ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS, tiene la facultad de efectuar los controles necesarios a través de los análisis físicos, químicos y microbiológicos, con el fin de verificar que los Prestadores cumplan con la normativa de calidad de agua vigente, de modo que ésta no presente riesgo sanitario para la salud pública.

VI) El ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS deberá efectuar inspecciones en los servicios de abastecimiento de agua con la frecuencia requerida por el mismo, debiendo incrementarse dicha frecuencia cuando:

- a) Se adopten otras fuentes
- b) Los análisis indiquen riesgo sanitario
- c) Se detecten brotes de enfermedades de origen hídrico

#### CRITERIOS SEGUIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Los límites adoptados en el Anexo A de la Ley N° 11220 y demás reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, se basan en general en las Guías para la Calidad del agua de consumo humano de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en normativas de calidad de agua de referencia internacional.

El control periódico y sistemático de parámetros físico-químicos y microbiológicos para verificar el cumplimiento de la norma de calidad de agua, garantiza que el agua sea segura para el consumo humano, es decir que no cause riesgo para la salud del consumidor y sea agradable a los sentidos.

El control microbiológico se fundamenta en el empleo de indicadores de contaminación fecal. Esto no significa desconocer la importancia de otras pruebas complementarias como la investigación de Enterococos, Clostridium, Bacteriófagos Fecales y otros organismos de interés sanitario que, en determinada circunstancia, pueden aportar una información más amplia y precisa.

La frecuencia del muestreo se funda en criterios sanitarios recomendados por la OMS, por normas de calidad de referencia internacional y en la experiencia recogida en las tareas de control del Ente Regulador.

Se ha incluido la detección y vigilancia de sustancias orgánicas cuya investigación y frecuencia podrá ser modificada por el ENRESS, cuando la fuente de provisión no se encuentre expuesta a contaminación por desechos industriales, domésticos o agrícolas.

El presente Reglamento permitirá además, al organismo competente, intervenir y tomar decisiones basadas en información científica y estadísticamente confiable.

#### INSPECCIÓN SANITARIA A CARGO DEL ENRESS

Es una evaluación integral in situ de todos los componentes de un sistema de provisión de agua potable, donde se evalúan las condiciones de prestación del servicio, se releva información sobre las tareas de mantenimiento preventivo, análisis de autocontrol, etc y se mantiene una comunicación directa con los responsables de los servicios y los operadores.

## CONTROLES A CARGO DE LOS PRESTADORES

Los Prestadores deberán realizar todas las acciones necesarias tendientes a suministrar agua segura a los Usuarios, para ello es recomendable la elaboración e implementación, en forma progresiva, de Planes de Seguridad del Agua cuyos lineamientos básicos se establecen en la Resolución ENRESS N° 1008/16 "Guía práctica para la implementación de un plan de agua segura en la Provincia de Santa Fe".

El ENRESS colaborará con la elaboración de los términos de los Planes de Agua Segura cuando los Prestadores lo requieran.

Los Prestadores deberán realizar Controles Operativos en el sistema de provisión de agua y Controles de Verificación de la calidad del agua suministrada.

## CONTROLES OPERATIVOS

Son los controles que debe realizar el Prestador de forma planificada y sistemática para asegurar la calidad del agua suministrada.

El conocimiento del sistema de provisión de agua, permitirá al Prestador establecer dichos controles, y los puntos críticos de control del sistema, que pueden incluir análisis in situ de cloro, turbiedad u otros parámetros, controles visuales de las unidades que componen el sistema, registro de parámetros de eficiencia de potabilización, ensayos de coagulación-floculación, etc.

Deben contemplarse determinaciones mínimas que permiten evaluar rápidamente las variaciones de calidad del agua cruda, la eficiencia del proceso de potabilización, de manera de poder tomar acciones correctivas antes de que el agua llegue a la red de distribución.

## CONTROLES DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA

Estará a cargo de los PRESTADORES el control de calidad del agua en la fuente de abastecimiento, a la entrada del sistema de distribución y en la red de distribución, a través de los análisis que luego se describen, con un número de muestras y frecuencias mínimas que pueden ser incrementadas en caso de necesidad.

Los PRESTADORES deberán llevar Registros de:

- Análisis Bacteriológicos
- Análisis Físico-Químicos
- Análisis Especiales

En dichos Registros deberán figurar:

- a) Fecha, lugar y hora de la toma de la muestra y nombre del extractor.
- b) Identificación de la muestra (agua cruda, proceso de tratamiento, unidades de almacenamiento, red de distribución, etc.).
- c) Fechas de análisis.
- d) Laboratorio.
- e) Método analítico seguido.
- f) Resultado de los análisis.

Incidentes en el abastecimiento

En dicho Registro se documentarán las medidas adoptadas, por propia iniciativa o a requerimiento de las autoridades competentes.

## CASOS ESPECIALES

El ENRESS determinará, en función de cada situación particular, la necesidad de aumentar la frecuencia de los análisis antes descriptos o la incorporación de parámetros adicionales.

Asimismo, se podrá aprobar la reducción de la frecuencia de la determinación de algunos de los parámetros incluidos en los Análisis Químicos cuando se observe que reiteradamente los exámenes cumplen con la calidad exigida en la normativa de calidad vigente.

La frecuencia del muestreo y control de calidad del agua establecida en este Reglamento deberá ser incrementada en momentos de riesgo de contaminación de la fuente, después de interrupción del servicio o de trabajos de reparación en la red de distribución, inundaciones que afecten el servicio, epidemias y cualquier evento que suponga un cambio de las condiciones normales de operación.

## CONTROLES DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES FUERA DEL ÁMBITO DE AGUAS SANTAFESINAS S.A.

## SERVICIOS QUE SE ABASTECEN DE FUENTES SUBTERRÁNEAS

## DEFINICIONES

### AGUA CRUDA DE FUENTE SUBTERRÁNEA

Los controles serán realizados en el agua cruda, antes de la cloración u otro tratamiento, en cada uno de los pozos individuales. En ocasiones especiales, según se detallan en el presente reglamento, se podrá realizar algunos tipos de análisis en la mezcla de agua de perforaciones en el ingreso al tanque o cisterna.

### AGUA TRATADA DE FUENTE SUBTERRÁNEA

Son aquellas aguas subterráneas que reciben algún tratamiento de potabilización. El tratamiento puede consistir solamente en la operación de desinfección o incluir otros tratamientos especiales para eliminar componentes del agua cruda a fin de cumplimentar con la normativa de calidad vigente y tornar el agua apta para consumo humano.

## ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Nitratos y Arsénico.

### IMPORTANTE:

- Se deberá incorporar el análisis de los parámetros Hierro, Manganeseo, Nitritos y Amonio en las aguas cuyas fuentes contengan Hierro y/o Manganeseo.

- Se deberá incorporar el análisis de Aluminio o Hierro si se utilizan sales de dichos elementos para el tratamiento del agua.

## ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeseo, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley N° 11220 o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir las siguientes determinaciones:

- A) Metales: Plomo, Cromo total, Cadmio, Plata, Selenio, Cinc y Cobre
- B) Plaguicidas: Glifosato, Atrazina, Endosulfán, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.
- C) Compuestos Orgánicos: Benceno, Tolueno, Xilenos, Estireno, Fenoles, Hidrocarburos Totales, Tricloroeteno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno.
- D) Otros parámetros inorgánicos y/o orgánicos que se encuentran en el Anexo A de la Ley N° 11220 cuya presencia se sospeche.

## ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE AGUA CRUDA

Comprende aquellas determinaciones mínimas que permitan conocer, a través de indicadores microbiológicos específicos, la calidad bacteriológica del agua. Incluye las siguientes determinaciones:

- Bacterias Coliformes Totales
- Bacterias Coliformes Fecales o Escherichia coli

## ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO

Comprende aquellas determinaciones mínimas que permitan conocer, a través de indicadores microbiológicos específicos, la calidad bacteriológica del agua. Incluye las siguientes determinaciones:

- Bacterias Aerobias totales
- Bacterias Coliformes Totales
- Bacterias Coliformes Fecales o Escherichia coli
- Bacteria Pseudomonas Aeruginosa

## ANÁLISIS PARASITOLÓGICO

Comprende la detección de Giardia lamblia y Cryptosporidium. Se realizarán en aquellas fuentes que presenten Coliformes fecales en forma reiterada.

## FRECUENCIA MÍNIMA DE MUESTREO Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR

- EN FUENTE (Deberá realizarse en cada uno de los pozos operativos)

### TABLA 1: En fuente subterránea TIPO DE ANÁLISIS

Frecuencia de Muestreo

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO AGUA CRUDA: Coliformes totales y Coliformes fecales o E coli

Semestral

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos 180 °C, Nitratos y Arsénico.

IMPORTANTE: Se determinará Hierro y Manganeseo en zonas con aguas subterráneas ricas en dichos elementos.

Semestral

ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN (1): Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeseo, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Bienal \*

ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS (2)

Bienal \*

\* Bienal: cada dos años, se recomienda realizar el análisis a la mitad de las perforaciones operativas un año y al año siguiente, a las restantes.

(1) Si las perforaciones se encuentran en zonas con actividad industrial metalúrgica o petroquímica, incluir en este análisis los metales: Cromo total, Plomo, Cadmio, Niquel, Zinc y Cobre y Análisis de compuestos orgánicos: Benceno, Tolueno, Estireno, Xilenos y Tricloroetileno.

(2) El Prestador podrá optar por realizar el control de Plaguicidas en el agua correspondiente a la mezcla de pozos, que ingresa a cisterna o subida de tanque, antes de la cloración, y en caso de detectar presencia de plaguicidas, deberá realizar dichos análisis en cada perforación para determinar el origen de la contaminación y las medidas correctivas y preventivas.

- ANTES DE INGRESAR AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: salida de cisterna o bajada de tanque

TABLA 2 : En bajada de tanque o salida cisterna (agua subterránea)

TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 2.000 Habitantes

Población servida entre

> 2.000 y

≤ 10.000

Habitantes

Población servida entre

> 10.000

Habitantes

CLORO LIBRE RESIDUAL

Diaria

Diaria

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO: Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Mensual

Quincenal

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL (1): Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Nitratos y Arsénico.

IMPORTANTE: Incluir el análisis de Hierro, Manganeseo, Nitritos y Amonio en las aguas cuyas fuentes contengan Hierro y/o Manganeseo. Incluir el análisis de Aluminio o Hierro si se utilizan sales de dichos elementos para el tratamiento del agua.

Trimestral

Bimestral

Mensual

ANÁLISIS DE QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN (2): Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeseo, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

Anual

Semestral

(1) Cuando los parámetros Nitratos y/o Arsénico se encuentren próximos al límite máximo admitido, se deberán controlar mensualmente su concentración.

Los Servicios que se encuentran en los niveles 3 al 6 de la Resolución ENRESS N° 0402/2024, o la que en el futuro la reemplace, que cuenten con servicio complementario para entrega de agua apta para la bebida y cocción de alimentos y habiendo sido los Usuarios informados adecuadamente sobre la calidad del agua de red, podrán reducir la frecuencia de análisis químico de control en salida de establecimiento a una frecuencia cuatrimestral, mientras no se realicen obras o modificaciones en el sistema. La frecuencia de control de cloro residual y análisis bacteriológicos en el agua de la red no puede ser reducida.

(2) La estrategia para controlar la calidad microbiológica en las redes de distribución estará diseñada para permitir la mejor probabilidad de detectar cualquier alteración en la calidad bacteriológica y debe asegurar que las muestras tomadas son representativas de la calidad del agua en la red de distribución. Las ubicaciones de los puntos de muestreo deben ser elegidos para proporcionar un medio de caracterizar la calidad del agua en todas las zonas de la red de distribución.

Los servicios que en su sistema de abastecimiento refuerzan sectores de la red con perforaciones con bombeo directo a red, deberán tomar esos puntos de abastecimiento como puntos críticos de control, realizando los ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL con la frecuencia indicada en la Tabla N°3.

IMPORTANTE: Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley N° 11220 o en caso de detectarse en los análisis de la fuente de agua algún contaminante orgánico o inorgánicos o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir el control de dicho/s compuesto/s en el agua tratada, informando inmediatamente sobre dicha situación al ENRESS.

- EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

TABLA 3: En red de distribución (agua subterránea)

TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 2.000 Habitantes

Población servida entre

> 2.000 y

≤ 10.000

Habitantes

Población servida entre

> 10.000

Habitantes

CLORO LIBRE RESIDUAL (1)

Diaria

Diaria

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO (2): Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Mensual

Mensual (mínimo 1 muestra cada 10.000 hab)

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL (3): Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Nitratos y Arsénico.

IMPORTANTE: Incluir el análisis de Hierro, Manganeseo, Nitritos y Amonio en las aguas cuyas fuentes contengan Hierro y/o Manganeseo. Incluir el análisis de Aluminio o Hierro si se utilizan sales de dichos elementos para el tratamiento del agua.

Trimestral

Bimestral

Mensual

(1) El control de cloro residual es uno de los controles básicos mas relevantes en el aseguramiento de la calidad bacteriológica del agua. Debe realizarse en distintos puntos de la red, a fin de asegurar que haya cloro residual libre en toda la extensión de la red para evitar posible contaminación del agua en la etapa de la distribución. Una reducción significativa del cloro residual en alguna zona de la red puede indicar que se ha afectado la integridad del sistema de conducción, lo cual debe ser investigado.

(2) La estrategia para controlar la calidad microbiológica en las redes de distribución estará diseñada para permitir la mejor probabilidad de detectar cualquier alteración en la calidad bacteriológica y debe asegurar que las muestras tomadas son representativas de la calidad del agua en la red de distribución. Las ubicaciones de los puntos de muestreo deben ser elegidos para proporcionar un medio de caracterizar la calidad del agua en todas las zonas de la red de distribución.

(3) Los Servicios que se encuentran en los niveles 3 al 6 de la Resolución ENRESS N° 0402/2024, o la que en el futuro la reemplace, que cuenten con servicio complementario para entrega de agua apta para la bebida y cocción de alimentos y habiendo sido los Usuarios informados adecuadamente sobre la calidad del agua de red, podrán reducir la frecuencia de análisis químico de control en salida de establecimiento a una frecuencia cuatrimestral, mientras no se realicen obras o modificaciones en el sistema. La frecuencia de control de cloro residual y análisis bacteriológicos en el agua de la red no puede ser reducida.

Los servicios que en su sistema de abastecimiento refuerzan sectores de la red con perforaciones con bombeo directo a red, deberán tomar esos puntos de abastecimiento como puntos críticos de control, realizando los ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL con la frecuencia indicada en la Tabla N°3.

IMPORTANTE: En el caso que en los programas de vigilancia que realiza el ENRESS se detecte la presencia de contaminantes orgánicos, inorgánicos o plaguicidas, se comunicará al Prestador a fin de que el mismo realice la investigación y control de las sustancias halladas en modalidad y frecuencia a determinar.

SERVICIOS QUE SE ABASTECEN DE FUENTES SUPERFICIALES Y SERVICIOS QUE REALIZAN MEZCLA CON AGUA SUBTERRÁNEA

DEFINICIONES:

AGUA CRUDA DE FUENTE SUPERFICIAL

Los controles serán realizados en el agua cruda, antes del tratamiento de potabilización extraída en el ingreso a la planta o en toma de captación.

AGUA TRATADA DE FUENTE SUPERFICIAL

Son aquellas aguas de origen superficial que reciben algún tratamiento de potabilización a fin de eliminar componentes del agua cruda y tornar el agua apta para consumo humano.

ANÁLISIS QUÍMICO OPERATIVO

Comprende los siguientes parámetros: Turbiedad, pH y Conductividad.

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL DE AGUA CRUDA SUPERFICIAL

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad total, Cloruros y DQO.

ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeseo, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley N° 11220 o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir las siguientes determinaciones:

A) Metales pesados: Plomo, Cromo, Cadmio, Selenio, Niquel, Cinc y

Cobre.

B) Plaguicidas: Glifosato, Atrazina, Endosulfán, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.

C) Trihalometanos: Cloroformo, Bromodichlorometano, Diclorobromometano y Bromoformo.

D) Compuestos Orgánicos: Benceno, Tolueno, Xilenos, Estireno, Fenoles, Hidrocarburos Totales, Tricloroeteno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno.

E) Otros parámetros inorgánicos y/o orgánicos que se encuentran en el Anexo A de la Ley N° 11220 cuya presencia se sospeche.

#### ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL DE AGUA TRATADA

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad, Cloruros y Aluminio.

IMPORTANTE: Aquellos servicios que mezclan con agua subterránea o abastecen una zona de la red con agua subterránea, deberán incluir el análisis de Arsénico y Nitratos y/o Hierro y/o Manganeseo, de acuerdo a la calidad del agua subterránea.

#### ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE AGUA CRUDA

Comprende las siguientes determinaciones:

Bacterias Coliformes totales  
Bacterias Coliformes fecales o E coli.

#### ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO PARA AGUA TRATADA

Comprende aquellas determinaciones mínimas que permiten conocer a través de indicadores microbiológicos específicos, la calidad bacteriológica del agua. Incluye las siguientes determinaciones:

- Bacterias Aerobias o Bacterias Heterotróficas
- Bacterias Coliformes Totales
- Bacterias Coliformes Fecales o E coli.
- Bacterias Pseudomonas Aeruginosa.

#### ANÁLISIS PARASITOLÓGICO

Comprende la determinación de Giardia lamblia y Cryptosporidium. Estos análisis son complejos y costosos. Se determinarán en agua tratada cuando la fuente presente indicadores de contaminación fecal en forma persistente con valores superiores a los indicados para fuentes de agua destinadas a potabilización por procesos convencionales.

#### ANÁLISIS PROTISTOLÓGICO

Comprende el análisis de Fito y Zooplancton. Estos análisis serán realizados por el ENRESS y de acuerdo a los resultados podrá exigir a los Prestadores incorporar estos parámetros a los análisis de control.

#### A. CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES QUE POSEEN Y OPERAN PLANTAS POTABILIZADORAS DE TIPO CONVENCIONAL

#### FRECUENCIA MÍNIMA DE MUESTREO Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR

##### - EN FUENTE SUPERFICIAL

#### TABLA 4: En fuente superficial

##### TIPO DE ANÁLISIS

Frecuencia de análisis

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO AGUA CRUDA: Coliformes totales y Coliformes fecales o E coli

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO OPERATIVO: Turbiedad, pH y Conductividad.

Diaria

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL DE AGUA CRUDA SUPERFICIAL: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad total, Cloruros y DQO.

Trimestral

ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeseo, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS (1)

Anual

(1) Incluir los siguientes parámetros:

- Plaguicidas: Glifosato, Atrazina, Endosulfán, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.

- En fuentes expuestas a efluentes industriales o por indicación de Ente Regulador, se deberá incorporar el control de compuestos orgánicos: Benceno, Tolueno, Xilenos, Estireno, Tricloroetileno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno. y/o Metales: Plomo, Cromo total, Cadmio, Niquel, Zinc y Cobre.

##### - SALIDA DE PLANTA, AGUA TRATADA

#### TABLA 5: Salida de planta (agua superficial tratada)

##### TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 10.000

Habitantes

Población servida

> 10.000

Habitantes

COLOR LIBRE RESIDUAL

Diaria

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Quincenal

Semanal

ANÁLISIS QUÍMICO OPERATIVO: Turbiedad, pH y Conductividad.

Diaria

Diaria

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad Total, Cloruros y Aluminio.

Trimestral

Bimestral

#### ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN:

Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeseo, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

Anual

IMPORTANTE: Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley N° 11220 o en caso de detectarse en los análisis de la fuente de agua algún contaminante orgánico o inorgánicos o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir el control de dicho/s compuesto/s en el agua tratada, informando inmediatamente sobre dicha situación al ENRESS.

##### - EN RED DE DISTRIBUCIÓN

#### TABLA 6: Red de distribución (agua superficial)

##### TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 10.000

Habitantes

Población servida

> 10.000

Habitantes

COLOR LIBRE RESIDUAL

Diaria - 1 muestra

Diaria - 1 muestra cada 10.000 hab

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Mensual 1 muestra cada 10.000 hab

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad Total, Cloruros y Aluminio.

Trimestral

Bimestral

#### B. CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES QUE RECIBEN AGUA TRATADA DE ORIGEN SUPERFICIAL POR MEDIO DE ACUEDUCTOS

El agua tratada recibida mediante acueductos es controlada química y bacteriológicamente por parte del operador del Acueducto en salida de planta potabilizadora y en el ingreso a las cisternas de los servicios conectados.

El Prestador local debe garantizar la correcta desinfección del agua antes de la distribución, la calidad microbiológica, verificar la calidad química y garantizar la calidad de los parámetros en las operaciones de almacenamiento y distribución.

#### FRECUENCIA MÍNIMA DE MUESTREO Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR

##### - AGUA TRATADA ANTES DE INGRESAR AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: BAJADA DE TANQUE O CISTERNA

#### TABLA 7: Salida cisterna o bajada de tanque

##### TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 10.000

Habitantes

Población servida entre

> 10.000

Habitantes

COLOR LIBRE RESIDUAL

Diaria

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Quincenal

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad, Cloruros.

Cuatrimestral

Trimestral

IMPORTANTE: Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley N° 11220 o en caso de detectarse en los análisis de la fuente de agua algún contaminante orgánico o inorgánicos o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir el control de dicho/s compuesto/s en el agua tratada, informando inmediatamente sobre dicha situación al ENRESS.

#### - EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

TABLA 8: Red de distribución

TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 10.000

Habitantes

Población servida entre

&gt; 10.000

Habitantes

CLORO LIBRE RESIDUAL

Diaria

Diaria – 1 muestra cada 10.000 hab

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO: Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Mensual 1 muestra cada 10.000 hab

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad, Cloruros.

Trimestral

Bimestral

#### C- SERVICIOS QUE RECIBEN AGUA SUPERFICIAL TRATADA MEDIANTE ACUEDUCTOS Y MEZCLAN CON AGUA SUBTERRÁNEA

Aquellos servicios que realizan mezcla de agua superficial tratada con agua subterránea, deberán realizar los controles de calidad del agua de las perforaciones, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1.

En salida de cisterna o bajada de tanque y en red de distribución realizar los controles de acuerdo a las Tablas 2 y 3.

#### CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES EN EL SERVICIO DE AGUA PARA RETIRO EN BIDONES

##### TIPO DE ANÁLISIS Y FRECUENCIAS MÍNIMAS

##### AGUA TRATADA DE ORIGEN SUBTERRÁNEA

TABLA 9: Agua para retiro en bidones (subterránea tratada)

CLORO LIBRE RESIDUAL\*

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO: Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Nitratos y Arsénico.

Importante: Si la fuente presenta Hierro y/o Manganeseo, incluir el análisis de dichos parámetros.

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeseo, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

##### AGUA TRATADA DE ORIGEN SUPERFICIAL

TABLA 10: Agua para retiro en bidones (superficial tratada)

CLORO LIBRE RESIDUAL\*

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO: Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Aluminio.

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeseo, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

\* Si la desinfección se realiza mediante radiación Ultravioleta, no se deberá determinar el Cloro residual.

Para ambos casos, cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua por posible contaminación de la fuente, o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS, deberá incluir las siguientes determinaciones:

a) Metales pesados: Plomo, Cromo, Cadmio, Mercurio, Cinc y Cobre

b) Plaguicidas: Glifosato, Atrazina, Endosulfa, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.

c) Compuestos orgánicos: Benceno, Tolueno, Xilenos, Estireno, Tricloroetileno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno.

D) Otros Parámetros inorgánicos y/o orgánicos que se encuentren en el Anexo A de la Ley 11.220 cuya presencia se sospeche.

#### CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

#### CONTROLES A CARGO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS EN TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estará a cargo del ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS, la verificación periódica de la calidad del agua suministrada a los usuarios, mediante inspecciones sanitarias y toma de muestras de agua tratada en la red de distribución o antes de ingresar al sistema de distribución (bajada de tanque o salida cisterna) y en el agua suministrada para retiro en bidones.

El Ente realizará controles de verificación de la calidad química y microbiológica en los sistemas de agua con red de distribución, en los servicios complementarios para de agua para retiro en bidones y en los servicios que no cuentan con red de distribución y suministran agua para retiro en bidones.

Ante la detección de anomalías con riesgo para la salud de la población se incrementarán los controles a fin de verificar la procedencia de las medidas correctivas adoptadas por los Prestadores.

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL : Color, Turbiedad, pH, Conductividad, Residuos Secos a 180 °C, Nitratos, Arsénico.

Para aguas tratadas por procesos convencionales, se determinará Aluminio.

En caso que las fuentes contengan Hierro y/o Manganeseo, se incluirá el análisis de dichos elementos, más Nitritos y Amonio.

ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN QUÍMICA Y METALES: Color, Turbiedad, pH, Conductividad, Residuos Secos 0 180 °C, Alcalinidad, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeseo, Dureza total, Calcio, Magnesio, Sodio, Plomo, Cromo total, Niquel, Aluminio, Antimonio, Plata, Selenio, Cobre, Zinc y Bario.

ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS: Glifosato, Atrazina, Endosulfan, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.

ANÁLISIS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS: Benceno, Tolueno, Xilenos, Estireno, Fenoles, Hidrocarburos Totales, Tricloroeteno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno.

ANÁLISIS DE TRIHALOMETANOS: Cloroformo, Bromodichlorometano, Dichlorobromometano y Bromoformo.

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS: Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales

ANÁLISIS PROTISTOLÓGICOS: Fito y Zooplancton.

#### FRECUENCIA MÍNIMA, MUESTRAS A EXTRAER Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR SEGÚN POBLACIÓN SERVIDA

Las muestras se extraerán en:

- Salida de establecimiento

- Red de distribución

- Sitios dispuestos por los prestadores para retiro de agua en bidones

TABLA 11: Tipo de análisis y frecuencia a realizar por el ENRESS

TIPO DE ANÁLISIS

POBLACIÓN SERVIDA

FRECUENCIA DE INSPECCIÓN

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y ANÁLISIS DE CONTROL QUÍMICO

≤2000

Semestral

&gt;2000 a ≤10000

Cuatrimestral

&gt;10000 a ≤50000

Trimestral

>50000 a ≤200000  
Bimestral

>200000

Mensual

ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN QUÍMICA Y METALES\*

Cualquiera sea el número de habitantes

Semestral

ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS

Cualquiera sea el número de habitantes

Anual

ANÁLISIS PROTISTOLÓGICOS (1)

Cualquiera sea el número de habitantes

Igual frecuencia que el control bacteriológico

ANÁLISIS DE TRIHALOMETANOS (1)

Cualquiera sea el número de habitantes

Igual frecuencia que el control químico

(1) Sólo en servicios con fuente de agua superficial o mezcla

\* En zonas con actividad industrial que pueda afectar al área de captación se analizarán también Compuestos tóxicos orgánicos.

En caso de detectarse la presencia de compuestos tóxicos no contemplados en este Reglamento, el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS fijará para los mismos una concentración máxima según normas internacionales tal que no afecte la salud de la población, debiendo para ello adoptarse los procesos apropiados para la corrección de las anomalías que se detecten.

## ANEXO I

### TOMA DE MUESTRA, CONSERVACIÓN Y MÉTODOS ANALÍTICOS

#### MÉTODOS ANALÍTICOS

Los métodos de análisis deben ser métodos normalizados internacionalmente para agua potable como los incluidos en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (SM / APHA-AWWA-WEF), métodos EPA, métodos ASTM, Normas IRAM o Normas ISO. Podrán utilizarse métodos propios si se han aplicado metodologías de validación que demuestren que el método es apto para el uso previsto y cumple requisitos de calidad.

#### TOMA DE MUESTRAS

La toma de muestras de agua para realizar el examen bacteriológico, es una operación que debe efectuarse con el mayor cuidado posible. Una contaminación accidental en el momento de la obtención, el envío de la muestra en condiciones inadecuadas o cualquier descuido durante la extracción, hace variar fundamentalmente los resultados del examen e impiden, por lo tanto, deducir conclusiones sobre la calidad bacteriológica del agua. El personal a quién se encomienda esta operación, debe ser convenientemente instruido, tener criterio y responsabilidad. Además, se deberá supervisar constantemente la tarea de la toma de muestra.

No es conveniente extraer muestras cuando existen condiciones anómalas accidentales, salvo que se desee estudiar las causas o consecuencias de esas anomalías.

#### ENVASES

Para la obtención de las muestras bacteriológicas, debe utilizarse envases estériles de vidrio neutro o de plástico, con tapa a rosca que impida la contaminación externa.

La capacidad más adecuada para un examen corriente es de 200-250 ml. En los frascos destinados a la toma de muestras de agua que contengan cloro residual, se recomienda agregar una sustancia que neutralice la acción del cloro para evitar que continúe su acción bactericida durante el tiempo que medie hasta el examen. A tal efecto, antes de esterilizar el frasco debe agregarse al mismo 0,1 ml de una solución de tiosulfato de sodio al 2% por cada 100 ml de capacidad.

Para análisis fisicoquímicos se podrá utilizar envases de plástico o vidrio, limpios, con tapa a rosca. Se acondicionarán los envases de acuerdo a las indicaciones indicadas por el laboratorio que realice los análisis.

Es indispensable consignar en el rótulo, inmediatamente después de la obtención de la muestra: sitio, fecha y hora de extracción.

### CONSERVACIÓN DE LAS MUESTRAS

Las muestras para análisis bacteriológicos deben conservarse refrigeradas a temperaturas menores o iguales a 4°C hasta el momento del análisis. El análisis bacteriológico debe realizarse como máximo dentro de las 24 hs, recomendando si es posible realizarlo dentro de las 12 hs de extraída la muestra.

Las muestras para análisis fisicoquímicos se conservarán de acuerdo a las indicaciones brindadas por el laboratorio. En general se recomienda refrigerar hasta el traslado al laboratorio.

Para el caso particular de la determinación de cloro residual, el análisis debe realizarse en forma inmediata o con un máximo de media hora.

Para análisis especiales, como metales, compuestos orgánicos, plaguicidas, conservar las muestras según lo establecido en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater o según las indicaciones del laboratorio de análisis.

S/C 48206 Feb. 02 feb. 04

## RESOLUCIÓN N° 0013

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "Comisión Especial Prácticas Regulatorias – Actualización del control de plaguicidas en aguas para consumo humano" (Expte. N° 16501-0032492-5); y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Gerencia de Control de Calidad propicia la actualización del listado de plaguicidas a controlar en las fuentes de agua y aguas tratadas para consumo humano, atendiendo a los plaguicidas de amplio uso actual en la provincia de Santa Fe, con potencial de movilizarse a las fuentes de agua;

Que mediante Resolución N° 779/2005 se incorporó al control periódico de plaguicidas en aguas superficiales tratadas y profundas la determinación de Atrazina, Glifosato y Endosulfán;

Que pasados mas de 15 años del dictado de dicha resolución, resulta pertinente actualizar el monitoreo de plaguicidas en aguas utilizadas para consumo humano, con el fin de proteger la salud de los Usuarios de los Servicios de Agua dentro de la órbita de control y regulación del ENRESS;

Que a los fines de definir el listado de plaguicidas a incorporar, este Ente Regulador suscribió un Convenio de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe, segunda circunscripción, en el año 2023, aprobado mediante Resolución N° 0285/2023 EnReSS, con el objeto de realizar estudios específicos que permitan definir con criterios científicos y de la realidad de la producción agrícola provincial los plaguicidas relevantes para el control de calidad de las aguas para consumo humano, dirigiendo los recursos técnicos, económicos y humanos en el control de los plaguicidas de uso actual;

Que los resultados de dichos estudios fueron presentados mediante el trabajo técnico "Propuesta de actualización del control de plaguicidas en agua para consumo humano", en el XXII Congreso Argentino de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, recibiendo el segundo premio; en el XXXIX Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental y en el XXVIII Congreso Nacional del Agua (CONAGUA 2025), poniendo a consideración de la comunidad técnica y científica del sector agua y saneamiento la metodología utilizada para generar una propuesta concreta de actualización del control de plaguicidas en agua para consumo humano; Que se han evaluado normas y guías de calidad de agua de referencia internacional como la OMS, USEPA, Norma de calidad de Canadá, Norma de calidad de Australia y Normas de calidad de países de latinoamérica Brasil, Uruguay, Chile y Perú, comparando con la norma nacional establecida en el Código Alimentario Argentino y normas provinciales, Ley 11.220, Norma de calidad de agua potable de la Provincia de Buenos Aires y de AySA;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el área opinante, aconseja el dictado de una nueva norma que incorpore al control de calidad de agua para consumo humano, los siguientes plaguicidas:

#### LISTADO DE PLAGUICIDAS A CONTROLAR EN AGUA CRUDA Y TRATADA

Herbicidas: Atrazina, 2,4 D, Glifosato y su metabolito AMPA, Metolacloro y S- Metolacloro, Picloram y Terbutilazina

Insecticidas: Cipermetrina, Deltametrina, Clorpirifos y Endosulfan.

Para las aguas tratadas se adoptarán los siguientes límites máximos admitidos:

Compuesto

Límite máximo admitido para Agua Potable (µg/L)

Atrazina

3

2,4 D

30

Glifosato y AMPA

280

Metolacloro y S- Metolacloro

10

Picloram

500

Terbutilazina

7

Cipermetrina

200

Deltametrina

40

Clorpirifos

30

Endosulfan

20

Que se aclara que el herbicida 2,4 D se encontraba incluido en el Anexo A de la Ley 11.220, que se mantiene en el listado de plaguicidas a controlar, debido a su uso actual, reduciendo el límite máximo admitido a lo recomendado por la OMS;

Que asimismo, se propone discontinuar el control periódico de los plaguicidas que se encuentran prohibidos en el país desde hace mas de 20 años y que se han monitoreado sistemáticamente en las fuentes de agua y agua tratada para consumo humano, desde la creación del ENRESS, sin detectar su presencia, que a continuación se detallan: Aldrin, Dieldrin,

Clordano, DDT, Heptacloro, Heptaclorepoído, Lindano, Metoxicloro, Malation, Paration y Metilparation;

Que, si bien el Endosulfan y el Clorpirifos fueron prohibidos, a partir de los años 2013 y 2023, respectivamente, se mantendrá el monitoreo de los mismos por lo menos por los próximos 5 años;

Que los mencionados plaguicidas, del grupo de insecticidas organoclorados y organofosforados no se usan en la producción agrícola en la provincia de Santa Fe por haberse reemplazado por principios activos con menor toxicidad y/o impacto ambiental;

Que asimismo, la Gerencia de Control de Calidad propone un listado complementario de plaguicidas que se recomienda monitorear, sin obligatoriedad, en fuentes de agua para consumo humano, en la medida que se cuente con los recursos tecnológicos analíticos y recursos económicos, para los cuales no se establecen límites máximos por no encontrarse incluidos en alguna norma de referencia o por su baja persistencia ambiental pero que se utilizan ampliamente en la actividad productiva agrícola en la provincia de Santa Fe;

Que dicho listado de plaguicidas, incluye a los herbicidas: Dicamba, Clorsulfuron, Imazapir, Imazetapir, Metsulfuron metil, Paraquat; insecticidas: Imidacloprid y Lambdaclotrina y funguicidas: Epoxiconazole y Tebuconazole;

Que resulta razonable direccionar los recursos económicos, humanos y tecnológicos al control de los plaguicidas de amplio uso actual en la provincia de Santa Fe con riesgo de contaminar fuentes de agua utilizadas para consumo humano;

Que en relación a la implementación de metodologías analíticas adecuadas se considera razonable establecer un plazo máximo de un año a fin de desarrollar e implementar la metodología analítica adecuada para los nuevos plaguicidas en los controles de agua en la modalidad y frecuencia dispuesta por la normativa vigente;

Que hasta tanto se desarrollen e implementen las metodologías analíticas, se deberán realizar los análisis de plaguicidas dispuestos por la normativa vigente;

Que la Gerencia de Asuntos legales dictamina expresando que la propuesta efectuada por la Gerencia de Control de Calidad en las presentes actuaciones, implica en sustancia el diseño de un acto reglamentario de carácter regulatorio que se enmarca dentro de la competencia establecida en el art. 20 de la Ley N° 11.220, y en particular, la función asignada por el art. 66 inc. q) de dicha norma, opera como un criterio general ordenador que merece ser especificado en orden a las características particulares y disímiles de los servicios supervisados, resultando necesario establecer obligaciones concretas, atendiendo a ellas y las distintas instancias del proceso de captación, tratamiento y distribución;

Que el dictado de la presente normativa dejará sin efecto a la Resolución N° 779/2005, e integrará el bloque jurídico regulatorio, conforme las atribuciones conferidas legalmente (art. 66, inc. b) de la Ley N° 11.220), correspondiendo ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, más allá de la comunicación que se efectúe a los Prestadores por los medios correspondientes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 26 inciso k), 66 incisos b) y q) de la Ley 11220;

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución N° 779/2005 En-ResS.---

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que los Prestadores de Servicios de Agua deberán controlar, tanto en la fuente de abastecimiento como en el agua tratada para consumo humano, los plaguicidas que se detallan a continuación:

Herbicidas: Atrazina, 2,4 D, Glifosato y su metabolito AMPA, Metolacoloro y S- Metolacoloro, Picloram y Terbutilazina

Insecticidas: Cipermetrina, Deltametrina, Clorpirifos y Endosulfan.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como plazo máximo un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente resolución, para que los Prestadores de Servicios de Agua implementen los controles correspondientes, tanto en la fuente de abastecimiento como en el agua tratada, con las frecuencias establecidas en las normativas vigentes. Hasta implementar los mismos deberán continuar con el control de Glifosato, Atrazina, Endosulfan y 2,4 D.-

ARTÍCULO CUARTO: Disponer los siguientes Límites Máximos Admisibles para agua tratada:

#### LÍMITES MÁXIMOS ADMITIDOS PARA AGUA POTABLE

#### Compuesto

Límite Máximo Admitido para Agua Potable (µg/L)

Atrazina

3

2,4 D

30

Glifosato y AMPA

280

Metolacoloro y S- Metolacoloro

10

Picloram

500

Terbutilazina

7

Cipermetrina

200

Deltametrina

40

Clorpirifos

30

Endosulfan

20

ARTÍCULO QUINTO: Releva a los Prestadores de Servicios de Agua de la obligación de realizar análisis de los plaguicidas Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptaclorepoído, Lindano, Metoxicloro, Malation, Paration y Metilparation.-

ARTÍCULO SEXTO: Recomendar la incorporación de control en las fuentes de agua para consumo humano, los plaguicidas Dicamba, Clorsulfuron, Imazapir, Imazetapir, Metsulfuron metil, Paraquat, Imidacloprid, Lambdaclotrina, Epoxiconazole y Tebuconazole en la medida en que se cuente con los recursos económicos o la tecnología analítica adecuada.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que cada cinco (5) años se realizará una revisión del listado de plaguicidas a controlar en aguas para consumo humano atendiendo a la dinámica del sector de producción agrícola de la provincia, desarrollo de nuevos principios activos, estudios científicos de toxicidad y riesgos de contaminación ambiental, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 T.C., notifíquese a los Prestadores de Servicios de Agua Potable a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial.-

S/C 48207 Feb. 02 feb. 04

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### CAMBIO DE FECHA ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica que mediante Res-2026-00000047-APPSF-PE#MOP de fecha 23 de Enero de 2026 se aprobó la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 2 por la cual se cambia la fecha del acto de apertura de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO" para el día 18 de Febrero de 2026, o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 12:00 horas, en calle Independencia N° 2525, de la localidad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

S/C 48195 En. 30 Feb. 03

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SCHRODER, Jélica Mabel, DNI 39.229.170, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 04/25 - San Lorenzo, 28/01/2025.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente; RAMIREZ VALERIA YAKELINA DNI N.º 50.663.165 - F/N 01/12/2010, hija de la Sra JESICA MABEL SCHRODER DNI 39.229.170, sin domicilio conocido, y el Sr. ADALBERTO ARIEL RAMIREZ, DNI 31.572.614, domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 2, en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Provincial; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su

confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48200 En. 30 feb. 03

### NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, DNI 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMÍREZ, V. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 04/25 - San Lorenzo, 28/01/2025.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente; RAMÍREZ VALERIA YAKELINA DNI N° 50.663.165 - F/N 01/12/2010, hija de la Sra JESICA MABEL SCHRODER DNI 39.229.170, sin domicilio conocido, y el Sr. ADALBERTO ARIEL RAMÍREZ, DNI 31.572.614, domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 2, en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Provincial; ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania A. Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y

para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48201 En. 30 feb. 03

### BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo JOS/0313 suscrito con fecha 24/08/2017 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la srta. Agustina Vázquez, dni 32.290.022, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 555352 En. 30 Feb. 05

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 Numero: 450 suscrito en fecha 11/06/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. MAXIMILIANO DELBONO DNI: 32.648.380 ha sido extraviado por la misma

\$ 500 555353 En. 30 Feb. 05

### MUNICIPALIDAD DE RECREO

#### DEPARTAMENTO CEMENTERIO

La Municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 del Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la fecha de esta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente. Extintos: LENARDUZZI SANTOS LORENZO, fallecido el 17/02/2016, NICH0 51; VAZQUEZ STELLA MARIS, fallecida el 02/02/2019, NICH0 103; ARANDA SERGIO RAMON, fallecido el 07/02/2020, NICH0 208; ARANDA NILDA BEATRIZ, fallecida el 04/05/1985, nicho 208 KOLLER YANINA ALEJANDRA, fallecida el 01/12/1992, NICH0 219; REGINATTO SILVIA ALEJANDRA, fallecida el 16/02/1971, NICH0 219; GOMEZ ROGELIO, fallecido el 16/02/2010, NICH0 408; ACEVEDO LUISA, fallecida el 25/02/2001, NICH0 451; LEIVA DELIA ISABEL, fallecida el 12/02/2007, NICH0 641; LEIVA ADOLFO, fallecido el 10/05/1980, NICH0 641 RODARO SANTINA, fallecida el 08/07/1936, NICH0 641; SZRETTET ALBERTINA EMMA, fallecida el 26/02/2004, NICH0 751; MANSILLA RAMON ALBERTO, fallecido el 11/02/2002, NICH0 813; ROMERO ROMILDO EDMUNDO, fallecido el 19/02/2002, NICH0 823; MARTINEZ MARTIN, fallecido el 26/02/2004, NICH0 840; REVOLEDO SANDRA ROSANA, fallecida el 31/01/2005, NICH0 860; SCURATO CARLOS MARIANO, fallecido el 20/02/2006, NICH0 887; PAIVA NORMA DOLLY, fallecida el 09/07/2011, NICH0 887; ARNOLETTO RUMILDA JOSEFA, fallecida el 21/04/2013, NICH0 937; SILVA RUFINO, fallecido el 30/10/2002, NICH0 1114; REGENHARDT NELIDA MARIA, fallecida el 06/02/2017, NICH0 1264; VILLALBA MARIA ESTHER, fallecida el 07/02/2018, NICH0 1353.

Recreo, 26 de enero de 2026

\$ 135 555379 En. 30 Feb. 03

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L- PILAY S.A - PILARES****AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 10 N° 0052 suscripto en fecha 30/08/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L- PILAY S.A - PILARES y la Srita Llanos Debora Cecilia , DNI: 31790409, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 555344 En. 29 Feb. 04

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO****DECRETO N° 08/26**

San Justo, 7 de Enero de 2.026.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3626/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que se llevó adelante la Licitación N° 1/2025, y que por Decreto N° 152/2025, la misma se declaró fracasada.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer un nuevo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO  
DECRETA

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de Un (1) Camión 0km o Usado, con Barredora Aspiradora Nueva, Sin Uso, y cuyas demás especificaciones se encuentran descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este mismo acto, llámese a licitación para la adquisición Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fijase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Miércoles 11 de Febrero de 2.026, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinése el Presupuesto Oficial en la suma de \$149.999.586,09.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

\$ 3000 555232 En. 21 Feb. 03

**CONVOCATORIAS DEL DIA****COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****1RA CIRCUNSCRIPCIÓN****LLAMADO A ELECCIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de nuestra institución, se llama a Elecciones de Delegados Departamentales –Titulares y Suplentes- para renovación de autoridades por el período 2026-2029, para el día 13 de marzo de 2026 en la sede del Colegio, calle Crespo 2837, Santa Fe, en el horario de 08 a 18 hs. a saber: Departamento Castellanos: cuatro titulares, y dos suplentes; Departamento Garay: un titular, y un suplente; Departamento San Javier: un titular y un suplente; Departamento General Obligado: cuatro titulares, dos suplentes; Departamento La Capital: seis titulares, tres suplentes; Departamento Las Colonias: cuatro titulares, dos suplentes; Departamento San Cristóbal: tres titulares, dos suplentes; Departamento San Jerónimo: tres titulares, dos suplentes; Departamento San Martín: tres titulares, dos suplentes; Departamento Vera: dos titulares, un suplente; Departamento 9 de Julio: dos titulares, un suplente; Departamento San Justo: dos titulares, un suplente. El cronograma electoral aprobado es el siguiente: 30.01.26 – Cierre del padrón. 03.02.26 – Publicación del padrón electoral. 03.02.26 – Convocatoria acto eleccionario. 20.02.26 – Hasta 12 hs. Cierre presentación de listas de candidatos. 23.02.26 – Publicación de listas de candidatos. 25.02.26 – Remisión de sobres a colegiados. 18.02.26 – Hasta 18 hs. Observaciones a los padrones. 13.03.26 – Elecciones: a) Si el colegiado concurre al Colegio, de 08:00 a 18.00 hs. b) Si remite su voto (sistema de doble sobre), deberá recibirse por las autoridades del Comicios antes de su cierre. Escrutinio: A partir de las 18:00 hs.

Por cualquier consulta relacionada con este tema, sírvanse dirigirse a la

Junta Electoral, integrada por Farm. Damián Sudano en calidad de Presidente, Farm. Claudio Morales como Secretario y Farm. Alicia Caraballo como Vocal.

Firmado: Farm. Claudio Morales, Secretario Junta Electoral. Farm. Damián Sudano, presidente Junta Electoral.

\$ 200 555339 Feb. 03

**EI CLUB DE JUEGOS ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EI CLUB DE JUEGOS ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2026, a las 19.00 horas, en su sede social de calle Salta 2845 de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1 - Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Balance General y otros estados contables, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre del año 2025.

3 - Aumento de la cuota social, aportes escalonados y parámetros de actualización.

PABLO CORDO

(Presidente)

MARIO FIGGE

(Secretario)

NOTA: Según Art. 26 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 300 555451 Feb. 03 Feb. 05

**ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(1ra. y 2da. Convocatoria)

La ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2026, a las 21 hs. o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, sito en calle Miguel Castellanos 771 de San José de la Esquina, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con el Presidente y Secretario.

3- Lectura y aprobación de los Estados Contables, Memoria, Balance y el informe de la Junta Fiscalizadora (Sindicatura).

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, Título V, Art. 32 del Estatuto social.

5- Consideración y aprobación del presupuesto general de gastos y cálculo de los recursos del ejercicio.

6- Fijar fondos en dinero en efectivo que podrá disponer la Tesorera para gastos menores y urgentes.

7- Consideración del costo de la Cuota Societaria.

SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 28 de Enero de 2026.

ANALIA GLARDON

Presidenta

VIVIANA NOCIONI

Secretaria

\$ 450

555404

Feb. 03 Feb. 18

**ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos treinta y uno (31) y treinta y dos (32) del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO, se comunica que se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, de la entidad, a realizarse el día 06 de marzo de 2026 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN EL DÍA:**

1º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y Secretario de la Mutual;

2º) Ratificación por parte de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, respecto de la realización por parte de la Mutual de todas las publicaciones, actas de Asamblea, Registro de asistencia a las actas de Asamblea, nómina de autoridades electas, Memorias, Balances y consideración por parte del Consejo Directivo sobre la presentación de listas de candidatos y de haberse presentado la oficialización de las mismas durante los periodos correspondientes a las asambleas realizadas en fe-

chas 20/05/15; 27/05/16; 11/06/17; 24/05/18 y 11/06/19; 20/04/20; 15/05/21; 29/06/22; 18/07/23; 28/06/24; 30/05/25 y a los ejercicios contables cerrados al 31/12/14; 31/12/2015; 31/12/16; 31/12/17; 31/12/18; 31/12/19; 31/12/20; 31/12/21; 31/12/22; 31/12/23 y 31/12/24.-

RODRIGO JORGE ELÍAS SIMÓN SÁNCHEZ ALMEYRA

Presidente

JORGE FADRIQUE SANCHEZ ALMEYRA

Secretario

NOTA:

El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).-

\$ 500 555413 Feb. 03 Feb. 09

### LEMON ARENA S.A

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio de Lemon Arena SA convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Ruta 168 Km 14 de la ciudad de Santa Fe el día 24 de Febrero de 2.026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Consideración para su tratamiento de la disolución anticipada de la sociedad

La presente convocatoria se realiza conforme a lo dispuesto por los arts. 236 y 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazo previstos en el estatuto social.

Santa Fe, Febrero 2026

\$ 500 555505 Feb. 03 Feb. 09

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 17 de Marzo del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2)- Consideración de los motivos que fundamentan la Disolución de la Asociación Mutual.
- 3)- Resolución sobre la disolución Voluntaria de la entidad.
- 4)- Designación de la Comisión Liquidadora.
- 5)- Destino del sobrante Patrimonial de acuerdo con el estatuto Social y la Normativa vigente (Ley 20.321).
- 6)- Autorización para gestionar la posterior cancelación ante el INAES y la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Santa Fé.

CACERES AMADO

Presidente

\$ 2000 555387 Feb. 02 Feb. 13

### ASOCIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL RAFAELA (APIR)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 27 de Febrero del año 2026, a las 18.30 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1).- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2).- Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2025;
- 3).- Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;

NOTA:

ADVERTENCIA: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.-

ALEJANDRO SOLA

Presidente

TURCO GUILLERMO

Secretario

\$ 250 555402 Feb. 02 Feb. 06

### ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día diez (10) de Marzo de 2026 a las 14,00 hs en primera convocatoria y/o en su caso, a las 15,00 horas en segunda convocatoria, en nuestra sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas.
- 2- Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 52º ejercicio económico finalizado el 30-11-25 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea.
- 4- Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.
- 5- Fijación de la cuota social extraordinaria de ingresos socios activos (art.12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.). Nuevos socios adherentes a incorporar como activos sin cuota de ingreso.
- 6- Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.
- 7- Fijación de otras contribuciones extraordinarias.
- 8- Ratificación a valores LAPOS el galeno referenciado en artículo 12 del reglamento de subsidio por enfermedad o accidente.
- 9- Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de C.D.
- 10) Subsidio por fallecimiento. Fijación del nuevo valor.
- 11) Modificación del artículo 9) del "Reglamento Interno del Centro de Trabajo" permitiendo incorporar socios adherentes en la Comisión prevista en el artículo 12) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, Sindicatura y Tribunal de Honor por finalización de sus mandatos y elección de los mismos por el término de dos Ejercicios.

NOTA:

De los Estatutos Sociales art. 25: "...Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes..."

De los Estatutos Sociales art. 26: "... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea..."

De los Estatutos Sociales art. 71:

a) Los miembros de la Comisión Directiva, Sindicatura y Tribunal de Honor, se elegirán en Asamblea General Ordinaria citada al efecto con treinta (30) días corridos de anticipación, debiendo figurar en el mismo como uno de los puntos del Orden del Día. La elección será por voto secreto y por el sistema de lista incompleta. De los nueve (9) cargos titulares a cubrir en la Comisión Directiva, corresponderán seis (6) a la mayoría y tres (3) a la minoría.

La Sindicatura y el Tribunal de Honor siempre corresponderán a la mayoría. Para acceder a los cargos mencionados, la lista minoritaria deberá obtener como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del total de los votos emitidos.

b) En lo que respecta a la distribución de los cargos directivos, los elegidos, de común acuerdo, han de determinar la forma de realizar la misma, dejando siempre la Secretaría General en manos de un representante de la mayoría.

c) En cuanto a los Candidatos de las listas que pasarán a integrar la Comisión Directiva y la Sindicatura, serán aquellos que figuren en los puestos correlativos de sus respectivas listas con excepción del Síndico Titular y Suplente, y del Tribunal de Honor.

d) Las listas se presentarán completas ante la Comisión Directiva, con quince (15) días corridos de antelación al acto eleccionario, por carta escrita con aviso de retorno, tomándose como fecha cierta la de su recepción. En las listas deberán constar los nombres de los doce candidatos a la Comisión Directiva, de los Candidatos a Síndico Titular y Suplente y Tribunal de Honor, y estar avalados por el quince por ciento (15%) de las firmas de los socios activos.

Cada socio con derecho a voto podrá avalar una lista y no deberá figurar como candidato en ningún de las listas presentadas.

\* Elementos a tratar en Asamblea: En nuestra sede social de calle Belgrano 656 y en WEB de AMSL de la ciudad de San Lorenzo, se encuentra a disposición de los señores asociados todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 1500 555377 Feb. 02 Feb. 06

### ACTO MEDICO SOCIEDAD ANÓNIMA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar, de manera presencial, en la sede social de Boulevard Oroño 1196, Rosario, el día 19 de febrero de 2026 a las 13 horas.

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el presidente el Acta de Asamblea.
  2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio N° 33 concluido el 31 de octubre de 2025. Destino de los Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración del Directorio (Art. 261 de la Ley N° 19550).
  3. Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio N° 33 terminado el 31 de octubre de 2025.
  4. Elección de 4 (cuatro) Directores Titulares y de 4 (cuatro) suplentes, por el término de 3 ejercicios. Designación del Presidente del Directorio (art. 10 del Estatuto Social).
- Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra  
Presidente  
Acto Médico S.A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la Asamblea.

\$ 500 555356 Feb. 02 Feb. 06

### COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS y VIVIENDA SAN JERONIMO SUD Ltda.

#### ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCATORIA

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los Asociados de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS y VIVIENDA SAN JERONIMO SUD Ltda., a la ASAMBLEA ORDINARIA el día 27 de febrero de 2026 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
  - 2°) Designación de una Comisión de Escrutinio integrada por miembros elegidos entre los asociados presentes.
  - 3°) Consideración de Memoria; Inventario General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 46, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
  - 4°) Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de tres Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.
  - 5°) Renovación de la Sindicatura. Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) un año, por terminación de mandatos.
  - 6°) Tratamiento de la Ordenanza N° 1053/2025 (Cargo de Captación) y autorización al Consejo de Administración para adoptar las medidas necesarias dentro de sus facultades estatutarias.
- GUSTAVO BEBER  
Secretario

R. OMAR BURAFINI  
Presidente

NOTA: la Asamblea estará legalmente constituida, una hora después de fijada en la Convocatoria, con cualquier número de asociados presentes; y según lo especificado por el art. N° 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados. Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención judicial. -

\$ 180 555350 En. 30 Feb. 04

### GRANGER S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a y 2a CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Marzo de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Bv. Lehman 501 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el

siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1 - Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente;
  - 2 - Remoción del Director Mariano Pffafen;
  - 3- Consideración de la gestión del director Mariano Pffafen;
  - 4- Autorizaciones.
- EL DIRECTORIO

Notas: Los accionistas deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 555354 En. 30 Feb. 05

### MARIMIR SOCIEDAD ANONIMA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el artículo dieciocho del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de MARIMIR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Febrero de 2026 a las dieciocho horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Calle 18 N° 342, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado el 30 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de sociedades N° 19550.
2. Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
3. Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.
4. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 25 finalizado el 30 de noviembre de 2025.
5. Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los miembros a cubrir los cargos por el término de dos ejercicios.
6. Autorización para enajenación de activos.
7. Consideración de venta y transferencia de dominio de rodado.
8. Designación de un accionista para suscribir el Acta de Asamblea junto con la señora Presidente.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 27 de enero de 2026.

\$ 600 555347 En. 29 Feb. 05

### MOLINO VICTORIA SA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 2026, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1-Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025;
- 2-Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3-Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4-Elección de Síndico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales;
- 5- Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea juntamente con el señor Presidente de la misma.

MIGUEL ANGEL BERTERO  
PRESIDENTE

\$ 270 555346 En. 29 Feb. 04

### ZURBRIGGEN HNOS. S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a los Sres. accionistas de ZURBRIGGEN HNOS. S.A.,

a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 24 de febrero de 2026, en primera convocatoria a las 13:30 horas y en segunda convocatoria a las 14:30 horas, en el Establecimiento El Paraíso Zona Rural Estación Clucellas, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2025.
3. Distribución del resultado del ejercicio correspondiente al período finalizado el 31 de octubre de 2025.
4. Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.

VÍCTOR GUSTAVO ZURBRIGGEN

PRESIDENTE

\$ 250

555348

En. 29 Feb. 04

## COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N° 35 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2026, a las 20:00 hs., en la sede social sita en la calle 12 de Octubre N° 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, con motivo del cierre del Ejercicio Económico N° 5 del 30 de Junio de 2025, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2025.-
3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-
4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados Murphy 20 de Enero de 2026.-

Marcelo Mariano Bastus

\$ 693 555253 En. 21 Feb. 09

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### "INTERNATIONAL SPORTS STREAMING" S.A.S.

#### CONSTITUCION

A efectos del art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 16 de enero de 2026 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación de "INTERNATIONAL SPORTS STREAMING" S.A.S. cuya socia fundadora es Mercedes Inés Ghiotti, argentina, DNI 29.001.440, CUIT 27-29001440-4, nacida el 19 de noviembre de 1981, casada, de profesión Profesora de Inglés, cuyo correo electrónico es mercedes.ghiotti@isstreaming.com, con domicilio en Ruta 6 km 200 (2589) Monte Buey, provincia de Córdoba. Su plazo de duración es de 10 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Producción integral, realización, dirección técnica, operación, coordinación, edición, postproducción, procesamiento, distribución y gestión de contenidos audiovisuales, especialmente de eventos deportivos en vivo y/o diferidos, incluyendo transmisiones por internet (streaming), televisión, radio y/o cualquier medio digital o tecnológico, así como la generación de clips, resúmenes, highlights y piezas derivadas. b) Realizar operaciones remotas y soporte técnico para producciones audiovisuales (incluyendo, entre otros, coordinación de señales, control técnico, operación de cámaras remotas, audio, calidad y entrega), servicios de staffing, tercerización de procesos y provisión de personal técnico y operativo. c) Desarrollar, implementar, licenciar, comercializar y dar soporte a software, plataformas, herramientas tecnológicas y soluciones de automatización, analítica y gestión de flujos de trabajo vinculadas a la producción y distribución de contenidos. d) Actividades de consultoría, capacitación, gestión de proyectos, comercialización, representación, intermediación y marketing relacionadas con las actividades precedentes, y la compra, venta, importación, exportación, alquiler y/o comodato de equipamiento hardware y accesorios vinculados al objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social, sin efectuar captación de ahorro público. El capital social es de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada una. La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La sociedad carece de órgano de fiscalización. La representación estará a cargo de un Administrador designado como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración, podrá designarse vice representante, quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador titular en forma individual o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo. Se hace saber que se ha designado

como Administradora Titular a Mercedes Inés Ghiotti, DNI 29.001.440 y como Administrador Suplente a Hector Juan Ghiotti, argentino, DNI 10.329.947, CUIT 20-10329947-1, nacido el 29 de julio de 1952, casado, de profesión Contador Público Nacional, cuyo correo electrónico es hghiotti@ceramicarosario.ar, con domicilio en Juan B Justo 9205, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 30 de abril de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Lamadrid 470, Zona i, Nave 1, Planta baja, Oficina 2 de Rosario, provincia de Santa Fe  
Feb. 03

ACTA CONSTITUTIVA DE LUGIO S.R.L. Denominación: **LUGIO S.R.L.** Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 24 de Octubre de 2025. Domicilio: La Paz 3685 - Rosario. Socios: Lucas Nahuel Carbonari, Documento Nacional de Identidad número 39.122.639, CUIT número 20-39122639-4, argentino, de 30 años de edad, nacido el 26-07-1995, de profesión Licenciado en Economía, de estado civil soltero, con domicilio en calle La Paz 3685, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico lucascarbonari@hotmail.com.ar; y Giovana Luz Carbonari, Documento Nacional de Identidad número 39.948.361, CUIT número 27-39948361-7, argentina, de 28 años de edad, nacida el 02-03-1997, de profesión administrativa, de estado civil soltera, con domicilio en calle La Paz 3685, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gioo.carbonari@gmail.com. Capital: Pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000). Administración, dirección y representación: A cargo del socio Gerente Giovana Luz Carbonari. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercialización, importación y exportación de los productos provenientes o no de su propiaindustrialización. b) el transporte terrestre de cargas en general, nacional y/o internacional, y la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística, de distribución de todo tipo de productos, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporteterrestre y toda actividad de distribución, comercialización y gestiones de cobranzas. c) Fabricación, diseño, producción, industrialización, elaboración, reparación y procesamiento de artículos de madera y plásticos en todos sus estados. e) Explotación de marcas y patentes. f) Prestar servicios de consultoría, asesoramiento técnico y administrativo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: veinte (20) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Fechacierre ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 706

"TRANSPORTE SUMAMPA" S.R.L. - CONSTITUCIÓN SOCIAL - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "TRANSPORTE SUMAMPA" S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Gabriela Alejandra Mosconi, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 26.492.991, CUIT N° 27-26492991-7, nacida el 05 de octubre de 1978, estado civil casada en primeras nupcias con Juan Manuel Marin, de profesión empresaria, y con domicilio en calle Libertad N° 660 de la localidad de Pujato; y Marianela Mosconi, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 25.450.658, CUIT N° 27- 25450658-9, nacido el 03 de enero de 1977, estado civil casada en primeras nupcias con Gregorio Esteban Marin, de profesión empresaria, y con domicilio en calle Libertad N° 676 de la localidad de Pujato. 2) Fecha del instrumento de constitución: 12/11/2025. 3) Denominación social: "TRANSPORTE SUMAMPA" S.R.L. 4) Domicilio y sede social: Libertad N° 676 de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: a) SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGAS TERRESTRE Y LOGISTICA: mediante el manejo de cargas en general, almacenamiento, depósito, embalaje, acondicionamiento, manipulación, fraccionamiento, distribución, transporte de corta, media y larga distancia de mercaderías, fletes, acarreos y/o encomiendas; de origen y destino nacional o internacional; mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compraventa, arriendo y subarriendo de camiones, furgones, chasis y acoplados. 6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 50 años a contar de la fecha de inscripción de su contrato constitutivo en el Registro Público. 7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 4.000.000.- (pesos cuatro millones), dividido en 400.000 cuotas sociales de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Gabriela Alejandra Mosconi suscribe 200.000 cuotas sociales que representan \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) de capital social; y Marianela Mosconi suscribe 200.000 cuotas sociales que representan \$ 2.000.000.- (pesos dos millones) de capital social. 8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Gregorio Esteban Marin quien hará uso de la firma social en forma individual. Fija domicilio especial en su domicilio particular. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año. 11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios, presenciales y virtuales: Gabriela Alejandra Mosconi, con domicilio electrónico en gafeli@hotmail.com.ar; Marianela Mosconi, con domicilio electrónico en mmoscon0@gmail.com; Gregorio Esteban Marin, con domicilio electrónico en gregoriomarin@hotmail.com y "TRANSPORTE SUMAMPA" S.R.L., con domicilio electrónico en transportesumampa@hotmail.com. RPJEC 707

**SABROSURAS CRIOLLAS DISTRIBUIDORA S.A.S.** Por disposición del RPJEC, se resolvió aprobar el Contrato Social que a continuación se resume: 1. Fecha de Acta Constitutiva: 1 de Diciembre de 2025 firmada el 1 de Diciembre de 2025 ante Escribana Jorgelina Basano, titular del Registro 761 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. 2. Socios: RODRIGUEZ PONSETTO, SEBASTIÁN EDUARDO, DNI 33.722.539, CUIT: 20-33722539-0, nacido el 12 de Marzo de 1986, apellido materno Ponsetto, soltero, domiciliado en Castelli N° 240 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe; RODRIGUEZ PONSETTO, CRISTIAN GABRIEL, DNI 33.722.540, CUIT: 20-33722540-4, nacido el 30 de Agosto de 1987, apellido materno Ponsetto, soltero, domiciliado en San Juan 345 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; y RODRIGUEZ, JOSÉ ALBERTO, DNI 30.167.452, CUIT: 20-30167452-0, nacido el 10 de Mayo de 1983, apellido materno Ponsetto, soltero, domiciliado en Cerdán N° 388 de Susana, Pcia. de Santa Fe. 3. Denominación: SABROSURAS CRIOLLAS DISTRIBUIDORA S.A.S. 4. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Se fija su sede social en calle San Lorenzo 942, de la ciudad de Rafaela, Departamento Cas-

tellanos, Provincia de Santa Fe 5. Plazo: veinte (20) años a partir de su inscripción 6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: la compra, venta, distribución, importación y exportación de alimentos y bebidas, tanto al por mayor como al por menor; el almacenamiento, la conservación y el transporte de alimentos; la comercialización de productos relacionados con la industria alimenticia, tales como envases y utensilios; la representación de marcas de alimentos; y la prestación de servicios de asesoramiento en materia alimentaria. La sociedad podrá realizar todas las actividades complementarias o accesorias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7. Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), dividido en MIL (1.000) acciones de PESOS CIENTO (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio RODRIGUEZ PONSETTO, SEBASTIÁN EDUARDO, suscribe QUINIENTAS (600) acciones de capital, o sea Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; el socio RODRIGUEZ PONSETTO, CRISTIAN GABRIEL, suscribe DOSCIENTAS (200) acciones de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; y el socio RODRIGUEZ, JOSÉ ALBERTO, suscribe DOSCIENTAS (200) acciones de capital, o sea Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. 8. Administración: Estará a cargo de una a tres personas humanas; socios o no; cuyo número se indicará al tiempo de su designación. 9. La representación estará a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Los administradores duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración RODRIGUEZ PONSETTO, SEBASTIÁN EDUARDO, D.N.I. N° 33.722.539, como Representante Legal RODRIGUEZ PONSETTO, CRISTIAN GABRIEL, D.N.I. N° 33.722.540, como Administrador Suplente Los mismos, han aceptado sus cargos. 10. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS 11. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. Se publica el presente a sus efectos, y por el término de Ley. RPJEC 710.

**36614 ELIJO AGROPECUARIA SRL S/ CONSTITUCIÓN**  
ELIJO AGROPECUARIA S.R.L. CONTRATO SOCIAL A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19.550, se informa: 1) Datos personales de los socios: Jorge Carlos ENRICH, argentino, DNI Nro. 24.706.680, CUIT Nro. 20-24706680-3, nacido en fecha 05 Abril de 1976, Ingeniero Agrónomo, de apellido materno RIVAROSSA, y Eliana Edith NAVARRETE, argentina, DNI Nro. 26.450.112, CUIT Nro. 27-26450112-7, nacida en fecha 09 de Abril 1978, ama de casa, de apellido materno MAZZELLI; cónyuges en primeras nupcias entre sí, y domiciliados en calle Atilio Capovilla Nro. 73, de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha del Instrumento de constitución: 05 de Noviembre de 2025 3) Denominación Social: ELIJO AGROPECUARIA S.R.L. 4) Domicilio de la Sociedad: En la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Atilio Capovilla Nro. 73. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar y dedicarse por cuenta propia, y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior, a la actividad agrícola ganadera, y a tales fines podrá: a) Administrar y explotar establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propios o de terceros. b) Dedicarse a la cría, invernada, venta de hacienda, engorde, hortería y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino, y equino. y c) Explotar tambos y cultivos, así como sembrar, cosechar, comprar, vender y acopiar. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente Contrato Social. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. 7) Capital Social: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000) dividido en 2000 cuotas de Pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una de ellas. El capital se suscribe de la siguiente manera: Jorge Carlos ENRICH, 1.000 cuotas, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000); y Eliana Edith NAVARRETE, 1.000 cuotas, por la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000). Cada socio integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo, dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. 8) Composición y Organización de la representación Social: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, los cuales pueden ser socios o no, según se acuerde en reunión de Socios. Desempeñarán sus cargos por tiempo indeterminado. Si la gerencia es plural podrán actuar de manera indistinta e individual. Se designa para ocupar y ejercer el cargo de Socio Gerente al Sr. Jorge Carlos ENRICH (DNI Nro. 24.706.680), quien acepta el cargo de Gerente para el cual fue designado. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19550. 10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 695

#### AGOSTINELLI S.A.

#### RECONDUCCIÓN – MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL-DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de noviembre de 2025, con la totalidad del capital social presente, los accionistas de AGOSTINELLI S.A. resolvieron: 1. La reconducción de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, prorrogando su plazo de duración. 2. La reforma del estatuto social, modificándose los siguientes artículos: 1°, 2°, 9°, 11°, 12°, 15°, 16°, 17°, 18° y 19°. • Artículo 1° queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1° – Nombre y domicilio. La sociedad se denomina AGOSTINELLI S.A., con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. • Artículo 2° – Duración. Se deja sin efecto el vencimiento

ocurrido el 19/12/2019 y se fija una nueva duración de 50 años, contados desde la inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas. La modificación se realiza en el marco del art. 100 LGS. El artículo 2° queda redactado de la siguiente manera: Artículo 2°. Duración. La duración de la sociedad se fija en 50 años contados a partir de la inscripción de la reconducción ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. • Artículo 9° – Administración: Se extiende el plazo del mandato de los directores al máximo legal permitido: tres (3) ejercicios. Y se incorpora, el funcionamiento del directorio por medios digitales, estableciéndose quorum y votación así como régimen de firmas de actas presenciales y remotas. El artículo 9° queda redactado de la siguiente manera: Artículo 9° – Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelectos. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con los que las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y de corresponder un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. En caso de empate, el voto del Presidente se computará doble siendo el último en votar. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. • Artículo 11° – Facultades: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, conforme a la Ley General de Sociedades y al Código Civil y Comercial de la Nación, correspondiendo la representación legal indistintamente al Presidente y al Vicepresidente. El artículo 11° queda redactado de la siguiente manera: Artículo 11°. Facultades. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. • Artículo 12° – Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. El artículo 12° queda redactado de la siguiente manera: Artículo 12°. Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescincencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de controlar que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. • Artículo 15° – Asambleas a distancia: Se admite la celebración de asambleas no presenciales, en los términos allí previstos. El artículo 15° queda redactado de la siguiente manera: Artículo 15°. Asambleas a distancia. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. • Artículos 16°, 17°, 18° y 19°: Se actualizan las disposiciones relativas al cierre de ejercicio, notificaciones y comunicaciones, disolución y liquidación, conforme a la normativa vigente. Los artículos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 16°. Cierre. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendos de las acciones preferidas, si las hubiera; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a la participación en el capital social, dentro del año de la resolución que decidiese su distribución. Podrán ser acreditados en cuentas particulares. Artículo 17°. Notificaciones y comunicaciones. Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por el socio al momento de su incorporación a la sociedad, salvo que con posterioridad se comunique al directorio su modificación, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electrónico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años. Artículo 18°. Disolución. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la ley general de sociedades 19.550. Artículo 19°. Liquidación. Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad está a cargo de quienes al momento de esa vicisitud detentan el cargo de directores, salvo que la asamblea designe uno o varios liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas. 3. La aprobación del texto ordenado del estatuto social. 4. La designación de autoridades, quedando constituido el Directorio de la siguiente manera: • Directora Titular: Betina Noemí Agostinelli, DNI 24.772.765. • Director Suplente: José Luis Alberto Agostinelli, DNI 21.414.738. 5. La fijación de la sede social en Av. Manuel Arijón 1733, S2011CAC, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 703

**CENTRO MEDICO LOPEZ SACO S.A.S.**

## Constitución

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: SOCIO: LOPEZ SACO Manuel Alberto DNI 32.371.077, CUIT número 20-32371077-6, argentino, de 39 años de edad, nacido el 05/07/1986, de profesión médico, de estado civil soltero, con domicilio en calle Suipacha N° 3044, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. FECHA DEL INSTRUMENTO: 30 de Octubre 2025. DENOMINACIÓN: CENTRO MEDICO LOPEZ SACO S.A.S. SEDE SOCIAL: Suipacha N° 3044 de la ciudad de Santa Fe – CP 3000 DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: a) COMERCIAL: Administración de consultorios médicos, el otorgamiento de turnos de consulta de distintas especialidades, así como el control y seguimiento de pacientes atendidos en el centro médico. Además, el arrendamiento de consultorios médicos a profesionales externos. b) SERVICIOS: Prestación de servicios relacionados con la salud humana. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de una persona humana, socio o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administrador y representante titular: LOPEZ SACO Manuel Alberto, DNI 32.371.077, Administrador y representante Suplente: BEZOS Angela Valeria, DNI 31.341.367. Fiscalización: a cargo de los socios. CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: 30 de Septiembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 02 días del mes de Febrero de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 693.-

EE-2025-00033477-APPSF-PE. **CERVECERIA TORO NEGRO S.R.L.** DESIGNACIÓN DE GERENTE Se hace saber: que por Asamblea Unánime del 06 de Noviembre de 2025, resultó designado como socio gerente de la sociedad el Señor Federico ZWIENER, de apellido materno Olivera, DNI 22.715.365, nacido el 15 de Agosto de 1972, de 53 años, casado, argentino, empresario, CUIT 20-22715365-3 domiciliado en calle Saavedra 2954 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. COD RPJEC 696.

EE-2025-00038474-APPSF-PE - **EDECA SA - AUTORIDADES SA** "EDECA" S.A. DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 28 de noviembre de 2025, se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Marcelo Germán Burgués, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 16.482.978, CUIT Nº 20-16482978-3, nacido el 03 de enero de 1964, soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Zeballos Nº 62 de la ciudad de Rosario; Vicepresidente: Beatriz Susana Podadera, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 11.871.348, CUIT Nº 27-11871348-1, nacida el 01 de octubre de 1955, casada en segundas nupcias con Enrique Daniel Bolla, de profesión Arquitecta, domiciliada en Pje. Cajaraville Nº172, Piso 7º Dpto. A de la ciudad de Rosario; Luis Marcelo Gross, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 17.357.462, CUIT Nº 20-17357462-3, nacido el 24 de septiembre de 1965, casado en primeras nupcias con María Irene Wagner, de profesión Maestro Mayor de Obras, domiciliado en calle Tarragona Nº 905 de la ciudad Rosario; Diego Antonio Ruiz, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 27.229.676, CUIT Nº 20-27229676-7, nacido el 24 de marzo de 1979, casado en primeras nupcias con María Lorena Pafumi, de profesión Técnico Constructor, domiciliado en Bv. Oroño Nº 1187, Piso 8º "P" de la ciudad Rosario. DIRECTOR SUPLENTE: Roberto Antonio Podadera, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 10.409.496, CUIT Nº 20-10409496-2, nacido el 03 de mayo de 1952, casado en primeras nupcias con Irene M. del Carmen Madile, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Avda. Libertad Nº 146, Piso 10º de la ciudad de Rosario. El plazo de duración es de un ejercicio, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/07/2026. Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Polledo Nº 2517 de la ciudad de Rosario. EL DIRECTORIO (Publicación por un día) COD RPJEC 697.

**AE TECH S.A.S.**

## Constitución

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por instrumento de fecha 21 de octubre de 2025, se hace saber que: ABRIL GARCIA CORDO, argentina, estado civil soltera, nacida el 26 de mayo de 2002, de profesión comerciante, quien acredita identidad con DNI Nº 44.176.590, CUIT 27-44176590-3; y ESMERALDA GARCIA CORDO, argentina, estado civil soltera, nacida el 19 de marzo de 2006, de profesión comerciante, quien acredita identidad con DNI Nº 47.107854, CUIT 27-47107854-4, ambas fijando domicilio en calle Los Grillos 2245 de la ciudad de San José del Rincón, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; resuelven de común acuerdo constituir una SAS cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha del Acta constitutiva: 21 de octubre de 2025. Denominación de la sociedad: AE TECH S.A.S. Domicilio Social: Bv. Galvez 1453, Piso 8 Dpto 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Plazo: Cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto: a) desarrollar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros, ya sea en el país o en el extranjero todo tipo de software. Así como licencias, locación, asesoramiento, instalación, mantenimiento y toda otra operación afín, con software desarrollados por terceros y/opropios, servicio de procesamiento de datos, participación en licitaciones públicas o privadas, realización de importaciones y exportaciones de todo tipo con productos afines; b) brindar servicios de consultoría en tecnología de la infor-

mación. c) actuar como fiduciario en fideicomisos, excepto los financieros. Administración de bienes propios exclusivamente, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, parcelaciones y/o urbanizaciones en bienes propios, ya sea para vivienda, comercio y/o industria. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto Capital Social: El capital social es de Pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), divididos en setenta mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. Se designa para integrar el primer Órgano de Administración: Administrador Titular: ANA MARIA GARCIA FLAPPO - CUIT Nº 27-31501749-7 Administrador suplente: ABRIL GARCIA CORDO - CUIT Nº 27-44176590-3 Representación Legal: Corresponde al Administrador titular. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 03 días del mes de Febrero de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 708.-

**PANADERIA LA SALETTE S.R.L.**

## Prórroga del Plazo de Duración

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la prórroga del plazo de duración de PANADERIA LA SALETTE S.R.L., la cual se ha decidido por reunión de socios UNÁNIME, acta no. 45, de fecha 18 de diciembre de 2025, extendiéndose el plazo de duración a 75 años contados desde su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio de Santa Fe. Se transcribe a continuación. ARTÍCULO 3: La duración de la sociedad será setenta y cinco (75) años desde su inscripción originaria en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por decisión de los socios debidamente inscripta.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 02 días del mes de Febrero de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 698.-

**SARA COSMÉTICA NATURAL S.A.S.**

## Constitución

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de NOVIEMBRE del año 2025, la Sra. SARA IRENE NANNINI DNI 31.360.408 CUIT 27-31360408-5, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, nacida el 27.05.1986, de profesión abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Italia Nro. 1550 piso 4 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico saranannini@hotmail.com) decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: Artículo 1. La sociedad se denomina "SARA COSMETICA NATURAL S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Artículo 2. Su duración es de TREINTA (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Artículo 3. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros ya sea en el país o en el extranjero: 1) Fabricación, elaboración, adquisición, comercialización y/o distribución de todo tipo de productos de cosmética, belleza y/o productos de estética en general; 2) Investigación para desarrollar nuevas fórmulas y/o productos de cosmética y/o belleza y/o estética. 2) Comercialización de productos de cosmética, complementos y/o cualquier otro derivado a través de diferentes canales: mediante la comercialización minorista y/o mayorista, en tiendas propias, tienda online y/o sucursales, y/o terceros distribuidores y/o comercios de terceros. 3) Servicios complementarios como asesoramiento personalizado sobre el uso de los productos, tratamientos de belleza de toda índole. 4) Importación y/o exportación de productos de cosmética y/o belleza y/o afines de fabricación propia y/o de terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL Artículo 4. El capital social es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (VN \$10.000) cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Artículo 10. La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. FISCALIZACIÓN Artículo 13. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. EJERCICIO SOCIAL. RESULTADOS Artículo 14. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: SARA IRENE NANNINI; Administrador y representante suplente: HORACIO ACCINELLI DNI 30.074.177, cuil 20-230074177-1, argentino, apellido materno Valacco, de estado civil soltero, nacido en fecha 10.03.1983, 42 años de edad, con domicilio real y legal en calle Laprida 1587 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, de profesión Periodista, correo electrónico haccinelli@federada.com. SEDE SOCIAL Se la establece en calle Italia Nro. 1550 piso 4 departamento.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 03 días del mes de Febrero de 2026.-

1 día.-  
RPJEC 709.-

EE-2025-00035940-APPSF-PE - **ESTANCIA SAN PEDRO SRL** Estancia San Pedro S.R.L. Designación de Gerente. Se hace saber que en el trá-

mite de Designación de Gerente de la Sociedad Estancia San Pedro S.R.L., se ha ordenado la siguiente publicación por un día: Por Asamblea Ordinaria de fecha 25 días del mes de julio de 2025, se resuelve por unanimidad, designar nuevamente como Gerente de la Sociedad al Señor Juan Bautista Delbino, por el término dedos (2) años, comenzando su mandato a partir del día de la fecha y venciendo en consecuencia del 25 de Julio de 2027. GERENTE: Juan Bautista Delbino, argentino, nacido en fecha 21/02/1953, DNI Nro. 10.612.476, CUIT/CIUL Nro. 20-10612476-1, de estado civil casado, de profesión médico veterinario, con domicilio en Avenida Belgrano Nro. 377, de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

COD. RPJEC. 694.

### FRIGORÍFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA S.A. (F.R.I.A.R. S.A.)

#### RENUNCIA Y DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "F.R.I.A.R. S.A. s/RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. A partir de la renuncia al cargo de director titular de F.R.I.A.R. S.A. del Sr. Rafael Magnanini, la asamblea general ordinaria de accionistas ha resuelto en forma unánime en fecha 8 de julio de 2025 lo siguiente: 1) Que el Directorio de F.R.I.A.R. S.A. quede integrado de la siguiente manera: Presidente: Durval Andrés Persoglia, D.N.I. N° 17.285.262, CUIT 23-17285262-95 argentino, nacido el 28/03/1965, casado, de profesión empleado, con domicilio real en calle Colón N° 504, Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Damián Bartolomé Carlos Barreto, DNI N° 20.256.922, CUIT 20-20256922-7, argentino, nacido el 19/05/1968, divorciado, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en calle Juncal N° 1465, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directores Titulares: Ignacio Adrián Lerer, DNI N° 18.285.589, CUIT 20-18285589-9, argentino, nacido el 07/04/1967, casado, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Zapata 266 4° "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Luis Alberto Nikiel Lofrano, DNI N° 13.808.921, CUIT 20-13808921-6, argentino, nacido el 06/10/1960, casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Calle Caamaño n° 941, Villa Rosa de Buenos Aires; Juan Facundo Genis, DNI N° 18.560.537, CUIT 20- 8560537-05 argentino, nacido el 18/09/1967, casado, de profesión Abogado, con domicilio real en calle Cerrito N° 512, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Carolina Susana Curzi, DNI N° 25.230.914, CUIT 23-25230914-45 argentina, nacida el 14/03/1976, casada, de profesión Abogada, con domicilio real en calle Bouchard N° 680, piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Sindicatura: Síndico Titular: Gustavo Andrés Miquelarena Meritello, DNI N° 29.083.190, CUIT 20-29083190-4, argentino, nacido el 27/01/1982, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Las Damas 116, casa 16, manzana 16, Conjunto Residencial Dalvian, Las Heras, Provincia de Mendoza; Síndico Suplente: Sergio Andrés Tripoli, DNI N° 16.179.883, CUIT 20- 16179883-6, argentino, nacido el 10/11/1962, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Barrio Palmares III, manzana 1, casa 6 de Ruta Panamericana S/N, Godoy Cruz, Mendoza.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 02 días del mes de Febrero de 2026.- RPJEC

EE-2025-00035418-APPSF-PE

**KUERO'S SRL DESIGNACION DE ATUORIDADES.** Se hace saber que la entidad comercial a dispuesto lo siguiente :Designación de Autoridades: Según Acta N° 33, realizada en el domicilio legal de la firma, el día 3 de octubre del 2025, los socios resolvieron por unanimidad, la designación de autoridades, lo que se somete a consideración y se propone al Sr. FERNANDEZ ALVARO JOAQUIN argentino, comerciante, estado civil soltero, nacido el 18/04/1992, domiciliado en calle Hermandades 2868 de esta ciudad, DNI 36.001.696. CUIT 20-36001696-0; quien acepta el cargo sin oposición de ninguno de los presentes. Lo que modifica la cláusula 5 del Contrato social de la sociedad, que queda redactada de la siguiente manera; "QUINTA: ADMINISTRACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Alvaro Joaquín Fernández, a quien se inviste en el carácter de gerente. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, inclusive los que se proveen en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9 del Dcto-5965/63. En e lejericio de sus funciones el socio gerente deberá firmar con su firma particular precedida de la denominación "Kuro's S.R.L." que estampará con sello o de su puño y letra. Para el caso de comprar, vender o hipotecar inmuebles se requerirá la firma de todos los socios, como así también para constituir prendas o cancelaras. La gerencia nopodrá comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas o garantías o fianzas a favor de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad, salvo que medie la conformidad de la totalidad de los socios. Demás clausulas y condiciones del contrato se mantienen subsistentes.

COD. RPJEC. 702

EE-2025-00036636-APPSF-PE - METAL DEL SUR SRL

**EDICTO - METAL DEL SUR S.R.L.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa de los cambios en la gerencia dispuesta por instrumento del 26 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle: Renuncia y designación de Gerentes: Augusto Nicolás Tramañonerenuncia al cargo de gerente y se designa como nuevo socio gerente a Gisela Andrea Gorr. LA GERENCIA.

COD. RPJEC. 705

### MORIERA HNOS S.R.L. PRORROGA

Según lo resuelto por Acta de Reunión de Socios de MORIERA HNOS S.R.L., en Totoras, en fecha 02 de diciembre de 2025, se ha dispuesto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 99 años. En virtud de ello la cláusula Segunda del Contrato Social quedan así redactada: "Tercera: Duración: El plazo de la Sociedad queda fijado por el término de noventa y nueve (99) años desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, salvo que la Asamblea de socios por la mayoría requerida por la ley, resuelva su prórroga, disolución anticipada, fusión y/o escisión.

RPJEC 701

### RHCT S.A.

#### Designación de Directorio

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "RHCT S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ORGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de fecha 20 de septiembre de 2024, por Asamblea General Ordinaria, se resolvió, designar como nuevo Directorio de la sociedad, RHCT S.A. a: Director Suplente: Roberto Oscar Torres, DNI N° 8.617.092, CUIT N° 20-08617092-3, casado, de profesión Comerciante, con domicilio en Riobamba 2865, de la ciudad de Rosario (SF), argentino, nacido el 20/05/1951, rtorres@suelosyescorias.com. Presidente: Hernán Torres, DNI 29.311.687, CUIT 20-29311687-4, soltero, comerciante, domiciliado en calle Riobamba 2865 de la ciudad de Rosario (SF), argentino, nacido el 08/05/1982, htorres@suelosyescorias.com. Luego de un breve debate, por unanimidad los señores accionistas aprueban la cantidad de directores y composición del nuevo directorio, constituyendo 'domicilio especial' en los mencionados precedentemente por cada uno de ellos La duración en sus cargos es de dos (2) ejercicios. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 02 días del mes de Febrero de 2026.-

1 día.-

RPJEC 704 -.

### SENCAR S.R.L. PRORROGA

Por Acta de fecha 10/11/2025, los socios de SENCAR S.R.L., CUIT 30-70947331-6, con domicilio social en la ciudad de Santa Fe, resolvieron prorrogar la duración social por diez (10) años, con vencimiento el 14/12/2035. Se modificó en consecuencia la Cláusula Primera del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: Primera: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de TREINTA (30) años, queda constituida entre los socios firmantes la sociedad denominada: "SENCAR S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo instalar sucursales o agencias dentro del país.

RPJEC 700

### AGROPECUARIA LOS RETOÑOS S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 del 21 de Octubre de 2025, se informa la designación del nuevo directorio de AGROPECUARIA LOS RETOÑOS S.A. por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Reinaldo Mauricio Víctor Fossaroli, DNI 14.287.630, argentino; Andrea Doris Masotti, DNI 14.348.228, argentina; Maira Andrea Ayelen Fossaroli, DNI 30.024.001, argentina; Melisa Gisele Fossaroli, DNI 30.754.440, argentina; y Sebastián Mauricio Reinaldo Fossaroli, DNI 33.639.963, argentino; quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: REINALDO MAURICIO VICTOR FOSSAROLI; VICEPRESIDENTE: ANDREA DORIS MASOTTI; DIRECTOR TITULAR: MAIRA ANDREA AYELEN FOSSAROLI; DIRECTOR SUPLENTE: MELISA GISELE FOSSAROLI; DIRECTOR SUPLENTE: SEBASTIÁN MAURICIO REINALDO FOSSAROLI. Reinaldo M. V. Fossaroli, Andrea D. Masotti, Melisa G. Fossaroli y Sebastián M. R. Fossaroli constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley 19.550 en calle 9 de Julio N° 759 de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe, y Melisa G. Fossaroli en calle San Martín N° 1295 de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 3 días del mes de febrero de 2026.-

1 día.- RPJEC 711

### PACIFICO CATALDI SOCIEDAD ANONIMA

#### ESCISION

A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N2 19.550, se informa que la Asamblea General Extraordinaria del 19 de enero de 2026 de Pacifico Cataldi Sociedad Anónima, sociedad con domicilio en calle Pellegrini N2 230 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos, al Tomo 64, Folio 1233, NI? 248, en fecha 01 de noviembre de 1.983, y modificación de fecha 28 de octubre de 2.024, inscrita en Estatutos, al Tomo 20, Folio 119, NI? 3746 en fecha 28 de abril de 2.025 (en adelante "PACIFICO CATALDI S.A." o la "Sociedad Escidente"), ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (en adelante la "Reorganización") mediante la escisión de una parte del patrimonio de PACIFICO CATALDI S.A. (el "Patrimonio Escindido"), el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, bajo la denominación de "RUVISERMA S.A." (La "Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de explotación agropecuaria en campos propios y/o arrendados, como así también la actividad de arrendamiento de campos propios y/o de terceros y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escidente continuará con la misma actividad conforme su objeto social. - B) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE AL 31 DE

OCTUBRE DE 2025: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/10/2025 que reflejó a esa fecha un Activo de \$ 168.103.679,62; un Pasivo de \$ 38.178.679,62 y un Patrimonio Neto de \$ 129.925.000,00.-

C) VALUACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LA NUEVA SOCIEDAD AL 31/10/2025: Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/10/2025, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de \$ 80.313.349,18; un Pasivo de \$ 15.350.849,18 y un Patrimonio Neto de \$ 64.962.500,00.-

Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Escidente al 31/10/2025, la Sociedad Escidente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización: Activo de \$ 87.790.330,44; un Pasivo de \$ 22.827.830,44 y un Patrimonio Neto de \$ 64.962.500,00.

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISORIA: El Patrimonio Escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad anónima que se denominará RUVISERMA S.A., con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 1.033 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. -

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio social de la Sociedad Escidente: Pellegrini N° 230 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de éste edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 600 555276 Feb. 02 Feb. 04

## Primera Circunscripción

## REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR:

MCP SANDRA CARINA LOPEZ (Mat. NO 967)

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dr. Alejandro Actis, se ha ordenado en los autos caratulados: Ortiz Sebastián Alan c/Otros (DNI N° 14037341) s/procedimientos Abreviados en General — CUIJ 21-04783190-0", que la MCP Sandra Carina López Matricula N° 967 proceda a vender en pública subasta el día 13 de febrero 2026 a las 11 hs, o el día hábil siguiente si el fijado resultare inhábil y en el mismo lugar y hora establecida, la que se llevará a cabo en las Puertas del Juzgado Circuito NO 28, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, saliendo los BIENES MUEBLES a la venta SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. 1) UN (1) HORNO PIZZERO DE ACERO INOXIDABLE CON CUATRO (4) HORNALLAS SIN MARCAS VISIBLES.- 2) UNA (1) CARLITERA DE METAL SIN MARCA VISIBLE.- 3) UNA (1) PLANCHA DE HIERRO SIN MARCAS VISIBLES.- 4) UNA (1) HELADERA EXIBIDORA MARCA ZEIN, VIDRIADA DE AMBOS LADOS.- 5) UNA (1) FREIDORA DE CHAPA ENLOZADA, SIN MARCAS VISIBLES, QUE SEGUN SE INDICA TIENE DOCE (12) LITROS DE CAPACIDAD.- 6) UNA (1) CAFETERA MARCA SAECO.- 7) UN (1) EXHIBIDOR DE TRES (3) PUERTAS DE COLOR BLANCO, en funcionamiento.- De la Constatación realizada en fecha 8 de agosto del año 2025 y atendido por el Señor... DNI N° 14037341, permitiéndonos la realización de la medida, constando que los siguientes bienes muebles 1) UN (1) HORNO PIZZERO DE ACERO INOXIDABLE CON CUATRO (4) HORNALLAS SIN MARCAS VISIBLES. 2) UNA (1) CARLITERA DE METAL SIN MARCA VISIBLE. 3) UNA (1) PLANCHA DE HIERRO SIN MARCAS VISIBLES. 4) UNA (1) HELADERA EXIBIDORA MARCA ZEIN, VIDRIADA DE AMBOS LADOS. 5) UNA (1) FREIDORA DE CHAPA ENLOZADA, SIN MARCAS VISIBLES, QUE SEGUN SE INDICA TIENE DOCE (12) LITROS DE CAPACIDAD. 6) UNA (1) CAFETERA MARCA SAECO, estos bienes detallados son usados, pero se encontraban a ese momento en buen estado de conservación.- Seguidamente el atendente manifiesta que el EXHIBIDOR DE TRES (3) PUERTAS DE COLOR BLANCO, EN FUNCIONAMIENTO, por razones de espacio se encuentra en un depósito ubicado en Avenida de la Bandera N O 1827 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe (fdo. Rodolfo Enrique Zoso. Oficial de Justicia). Informan los Registros Prendarios NO 1 y N O 2 que no se puede dar información sobre los bienes detallados en el presente Oficio por no estar los mismos debidamente individualizados conforme el Art. II Inc. D de la Ley N O 12962. 5 de agosto del año 2025 (fdo. Haydee A. de Torrealdia. Interventora Reg. NO 2 y Beatriz de Garrote. Titular Reg. N O 1 CONDICIONES: Hágase saber al comprador que en el acto de remate deberá abonar el 3% del martillero interviniente, en dinero efectivo de curso legal, el saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del artículo NO 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del artículo NO 497 del mismo Código. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y en el panel situado en la Planta Baja del Edificio de éstos Juzgados Laborales y el Juzgado de Circuito de la ciudad de Santo Tome.-En el edicto a publicarse deberá dejarse constancia de los informes previos. específicamente deudas y acta de constatación, aclárese quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso.- No admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la fecha de subasta.- Se deberá acreditar la publicación de los mismos con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha señalada para el remate.-Luego de la Subasta , se correrá vista con las actuaciones a los organismos-nacional y provincial-por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta.- Autorícese la vista de los bienes por los interesados, dos (2) días antes de la Subasta desde las 10 a 12hs., en su lugar de depósito, calle Avenida Ejército Argentino 3009 de la ciudad de Santo Tome, y Avenida de las Banderas NO 1827, de la localidad de Sauce Viejo-pcia de Santa Fe.- Mayores informes por Secretaría y/ al martillero telf.. 342 5030892.- (Fdo.) DR. ALEJANDRO ACTIS.- SECRETARIO- SANTA FE, 02 de febrero de 2026.

S/C 555510

Feb. 03 Feb. 04

POR

PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ CUIT N° 30-50613076-6 S/ CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ 21-01993858-9)", se ha dispuesto que el Martillero Pedro Busico, Mat. N° 435, CUIT N° 20-14558035-9, venda en pública subasta los bienes embargados en autos, inscriptos en el Registro de la Propiedad al Número 958, Folio 65, Tomo 171 Par, Dpto. Las Colonias y se individualiza de la siguiente manera: 1) calle Gobernador Gálvez 2299 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-26-00-090551/0002-3, 2) calle Mitre s/n entre calles Gobernador Gálvez y Rivadavia, de la localidad de Franck, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-26-00090551/0001/4 y 3) calle Mitre s/n entre calles Gobernador Gálvez y Rivadavia, de la localidad de Franck, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-26-00090551/0005-0. El día 25 de Febrero de 2026 a las 16 horas, o el día siguiente hábil si aquel resultare feriado, inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la misma, a la misma hora y lugar. El bien saldrá a la venta con una base de \$205.500.000 -conforme tasación del inmueble realizada por el perito oficial del Banco de la Nación Argentina -, y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25% de la primera base; y de no existir nuevamente postores, se tendrá por fracasada la subasta. No se aceptará la compra en comisión. El dominio del bien inmueble a subastar en un 100% se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al Número 958, Folio 65, Tomo 171 Par, Dpto. Las Colonias y se individualiza de la siguiente manera: 1) calle Gobernador Gálvez 2299 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-26-00-090551/0002-3, 2) calle Mitre s/n entre calles Gobernador Gálvez y Rivadavia, de la localidad de Franck, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-26-00090551/0001/4 y 3) calle Mitre s/n entre calles Gobernador Gálvez y Rivadavia, de la localidad de Franck, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-26-00090551/0005-0. El mencionado inmueble se subastará en el estado de ocupación en que se encuentra. Hágase saber al comprador que al momento de la subasta deberá abonar el 3% -en concepto de comisión del martillero en dinero en efectivo, en pesos- y el 10% a cuenta del precio del inmueble en efectivo. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los trámites con profesionales y/o ante organismos correspondientes y gastos necesarios para la inscripción del bien, como así también los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicio de agua del inmueble a partir de la fecha del remate. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.. Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere. Infórmese a los eventuales compradores que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a la Arca. Para el supuesto de resultar comprador el Banco de la Nación Argentina, quien detenta el crédito reclamado, se exime al mismo del pago de la señal en el acto de subasta y se tiene presente la facultad de compensación posterior, una vez aprobada el acto de subasta. Descripción del bien a subastar: A título de aporte de capital, los siguientes bienes inmuebles, con todo lo en ello edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, y en la proporción del setenta y cinco por ciento el primero y el doce con cincuenta por ciento indiviso cada uno de los restantes a saber: PRIMERO: Según constatación: En la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, siendo las 09:00 hs. del día 10 de abril de 2025, en cumplimiento de lo ordenado por Oficio de fecha 13 de marzo de 2025 y Mandamiento de fecha 18 de marzo de 2025 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ PERETTI Y CIA s/ CONCURSO ESPECIAL" (CUIJ 21-01993858-9), a fin de efectuar constatación de los siguientes bienes gravados: 1) calle Gobernador Gálvez N° 2299 la localidad de Franck, provincia de Santa Fe. PII 09-26-00-090551/0002; 2) calle Mitre S/N entre calles Gobernador Gálvez y Rivadavia, de la misma localidad de Franck, provincia de Santa Fe, PII 09-26-00090551/0002; 3) calle Mitre S/N entre calles Gobernador Gálvez y Rivadavia, de la misma localidad de Franck, provincia de Santa Fe, PII 09-26-00090551/0005-0, acompañada por el Martillero Público Pedro BUSICO, autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente y a denunciar domicilios, atento lo cual es quien me indica bajo su exclusiva responsabilidad, me constituí en los lugares a constatar. Soy atendida por la Dra. Natalia Soledad BALLEIS, D.N.I. N° 24.845.997 que exhibe y se le devuelve, quien manifiesta que lo hace en su carácter de Secretaria de la Comisión Comunal de la Comuna de Franck, a quien le entero de mi cometido dándole lectura del oficio adjunto y me manifiesta que por Acta de fecha 13 de abril de 2015 y de conformidad a lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos "PERETTI Y CIA SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-00952083-7) se le ha otorgado a la Comuna de Franck la guarda provisoria del inmueble a constatar. A continuación procedo a iniciar la medida ordenada, dejando constancia que se observa que los tres puntos a constatar forman una sola unidad edilicia. El inmueble tiene en su exterior paredes de ladrillo visto, una puerta de hierro de ingreso de dos hojas en ochava, sobre calle Gdor. Gálvez un portón, dos puertas dobles y seis ventanas y sobre calle Mitre una puerta doble, un portón de hierro y siete ventanas. En planta baja: un recibidor de 4,80mx2,80m aproximadamente, cielloraso de yeso, piso de granito y una escalera caracol de hierro que llega a planta alta; un ambiente de 3,20x4,50m aproximadamente, un baño azulejado con inodoro, bidet y lavatorio, un ambiente de 6,50x3m; otro ambiente de 6,5x7,5 aproximadamente; un ambiente en De 29m de largo, de los cuales 13,5m aproximados tiene 12 m aproximados de ancho y los 15,5m restantes tiene 5,5m aproximados de ancho. En la pared Norte hay una segunda escalera para ascender a la planta alta. Todos estos ambientes detallados tienen piso de granito. Un ambiente de 12mx10m aproximados con piso de cemento. Otro ambiente de 17,5mx9m aproximados con piso de mosaico pintado. Otro de 21mx8,5m aproximados con piso de cerámicos, cielloraso de yeso y paredes revocadas. Otro ambiente en L con una parte de 24,5mx5m aproximados y otra parte de 9mx4,5m. Aproximados con piso de cemento, se advierte que le han sacado sus aberturas ya que las ventanas están /tapadas con cartón y polietileno y la puerta o portón está tapado con una madera; otro ambiente de 4,5mx5m aproximados; otro de 6,5mx5m aproximados; otro ambiente de 17mx4,5m aproximados; todos estos ambientes

mentados tienen estructura de loza armada. Un patio compartido con el vecino lindero, con un techo de zinc de 12mx4m aproximados con tirantes de madera y chapas en muy mal estado, piso de tierra; un ambiente de 3mx3,5m aproximados con un portón de hierro que da a otro ambiente de 13mx4,5m con techo de chapa y tirantes de madera en muy mal estado; otro ambiente en L de 4mx18m aproximados que pasa a otro de 4mx6,5m aproximados donde hay dos baños sin todos los artefactos y vestuario, se ven ventiletes de hierro con sus vidrios rotos y puertas y ventanas de hierro con sus vidrios rotos con techo de chapa y tirantes de madera en muy mal estado; un cuarto de cabina de gas de 4mx4m aproximados, se advierte un cartel de instrucciones y varios tubos de color amarillo. En planta alta: ascendiendo por la primer escalera caracol mencionada, hay un ambiente de 9mx8m aproximados, piso de cemento alisado, techo con humedades con desprendimientos del cielorraso, pared Sur revestida de corlock con dos huecos de estantería, vidrios de las ventanas rotos, dos baños chicos con rajaduras en sus paredes y piso de cerámicos. Ascendiendo por la segunda escalera hay un ambiente de 28, 5mx12m aproximados con piso de cemento; otra sala de 20,5mx10m aproximados también con piso de cemento alisado con divisorios de chapadur en el medio del ambiente, techo de chapa donde se visualizan ocho agujeros circulares que quedaron al retirar algún artefacto; otro ambiente de 9mx10m con una pared divisoria de material; piso, cielorraso y paredes en muy mal estado. El inmueble tiene una antigüedad de edificación de 50 años aproximadamente, está sobre calles asfaltadas, se encuentra a cuatro cuadras de la plaza principal, de la zona donde se encuentra el Banco de Santa Fe, Comuna, Escuela Primaria, Correo, etc. De lo observado se advierte un alto grado de deterioro en toda la edificación, y mal estado general de conservación. No siendo para más, siendo las 09:45 hs se da por terminado el acto, firmando; los comparecientes por ante mí que certifico. MARIA CARINA RUBIN.- Inscriptos en el Registro General de la Propiedad al T° 171 P F° 65 N° 958 año 1971 Las Colonias, 1° Grado, Gravámenes: Hipoteca: 1) Titular PERETTI Y CIA S.R.L. de fecha 13/11/97 Numero 105259 Folio 1129 Tomo 0036, Departamento Las Colonias, Monto 120.000US\$, Acreedor: Banco de la Nación Argentina 2) Titular PERETTI Y CIA S.R.L. de fecha 12/05/99 Numero 039352 Folio 569 Tomo 0046, Departamento Las Colonias, De 2° Grado Monto 50.000US\$, Acreedor: Banco de la Nación Argentina, Inhibiciones y 3) Titular PERETTI Y CIA S.R.L. de fecha 29/12/00 Numero 119306 Folio 1548 Tomo 0055, Departamento Las Colonias, 3° Grado, Monto 60.000US\$, Acreedor: Banco de la Nación Argentina. Inhibición: Autos: Peretti y Cia S.R.L. S/ Concurso Preventivo, Expte n°971 /2006, Juzgado de 1 er Instancia en Distrito Civil y Comercial 7ma Nominación de Santa Fe, Aforo 083595 de Fecha de inscripción el 06/08/2014, Fecha de Vigencia: sin prescripción. Tomo 333 Folio 4368, Monto \$ 0,00. Partida Impuesto Inmobiliario 1) N° 09-26-00-090551/0002-3, Deuda Api \$2.307.478,27 2) N° 09-26-00090551/0001/4 Deuda API \$ 655.348,56 y 3) N° 09-26-00090551/0005-0 Deuda Api \$15.256,48. Cooperativa Servicios Públicos De Franck: NO POSEE DEUDA al 15 de octubre de 2025. Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma. Corte, Juez; Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025 – Dra Romina Soledad Freyre, Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacio, Juez.-

S/C 555488

Feb. 03 Feb. 05

## REMATES ANTERIORES

### SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR  
AMILCAR ALBRECHT

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Laboral de la 1ª nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BERGALLO, Luis Alberto c/Otro s/C.P.L.; Expte. CUIJ N° 21-04599941-3, se ha dispuesto que el Martillero Amilcar Albrecht, Mat. N° 864, venda en pública subasta del bien automotor, Dominio AB697XM, el día 11 de Febrero de 2026 a las 17 horas. La misma se realizará en la Sala del Colegio de Martilleros de la Ciudad de Santa Fe y saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio con más lo impuesto de ley y la comisión del 10% del Martillero interviniente, con más el IVA en caso de corresponder en dinero efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en el término del artículo 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo cuerpo legal. No obstante, si el adquirente abonare el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la compra por comisiones innominadas. Quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndolo reclamo alguno de una vez bajado el martillero por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de los gastos/deudas fiscales generadas a partir de la fecha de subasta. Se deberá acreditar la publicación de los mismos con una antelación no menor a dos días de la fecha señalada para el remate. Luego de la Subasta, se correrá vista de las actuaciones a los organismos -Nacional y Provincial- por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta. Notifíquese por cédulas a los entes públicos acreedores, a quién se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para oportuna transferencia. El vehículo a subastar es: marca: FIAT, Modelo: MOBI, Año: 2017, Motor N° 552738693128164 Chasis N° 9BD341A4JY494325; domicilio de depósito Callejón Aguirre n° 4723 de esta ciudad. Estado del Bien. Según constatación: Informo a V.S. que en el día de la fecha siendo las 09:58 hs. me constituí en el domicilio sito en calle Callejón Aguirre N° 4723 de la ciudad de Santa Fe, a fin de diligenciar el mandamiento adjunto librado en los autos "Bergallo, Luis Alberto c/Gimenez, José Alberto s/Cobro de Pesos Laborales"; (Cuij N° 2 I-04599941-3) que se tramitan por ante el Juzgado Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe. En el lugar fui atendida por el Sr. Luis Alberto Bergallo (DNI N° 25.480.685), quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la medida. A continuación, constato que en dicho domicilio se encuentra un automóvil Dominio AB697XM, Modelo MOBI, Marca Fiat. Dicho vehículo se encuentra en mal estado de conservación, muy sucio tanto en su exterior

como en su interior. En cuanto a su exterior se puede ver que tiene las ruedas desinfladas y la óptica delantera derecha y la óptica trasera izquierda rotas. En líneas generales la chapa se encuentra en buen estado con deterioro por estar a la intemperie sobre todo en la parte del capot, donde también tiene una abolladura. En cuanto a su interior se puede observar que el tapizado del asiento del conductor tiene algunas partes rotas. El resto del tapizado se encuentra muy sucio y deteriorado con manchas y tierra. Consultado el Sr. Bergallo sobre si el vehículo funciona me manifiesta que no lo sabe. Me cuenta que, así como se lo entregaron, se encuentra desde ese momento. Asimismo, me expresa que él no tiene las llaves del auto, por eso no pudo subir la ventanilla del conductor que se encuentra abierta ya que es automática. Por último, me indica que el auto no tiene batería. Se acompañan 6 fotografías tomadas en el lugar. Siendo todo cuanto puedo informar a S.S., devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado. Santa Fe, 07 de octubre de 2025. Informe Técnico de Verificación Vehicular. Una vez verificado sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación. Se hace constar que dichos guarismos fueron consultados por Sistema Condor IV y DNRPA y Créditos Prendarios, arrojando como resultado que no posee pedido de secuestro activo a la fecha. Es todo cuanto puedo informar al respecto. FDO. Acosta Ariel Marcelo. Embargos: Fecha de Inscripción 20/12/2023 en autos: "BERGALLO LUIS ALBERTO c/GIMENEZ JOSE ALBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ N° 21-04599941-3, Monto \$ 534453,04 Intereses \$ 160335,91. Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 Santa Fe. Deuda: API Patente automotor \$ 460.038,43 periodo desde el 5/2020 al 4/2025, Municipalidad infracciones de tránsito NO POSEE, Infracciones de Vialidad NO POSEE. Publíquese edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma Corte. Fdo. Dra. Josefina FREYRE, Secretaria, Dr. Jorge R. CANDIOTI, Juez. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025. S/C 554858 Feb. 2 Feb. 4

— Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Inst. de Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Sta. Fe), Secretaría del autorizante, se ha ordenado que la **Martillera Amelia Beatriz Granzotto** (CUIJ. N° 27-22.155.711-0), designada en los autos caratulados: **"INAZA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA"**, Expte. N° 540/2012 (CUIJ-21-26313168-9) - CUIT 30-70822346-4, proceda a: **VENDER en PÚBLICA SUBASTA el día 17 de MARZO de 2026, a las 7.30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en puertas del Juzgado, con la BASE ORDENADA EN AUTOS en caso de no haber oferentes con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, los siguientes bienes inmuebles que se detallan en continuación:**

**- del PLANO DE MENSURA N° 278839 LOTE 1: \$90.000.000.-** LOTE: 1 Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Este sobre BVARD. SARMIENTO (PAV.), entre CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.) y AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.), a los 16 metros de AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.) hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - 1 mide 24.00 metros, linda al Sur con LOTE 2, MISMO PLANO; el lado 10 - 9 mide 23.88 metros, linda al Oeste con LOTE 5, MISMO PLANO; el lado 9 - A mide 30.00 metros, linda al Norte con LA BALLARETA S.A.I.C.Y.A. - PII 0308000142150000 - S/PL. y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°46'30", vértice 1: 90°0'0", vértice 10: 90°0'0", vértice 9: 90°13'30". Encierra una superficie de 718.20 metros cuadrados. - **Lote 2: \$ 90.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 2 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Este sobre BVARD. SARMIENTO (PAV.), entre CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.) y AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.), a los 40 metros de AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.) hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 1 - 2 mide 24.00 metros, linda al Este con BVARD. SARMIENTO (PAV.); el lado 2 - 11 mide 30.00 metros, linda al Sur con LOTE 3, MISMO PLANO; el lado 11 - 10 mide 24.00 metros, linda al Oeste con LOTE 5, MISMO PLANO; el lado 10 - 1 mide 30.00 metros, linda al Norte con LOTE 1, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 1: 90°0'0", vértice 2: 90°0'0", vértice 11: 90°0'0", vértice 10: 90°0'0". Encierra una superficie de 720.00 metros cuadrados. - **Lote 3: \$ 90.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 3 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Este sobre BVARD. SARMIENTO (PAV.), entre AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.) y CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), a los 23.7 metros de CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 2 - 3 mide 24.00 metros, linda al Este con BVARD. SARMIENTO (PAV.); el lado 3 - 12 mide 30.00 metros, linda al Sur con LOTE 4, MISMO PLANO; el lado 12 - 11 mide 24.00 metros, linda al Oeste con LOTE 5, MISMO PLANO; el lado 11 - 2 mide 30.00 metros, linda al Norte con LOTE 2, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 2: 90°0'0", vértice 3: 90°0'0", vértice 12: 90°0'0", vértice 11: 90°0'0". Encierra una superficie de 720.00 metros cuadrados. - **Lote 4: \$ 95.500.000** Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 4 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Este sobre BVARD. SARMIENTO (PAV.), esquina CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 3 - B mide 23.70 metros, linda al Este con BVARD. SARMIENTO (PAV.); el lado B - 4 mide 30.00 metros, linda al Sur con CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.); el lado 4 - 12 mide 24.00 metros, linda al Oeste con LOTE 5, MISMO PLANO; el lado 12 - 3 mide 30.00 metros, linda al Norte con LOTE 3, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 3: 90°0'0", vértice B: 90°34'0", vértice 4: 89°26'0", vértice 12: 90°0'0". Encierra una superficie de 715.48 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 31/05/2024: - Sobre Lote "4" las Superficie de Ochava = 3,98 m², medidas de catetos iguales 2,82 mts. y diagonal 4,00 mts. en planta baja,

se establece una servidumbre de no construir en favor de la Municipalidad de Villa Ocampo, S/Reglamento de Edificación. - El Lote 4 se encuentra afectado por una línea de media tensión de 33 kva.

Existen Electroductos.- **LOTE 5: \$255.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 5 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Sur sobre CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), entre CALLE 2 DE ABRIL (PAV.) y BVARD. SARMIENTO (PAV.), a los 30 metros de BVARD. SARMIENTO (PAV.) hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 4 - 5 mide 37.00 metros, linda al Sur con CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.); el lado 5 - 8 mide 96.10 metros, linda al Oeste con LOTE 6, MISMO PLANO; el lado 8 - 9 mide 37.00 metros, linda al Norte con LA GALLARETA S.A.I.C.Y.A. - PII 0308000142150000 - S/PL.; el lado 9 - 4 mide 95.88 metros, linda al Este con LOTE 1; LOTE 2; LOTE 3; LOTE 4, TODOS DEL MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 4: 90°34'0", vértice 5: 89°26'0", vértice 8: 90°13'30", vértice 9: 89°46'30". Encierra una superficie de 3,551.53 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 31/05/2024: - El Lote 5 se encuentra afectado por una línea de media tensión de 33 kva. **LOTE 6: \$240.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 6 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Sur sobre CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), entre CALLE 2 DE ABRIL (PAV.) y BVARD. SARMIENTO (PAV.), a los 67 metros de BVARD. SARMIENTO (PAV.) hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 5 - 6 mide 33.15 metros, linda al Sur con CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.); el lado 6 - 7 mide 96.30 metros, linda al Oeste con LOTE 7, MISMO PLANO; el lado 7 - 8 mide 33.15 metros, linda al Norte con LA GALLARETA S.A.I.C.Y.A. - PII 0308000142150000 - S/PL.; el lado 8 - 5 mide 96.10 metros, linda al Este con LOTE 5, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 5: 90°34'0", vértice 6: 89°26'0", vértice 7: 90°13'30", vértice 8: 89°46'30". Encierra una superficie de 3,188.94 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 31/05/2024: - El Lote 6 se encuentra afectado por una línea de media tensión de 33 kva. **LOTE 7: \$260.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 7 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Sur sobre CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), entre BVARD. SARMIENTO (PAV.) y CALLE 2 DE ABRIL (PAV.), a los 78.05 metros de CALLE 2 DE ABRIL (PAV.) hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 6 - C mide 33.00 metros, linda al Sur con CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.); el lado C - D mide 96.49 metros, linda al Oeste con COOP. AGROIND. ARNO LTDA. - PII 0308000141900006 - PL. DUP N°164; el lado D - 7 mide 33.00 metros, linda al Norte con LA GALLARETA S.A.I.C.Y.A. - PII 0308000142150000 - S/PL.; el lado 7 - 6 mide 96.30 metros, linda al Este con LOTE 6, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 6: 90°34'0", vértice C: 89°26'0", vértice D: 90°13'30", vértice 7: 89°46'30". Encierra una superficie de 3,180.95 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 31/05/2024: - El Lote 7 se encuentra afectado por una línea de media tensión de 33 kva. **DEL PLANO DE MENSURA N° 2606058 LOTE 5: \$450.000.000** ubicado por 2 de Abril esquina Fco Conti bajo el P.P.I. 03-08-00-014005/8020-1.- **Lote 5:** un lote de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito de Villa Ocampo del Departamento General Obligado designado como lote 5 del plano de mensura registrado en el servicio de Catastro e Información Territorial con el número 260608/2023 con frente al Norte sobre calle Fco Conti (pav) esquina Calle 2 de Abril (pav), poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado G-H mide 42.70 metros, linda al Norte con calle Fco Conti (pav) el lado H-N mide 45.40 metros linda al Este con Lote 6 - Mismo Plano y Manzana el lado N - F mide 42.70 metros linda al Sur con Lote 1, Lote 2 y Lote 4 todos del mismo Plano y Manzana el lado F-G mide 45.40 metros linda al Oeste con calle 2 de Abril y cuyos ángulos internos son en el vértice G 90°0'00" vértice H 90°0'00" vértice N 90°0'00" vértice F 90°0'00" encierra una superficie de 1,938.58 metros cuadrados. Siendo la coordenada geodésica del 21/02/2022 sobre el Lote "5" la superficie de ochava = 4,00 m2, catetos 2.83m, Hipotenusa 4,00m en planta baja, se establece una servidumbre de no construir en favor de la Municipalidad de Villa Ocampo, S/Reglamento de Edificación. - Surge lo siguiente por **Constatación:** realizada en fecha 17/09/2025; Me constituí en el domicilio sito en calle San Jorge entre Estanislao López y Caseros; de la ciudad de Villa Ocampo junto a la Martillera Amelia B. Granzotto quien

se encuentra debidamente autorizada en el diligenciamiento del siguiente Mandamiento dando cumplimiento a lo ordenado procedi a Constatar: **LOTE 7 del plano de mensura N° 278839;** allí observo una construcción abandonada solo cuenta con paredes en pie y malezas **LOTES 2,3,4,5 y 6** es un terreno sin construcción ni división perimetral entre ellos, lo único que podemos observar son dos (2) arcos de fútbol y postes con reflectores apuntando hacia la cancha- es un predio evidentemente mantenido con el pasto cortado. **LOTE 1** del mismo plano de mensura N° 278839; consiste en un terreno baldío con pasturas naturales y que posee un tacho de hierro de importante tamaño en estado de aparente abandono. Del **Plano de Mensura N° 260608 Lote 5** - me remito a la Constatación Judicial de fecha 08/04/2024 ya que continua de iguales condiciones - Constatación con fecha 08/04/2024 siendo las 9,50 horas junto a la martillera me constituí en el domicilio sito en calle Francisco Conti N° 1995, lugar donde a mi requerimiento fui atendido por una persona llamarse Anabella Furlan DNI:41941377 en carácter de ocupante y procedo a constatar, Lote 5 la atiente manifiesta ocupar una fracción del edificio en carácter de parte del equipo Técnico de Asociación para el Desarrollo de Villa Ocampo a la Red para el Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, según convenio entre partes que con posterioridad presentaran en autos.- la presente oficina cuenta con 3 ambientes amplios, los cuales son destinados a oficinas propiamente dichas, un baño y otro ambiente destinado a cocina. La atiente manifiesta que todo el mobiliario es parte del inventario de la Unidad de Territorio de Innovación y Desarrollo (UTID), luego pasamos a ingresar por el acceso principal del Lote 5 donde nos recibe una persona que dice llamarse María Belén Zoloaga DNI:31.677.140 en carácter de auxiliar de atención al público del PAMI, quien manifiesta que en el lugar el PAMI ocupa 3 oficinas amplias y baños para ambos sexos, además de un holl de ingreso que funciona como sala de espera. La Sra. Zoloaga manifiesta que el espacio fue cedido por la Municipalidad de Villa Ocampo, según convenio firmado por las partes que con posterioridad se acompañará en autos. Luego pasamos a otro sector del inmueble, lado sur donde fuimos atendidos por una persona llamarse Daniel Miño DNI: 12.157.860 quien manifiesta tener una fábrica de escobas en un galpón que posee 2 ambientes amplios, un balo, y patio, que pertenece al mismo edificio del Lote 5. A diferencia de las restantes oficinas, este sector se encuentra en un estado precario. El atiente manifiesta que posee un contrato de comodato otorgado por la Municipalidad de Villa Ocampo que con posterioridad será acompañado en autos. Para finalizar destacamos que en el inmueble posee un buen estado edilicio en general y respecto a la planta alta existente nos remitimos al acta correspondiente lote 6.- allí la atiente nos manifiesta que en este sector existe un acceso a una vivienda fílar que esta ubicada exactamente arriba (planta alta) de la parte edificada, aclarando que la ocupante es la Sra Graciela Cabrera y que en este momento no se encuentra en su domicilio por estar trabajando.-no siendo para mas se da por finalizado el acta siendo las 10hs.- **API** informa lo siguiente: el Inmueble empadronado bajo la Partida Impuesto Inmobiliario a nombre de la "Cooperativa Agroindustrial Amo Lda", CUIT N° 30-67438525-7; registra deuda con Apremios Pendientes.- Los Inmuebles Bajo las PII N° 030800-014190/0005 y 030800-014190/0006 la 1° registra una deuda de \$31.282,66 y la 2° registra deuda de \$4.309,59 ; 030800-014005/8000 deuda por \$4.136.892,25; **PROVIENEN DE LA PARTIDA 014005/8000-7** deuda de liquidación de deuda al 15-09-2025.- **Municipalidad de V.O.** informa por concepto de Tasa gral de Inmueble; la deuda mantenida para con la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo en relación a los diferentes inmuebles de Titularidad de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda; resultan los siguientes: 1) Cuenta N° 44.403, la deuda asciende a \$ 487.000,00 - 2° cuenta N° 40.974, la deuda asciende a \$7080.800,00 se acompaña a todo evento estados de cuentas por periodos allí indicados. Es todo cuanto hay por informar.- **COTELVO** informa: nos dirigimos a Ud contestando su requisitoria de pedido de informe con fecha de ingreso 19 de Agosto de 2025 en la actualidad servicios bajo la titularidad o usuario de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda o Inaza S.A; **lote 5:** ubicado por calle 2 de Abril esquina Francisco Conti bajo la PII 03-08-00-014005/8020-1 corresponde a la cuenta 1372.-Se encuentra activa y al día habilitado a partir de noviembre de 1981 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7 Ubicado Fco Conti y Bv.Sarmiento, corresponde al número de cuenta N° 2792 se encuentra suspendida con una deuda de 4 meses por \$180,86( mas intereses que serán actualizados a la fecha de pago) que comprenden a Mayo y Junio 2012- Marzo-Abril de 2013.-sin otro particular saludamos a Ud. Muy atte.- **EPE.** La Empresa Provincial de la Energía Santa Fe informa a la fecha 26/04/2024 En estos Lotes , concepto de deudas por consumo de energía Figuran N° de medidor; Fco Conti 1995 1° Medidor N° 746076 con deuda de \$18046,71- 2° medidor N° 718344 Sin Deuda, 3° medidor N° Solicitan Baja S/deuda.- Según informe del **Registro de la Prop. Inmueble Santa Fe** de legación Reconquista: informa lo siguiente; Conforme a lo solicitado F.401-I el informe N° 3-1-0072674 de fecha 19/03/2025 en el certificado N° 72674 de fecha 19/03/2025 la persona de referencia **REGISTRA INHIBICION** , inscripta en el registro de Santa Fe; **Persona:** COOPERATIVA

AGROINDUSTRIAL ARNO LDA, Estado: DEFINITIVA S/PRESCRIPCION - Aforo: 071155  
 Fecha de Inscripción: 18/06/2015 fecha de vigencia sin prescripción Tomo: 353 Folio: 3074  
 Monto : pesos 0,00 Profesional: CPN RAMON JORGE GHIANO Expediente/ Año1107/2013  
 Caratula: SIND. QUIEBRA INAZA S.A./COOP. AGROINDUSTRIAL ARNO LDA S/ EXTENCION DE QUIEBRA - Y SU ACUMULADO EXPTE 378/2014.- Tramitado en JUZ 1RA INST CIV COM Y LAB DTO N.17 VILLA OCAMPO.- ESTA TRABA posee LEVANTAMIENTO AL SOLO EFECTO \*\* ACTUALIZACIONES.- A)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072668 con fecha 19/03/2025 : Certifico que a nombre de las persona/s e inmueble expresados no registran HIPOTECAS NI EMBARGOS CONSTE.- POSEE TITULARIDAD DE DOMINIO PLENO - (correspondiente al Pto XXIII) Nuevo Plano de mensura N° 260608 Lote 5 - B)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0324357 con fecha 22/10/2025 a lo solicitado en Certificado N° 324357 de fecha 22/10/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Arno Limitada- Traba: fecha 11/01/17 N° 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Dpto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos- Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A.- Observaciones Grales: Reinscripción de Hipoteca inscrita Bajo el N°12871 F.26 T.21 - en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: N° 78644 del 11-09-00 reinscripta por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,14 del plano133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28 y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Dpto 03- Tomo 02001- Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Dpto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-Otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2 Este informe corresponde según título.(Pto.VII A y Pto.VII B) Lotes 1,2,3,4,5,6,7 - del Plano de mensura N° 278839.- Los bienes saldrán a la venta con base Decretada en autos y en caso de no haber oferentes con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. El o los compradores abonarán en el acto del remate el 10 % (diez por ciento) por el precio obtenido a cuenta más el 3% (Tres por ciento) de comisión de ley del martillero y los impuestos que pudieren corresponder. Hágase saber que el adquirente tomará a su cargo todos los gastos que demanden la inscripción del dominio a su nombre, que los impuestos adeudados serán a su cargo desde la aprobación de la subasta y que deberá conformarse con la documentación obrante en autos y los bienes en el estado en que se encuentran. Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo. El saldo una vez aprobada la subasta, en forma conjunta se abonará los impuestos que corresponden, conforme a la legislación vigente. Los pagos deberán realizarse mediante depósitos por la suma que correspondieren en la cuenta Judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Villa Ocampo- N° 556-11898/2 a la orden del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, de Villa Ocampo (Sta.Fe); y a nombre de los autos: "INAZA S.A S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA, Expte. N° 540/2012 - CUIJ 21-26313168-9.- deberá acreditarse el pago ante el Tribunal en forma fehaciente, agregándose las boletas de depósito correspondientes.- los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno después de bajado el martillo. Los gastos consecuentes, por Escritura y Transferencia de dominio, son también a cargo del adquirente, una vez aprobada la subasta. El adquirente, deberá fijar domicilio en jurisdicción del Juzgado actuante. Interesados revisar el bien, en horarios a convenir, oportunamente. Edictos por el término de ley y en el transparente del Juzgado (art. 67 y 492 del CPCC. de Sta. Fe.). Sin Cargo alguno y conforme a lo normado por la ley 4090. Mayores informes en secretaría del Juzgado 03482-466727/439181 y/o a la martillera al T.E 3482-535315 y/o al Síndico de la Quiebra C.P.N. Jorge F.R. Ghiano al tel. 03492-607175. Villa Ocampo.....de.....de 2025.

POR  
 AMELIA BEATRIZ GRANZOTTO

S/C 555068 Feb.02 Feb.06

## EDICTOS DEL DIA

### CORDOBA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados: "OLIVA, ANGEL RICARDO Y OTROS C/OLIVA, CARINA EUGENIA Y OTRO - ACCIONES POSESORIAS/REALES - REIVINDICACION - EXPTE. 8691204" en trámite por ante el JUZGADO 1A INST CIV COM 11A NOM de la ciudad de Cordoba se ha resuelto: "CORDOBA, 08/04/2025. En virtud de lo solicitado y constancias de autos declárase rebelde a los herederos del coactor Sr. Angel Ricardo Oliva. Notifíquese". Fdo: BRUERA Eduardo Benito (Juez); MANZOLI Clarisa (Prosecretaria).  
 S/C Feb. 03 Feb. 04

### SANTA FE

#### JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito del Trabajo de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04591503-1- (132/2002)- Oviedo, Oscar Martín c/Cabaña, Orlando Agustín, Prop. Fab. Abertura Alumiñi s/C.P.L., se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de noviembre de 2025. Declárase rebelde a los herederos del demandado Cabaña Orlando Agustín. Notifíquese. Fdo. Dra. Josefina Freyre, Secretaria. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025.  
 \$ 1 555072 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Juzgados Unipersonales Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público de FERIA de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos ALEGRE ADRIANA ELISABET s/CONCURSO PREVENTIVO: CIVIL (CUIJ 21-25135198-5), se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 13/01/2026; APERTURA DE CONCURSO PREVENTIVO: De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la apertura de concurso preventivo del actor, en consecuencia, se dispone: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ADRIANA ELISABET ALEGRE, de apellido materno Gonzalez, DNI 31.419.404, domiciliada en calle Monseñor Zazpe N° 4350 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del síndico el 14/01/2026, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6610, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. 3) Fijar el 11/02/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico y el 27/02/2026 para observar los créditos. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado de FERIA (siendo luego a la orden del Juzgado que resulte a cargo del presente concurso conforme sorteo de MEU) la suma que la Sindicatura defina para abonar los gastos de correspondencia previstas en el art 29 de la ley 24.522, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 30/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 14/05/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 28/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que e la Sra. ADRIANA ELISABET ALEGRE no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiase. Fecha: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la concursada, ADRIANA ELISABET ALEGRE, con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.- A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionese al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos. Hágase saber. Oficiase. Notifíquese. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria de FERIA); Ivan G. Di Chiazza (Juez de FERIA). Por disposición de la Señora Jueza cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Juzgados Unipersonales Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público de FERIA de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en estos autos se ha designado como síndico al CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silvimabelmanno@gurilnkel.com.ar.  
 S/C 555207 Feb. 3 Feb. 9

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Juez Dr. Francisco José Depetris, y Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, sito en calle San Jerónimo 1551, se hace saber que se ha dispuesto en los autos caratulados: SILVA, VILMA MARINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (E) 21-02056236-3; Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom. SANTA FE, 19 de Diciembre de 2025. Procédase a la programación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 25 de febrero de 2026, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 3- Señalar el día miércoles 25 de marzo de 2026, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026, como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese. Fdo. (Juez) Dr. Francisco José Depetris, (Secretaría); Dra. María Alfonsina Pacor Alonso. S/C 554841 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PIEDRABUENA, DIEGO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057205-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 22/12/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DIEGO DANIEL PIEDRABUENA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 29.687.177, apellido materno Piedrabuena, con domicilio real en la Manzana 5, Depto. 27, 1º Piso, Fonavi, y legal en calle Amenábar Nº 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General. Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de febrero de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez). S/C 554840 Feb. 3 Feb. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "CAPPELLETTI, Tamara Aylen s/ Quiebra" - 21-02056594-9, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Diciembre de 2025. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Santa Fe, 30 de diciembre de 2025. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) s/c 555430 Feb. 03 Feb. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAMPODONICO, GABRIELA PATRICIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057727-1), se ha declarado en fecha 22/12/2025 la quiebra de GABRIELA PATRICIA CAMPODONICO, de apellido materno "ELIAS", DNI Nº 22.584.773, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Lisandro De La Torre 3173 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaría). S/C 554839 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos ALFONZO, AUGUSTO BENITO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056789-6, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 05 de marzo de 2026. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. S/C 554920 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos YZARY,

CARLA PAOLA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02057071-4, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas, fijando fecha para la verificación de créditos el 09 de marzo de 2026. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025. Lia Elisa Carreri, prosecretaría. S/C 554919 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos VIVAS, JOEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055521-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com, donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 554917 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: LINARI, MARIANA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02057799-9), se ha dispuesto: SANTA FE 22/12/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIANA SOLEDAD LINARI, D.N.I. 30.554.185, domiciliada realmente en calle 1º de Mayo Nº 3547 de Santo Tomé de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo Nº 1695, Planta Alta, de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (25/08/2026). 13) Fijar el día 30/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Designar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/08/2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaría. S/C 554914 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RAMALLO, VERONICA ISABEL s/QUIEBRA; 21-02057209-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Verónica Isabel Ramallo, DNI 30.389.953, argentina, soltera, con domicilio en calle Colono Nº 2126, de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo Nº 3350, Piso Cuarto, Departamento B, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. S/C 554913 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, FLORENCIA ARACELI s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055316-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. Y VISTOS:... de acuerdo a lo requerido por el apoderado de la fallida y, teniendo en cuenta que la resolución de la apertura falencial data de fecha 02/10/2025 y que la Sindicatura ha aceptado el cargo el día 19/12/2025, corresponde en consecuencia readeucarse las fechas, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día lunes 06 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522); 2.- Fijar el día martes 21 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día martes 19 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 03 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. S/C 554912 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: GUARINO, CAMILA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02057377-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/12/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GUARINO, CAMILA BELEN, argentina, DNI Nº 38.815.369, C.U.I.T. Nº 27-38815369-0, apellido materno SORIA, domiciliada realmente en calle Río Gallegos Nº 4067, de la localidad de Santa Fe, Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: maximiliano\_brotzman@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que co-

respondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 15 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 14 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicos de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez.

S/C 554911 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, DAIARA SELENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058086-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/12/2025: 1°) Declarar la quiebra de Daiara Selene Rodríguez, mayor de edad, D.N.I. 45.805.248, domiciliado realmente en calle Pasaje Público N° 9700 entre Tte. Loza y Chaco, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle San Gerónimo N° 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 9°) Fijar los días: 09 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortés, juez.

S/C 554909 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ROMERO, NICOLAS DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058026-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 26/12/2025: 1°) Declarar la quiebra de Nicolás David Romero, mayor de edad, D.N.I. 37.407.598, domiciliado realmente en calle Pasaje Público N° 5940 entre Grandoli y Caferatta, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle San Gerónimo N° 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor

para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 25 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 09 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortés, juez.

S/C 554908 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PAZ, ROMINA URSULA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057621-6, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342-155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN D'AMICO, GRACIELA MONICA, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 4121838 / 155 168275, mail cpngmdamico@hotmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs y atenderá a los Sres. Acreedores. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dra. Lia Elisa Carreri (Prosecretaria). Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

S/C 554906 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GALETTI, LAUTARO GASTON s/QUIEBRA; CUIJ 21-02057450-7, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobracatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobracatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquese edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 554905 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LEGUIZAMON, MARCELO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02056886-8, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 -0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. Téngase presente. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado mateoadriana@hotmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Adad, (Juez). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 554904 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BUSTOS, SANDRA LILIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057065-9, 1a Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos

de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN VERONICA ADRIANA MATEO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado mateoadriana@hotmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel O. Adad, (Juez). Santa Fe, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 554903 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MALTESE, ERICA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02057384-5, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B" y atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado cpnmartinrossi78@gmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez). Santa Fe, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 554902 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LOPEZ, ROBERTO RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057309-8, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 06 de Marzo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN MARTÍN N.A. MATEO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, horarios y lugar de atención, y la fecha hasta la que podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 22 de Diciembre de 2025.  
S/C 554901 Feb. 3 Feb. 9

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 12 de DICIEMBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos caratulados MENDOZA JOSE MARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02055623-1, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 02 de MARZO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 16 de ABRIL de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 01 de JUNIO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe, 22 de DICIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.  
\$ 1 554856 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, JUAN JOSE FELICIANO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057589-9, se ha declarado la quiebra en fecha 23/12/2025 de GONZALEZ, JUAN JOSE FELICIANO, DNI N° 34.618.788, de apellido materno Gonzalez, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Servando Bayo 7300, Pasillo Casa 3, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Pastore (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.  
S/C 554891 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: CLEBOT, DAMIAN JESUS s/QUIEBRA; CUIJ 21-01989162-0, se hace saber que se ha concluido el presente proceso falencial en los términos del art. 231 LCQ, lo que se publica a sus efectos legales. SANTA FE: 19 de Mayo de 2025. Vistos:... Considerando: Resuelvo: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Iván Di Chiazza, Juez. María José Lusardi, prosecretaria.  
S/C 554879 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ, MARIA INES LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057751-4, que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Ma. Lucila Crespo (Secretaria); Iván Di Chiazza (Juez). 26 de Diciembre de 2025.  
S/C 554880 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados JUNCOS, NORMA MARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02032170-6), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 15/12/25. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar, los honorarios regulados, los proyectos de distribución final, con sus correspondientes aprobaciones, y las respectivas órdenes de pago, surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo el lo el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales. Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por el lo, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). 22 de Diciembre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.  
S/C 554878 Feb. 3 Feb. 4

Autos: SKALICAN, MARIA ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02044857-9, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.611.446,38; Honorarios de los abogados de la fallida: \$ 1.119.191,31, en conjunto y en proporción de ley. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24522. Santa Fe, 22 de Diciembre de 2025. Abog. Rocio M. Bissutti, prosecretaria subrogante.  
S/C 554871 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALVAREZ, NATALIA GEORGINA s/QUIEBRA; (Exp. CUIJ N° 21-02057409-4), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 20 de febrero de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 07 de mayo de 2026 y 19 de junio de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Diciembre de 2025.  
S/C 554860 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SALCEDO, YAMIL ERNESTO s/solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02057011-0, en fecha 3 de Diciembre de 2025, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 06 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 22 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 5 de Junio de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma

presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. 16 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554859 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VALLEJOS, LORENA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056662-8, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 02/03/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 04 de Diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico la CPN ADRIANA BONAIVIA, se lo designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; y Santa Fe 9 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulada por la CPN ADRIANA G. BONAIVIA. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, horario y lugar de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554852 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PONCE, LUZ AYLEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057383-7, en fecha 19/12/2025 se designó Síndico a la CPN María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612 - 1er Piso- Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 16/02/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (Juez). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.

\$ 1 555001 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos MACHADO, NICOLAS JONATAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057190-7), se ha dispuesto: SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS JONATAN MACHADO, argentino, DNI N° 39.629.408, CUIL 20-39629408-8, FECHA DE NACIMIENTO 12/06/1996, apellido materno OJEDA, estado civil soltero, con domicilio real en calle Suipacha 4691 y legalmente en San Martín 2171, piso 2, Of 68, ambos de esta ciudad. ... 13) Fijar el día 16/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 554998 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación, se hace saber que en los autos REYNOSO, GONZALO JOSUE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02057217-2), se ha dispuesto: SANTA FE, 03 de Diciembre de 2025. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de REYNOSO, GONZALO JOSUE, DNI N° 33.945.097, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en JUAN DE GARAY N° 3977 de Santa Fe y legal en TUCUMAN N° 2912 de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 19/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14/05/2026 para que presente el informe general. ... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana I. Zanuttini (Prosecretaria); Dr. Javier F. Deud (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er Párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, de Diciembre de 2025. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 554997 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación, se hace saber que en los autos HERNANDEZ, CARLOS MARIA ANTONIO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057177-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLOS MARIA ANTONIO HERNANDEZ, DNI 18.094.682, nacionalidad argentina, domiciliado realmente conforme manifiesta en San Lorenzo 2756 piso 3 de Santa Fe y legal en Saavedra 2233, piso 1, Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 02/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25/05/2026 para que presente el informe general. ... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL,

dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria); Dr. Javier F. Deud (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. o a través del correo cponoscarepstein@gmail.com. Santa Fe, de Diciembre de 2025. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 554996 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AGUIRRE, MAURO NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057856-1), se ha declarado la quiebra en fecha 26/12/2025 de MAURO NICOLAS AGUIRRE, DNI N° 40.453.158, argentino, con domicilio real en calle Castelli 4557 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 7535 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantos así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a cargo)- Dra. Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreni, prosecretaria.

S/C 554991 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RETAMOSO, GUADALUPE GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057867-7, en fecha 26/12/2025, se ha declarado la quiebra de Guadalupe Graciela Retamoso DNI 25.480.510, de apellido materno "Benitez", soltera, domiciliada realmente en TUCUMAN 4681 y legalmente en Aménabar N° 3066, Dpto. 1º de Santa Fe. Se dispuso el día 26/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Juez a cargo- Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreni, prosecretaria.

S/C 554990 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DUCHON, MARIA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057816-2 en fecha 26/12/2025, se ha declarado la quiebra de María Fernanda Duchon DNI 37.901.018 de apellido materno "Mendoza", soltera, domiciliada realmente en PASAJE PUBLICO 1635 Casa 2557 y legalmente en San Lorenzo 2214 PB de Santa Fe. Se dispuso el día 30/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Juez a cargo- Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreni, prosecretaria.

S/C 554989 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VILLARREAL, ROQUE ERNESTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01999719-4, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cprngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, horarios y lugar de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554981 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MONTENEGRO, ROBERTO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057615-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.

VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROBERTO EZEQUIEL MONTENEGRO, DNI 30.954.723, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 14 de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día martes 30 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 554977 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SCHNEIDER, CINTIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057689-5, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de diciembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cintia Soledad Schneider, DNI 30.532.196, argentina, mayor de edad, docente, domiciliada realmente en Francia N° 3326 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en Esquíu N° 3060 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día martes 30 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP, en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 554976 Feb. 3 Feb. 9

Por así estar dispuesto en los autos VIVAS BASANO EDUARDO FABIAN s/QUIEBRA; 21-02056592-3; La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Vivas Basano Eduardo Fabián, apellido materno Basano, argentino, D.N.I. N° 32.547.548, CUIL N° 20-32547548-0, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en General Lopez N° 4330 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1º de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que: proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 18/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante,

constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 06/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/06/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Ricardo Pedro Melini en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.  
S/C 554975 Feb. 3 Feb. 9

Por así estar dispuesto en los autos BIANCHINI MELISA ANABEL s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056830-2); La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Melisa Anabel Bianchini, apellido materno De Orloff, argentina, soltera, D.N.I. N° 31.873.565, CUIL N° 20-39814678-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Alberti N° 2892 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 9 de Julio N° 2238, 1º Piso, Of 131 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 18/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 07/04/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 07/05/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/06/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requirase informes a las Mesas de En-

tradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fernando Miguel Altare, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria. S/C 554974 Feb. 3 Feb. 9

Por así estar dispuesto en los autos OJEDA NAOMI JACKELINE s/QUIEBRA; 21-02055648-7, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Naomi Jackeline Ojeda, argentina, D.N.I. Nº 41.732.780, CUIL 27-41.732.780-6, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Alberdi Nº 2.284 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 18/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteada síndico la

CPN GURMAN CLAUDIA GABRIELA, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria. S/C 554973 Feb. 3 Feb. 9

Por así estar dispuesto en los autos ORTIZ NAIR SOL s/QUIEBRA; 21-02057549-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nair Sol Ortiz, argentina, D.N.I. Nº 43.841.850, CUIL 23-43841850-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle 9 de Julio Nº 548 de la localidad de Helvecia y legal en calle 25 de Mayo 2126, 2do. "A o B" de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 18/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN VICTORE NORBERTO RICARDO en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria. S/C 554972 Feb. 3 Feb. 9

Por así estar dispuesto en los autos GALARZA SANDRA MABEL s/QUIEBRA; 21-02057445-0, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 19 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sandra Mabel Galarza, argentina, D.N.I. Nº 20.319.550, CUIL 27-20319550-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Alberdi Nº 5560 y legal en Pasaje Leoncio

Gianello Nº 636, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 18/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requerir informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN FABRIZO VICTOR RUGO en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

S/C 554971 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados BATUECAS, IVANA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02023753-5, se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: CPN GLORIA BARROSO en la suma de \$ 2.373.709,98; Dr. RICARDO RUBEN LENO y la Dra. MARIA INES MAIORANO, en conjunto y proporción de ley, por la suma de \$ 1.017.304,28. Lo que se publica a sus efectos por dos días. Santa Fe, 4 de Diciembre de 2025.

S/C 554969 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ROLAND, EMILSE MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02011105-1, se ha dictado la siguiente resolución Santa Fe, 22 de Diciembre de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados ROLAND, EMILSE MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02011105-1), de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1; y, CONSIDERANDO: Que de las presentes actuaciones se desprende que se hallan cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, esto es, alcanzar los fondos para abonar las acreencias y los gastos del concurso. Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 228, ss. y cc. de la ley 24.522, RE-

SUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de EMILSE MARIA ROLAND, D.N.I. Nº 24.719.853, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. VERONICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ. Santa Fe, 28 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 554962 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados HERRERA, VANESA NOELI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056630-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de VANESA NOEMI HERRERA, argentina, DNI Nº 33.105.096, soltera, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-33105096-8, apellido materno HERRERA, domiciliada en calle Bv. Ocampo S/N (Esquina Bv. Mitre) de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Lavaisse Nº 3046, de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 25 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522.). 13.- Señalar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2025. Al escrito cargo Nº 14581: Por recibido. Agréguese. Al escrito cargo Nº 14593: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MONICA G. GONZALEZ, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.

S/C 554957 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: HABASH CARIM s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057012-9), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de HABASH CARIM, DNI 36.000.449, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Educación de la Pcia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Saavedra Nº 3105 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello Nº 636 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13/04/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27/05/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. José I. Lizasoain, Juez; Lorena B. Gómez, prosecretaria.

S/C 554956 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PASCHETTO, IRINA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057942-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...

RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de IRINA ISABEL PASCHETTO, Argentina, DNI N° 33.278.104, CUIL 27-33278104-4, apellido materno Gomez, domiciliada según dice en calle Chacabuco N° 221 de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día lunes 06 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día martes 26 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 10 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez); Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Diciembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Nancy Cristina Ortiz, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro-Secretaria.

S/C 554955 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados OVANDO, DIEGO ALBERTO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02057493-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Diego Alberto Oviedo, DNI 31.628.829, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Colodrero N° 3428, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo N° 2843, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de 2025.

S/C 554954 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LENCINA, JORGE LINA DANIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057275-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Jorge Lina Daniela Lencina, DNI 28.242.290, argentina, empleada, con domicilio en calle Patricio Cullen s/n esquina Corrientes, de Helvecia, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle J. J. Paso N° 2921, Piso 1, Oficina 4, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de 2025.

S/C 554952 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados VILLAGRAN, MARIANA DANISA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055063-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo

Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 23 de Diciembre de 2025. Téngase presente. Fijar el día miércoles 25 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). Señalar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez.

S/C 554951 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados COZZOLINO, MARTIN DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057555-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 03 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de MARTIN DAMIAN COZZOLINO Argentino, DNI N° 37.180.317, CUIL 20-37180317-4, apellido materno Ferrari, domiciliada según dice en calle Julio Roca N° 3385 Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 depto 1º, de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3.- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día lunes 06 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día martes 26 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 10 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Diciembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Juan Carlos Falchini, domiciliada en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro-Secretaria.

S/C 554950 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PINO, MARIANA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057653-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 19 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de MARIANA SOLEDAD PINO, argentina, DNI N° 36.011.390, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-36011390-1, apellido materno POCHON, domiciliada según dice en calle Grandoli S/N (7900) -CASA 18 A- B° ACERIA de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 2. Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4. Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5. Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6. Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7. Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8. Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9. Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declara-

ción de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10. Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11. Designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12. Fijar el día miércoles 25 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13. Señalar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026, como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14. Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15. Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador Del Carril N° 1412 - Planta Alta-, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. S/C 554949 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CEBALLOS, YAEI JAZMIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057618-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de YAEI JAZMIN CEBALLOS, Argentina, DNI N° 43.286.780 soltera, CUIL 27-43286780-9, apellido materno Godoy, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Dr. Revuelta N° 1834 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 06 de abril de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día martes 19 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 03 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez); Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Diciembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN María Eugenia Pellegrini domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos. Pro-Secretaria. S/C 554948 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos AROLFO FERRER, FLORENCIA AYLEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055156-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 26/12/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FLORENCIA AYLEN AROLFO FERRER, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 43.284.929, con domicilio real en calle Derqui 1220 de la ciudad de Coronda, y legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de febrero de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 554947 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos DIAZ, MARIANO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057418-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 26/12/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIANO GABRIEL DIAZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.001.643, apellido materno Rojas, con domicilio real en calle Francia 1847, y legal en calle San Jerónimo 1786, 2A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de febrero de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 554946 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BUSI, ELBIO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056890-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 23/12/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELBIO DANIEL BUSI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.750.224, apellido materno CORDOBA, con domicilio real en calle España 2346 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de febrero de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 554945 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados TRAPANI, FABIAN JOSE SALVADOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057726-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/12/2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FABIAN JOSE SALVADOR TRAPANI, DNI 13.163.093, nacionalidad argentina, domiciliado conforme acredita en calle Chiclana N° 9310 y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambas de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico

dico el día miércoles 04/02/2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/04/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/06/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 29/12/2025. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 554934 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BIONDI, SABRINA MICOL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057608-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26/12/2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SABRINA MICOL BIONDI, DNI 42.870.795, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Guayana N° 4930, de la ciudad de Santa Fe y legal en 25 de Mayo 2589, Piso II, Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11/02/26, a las 10 horas. 10) Fijar el día 31/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13/05/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24/06/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 29/12/2025. Dra. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.

S/C 554933 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ CELESTE JIMENA s/ Quiebra 21-02057029-3", ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto A - CP 3000 - Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 16:30, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señalar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/05/2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 5 de diciembre de 2025.

\$ 1 554825 Feb. 3 Feb. 4

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. GABRIEL OSCAR ABAD, comunica por dos días que en los autos: "ELIAS, ALICIA MERCEDES s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02038248-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 400 de fecha 10/11/2025: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de ALICIA MERCEDES ELIAS, DNI N° 26.789.388, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. Veronica Gisela Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 554823 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza, se hace saber que en los autos: "ZAMORA MELINA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra" 21-02056336-9, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - Mat. 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara 11, con domicilio en calle Alvear 3291- Dpto A- Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. Se fija el día 23 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 9 de Abril de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 22 de Mayo de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2 de DICIEMBRE de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 554820 Feb. 3 Feb. 4

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: "ESPIÑOLA,

NORBERTO JOSE s/Quiebra; CUIJ 21-02013569-4, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 185 de fecha 28/05/2024: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión de la quiebra. Regístrese y hágase saber. Fdo. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025. Cabal, prosecretaria.

\$ 1 554817 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, se hace saber que en los autos: AGUIRRE RUBEN OMAR s/QUIEBRA 21-02054958-8, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto A - CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424-883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el Fijar el día 11/02/2026. el día 02/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/05/2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2 de diciembre de 2025. Secretaria.

\$ 1 554815 Feb. 3 Feb. 4

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9NA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, comunica por dos días que en los autos: "TEMPERINI, FLORENCIA NOEMI s/Quiebras 21-02046408-6, se han regulado los honorarios y se ha presentado informe final y proyecto de distribución. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por DOS DIAS. Santa Fe, de 2025. Secretaria. Tosolini, secretario.

\$ 1 554811 Feb. 3 Feb. 4

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C y la Dra. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: BARRETTO, WALTER EDGARDO s/Solicitud Propia Quiebra 21-01997164-0, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 3.462.225,55, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 2.423.557,88 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. MARIA LUCILA CLAUS; y \$ 1.038.667,67 (30%), para la Dra. SILVINA STRINA -apoderada del fallido para apoderado de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025. Maria Romina Botto, secretaria.

\$ 1 554822 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESCRIBA, MARIA JOSE s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02057723-9; se ha declarado la quiebra en fecha 30/12/2025 de ESCRIBA, MARIA JOSE, DNI N° 28.240.712, de apellido materno Bianco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 9 de julio 7555, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra 2236, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Ureta Cortes (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria).

S/C 555045 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CASTILLO, MELANI SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02057203-2, se ha declarado la quiebra en fecha 30/12/2025 de CASTILLO, MELANI SILVANA, DNI. N° 42.331.178, de apellido materno Sotomayor, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pje Alvear N° 2329 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Ureta Cortes Juez a/c; Dra. Huter (Secretaria).

S/C 555046 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SARAVIA, MICAELA SOLEDAD s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057914-2) se ha declarado la quiebra en fecha 26/12/2025 de MI-

CAELA SOLEDAD SARAVIA, DNI. N° 39.093.169, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Huergo N° 3467 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar N° 3066, Opto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 5231 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria).  
S/C 555047 Feb. 3 Feb. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "BELOSO, PABLO JESUS s/ Quiebra" (CUIJ 21-02057658-5), en fecha 30/12/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de PABLO JESUS BELOSO, DNI 22.280.687, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle Perú N° 3919 con domicilio procesal constituido en calle Tucumán N° 2912, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 31 de Marzo de 2026. Secretaria, 30 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.  
S/C 555048 Feb. 3 Feb. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: NIEVAS, MELINA ANABEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02058079-5), en fecha 30/12/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MELINA ANABEL NIEVAS, DNI 28.022.854, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente calle Pavón N° 751 y con domicilio procesal constituido en Amenábar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 31 de Marzo de 2026. Secretaria, 30 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.  
S/C 555049 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 21 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "OSTRE, MAXIMILIANO ELIAS s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057227-9) se ha declarado la quiebra del Sr. OSTRE MAXIMILIANO ELIAS, DNI 38.240.368, mayor de edad, apellido materno Colman, domiciliado realmente en Pedro de Espinosa N° 6683 y con domicilio ad litem constituido en Pasaje Leoncio Gianello N° 636, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 03 de Diciembre de 2025, Fijar el día 05.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 16.04.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 28.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Hágase saber. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).  
S/C 555044 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, STEFANIA GIULIANA s/ Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N.º 21-02057607-0, se ha dispuesto: SANTA FE 29/12/2025: 1) Declarar la quiebra de STEFANIA GIULIANA DIAZ, argentina, D.N.I. N° 43.578.256, CUIL N° 27-43578256-1, de estado civil soltera, apellido materno "VAZQUEZ", domiciliada realmente en Demetrio Gomez Manzana 5 s/n de alto verde y legal en calle 25 de Mayo 2.589 piso II oficina III, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/06/2026); 13) Fijar el día 06/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 12/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/06/2026, para la presentación del Informe General. 16) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de aten-

ción. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.  
S/C 555043 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "TURRI, WALTER AGUSTIN s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02055604-5, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones se han reprogramado las fechas, fijándose hasta el día 25/03/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, CPN Marcela María Alicia Nardelli, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 06/05/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 08/06/2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe, 29 de diciembre de 2025. Lorena, Gomez, prosecretaria.  
S/C 555042 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos RAVAZZOLA, ROBERTO RICARDO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057355-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 29/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO RICARDO RAVAZZOLA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 26.120.576, apellido materno Greco, con domicilio real en calle Laprida 5402, y legal en calle Junin 3281; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de febrero de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).  
S/C 555020 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PONCE, LUZ AYLEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057383-7), se ha declarado la quiebra en fecha 04/12/2025 de LUZ AYLEN PONCE, de apellido materno "MOREYRA", DNI N° 41.341.662, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en República de Siria N° 6068 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar N° 3066 Dpto 1° de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16.02.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).  
S/C 555021 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MANCUELLO, CLELIA INES s/solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02055467-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 3/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLELIA INES MANCUELLO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 14.048.186, de apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Tarragona 356, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo

Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN, (Juez).  
S/C 555022 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "SILVA, HECTOR MARCELO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-01992679-3), se dictó el siguiente proveído: "Santa Fe, de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., y; CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de HECTOR MARCELO, SILVA, DNI N° 23.559.604, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Protocólese el presente y Notifíquese. Firmado digitalmente Dr. RODRIGO C. URETA CORTES (Juez); Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA (Secretaria). Santa Fe, 29 de diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.  
S/C 555029 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VANNI, CAROLINA DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057749-2), se ha declarado la quiebra en fecha 29/12/2025 de CAROLINA DANIELA VANNI, de apellido materno "ROBLEDO", DNI N° 23.160.600, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Bonazzola N° 8219 vivienda 42 B° Los Troncos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 555019 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ZAPATA, FABIAN GABRIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02057792-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Zapata, Fabian Gabriel, DNI 37.337.390, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en 12 de Septiembre Esquina Lugones S/N de la ciudad de Santo Tome, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 9 de Julio 2238 edificio plaza oficina 121 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dra. GOMEZ (Prosecretaria). Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025.  
S/C 555018 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MEYER, MARIA DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057819-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Maria del Carmen Meyer, DNI 18.144.953, argentina, mayor de edad, apellido materno Hernandez, domiciliada realmente en 12 de septiembre N° 2278 PB 2 de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Frey Cayetano Rodríguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez).  
S/C 555017 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SARACHO, MARIANA VALERIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057916-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Mariana Valeria Saracho, DNI 34.360.980, argentina, mayor de edad, apellido materno Domínguez, domiciliada realmente en Agustín Delgado N° 2555, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Encomendar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. GOMEZ (Prosecretario). SANTA FE, 30 de Diciembre de 2025.  
S/C 555015 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY, ELIANA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02056893-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30/12/2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RE-

SUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GODOY, ELIANA DESIRE, DNI N° 37.146.728, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Estrada N° 8457 y legal en 4 de Enero N° 1148, 3º A, ambas de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04/02/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/06/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales por el término de cinco días. Santa Fe. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.  
S/C 555009 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BUSTOS, MAURO ALEJANDRO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055570-7, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar las verificación de los créditos ante la sindicatura es 13/03/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe 18 de Diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteada Síndica la C.P.N. Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kigelmann, Jueza y Santa Fe, 22 de diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN ADRIANA G. BONAVIA. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, horarios y lugar de atención, y la fecha hasta la que podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación. Notifíquese. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 555006 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02057497-3; ALEGRE, NICOLAS EXEQUIEL s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 05/12/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese, Notifíquese. Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.  
\$ 1 555076 Feb. 3 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GUARI, NILDA SUSANA s/QUIEBRA; 21-02056418-8. SANTA FE, 18 de Diciembre de 2025: Habiendo sido sorteado Síndico la CPN Maria del Pilar Piva, designesela en tal carácter. Cítesela cualquier día y hora de audiencia a fin de que comparezca a aceptar el cargo para el cual ha sido designada. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025: Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez; Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo. Abog. Rocio M. Bissutti, prosecretaria.  
S/C 555092 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TRUCCONI, GABRIEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058138-4), se ha declarado la quiebra en fecha 30/12/2025 de GABRIEL ALEJANDRO TRUCCONI, D.N.I. 23.837.440, mayor de edad, empleado, apellido materno GOMEZ, domiciliado realmente en calle 1º de Mayo N° 1004 de la localidad de Clason, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3212, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, secretaria.  
S/C 555110 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANTANA, LUCILA INES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057818-9), se ha declarado en fecha 30/12/2025 la quiebra de LUCILA INES SANTANA, de apellido materno "FLOREZ", DNI. N° 42.234.391, ar-

gentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Urquiza N° 1142 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Luciano Torrent N° 1142 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dra. Viviana Nevada Marcó (Jueza A/C); Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 555109 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERRIG, CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058080-9), se ha declarado en fecha 30/12/2025 la quiebra de CLAUDIA ANDREA PERRIG, de apellido materno "PAREDEZ", DNI N° 25.098.845, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 1° de Mayo 2039, P 4, Dto. C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Damianovich 6671 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q. Fdo. Dra. Viviana Nevada Marcó, (Jueza A/C); Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 555108 Feb. 3 Feb. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MOREYRA, EMANUEL ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057338-1; SANTA FE, 18 de Diciembre de 2025: Habiendo sido sorteado como síndico el CPN María del Pilar Piva, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025: Téngase presente la aceptación de la Síndica designada en autos. Notifíquese. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez; Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo. Abog. Rocio M. Bissutti, prosecretaria.  
\$ 1 555150 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, el Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c y la Dra. Lorena Huter, Secretaria, se hace saber que en los autos: SANCHEZ AUGUSTO EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02056227-4, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - Mat. 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. Se fija el día 10 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 30 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de mayo de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Lia Elisa Careri, Prosecretaria.  
\$ 1 554821 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzgado UNIPERSONAL DE FAMILIA N° UNO -SECRETARIA UNICA- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: GUILLAUME MARIANELA GIMENA c/TIRA ALEXIS JOSUE s/SUPRESION APELLIDO PATERNO; (CUIJ 21-10785019-5), SANTA FE, 12 de Diciembre de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente, en mérito al poder adjuntado. Por iniciada demanda de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO y SUSTITUCION POR EL MATERNO en los términos de los arts. 69 y 70 C.C.C.N., respecto de Alexis Josue TIRA. De lo solicitado, córrase traslado al mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención al fiscal extrajudicial y a la Dirección General del Registro Civil. Asimismo, y atento lo dispuesto por el art. 70 C.C.C.N., publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Previo a todo, reponga sellado del poder y de la demanda. Notifíquese. Magdalena CABAL, Secretaria; Rubén A. COTTET, Juez. Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025.  
\$ 100 555004 Feb. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, en autos SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ROMERO, NATALIA ELISABET s/DECLARACION JUDICIAL DE ADOPTABILIDAD ART. 607 INC. B CCQN; CUIJ N° 21-10782028-8, se cita y emplaza a Facundo Luconi -presunto progenitor del niño Mateo Romero- a compare-

cer a estar a derecho, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. María E. Mazzarello, secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez.  
\$ 1 555057 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Dra. Mariana Herz, Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana Rodríguez, en autos: GAMARRA, MARIA LUZ c/HEREDEROS Y/O SUCESTORES DE INGAZ DANIEL ANTONIO s/FILIACION POST-MORTEN; CUIJ 21-10781279-9, se ha resuelto citar y emplazar a los Sres. HEREDEROS DE DANIEL ANTONIO INGAZ, DNI N° 22.730.030, para que en el término de veinte días de vencida la última publicación, comparezcan a estos autos bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Luciana Rodríguez, Secretaria. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025.  
\$ 50 555000 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RIQUELME, MATIAS EZEQUIEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10760420-8), se cita, llama y emplaza al Sr. RIQUELME MATIAS EZEQUIEL, DNI 38.374.420, con domicilio real desconocido; notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ratificar el cese de la medida de Protección Excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños Cristián Andrés RIQUELME (DNI N° 52.692.182), Alma Milagros RIQUELME (DNI N° 53.919.768) y Oseías Ezequiel RIQUELME (DNI N° 56.159.148), mediante resolución administrativa N° 119 de fecha 30/08/2023. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Matías Ezequiel Riquelme, respecto de los niños Cristián Andrés RIQUELME, Alma Milagros RIQUELME y Oseías Ezequiel RIQUELME. Protocolícese el original, agréguese Copia, notifíquese al Defensor General en su público despacho. Notifíquese a los progenitores. Oportunamente archívese. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; Fernando Gastiazoro, Juez.  
S/C 554926 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/IRRAZABAL SILVANA OELIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10781493-8), se cita, llama y emplaza a la Sra. IRRAZABAL, SILVANA NOELIA, DNI 40.054.952, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 de setiembre de 2025: A la Vista y Proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 110 del 13 de Junio de 2025 respecto de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal. Cítase y emplázase a Thomas Facundo Amarilla y Silvana Noelia Irrazabal a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y Tutela de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal en relación a la Sra. Ruggeri Gabriela Fabiana. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dra. NATALIA BERARDO, (Secretaria); Dr. FERNANDO GASTIAZORO, Juez.  
S/C 554925 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Jueza Dra. Lidia Fernanda Bensegues, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BUSTOS LUCRECIA PAOLA y SARATE, JULIAN ERNESTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL; (CUIJ 21-10770343-5) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, se notifique al Sr. Sarate, Julián Ernesto, D.N.I. N° 31.610.146, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Estos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BUSTOS LUCRECIA PAOLA y SARATE, JULIAN ERNESTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10770343-5 y su acumulado SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BUSTOS LUCRECIA PAOLA, SARATE JULIAN ERNESTO y MOLINA JORGE ALBERTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10778313-7, tramitados por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe; de los que, (...) Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000076, de fecha 16/04/2025 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia del joven MATEO EZEQUIEL SARATE, DNI N° 51.011.201, nacido el 16/01/2011 y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI N° 58.170.503, nacida el 27/12/2019, ratificándose la misma. 2) Designar a la Sra. Mirta Susana VILLALBA, abuela materna, DNI N° 17.885.909, domiciliada en calle Jujuy S/N de la localidad de Fortín Olmos, tutora del joven MATEO EZEQUIEL SARATE, DNI N° 51.011.201, nacido el 16/01/2011. 3) Designar a la Sra. Silvia Inés ALBARRACIN, abuela paterna, DNI N° 13.649.559, domiciliada en calle Lamadrid N° 3945 de esta ciudad de Santa Fe, tutora de la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI N° 58.170.503, nacida el 27/12/2019, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del

art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nº 3 y oportunamente archívese. Fdo. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria; Lidia Fernanda Bensegues, Jueza.  
S/C 554924 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 6, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Esther Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-10777214-3, se notifica por edicto al Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON, DNI 94.875.023, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA Nº 6, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAYF c/MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA (21-10777214-3), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada de este Juzgado, en los que el 14.05.25 la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de los niños Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTANEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ, la tutela de su abuela materna la Sra. Viviana Alejandra Pera y la privación de la responsabilidad de los progenitores Virginia Marianela MUÑOZ, Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA -progenitor de Víctor-, Jorge Hernán MARULANDA RENDON -progenitor de Kiara- y Gerardo de Jesús CASTANEDA RENDON -progenitor de Nicol- (cargo Nº 6260/25). Que los progenitores fueron notificados de la medida mediante publicación de edictos y cédulas. Se acompaña informe dando cuenta que: ... En lo que refiere al vínculos de los niños con su abuela podemos destacar que se evidencia que se encuentran cómodos junto a ésta, destacando que en reiteradas oportunidades se les consulta si desean continuar viviendo de esa forma y los mismos afirman, 17 de noviembre de 2025, ello destacando que se divierten y están cómodos con su abuela. Que ninguno de los progenitores han logrado revertir la situación que ha dado origen a la MPE, en caso de alguno de ellos ocurriendo la ausencia total por lo que se sugiere la privación de la responsabilidad parental... Que así y en lo que respecta a los progenitores, el artículo 700 del Código Civil y Comercial dispone que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o bienes del hijo de que se trata; b) abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero; c) poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo; d) haberse declarado el estado de adaptabilidad del hijo. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la privación; en el caso previsto en el inciso d) desde que se declaró el estado de adaptabilidad del hijo. Que en los términos en que ha quedado planteado el proceso, el caso se subsume en el segundo de los incisos transcritos en relación a Jorge Hernán MARULANDA RENDON y Gerardo de Jesús CASTANEDA RENDON: abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero y tercer inciso en cuanto a Virginia Marianela MUÑOZ y Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA, esto es, poner en peligro la seguridad de los hijos. De esta manera, resulta razonable atento a sus domicilios desconocidos y no conociéndose el paradero de los mismos, privar de responsabilidad a los mencionados progenitores. Los niños y su abuela Sra. Pera fueron oídos. Acreditada la condición moral y económica de la pretensa tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuela, Viviana Alejandra Pera (arg. Art. 104, ss y cc del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: 1) Designar a Viviana Alejandra Pera DNI Nº 22.070.406 como tutora de los niños Nicol Alejandra Castañeda Muñoz, DNI 52.692.119; Junior Sebastián Muñoz, DNI 50.922.485; Kiara Alexandra Marulanda Muñoz, DNI 56.018.286; Víctor Jhoel Piedrahita Muñoz, DNI 57.886.428 y Micael Jeobani Muñoz, DNI 70.232.475, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 2) Privar de responsabilidad parental a Virginia Marianela MUÑOZ DNI 36.266.313 en relación a sus hijos Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTANEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ. 3) Privar de responsabilidad parental a Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA Pasaporte AN601501 en relación a su hijo Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ. 4) Privar de responsabilidad parental a Jorge Hernán MARULANDA RENDON DNI 94.875.023 en relación a su hija Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ. 5) Privar de responsabilidad parental a Gerardo de Jesús CASTANEDA RENDON Pasaporte CC 75.030.578 en relación a su hija Nicol Alejandra CASTANEDA MUÑOZ. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. María Esther Mazzarello, Secretaria; Fernando A. Gastiazoro, Juez.  
S/C 554923 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 9 Sec. Única, sito en calle Urquiza Nº 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. JUAN ALBERTO VILLALBA, DNI Nº 32.004.168 que en autos caratulados: ARMANDO PRISCILA DANIELA c/VILLALBA JUAN ALBERTO s/DIVORCIO; CUIJ 21-1077034-7, tramitados por la Defensora General Civil Nº 2 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 9 Sec. Única, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el divorcio de los Sres. PRISCILA DANIELA ARMANDO y

JUAN ALBERTO VILLALBA (matrimonio celebrado el 03 de octubre de 2014 e inscripto según Tomo Nº I, Acta Nº 154, año 2014, en el Registro Civil de Santo Tome, - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe. JI) Imponer las costas del divorcio en el orden causado. Protocolícese, hágase saber, ofíciase al Registro Civil. Fdo. Dra. LUCIANA RODRIGUEZ (Secretaria); Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY (Juez a/c).  
Dra. Luciana Rodríguez, Secretaria.  
S/C 554876 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados VALLERJO, ROXANA Y OTROS c/ROMERO, ALEJANDRO ANDRES Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12159906-3, se cita y emplaza al demandado Sr. ROMERO ALEJANDRO ANDRES, DNI 21.830.973, para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales, según lo dispuesto en la ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96 Acta Nº 3. Para mayor recaudo, se transcribe -en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: Santa Fe, 27 de octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo Nº 4684/2025: Agréguese oficio acompañado. Atento las constancias de autos y lo solicitado - a los fines de notificar el decreto de fecha 25.06.2024 y cumplimentar lo dispuesto por el art. 73 siguientes y concordantes del CPCyC- publíquense edictos en el sitio web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Dra. ANA LAURA CAPOVILLA Secretaria; Dr. CRISTIAN OMAR WERLEN, Juez.  
\$ 100 554881 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Jueza Dra. Lidia Fernanda Bensegues, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BUSTOS LUCRECIA PAOLA y SARATE, JULIAN ERNESTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL; (CUIJ 21-10770343-5), que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2, se notifique a la Sra. Bustos, Lucrecia Paola, D.N.I. Nº 34.474.933, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Estos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BUSTOS LUCRECIA PAOLA y SARATE, JULIAN ERNESTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10770343-5 y su acumulado SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BUSTOS LUCRECIA PAOLA, SARATE JULIAN ERNESTO y MOLINA JORGE ALBERTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10778313-7, tramitados por ante este Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2, Secretaría de Vulnerabilidad Nº 1 de Santa Fe; de los que, (...) Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa Nº 000076, de fecha 16/04/2025 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia del joven MATEO EXEQUIEL SARATE, DNI Nº 51.011.201, nacido el 16/01/2011 y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI Nº 58.170.503, nacida el 27/12/2019, ratificándose la misma. 2) Designar a la Sra. Mirta Susana VILLALBA, abuela materna, DNI Nº 17.885.909, domiciliada en calle Jujuy S/N de la localidad de Fortín Olmos, tutora del joven MATEO EXEQUIEL SARATE, DNI Nº 51.011.201, nacido el 16/01/2011. 3) Designar a la Sra. Silvia Inés ALBARRACIN, abuela paterna, DNI Nº 13.649.559, domiciliada en calle Lamadrid Nº 3945 de esta ciudad de Santa Fe tutora de la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNI Nº 58.170.503, nacida el 27/12/2019, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 4) Comunicarse a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nº 3 y oportunamente archívese. Fdo. Silvana Carolina Ferttonani (Secretaria); Lidia Fernanda Bensegues (Jueza).  
S/C 554922 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual, Circuito y Registro Público en Feria de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VAZQUEZ, CLAUDIA DAIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CIVIL; (CUIJ Nº 21-25135107-1), atento lo ordenado en fecha 05/01/2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de CLAUDIA DAIANA VAZQUEZ de apellido materno Horvat, D.N.I. Nº 37.446.077. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 03/03/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALDO ALDREDO MAYDANA con domicilio en Pasaje M. Quiroga 1458 de Santa Fe, domicilio electrónico cpnaldomaydana@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez; Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 8 de Enero de 2026.  
S/C 555153 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES del Sr. SIXTO ENRIQUE SEMINI, titular de L.E Nº 3.088.656, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados: "FERNANDEZ NATALIO MARTIN Y OTROS c/SEMINI SIXTO ENRIQUE Y OTROS s/Escrituración (Cuij Nº 21-24623208-0). Dra. Olmedo, secretaria suplente.  
\$ 160 555073 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: GOLDY, MARIA MABEL c/GAMERO, DIEGO MARTIN s/Modificación De Apellido; (CUIJ Nº 21-

10736185-2), se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina de acuerdo a lo establecido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, que se transcribe: "III- Respecto al proceso y conteste con el encuadramiento mencionado; correspondería que se ordenen las medidas previstas por el Art. 70 del CCCN dando intervención al Ministerio Público, publicación de edictos e informativas. Producidas las mismas, NO hay otra observación que formular al respecto." Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 10 de Marzo de 2023 (...) Publíquense los edictos de ley (art. 70 CCCN). (...). Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Mercedes Dellamonica, Secretaria. \$ 100 555036 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: SURCOS SA s/Concurso Preventivo CUIJ 21-02050877-6 de trámite por ante el Juzgado de mención, mediante resolución de fecha 11 de Diciembre de 2025, se ha ordenado prorrogar la fecha de presentación del Informe General (art. 39 LCQ) para el día 20 de marzo de 2026 y la fecha de audiencia informativa el día 21 de julio de 2026 a las 11 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 24 de Diciembre de 2025. \$ 1 555011 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "PALACIOS, PAOLA ALEJANDRA s/Concurso Preventivo" (C.U.I.J. N° 21-02056972-4), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 13 de Marzo de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Provincia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 29 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico formulado por la CPN SONIA LUCIA DIAZ. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, horarios y lugar de atención, y la fecha hasta la que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria). Santa Fe, 29 de Diciembre de 2025. \$ 1 555039 Feb. 3 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos "STEFANO, ROBERTO MARCOS DAVID s/Concurso Preventivo 21-02054394-6 se declaró el concurso preventivo de Roberto Marcos David Stefano, argentino, mayor de edad, DNI 35.457.615 con domicilio en calle Alfonsina Storni 6749 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a los efectos legales en calle 1era. Junta 2507 piso 3 oficina 4 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 16 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico; CPN Jorge Raúl Cicarilli, Domicilio en calle Bv. Gálvez 1217 de esta ciudad de Santa Fe, e-mail annicaia@cpn.org.ar, con atención al público de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. haciendo saber que hasta el 14 de abril de 2026 podrán revisarse los legajos y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas; Fijar el 28 de mayo de 2026 y el 23 de julio de 2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 20 de agosto de 2026 para la presentación de las observaciones al informe general. Fijar el límite del periodo exclusividad el 18 de febrero de 2027 y; 9) Señalar el día 11 de febrero de 2027 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 245, publicar edictos por el término de ley, en el BOLERIN OFICIAL y diario "El Libertador". Santa Fe, Diciembre de 2025.22 de diciembre de 2025. Dra. Alina prado, prosecretaria. \$ 1 555016 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MANTICA, IVAN JAVIER DEL VALLE Y OTROS c/SANCHEZ, GREGORIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" 21-02000966-4, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárase rebelde a la demandada Eileen Sorroche (con último domicilio informado por la Secretaría Electoral en calle Caseros N° 4241 de la localidad de Las Palmas, departamento Pocho, provincia de CORDOBA. fs. 74) y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese por cédula al domicilio de la demandada. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025. Ma. Romina Botto, secretaria. \$ 100 554935 Feb. 3 Feb. 5

Por orden del Juez de Dist Civ. y Com. 1° Nom. (Sta. Fe), en autos "Seguridad Privada Keeper SRL s/conc. preventivo" CUIJ 21-02056641-5 se abrió el concurso preventivo de Seguridad Privada Keeper SRL CUIT 30-71184810-6 con domicilio en 1° de Enero 65 piso 2 oficina 1, pudiendo los acreedores verificar hasta el 13/03/26 ante la síndica Ma. Nieves González Rueda en Hipólito Yrigoyen 2469 piso 1 depto.

A de Santa Fe de lunes a viernes de 8 a 14 h. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez. 18 de diciembre de 2025. S/C 554899 Feb. 3 Feb. 4

En los autos caratulados: "Dirección Provincial de Vialidad c/Vargas Guillermo Patricio y otros s/Juicio Ejecutivo; (Expte. 21-16246906-9) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado notificar a GUILLERMO PATRICIO VARGAS el siguiente decreto: SANTA FE, 16 de Mayo de 2022. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. A los fines de la notificación del co accionado Emanuel Femado Díaz publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo normado en el art. 67 del CPCC y exhibanse en el hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Juez) Dra. Daniela de Lourdes Fuentes, (Secretaria). SANTA FE, 05 de Abril de 2024. A los fines de encausar el procedimiento, notifíquese al demandado Guillermo Patricio Vargas el decreto de fecha 16/05/22 por edictos a publicarse por el término de ley, los que se exhibarán en el hall de Tribunales y se publicarán en el Boletín Oficial. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (jueza); Dra. Silvina Beatriz Montagnini (secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2 de Julio de 2024. \$ 100 554842 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/Apremio" (CUIJ N° 21-16223228-9), a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO ARCANGELO, DNI N° 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Diciembre de 2017; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrián Marcelo Arcángelo hasta que el acreedor perciba totalmente la suma resultante de la cantidad de 28,72 "Módulo Previsional de Cobranza" (M.P.C) -que incluye intereses- a la fecha del efectivo pago. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María José Haquin. Jueza. Dra. Corina A. Marina. Secretaria. SANTA FE, 15 de Mayo de 2024 Atento lo manifestado y con los autos "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE s/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/Apremios; (CUIJ 21-16230514-7) a la vista, se provee: En los términos del art. 73 del CPCC notifíquese la resolución de fecha 04/12/17 al demandado por edictos, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSJF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón Juez - Dra. Laura Maydana Secretaria. Nanci Brollo, prosecretaria. \$ 100 555186 Feb. 3 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de 1ª INSTANCIA DE DISTRITO - CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOMINACION - SECRETARIA UNICA, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/GARBI, ALBERTO MIGUEL s/Apremio; (Expte. N° CUIJ: 21-02001804-3), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. ALBERTO MIGUEL GARBI, DNI N° 22.571.698, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Mayo de 2022 AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital adeudado con más los intereses indicados en el considerando precedente. II.- Imponer las costas a la perdedora en virtud del principio objetivo del vencimiento. III.- Diferir la regulación de honorarios al momento de practicarse liquidación. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Juez A/C - Dra. MARIAALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria. SANTA FE, 30 de Diciembre de 2024 Agréguese. Téngase presente. Atento a lo manifestado, publíquense edictos como lo solicita. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria. \$ 100 555183 Feb. 3 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/Apremio (EXPT. CUIJ: 21-16225833-5), se ha ordenado publicar los presentes a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO ARCANGELO, DNI N° 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 29 de Mayo de 2018 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrian Marcelo Arcangelo hasta que el acreedor perciba totalmente la suma resultante de la cantidad de 70,30 "Módulo Previsional de Cobranza" (M.P.C) -que incluye intereses- a la fecha del efectivo pago. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, Jueza; Dra. Daniel Fuentes, Secretaria. SANTA FE, 30 de abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, a los fines de notificar al demandado la resolución recaída en autos el 29/05/2018 publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del PODER Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez A/C) - Dra. Ma. Soledad Prieu Mantaras Secretaria. Tamara Leone, prosecretaria. \$ 100 555185 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO

Y OTROS s/Usucapión; (C.U.I.J. N° 21-02018983-2), se DECLARA REBELDES a MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO GALVEZ Y BALUGUERA; MANUEL MARIA NIKLISON y MARIA CRISTINA NIKLISON. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025 ... Al punto 2) haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados (art. 72 del CPCCSFE), declárense rebeldes a los Sres. Manuel Domingo José Ciriaco Gálvez y Baluguera, Manuel María Niklison e Isabel María Quesada. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales.... 5) Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Al punto 6) haciendo efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados (Art. 72 del CPCCSFE), declárense rebeldes a los Sres. María Gabriela Niklison; a los sucesores de Inés María Quesada, Fernando María Quesada y Javier María Quesada y a la Sra. María Cristina Niklison. Con respecto a esta última, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria Juez. Santa Fe, 22 de DICIEMBRE de 2025.  
\$ 100 554918 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 3, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/JARA ALEXIS ALBERTO s/Apremio; (Expte. N° CUIJ 21-16230451-5), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. ALEXIS ALBERTO JARA cuyo tipo y número de documento de identidad- es: D.N.I. N° 24.732.623, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Junio de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Alexis Alberto Jara, hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de \$ 7.904,93, con más los intereses conforme lo determina en los Considerandos precedentes. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, Jueza; Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras, Secretaria. SANTA FE, 16 de diciembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio de Juez competente al domicilio de la demandada, oficiándose a sus efectos y autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en el Diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud Juez A/C; Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras, Secretaria. SANTA FE, 02 de julio de 2025. Agréguese. Atento lo peticionado y constancias de autos, a los fines de la notificación de la sentencia, notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud Juez A/C; Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras Secretaria. Tamara Leone, prosecretaria.  
\$ 100 555187 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/LOVEY, LUCIANA NATALIA s/APREMIO; (CUIJ N° 21-16230374-8), a los fines de la notificación por edictos a la demandada Sra. LUCIANA NATALIA LOVEY, cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. N° 34.780.927. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2018; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda de apremio contra Luciana Natalia Lovey por cobro de \$ 2587,75, equivalente al 06/10/17 a 22,50 módulos previsionales de aportes (MPA) y pagaderos al valor del módulo provisional de cobranza (MPC) vigente al momento de su efectivo pago (Art. 14 de la ley 12.818) y costas. Cítese de remate al demandado con la prevención de que se dentro del término de diez días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. Decrétese la inhibición de la parte demandada, hasta cubrir el capital reclamado con más la suma de \$ 1293,87, que se fija provisoriamente para intereses y costas, oficiándose al Registro General. Concédese la autorización solicitada. Notifiquen: Aranda - Díaz - González. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, Jueza; Dra. Corina A. Molina. Secretaria. Nanci Brollo, Prosecretaria.  
\$ 100 555184 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: WILHELEM, MANUEL ALEJANDRO c/GIULIANI, RAUL ATILIO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-25031602-7, se notifica la siguiente sentencia: Avellaneda, 17 de Diciembre de 2025. ANTECEDENTES:... ARGUMENTOS:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda promovida por Manuel Alejandro Wilhelem DNI N° 26.159.492, y en consecuencia declarar que ha adquirido por usucapión el inmueble individualizado con la Partida Inmobiliaria N° 03-19-00-017887/0260-4, Padrón Municipal N° 031904001200001, Lote 11 Sección 04 Manzana 0012 Parcela 0001; inscripto el dominio al Tomo 178 Impar Folio 02165 Número 090209 Fecha 16/12/1998 del departamento General Obligado y conforme plano de Mensura confeccionado en fecha 17 de noviembre de 2023 por la Agriensora Makarena Tortul, registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el N° 269079 se describe como: "Una fracción de terreno ubicada en el Distrito Avellaneda, Zona Urbana oportunamente conformado por el polígono A,B,C,D,A. Su lado sur es línea recta que partiendo del punto A hacia el oeste hasta dar con el punto B, línea AB mide 10 metros; su lado oeste, en una línea recta que partiendo del punto B hacia el norte hasta dar con el punto C línea BC mide 20,50 metros; su lado norte es una línea recta que partiendo del punto C hacia el este hasta dar con el punto D, línea CD mide 10 metros, y su lado Este es una línea recta que partiendo del punto D hacia el sur hasta dar con el punto A cerrando la figura línea DA mide 20,50 metros, encerrando una superficie poligonal de Doscientos Cinco Metros Cuadrado (205 m2). Linda: En lado Sur con pasaje 22 sin pavimentar, en su lado Oeste con Lote 12 del plano 123833 de Giuliani SRL, en su lado Norte con lote 10 del plano 123833 de Giuliani SRL, y su lado Este con calle 4 sin pavimentar, con los efectos y alcances previstos en la Ley 14.159 y art. 1897 y siguientes del Código Civil y Comercial. 2) La transmisión dominial que acá se dispone deberá ser comunicada oportunamente al Registro General para proceder a su inscripción. Previo a ello se incorporará en este expediente el libre deuda del impuesto inmobiliario

-actualizado-, como también deberá constar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la ley 6767, vale decir el pago de los honorarios y aportes a los profesionales Litigantes. 3) Costas conforme los argumentos. 4) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que los profesionales intervinientes acrediten su situación fiscal. 5) Notifíquese por Secretaría mediante cédula electrónica a los profesionales. Protocolice esta sentencia Secretaría en la forma ordenada por la Corte Suprema de Justicia. Fdo. María Cecilia Belfiori (Jucza a/c); Cristian Mudry (Secretario). El edicto se publicará dos días. Avellaneda (SE), 26 de Diciembre de 2025.  
\$ 1000 555033 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 22 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, sito en Avenida Presidente Perón 2115 de esa ciudad, en los autos caratulados: SACCHI, MARIA LUISA c/BARRIOS, AGUSTIN Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02016743-9, año 2019, el Sr. Juez ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de Agustín Barrios y de Elva Rosa González, en los términos y con los alcances del art. 597 del CPCyC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, ante la promoción de DEMANDA SUMARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (USUCAPION) contra AGUSTIN BARRIOS y ELVA ROSA GONZALEZ sobre el inmueble identificado como lote 1, del Plano de Mensura N° 221.589, de 541,35 m2 de superficie, ubicado en calle Belgrano N° 1552 de esta ciudad, inscripto bajo el N° 41.857 - F° 1828- T° 193 I, Dpto La Capital del Registro General. Los decretos ordenan lo siguiente: Laguna Paiva, 03 de diciembre de 2019. Tener por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente ... y oficiase a la Junta Electoral Nacional a los fines que informe último domicilio de los demandados. Notifiquen empleadas Vadino y Bertini. Notifíquese. Fdo. por Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, SECRETARIA, y Dr. ADRIÁN de ORELLANA, Juez. Y: Laguna Paiva, 11 de noviembre de 2025. Téngase por rectificada la demanda. Habiéndose individualizado correctamente el inmueble objeto de autos, su inscripción registral y acompañado el Plano correspondiente, téngase por promovida DEMANDA SUMARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (USUCAPION) contra AGUSTIN BARRIOS y ELVA ROSA GONZALEZ sobre el inmueble identificado como lote 1, del Plano de Mensura N° 221.589, de 541,35 m2 de superficie, ubicado en calle Belgrano N° 1552 de esta ciudad, inscripto bajo el N° 41.857 - F° 1828- T° 193 I, Dpto. La Capital del Registro General. Cítese y emplácese a los herederos de los accionados, en los términos y con los alcances prescriptos por el art. 597 del CPC y C, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos, notifíquese el presente proveído conjuntamente con el de fecha 03.12.19, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, en el diario de mayor circulación de la ciudad de Córdoba (Pcia. de Córdoba) y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Laguna Paiva para que por el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Cumplétese con la certificación catastral conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la ley 26.209. Dispónese la inscripción del inmueble como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. por Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, SECRETARIA; Dr. ADRIÁN de ORELLANA, Juez. Laguna Paiva (Provincia de Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. Carolina G. Gomez, secretaria; Dr. Adrián de Orellana, Juez.  
\$ 160 554978 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: SOLTERMANN GERMAN ARIEL c/GIORZA TERESA MARIA s/JUICIOS SUMARIOS - PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expediente N° 21-22844496-8, se ha ordenado notificar a los TERESA MARIA GIORZA y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos el dictado de la siguiente sentencia: GALVEZ, 19 de DICIEMBRE, de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: ]) Hacer lugar a la acción de usucapión incoada y, en consecuencia declarar la adquisición del dominio del inmueble a favor de GERMAN ARIEL SOLTERMAN, desde el 10/08/2025 a quien -previo cumplimiento de los recaudos de ley- se le otorgará el título supletorio respectivo. 2) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la parte actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. (Expte. CUIJ N° 21-22844496-8). Ana Guadalupe Hergui (secretaria); Candela Powell (Jueza). 26 de Diciembre de 2025.  
\$ 500 555172 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados MARTINEZ, LUIS c/BERNARDI, MARTA BEATRIZ Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; (CUIJ 21-22846687-2), se ha ordenado lo siguiente: Gálvez, 17 de Diciembre de 2025. Atento constancias de autos, como se solicita: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados: JOSÉ RAMÓN AMADEO BERRA y/o sus herederos y/o sucesores: MARTA BEATRIZ BERNARDI, CARINA BEATRIZ BERRA, CECILIA ALEJANDRA BERRA, JOSÉ LUIS BERRA y herederos y/o sucesores de WALTER JAVIER BERRA. Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (Jueza); Dra. ANA HERGUI (Secretaria). En consecuencia, quedan todos debidamente notificados a los fines y en las condiciones de Ley del decreto transcripto precedentemente y que se los ha declarado rebelde, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez, 23 de Diciembre de 2025. Dra. Ana Hergui, secretaria.  
\$ 350 554877 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados SUCH, Olga Esther c/FERRARO, Odolinda Clara Bertiche de s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-22847532-4), se ha ordenado lo siguiente: Gálvez, 17 de Diciembre de 2025. Agréguese. Téngase presente lo informado por el RPUS de Santa Fe. Atento a las constancias de autos y lo peticionado por el curial interviniente, emplácese mediante edictos a los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉRICO AGUSTÍN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publi-

cación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. CANDELA POWELL, (Jueza); Dra. ANA HERGUI (Secretaria).

En consecuencia, quedan los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉRICO AGUSTIN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE, debidamente notificados del decreto que antecede, debiendo comparecer en los presentes dentro del término de ley y bajo apercibimientos de declarárselos rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez, 23 de Diciembre de 2025. Dra. Ana Hergui, secretaria.  
\$ 750 554928 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - SAN JAVIER, Dr. Julio F. Migno, Juez y Dr. Diego Escudero, Secretario, se hace saber que en los autos caratulados AGUIRRE. RUBEN DARIO s/QUIEBRAS; 21-26171763-5, mediante Tomo 2025 Folio: Resolución: 259 de fecha 01/12/2025, se ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor AGUIRRE RUBEN DARIO, DNI N° 17.539.263; CUIL N° 20-17539263-8, argentino, mayor de edad, casado, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Barrio San Antonio s/n y constituyendo domicilio procesal en calle General López N° 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ) (...). 9) Fijar hasta el 10/02/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 11/02/2026 (o el día hábil inmediato posterior) y 26/02/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738-, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier. Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod. con turno previo al teléfono 342-4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 30 de Diciembre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.  
S/C 555008 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 21 de la ciudad de Helvecia, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: SCANDROGLIO LEONIDAS RAQUEL Y OTROS c/ROMANESI LUIS Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; Expte. N° 21-25126343-1, año 2022, se ha ordenado: HELVECIA, 30 de Mayo de 2025, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a los HEREDEROS DE LOS TITULARES DOMINIALES: 1) LUIS ROMANESI, 2) ERNESTO ROMANESI, 3) JUAN ROMANESI, 4) FRANCISCO ROMANESI, 5) DELICIA ANTONIA ROMANESI, 6) MARCELINO ROMANESI, 7) AURELIA ENRIQUETA ROMANESI, 8) MODESTA LUISA ROMANESI, 9) MARIA ROMANESI, 10) ADOLFO ROMANESI, 11) PABLO JUAN NASIMBERA y/o I2) persona que se crea con mejor derecho de dueño sobre el bien inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Juzgado (art 77 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN MANUEL LANTERI, Secretario; Dra. CLAUDIA YACCUZZI, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 -acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Santa Fe, de Diciembre de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.  
\$ 100 554942 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor JUEZ de Primera Instancia de Circuito N° 26 de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, en autos ESCOBAR, MARCELO EDUARDO c/VIERA, MAGDALENA DOMICIANA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO - USUCAPION; CUIJ 21-23023750-3, se ha dispuesto el siguiente decreto: SAN JAVIER, 30 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 1544/25: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acampanado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra MAGDALENA DOMICIANA VIERA; JOSÉ LUIS VIERA; PEDRO ARGENTINO VIERA y/o SUS HEREDEROS y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO del inmueble sito en calle Rivadavia s/n Barrio San Antonio de la ciudad de San Javier, Dpto. homónimo, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura duplicado N° 586 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 26/09/2012 y cuya nomenclatura catastral es Dpto. 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 3, Sec 01, Polig.-, Manzana 0191, Parcela 00042 00038, sub parcela 0000, partida del impuesto inmobiliario N° 04-04-00-020919/0001-0, y en el Registro General de la Propiedad al T° 71, F° 14, N° I634, Año 1946, departamento San Javier. Hágase saber que conforme lo dispone el art. 1905 del CCN, deberá inscribirse, oportunamente, en dicha repartición la anotación de la litis. Atento el decisorio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe por Acuerdo celebrado el día 01/07/2025, hágase saber que los presentes tramitarán íntegramente digital. Agréguese la prueba ofrecida, disponiendo que la original será retenida en poder del accionante como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Emplácese a los demandados por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier para que comparezca y tome la intervención que estime corres-

pondiente en autos. A los fines de determinar la existencia de interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, acampañe el Informe técnico catastral conforme la Resolución Provincial SGP 0001/2025 del 07/08/2025. A sus efectos, el link para su diligenciamientos: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul/index?m=d> escriptio&id=281774 y autorizase al profesional a suscribir el oficio conforme art. 25 del CPCC. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. IVANA BELTRAMINO, SECRETARIA; Dra. CLAUDIA YACCUZZI, JUEZA A/C. San Javier, 23 de Octubre de 2025.  
\$ 300 554944 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición de la SEÑORA JUEZA, a cargo del JUZGADO DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 17, PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, SANTA FE 4° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, Dra. María Isabel Arroyo, en los autos caratulados SEGATTA, FERNANDO ESTEBAN Y OTROS c/SANZ, DANIEL ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CU7IJ N° 21-26321989-6, se declara rebelde al Sr. DANIEL ALBERTO SANZ. Villa Ocampo, Santa Fe, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554853 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 Sec.Unica, (Denom. anterior Ref. Ley 14264), de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), se ordeno que en autos caratulados MECOLI, NORMA DEL VALLE s/JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION; CUIJ 21-22703170-8, se publiquen EDICTOS a efectos de citar a quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 091600-576057/0009-1, dominio inscripto al Tomo 415 Impar, Folio 3710, Número 183243, Departamento Las Colonias. El decreto ordena lo siguiente: Esperanza, 28 de Noviembre de 2025. (...) Por promovida DEMANDA SUMARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N° 091600576057/00091, dominio inscripto al Tomo 415 Impar, Folio 3710, Número 183243, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. Cítese y emplácese a los accionados por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, haciendo saber a los mismos, que en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. (...) Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dr. Adrian De Orellana (Juez a/c); Dra. Victoria Lang, (Secretaria). Esperanza, 22 de Diciembre de 2025.  
\$ 50 554854 Feb. 3

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ª Nominación de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados CEJAS DANIEL s/QUIEBRAS 21-26193038-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de San Justo, a los 10 días del mes de diciembre de 2025 comparece la CPN Ileana Mónica Fasano, DNI 12.554.373, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, en la matrícula N° 6679, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndica concursal para el cual ha sido sorteada en los autos caratulados CEJAS DANIEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26193038-9) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y que se compromete a desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio procesal en calle Leandro Alem 1919 de esa ciudad de San Justo, y electrónico en ileanamcfasano@gmail.com - y, que a efectos del proceso de verificación de créditos, arts 200 s.s. y c.c. de la Ley 24522, se atenderá al público los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 horas por la mañana y de 16 a 18 horas por la tarde. Y firmó. Conste. San Justo, 23 de Diciembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
\$ 165 555230 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "MARCELO NICOLAS CROUX DICHINO c/MARCELO CROUX s/Otras Diligencias" CUIJ: 21-10782615-4, se ordenó: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente DEMANDA SUMARISIMA DE CAMBIO DE NOMBRE Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO contra CROUX MARCELO EDUARDO, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley....Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.- Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez- Juez; Dra. Sandra S. Romero- Secretaria.-  
\$ 100 552532 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral, Secretaría Única, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, con asiento en la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: ROMERO SCHARPEN FEZ s/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE (CUIJ N° 21-26302731-8) se ha dispuesto publicar por edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses, el pedido de Fez Romero Scharpen, DNI N° 32.930.222, de supresión de apellido paterno, que tramita en el expediente referenciado. Esperanza, de noviembre de 2025.  
\$ 100 554534 Feb. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "MANCUELLO Clelia Inés S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055467-0), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

SANTA FE, 30 de diciembre de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).  
S/C 555429 Feb. 03 Feb. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don RAMON ANGEL JARA DNI N° 12.234.388, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "JARA, RAMON ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-28675285-0, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, de de 2025.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CHAVEZ, DOMINGO NELSON S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02058131-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de DON: CHAVEZ, DOMINGO NELSON, DNI N° 7.951.913, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. GUILLERMO VALES (JUEZ).-  
\$ 45 Feb. 03

- Por disposición de la Secretaría de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décimo tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "CATELLA, CARLOS ENRIQUE S/SUCESORIO", CUIJ 21-02058113-9; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante, Don Carlos Enrique CATELLA, DNI N° 22.168.580, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall de los Tribunales. -Santa Fe, .....de febrero de 2026. Fdo.: Dr. Guillermo Vales (Juez).  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios y/o todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de propiedad del causante llamado Jose Orlando Foresi DNI N° 14.679.042, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, dentro de los autos caratulados "FORESI JOSE ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02057406-9.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal Judicial por el termino de diez días.- Santa Fe,  
\$ 45 Feb. 03

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra Nominación de Villa Ocampo, Santa Fe, Única Secretaría, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña KATIANA MARINA PITTAU, DNI N° 32.246.971, en los autos caratulados: "PITTAU, KATIANA MARINA S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-28675384-9, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe,  
\$ 45 Feb. 03

#### SAN CRISTOBAL

##### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "VIVAS, GERMAN ARIEL c/ TURISMO YA SRL s/demanda de derecho de consumo" - EXPTE. N° 21-26140266-9 AÑO 2022, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de ésta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 16 de diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N°10648/2025: Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, donde se ha intentado ubicar los domicilios de los demandados, notificando a través del Correo Argentino o por cédula ley 22,172 y en resguardo de los derechos del consumidor, teniendo en cuenta los principios de economía y celeridad procesal y a los fines de evitar nulidades y vulnerar los derechos de defensa en juicio, se ordena: Revocase el decreto de fecha 27/10/2025 y en su lugar se provee: A los fines de notificación - del primer decreto de trámite y del que ordena la rebeldía de TURISMO YA y a DAVID JUAN STUART BROWN- no encontrarse domicilio conocido de la parte demandada, procédase a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y y Puertas del Juzgado, tres veces en cinco días, conforme el art. 73 del CPCC . Notifíquese.- Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar- SECRETARIA. Dr. Alexis Marega -JUEZ.

\$ 99 554874 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de Arredondo, Emilio Eduardo (DNI N°27.491.326), en la causa "IGLU SA c/ SUCESORES DE ARREDONDO EMILIO EDUARDO s/CONSIGNACIÓN" CUIJ N°21-26141398-9:"San Cristóbal, 19 de diciembre de 2025. Atento lo peticionado y constancias de la causa, cítese y emplácese a los sucesores y/o herederos de Arredondo, Emilio Eduardo mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y Puertas del Juzgado conforme lo establecen los arts. 73 y 597 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Dr. Alexis M Marega, Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Cristóbal 28 de Diciembre de 2.025.

\$ 45 554960 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de 1era Nominación de la ciudad de San Cristóbal, secretaria a cargo de la autorizante, en autos "ESCALADA, Noelia Gisel c/ZUCARIA, Fortunato Ashad y otros s/Prescripción Adquisitiva (CUIJ N° 21-26140842-9), se cita, llama y emplaza a la Sra. Graciela Soledad Zucaria, D.N.I. N° 24.356.431, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Cecilia V. TOBAR (Secretaria) Dr. Alexis M. Marega (Juez). Santa Cristóbal, 16 de diciembre de 2025. San Cristóbal, .... de diciembre del año 2025.  
\$ 100 555431 Feb. 03 Feb. 05

#### VERA

##### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza.- Dra. Margarita Savant-Secretaria, en los autos caratulados "Chantiri, Cristian Marcelo c/ Cuevas, Héctor Emir s/ Apremio", CUIJ N° 21-25279084-2, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Héctor Emir Cuevas para comparecer a los autos bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en boletín oficial y Puertas del Juzgado. Vera, 22 de diciembre de 2025.  
\$ 33 554867 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO de Distrito Judicial N°13 de la ciudad de Vera, en autos caratulados: COMUNA DE MARGARITA c/OJEDA GABRIEL s/Apremio municipal CUIJ N° 21-23047991-3: AUTOS Y VISTOS..RESULTA.. CONSIDERANDO..RESUELVO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra Gabriel Ojeda, hasta que la parte actora perciba íntegramente el capital de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Noventa y Tres con 62/100 (\$ 452.093,62), con más los intereses conforme a lo establecido en el considerando de este pronunciamiento. Costas a la vencida. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta su oportunidad. Insértese y NOTIFIQUESE por edictos y domicilio procesal.- CARINA NAVARRO - JOSE LUIS FREIJO Secretaria Juez.19 de diciembre de 2025.  
\$ 33 554939 Feb. 3 Feb. 5

#### RAFAELA

##### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial lera Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: "DOMINUS SA s/ Quiebra" Expte CUIJ N° 21-24198051-8, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha dispuesto LLAMAR A MEJORAR LA OFERTA DE COMPRA DIRECTA DEL INMUEBLE DE LA FALLIDA DE CALLE SAN LORENZO 1045 RAFAELA. El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: "Rafaela, 23 de Diciembre de 2025.... Teniendo en cuenta lo expresado y sugerido por la Sindicatura, publíquense edictos - por el término de 5 días en el Boletín Oficial a fin de que cualquier persona que tenga interés pueda mejorar la oferta de compra directa del inmueble de propiedad de la Dominus S.A. sito en calle San Lorenzo N° 1045 de esta ciudad, presentada en autos. Hágase saber a los interesados que podrán presentar ante este Juzgado sus ofertas dentro del término de 3 días hábiles judiciales, una vez finalizado el término de publicación del edicto." Fdo Dra. Sandra I. Cerliani, Secretaria; Dr. Matias R. Colón, Juez.  
\$ 1 554888 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos caratulados "PEREZ JUAN ALBERTO c/ RUYANSKY, GERONIMO s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-24201701-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: RUYANSKY GERONIMO, L.C. N° 5.437.137, con último domicilio en Belgrano N° 431, Loma Verde, provincia de Buenos Aires, fallecido el 15 de marzo de 2008 en Brandsen, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) - Matías Raúl Colón (Juez).Rafaela, 12 de diciembre de 2025.  
\$ 52,50 554986 Feb. 3 Mar. 3

Por disposición del SEÑOR JUEZ del Juzgado de primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N°5 de la ciudad de Rafaela – Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "PERETTI, ERMINDA MARGARITA CLARA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-24211944-1 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes por los causantes, la Señora PERETTI ERMINDA MARGARITA CLARA, argentina, D.N.I. N°4.420.768, con ultimo domicilio en Zona Rural de Colonia Bossi, (Santa Fe), fallecida el día 29/06/2018, y el Señor MARIOTTI, ROBERTO LORENZO, argentino, D.N.I. N°6.298.665, con ultimo domicilio en Zona Rural s/n° de Colonia Bossi, (Santa Fe), fallecido el día 24/10/2025; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales. Lo que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en hall de tribunales. Fdo.: SECRETARIA: Dra. Natalia Carinelli. -- Rafaela, 02 de Febrero 2026.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24208269-6 – AICARDI, RICARDO FRANCISCO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a losherederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO FRAN-

CISCO AICARDI, DNI M6.298.319, con último domicilio en Juan Beapuy N°245 de San Antonio, fallecido en Rafaela en fecha 04 de enero de 2023, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: SANDRA INES CERLIANI – Secretaria – MATIAS RAUL COLON – Juez.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "BRAGADO, CRISTINA ISABEL Y OTROS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24211497-0"; se cita, llama y emplaza a los herederos de CRISTINA ISABEL BRAGADO, D.N.I. F.5.440.653, quien falleciera en RAFAELA el día 30/07/2021, con último domicilio en Lisandro De La Torre Nro. 23 de Rafaela (Santa Fe), y de ITALO PEDRO MASSELLO, D.N.I. M.6.288.117, quien falleciera en RAFAELA el día 18/02/2024, con último domicilio en Lisandro De La Torre Nro. 23 de Rafaela (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado. Agostina Silvestre, Secretaria; Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 02 de Febrero de 2026.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "Expte. Nro. 2057 Año 2009: López, Pedro Laudino s/Sucesorio", CUIJ 21-23958036-7" y su acumulado "LOPEZ PEDRO LAUDINO Y OTROS S/ SUCESORIO 21-24209979-3, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MERCEDES ANTONIA TISSERA, DNI F4.123.641, fallecida en Sunchales, el 02 de enero de 2025, con ultimo domicilio en calle Rosario Nro. 168 de Sunchales, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Agostina Silvestre (Abogada - Secretaria). Guillermo A. Vales (Abogado – Juez) Rafaela, 03 de Febrero de 2026  
\$ 45 Feb. 03

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MORELLO MARIA ROSILDA s/Concurso Preventivo 21-25022095-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Septiembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MORELLO MARIA ROSILDA s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 21-25022095-9), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que a fs. 190 comparece la Sindicatura informando que no se han presentado acreedores a verificar sus créditos, conforme informe general presentado en fecha 09 de diciembre de 2020 (fs. 182). Que realizada la compulsión de autos respecto el tema que nos convoca, efectivamente puede comprobarse que ha vencido el término establecido para presentarse, correspondiendo en este estado declarar la conclusión del proceso para luego continuar con los trámites restantes (por ejemplo el pago de honorarios de los profesionales actuantes) Que por todo ello, es que; RESUELVO: Decretar la conclusión del Concurso Preventivo de MARIA ROSILDA MORELLO, Argentino, empleado, DNI N° 26.695.047, con domicilio en calle 116 N° 849 Barrio Belgrano de la ciudad de Avellaneda -SF-, por inexistencia de acreedores. Hágase saber, insértese y agréguese copia.- FDO: DR. JOSÉ BOAGLIO (Secretario) DR. FABIAN LORENZINI (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 24 de Mayo de 2023.- Encontrándose ordenada la conclusión del concurso preventivo en resolución de fecha 13/09/2022, prestado conformidad la Sindicatura respecto de lo peticionado, realizados los aportes de ley requeridos y obtenido conformidad de Caja Forense con los mismos, en este estado, procédase al levantamiento de las cautelares ordenadas en fecha 04/10/2019 y dispóngase el cese del embargo sobre los haberes de la Sra. María Rosilda Morello. A tales fines, líbrense los oficios a la empleadora y a los registros correspondientes, autorizando a la peticionante y/o a la Dra. DÉBORA GUGLIELMI y/o a quien ella designare a intervenir en los diligenciamientos respectivos. Notifíquese.- DR. Diego Escudero (secretario) Dr. Fabian Lorenzini (Juez).  
\$ 1000 555137 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Familia de Reconquista SEC. UNICA y en virtud de lo expresado por el art. 67 del C.P.C.C.S.F., NOTIFICA a la Sra. CABALLERO ELENA DNI. 6.403.351, en el marco de los autos: "RODRIGUEZ, DENISE MARIAN c/ CABALLERO, ELENA s/Apremios 21-27888996-0, del siguiente decreto: RECONQUISTAS 06 de Febrero de 2025: Por presentada, domiciliada y en el carácter legal invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Dese por iniciado INCIDENTE DE APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS contra ELENA CABALLERO, domiciliada donde se indica, por el cobro de 7,77 1115, que a la fecha de su regulación consistía en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$669.276,64), con mas proporción de aportes de ley, sus intereses, gastos y costas, Cítese de remate al accionado con la prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que percibe la demandada hasta cubrir la suma reclamada, con mas el veinte por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas, a estos efectos. Oficiése autorizándose a los propuestos a intervenir su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA QUIROZ MARTINEZ, Secretaria. Dr. CONRADO CHAPERONE, Juez. "RECONQUISTA, Al escrito cargo nro 22708 se provee: Cítese por edictos a la Sra. ELENA CABALLERO, que se publicarán en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que comparezca por ante este Juzgado. Notifíquese.- Dra. Paola C. MILAZZO, Secretaria - Dr. HERMAN ANDRES JULIAN, Juez. Fdo. Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria.

\$500 554984 Feb. 3 Feb. 9

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la decreta Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TONEGUZZO RUBEN MARIO ORESTE s/Concurso" - CUIJ N° 21-25034690-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Diciembre de 2025 incluyendo cargo N° 13556: Téngase presente la aceptación del cargo efectuada. Publíquese edictos a los fines de hacer saber a los acreedores que deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com o contadoresstafe@gmail.com (como canales oficiales al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). Hágase saber que la Síndica fijó horario de atención al público de 09:00 a 15:00 hs en el domicilio sito en calle Moreno 750 de la ciudad de Reconquista, de la Provincia Santa Fe. (Contacto: celular 342-5035338 // 342-5054957 // 342-4071295), Proveyendo cargo N° 13565: Agréguese los comprobantes de pago acompañados. Téngase presente. Notifíquese.- Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SE), 26 de Diciembre de 2025.  
\$2500 555095 Feb. 3 Feb. 9

El juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "AGUSTINI LORENA CRISTINA s/ Quiebra CUIJ N° 21-24928215-1 se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de Marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "Agustini Lorena Cristina s/ Quiebra", CUIJ 21-24928215-1 de trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad y; CONSIDERANDO: que en fecha 26/04/2019 el Síndico peticiona la conclusión del presente proceso pues no existe presentación de ningún acreedor. Que, se han regulado los honorarios correspondientes de los profesionales intervinientes y se ha obtenido la conformidad de las Cajas Fiscalizadoras correspondientes, se ha cumplimentado con los sellados de ley y se ha presentado el Informe de Distribución Final en fecha 27/09/2019. Que, el artículo 229 segundo párrafo de la LCQ establece que si al momento de verificar o admitir los créditos no exista presentación de ningún acreedor, se debe proceder conforme lo dispuesto para el pago total, esto es: debe declararse la conclusión de la quiebra. Que, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la ley, no habiéndose presentado acreedores a peticionar la verificación de sus créditos y obrando en autos Distribución Final, corresponde dictar la conclusión de la quiebra y la clausura del procedimiento (art. 228 y 230 LCQ, y como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la fallida. Por todo ello es que; RESUELVO: 1) declarar la conclusión de la presente quiebra y la clausura del procedimiento. 2) proceder al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre Lorena Cristina Agustini DNI 24.194.677. 3) Oficiar a los organismos correspondientes. . Insértese, agréguese copia y hágase saber.-FDO. DR. JOSE BOAGLIO, SECRETARIO-FABIAN LORENZINI. (Juez).Dra. Yoris, secretaria.  
S/C 555138 Feb. 3 Feb. 9

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "AGADIS SA s/CONCURSO PREVENTIVO" C.U.I.J. N° 21-25034310-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Diciembre de 2025 Por contestada la vista ordenada por resolución de fecha 02/12/2025. Dese nueva vista a la Síndica atento a lo manifestado y peticionado por la concursada en escrito de cargo N° 13475 tal como fuera ordenado por decreto de fecha 18/12/2025. Publíquese edictos a los fines de hacer saber a los acreedores que deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com o contadoresstafe@gmail.com (como canales oficiales al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). Hágase saber que la Síndica fijó horario de atención al público de 09:00 a 15:00 hs en el domicilio sito en calle Moreno 750 de la ciudad de Reconquista, de la Provincia Santa Fe. (Contacto: celular 342-5035338 // 342-5054957 // 342-4071295). Notifíquese.- Fdo.: RAMIRO AVILE, Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 30 de diciembre de 2025.  
\$ 2500 555087 Feb. 3 Feb. 9

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MUCHUT FERNANDO ANIBAL s/ Concurso" - CUIJ N° 21-25034687-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Diciembre de 2025 Proveyendo cargo N° 13552: Téngase presente la aceptación del cargo efectuada. Publíquese edictos a los fines de hacer saber a los acreedores que deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com o contadoresstafe@gmail.com (como canales oficiales al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). Hágase saber que la Síndica fijó horario de atención al público de 09:00 a 15:00 hs en el domicilio sito en calle Moreno 750 de la ciudad de Reconquista, de la Provincia Santa Fe. (Contacto: celular 342-5035338 // 342-5054957 // 342-4071295). Proveyendo cargo N° 13569: Agréguese los comprobantes de pago acompañados. Téngase presente. Notifíquese.- Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 26 de Diciembre de 2025.  
\$ 2500 555089 Feb. 3 Feb. 9

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MUCHUT MARTIN OSCAR s/ Concurso" - CUIJ N° 21-25034685-6 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Diciembre de 2025 Proveyendo cargo N° 13555: Téngase presente la aceptación del cargo efectuada. Publíquese edictos a los fines de hacer saber a los acreedores que deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com o contadoresstafe@gmail.com (como canales oficiales al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes).

Hágase saber que la Síndica fijó horario de atención al público de 09:00 a 15:00 hs en el domicilio sito en calle Moreno 750 de la ciudad de Reconquista, de la Provincia Santa Fe. (Contacto: celular 342-5035338 // 342-5054957 // 342-4071295). Proveyendo cargo N° 13566: Agréguese los comprobantes de pago acompañados. Téngase presente. Notifíquese.- Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 26 de diciembre de 2025.  
\$ 2500 555090 Feb. 3 Feb. 9

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MUCHUT ENZO DANIEL s/ Concurso" - CUIJ N° 21- 25034689-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Diciembre de 2025 Proveyendo cargo N° 13553: Téngase presente la aceptación del cargo efectuada. Publíquese edictos a los fines de hacer saber a los acreedores que deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com o contadoresstafe@gmail.com (como canales oficiales al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). Hágase saber que la Síndica fijó horario de atención al público de 09:00 a 15:00 hs en el domicilio sito en calle Moreno 750 de la ciudad de Reconquista, de la Provincia Santa Fe. (Contacto: celular 342-5035338 // 342-5054957 // 342-4071295). Notifíquese.- Proveyendo cargo N° 13568: Agréguese los comprobantes de pago acompañados. Téngase presente. Notifíquese.- Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez- LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF) 26 de Diciembre de 2025.  
\$ 2500 555091 Feb. 3 Feb. 9

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MUCHUT GUSTAVO FABIAN s/ Concurso" - CUIJ N° 21-25034688-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Diciembre de 2025 Téngase presente. Hágase saber. Por recibidos los autos "JUZGADO CIVIL Y COM. 3RA NOMINACIÓN RECONQUISTA s/ OFICIO LEY 22172" CUIJ N° 21- 24879298-9. Procedase a su acumulación en autos. Hágase saber lo informado por el Juzgado remitente. Proveyendo cargo N° 13551: Téngase presente la aceptación del cargo efectuada. Publíquese edictos a los fines de hacer saber a los acreedores que deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra-bardina@hotmail.com o contadoresstafe@gmail.com (como canales oficiales al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). Hágase saber que la Síndica fijó horario de atención al público de 09:00 a 15:00 hs en el domicilio sito en calle Moreno 750 de la ciudad de Reconquista, de la Provincia Santa Fe. (Contacto: celular 342-5035338 // 342-5054957 // 342-4071295). Notifíquese.- Proveyendo cargo N° 13603: Agréguese los comprobantes de pago acompañados. Téngase presente. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO- Reconquista (SF), 26 de Diciembre de 2025.  
\$ 250 555093 Feb. 3 Feb. 9

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DOLZANI, VALERIA ZUNILDA s/ Concurso" - CUIJ N° 21-25034686-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Diciembre de 2025 Proveyendo cargo N° 13554: Téngase presente la aceptación del cargo efectuada. Publíquese edictos a los fines de hacer saber a los acreedores que deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com o contadoresstafe@gmail.com (como canales oficiales al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). Hágase saber que la Síndica fijó horario de atención al público de 09:00 a 15:00 hs en el domicilio sito en calle Moreno 750 de la ciudad de Reconquista, de la Provincia Santa Fe. (Contacto: celular 342-5035338 // 342-5054957 // 342-4071295). Proveyendo cargo N° 13567: Agréguese los comprobantes de pago acompañados. Téngase presente. Notifíquese.- Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 26 de Diciembre de 2025.  
\$ 2500 555094 Feb. 3 Feb. 9

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA MARIA JACINTA c/ LA FORESTAL ARGENTINA Y OTROS s/Prescripción adquisitiva" CUIJ N° 21-25030897-0, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 24 de Agosto de 2023... Por iniciada formal DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LA FORESTAL ARGENTINA y/o ESPINOSA Rosa y/o herederos de ESPINOSA Rosa, con domicilio donde se indica, y/o Q.R.J.R., por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente la documental acompañada. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Intiyaco (SF), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiese corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si existe abierto el juicio sucesorio de ESPINOSA Rosa, y en caso afirmativo carátula, número de expediente y Juzgado de trámite. A lo demás, oportunamente. Notifiquen empleados del Juzgado. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Paola MILAZZO (Secretaria); Dr. Fabián LORENZINI (Juez a cargo). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 17 de Noviembre de 2025. A lo solicitado oportunamente. Advertido en este estado que a los fines de citar y emplazar a la demandada Forestal Argentina no se ha cumplimentado con la publicación de edictos del proveído de fecha 24/08/2023, previo todo trámite deberá cumplimentarse con dicho extremo. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Damián AN-GARAMO (Secretario); Dr. Franco RUSCHETTI (Juez).Reconquista, 27 de Noviembre de 2025.  
\$ 500 554857 Feb.3 Feb. 9

Por disposición del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Reconquista - Dr. Ramiro Avilé Crespo, se hace saber que en los autos: "ZALAZAR JORGE ALBERTO s/Solicitud propia quiebra" CUIJ N° 21-25032503-4, "que se tramitan por ante el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de noviembre de 2025.-Y VISTOS... CONSIDERANDO... Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación, siendo que en los presentes autos el saldo único disponible a la fecha de presentación del informe final y proyecto de distribución efectuado por cargo N° 10844 ascendía a la suma de \$4.428.212,56, valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá en los porcentajes que consigna la Síndica en autos, esto es, el 70% para la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA por la suma de \$3.099.748,79 y; el 30% para los apoderados del fallido, DRES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, por la suma de \$1.328.463,77, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, que la suma de dinero resultante, devengará un interés moratorio (conf. 3° párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), equivalente una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.), a partir de la firmeza de la regulación. Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Síndica. Regular los honorarios de la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA y de los apoderados del fallido, DRES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, según lo estipulado en los considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia-.. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.  
S/C 554921 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 4, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: GOMEZ FIORELA ALEJANDRINA S/SUPRESION APELLIDO PATERNO (CUIJ: 21-27890360-2) se hace saber que la Sra. Fiorela Alejandrina Gómez, DNI 42.558.449, ha iniciado proceso de supresión de apellido paterno por lo que se cita a quienes pudieran tener interés en el trámite a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe el proveído que ordena la medida: "Reconquista, 29 de septiembre de 2025.-Por presentada, domiciliada y en el carácter legal invocado, acuérdase la intervención legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts. 413 del CPCC y 70 del CCCN). Cítese y emplácese a Claudio César Gómez, para que en el término de ley comparezca a estar derecho, conteste demanda, ofrezca prueba y/u oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense edictos por el término de ley (1 vez por mes durante 2 meses). Oficiése a la Mesa de Entradas Única de estos Tribunales a fin de que informe si existen causas iniciadas contra la accionante Fiorela Alejandrina Gómez, Dése intervención a los Ministerios Públicos. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Reconquista, 28 de noviembre de 2025. María Belén Saliva, Prosecretaria.  
\$ 500 554088 Feb. 03

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ, ELIANA BELEN s/SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO: CUIJ N° 21-27888418-7, hace saber que: en fecha 25/09/2024 la Sra. ELIANA BELEN GONZALEZ, DNI N° 37.398.066, ha iniciado formal demanda de supresión de apellido paterno contra Jorge Daniel Van Weele DNI N° 23.890.954. El decreto que dispone la presente dice: RECONQUISTA, 28 de Noviembre de 2024; Agréguese y téngase presente y proveyendo: por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca con la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de supresión de apellido paterno para continuar usando el apellido materno que se tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 del CPCC y 70 CCCN). A los fines de la citación y emplazamiento del señor Jorge Daniel Van Weele, denuncie el domicilio del mismo. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental detallada. Dése intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente lo dictaminado por el Registro Civil. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber el inicio de la presente causa. Asimismo, acompañe informes de libre Inhibición y/o embargo y/o cualquier medida cautelar que pueda pesar sobre la actora. A sus efectos, oficiése al Registro Procesos Universales Concursos y Quiebras, al Registro de Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Autorícese a la peticionante a los fines del diligenciamiento (Art. 25 CPCC). Notifíquese. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 11 de Diciembre de 2025.  
\$ 200 554232 Feb. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### BUENOS AIRES

#### JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°6 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaría N°32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo STARTAR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con Fecha 2/12/25 se declaró su apertura designándose

a la Sindicatura Estudio "Bruzzo-Uruena" (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intima a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcursoverificacion@gmail.com.. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos "START.AR S.A. s/concurso preventivo" (Expte. 15306/2025), en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe. FDO.: PEDRO MANUEL CRESPO. SECRETARIO.  
\$ 302.40 555270 Feb. 02 Feb. 06

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría N° 15, a cargo de la Dra. Ma. Teresa Berdeal, sito en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7° de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos EMACO S.A. s/Quiebra; (Expte. N° 669/2024), que el día 20 de octubre de 2025 se decretó la quiebra de Emaco S.A. (CUIT: 30-51628422-2) inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 17 de septiembre de 1968, bajo el número 3055, Folio 272 del libro 65; Tomo de Estatutos Nacionales. Síndico: estudio PRZYBYLSKI, ESTRUGO & ASOCIADOS, con domicilio en Lavalle 1527 8° 34 de CABA, domicilio electrónico 23085731629, teléfono: 4374.6410, mail: [sindicaturraspe@gmail.com](mailto:sindicaturraspe@gmail.com), cuenta del Banco Nación, CBU: 0110013630001303622633, titular: Jacobo Mario Estrugo, CUIT: 20-12587387-2. Se hace saber a los acreedores que deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de quiebra. Que podrán insinuar sus créditos (LCQ: 32) hasta el día 23.12.25. Se deja constancia a requerimiento de la sindicatura que los acreedores que hubieran obtenido la verificación de sus créditos en el concurso preventivo no deberán presentarse a verificar nuevamente (conf. Art. 202 párrafo 2 de la L.C.). Los informes arts. 35 y 39 de la ley concursal vencen los días: 11.03.26 y 27.04.26, respectivamente. Se fija audiencia para el día 21.04.26 a las 11hs., -puntualmente-, en el 7mo. Piso oficina 710, a la que deberá concurrir la presidente de la sociedad Federico León Bensaon (DNI: 4.100.916) a fin de brindar las explicaciones bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenar su concurrencia por la fuerza pública (LCQ:102). Se intima a la deudora y sus administradores para que cumplan los siguientes recaudos: a) constituir domicilio procesal dentro del radio de la jurisdicción dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (LCQ. 88, 7°; b) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; e) se abstengan los administradores de salir del país sin autorización previa del Juzgado (L.C.:103). Se prohíben los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de tres días. Buenos Aires, octubre de 2025. Fdo. MA. TERESA BERDEAL, SECRETARIA.  
S/C 554578 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12 a cargo de la Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 121 1 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "PROSILU S.R.L. s/Concurso Preventivo", expte. N° 21264/2025, el día 20.11.2025, se dispuso la apertura del concurso preventivo de PROSILU S.R.L. (CUIT N° 10-70831859-7), y se designó como sindicatura interviniente al Estudio María Cenatiempo y Asociados, con domicilio en Paraná 777, piso 7, "B", CABA (Cel 1149723289), ante quien deberán presentar las solicitudes de verificación hasta el día 04.03.2026. Los informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 20.04.2026 y 03.06.2026, respectivamente. El 02.12.2026, a las 11 horas, se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de audiencias del Juzgado. Buenos Aires, diciembre de 2025. María Milagros Allende, secretaria.  
S/C 554615 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría N° 28 a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, 2° piso, C.A.B.A., hace saber por cinco días en los autos "S Southamerican Trendy S.A. s/concurso preventivo; Expte. 21838/2025 con fecha 07/11/2025 se presentó en concurso preventivo SOUTHERN AMERICAN TRENDY S.A., CUIT N° 30-71006050-5, con domicilio en Coronel Manuel E. Arias 1639, Piso 9°, oficina "B", CABA habiéndose ordenado su apertura el 20.11.2025 fijándose el siguiente cronograma: hasta el 17/03/2026 los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura "Estudio Barbería-Kainsky" con domicilio en Lavalle 1506, piso 1, Oficina 6, CABA, con teléfonos 1540665325 y 1544712668; los cuales deberán remitir por correo electrónico a [southamericanconcurso@gmail.com](mailto:southamericanconcurso@gmail.com) con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Southamerican Trendy S.A. - expte. 21838/2025, formulada por (identificación del insinuante)" debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 20/11/2025 a lo que se remite (v. punto VIII). La cuenta para depositar el arancel (art. 32, ley 24.522): Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Palermo CBU 0140014403401456551701. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 04/05/2026 y 16/06/2026- respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 18/05/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el 02/12/2026 a las 10 horas en la sala de audiencias del tribunal. En Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025.  
\$ 1 554766 Feb. 2 Feb. 6

## CORDOBA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29° Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "FLORO S.R.L. - CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 12839133) se hace saber que por Auto N° 72 del 27/11/2025 se resolvió establecer nuevas fechas del concurso preventivo de la siguiente manera: Resolución art. 36

LCQ: 18/02/2026; Informe General: 18/03/2026; Audiencia Informativa: 09/09/2026 11:00 hs; Vencimiento Período de Exclusividad: 16/09/2026. Of. 27/11/2025.-  
\$ 165 555349 Feb. 02 Feb. 06

## SANTA FE

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado 1° Inst. Laboral 2da. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARIA INES c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" Expte. 21-04621213-I, se hace saber que el Sr. Juez, ha solicitado comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de Ley, a los herederos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 03 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele al Dr. SAUCEDO CLAUDIO RUBEN la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado, en representación de FERNANDEZ CARLOS ADRIAN y CHURRUARIN JUAN MANUEL herederos de la Sra FERNANDEZ, MARIANES (actora), agréguese las actas acompañadas. Il Previo a proveer lo solicitado y atento a las constancias de autos, librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si existe Juicio sucesorio iniciado a nombre del causante FERNANDEZ, MARIA INES y, en su caso, si existen herederos declarados. Cítese por edictos a fin de que comparezcan los herederos a tomar la intervención que por derecho les corresponda, en el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Dr. ALEJANDRO ACTIS Dra. MARIANA RAMONEDA Secretario. Jueza. Santa Fe.  
S/C 554489 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Dr. IGNACIO E. PANDULLO JUEZ - SILVINA D. DEMBORY-NISKI SECRETARIA, del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 3ra. Nom - SANTA FE - EN AUTOS: PEREZ SILVIA BEATRIZ c/ WADE GISELLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ, 21048144486, SE HA DISPUESTO, citar los derechohabientes de la causante - ROLDAN, GRACIELA MARÍA GUADALUPE Documento Tipo: DNI Número: F 1.971.483 - Fallecimiento en la Localidad: SANTA FE Pcia: SANTA FE País: ARGENTINA Fecha: 03/11/2025 - conforme lo normado en el art. 53 de la Ley 24.241 a los fines de que comparezcan a estar a derecho y manifiesten lo que estimen corresponder, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces, venciendo el término cinco días después de su última publicación, todo bajo apercibimiento de declararlos rebeldes conforme lo normado por el art. 597 CPCC. SANTA FE, 12 DICIEMBRE DE 2025. Publíquese y notifíquese. Silvia Demborynisky, secretaria.  
S/C 554362 Feb. 2 Feb. 4

### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. RAUL ENRIQUE AQUINO, D.N.I. 34.822.862, que en autos caratulados: RUIZ DIAZ, YAMILA SOLEDAD c/AQUINO, RAUL ENRIQUE s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO Y PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-10776543-0 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 14281/2025: Habiendo sido designada Jueza subrogante de este Juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); Dra. NATALIA BELAVI (Jueza). Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General.  
\$ 1 554758 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 2, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados GONZALEZ, ELIANA ELIZABET Y OTROS c/CASTILLO, VANINA VALERIA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-12159635-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de FARIO JAIRO EMANUEL TOLABA, DNI N° 29.269.067, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dr. GERMAN FEDERICO ALLENDE Secretario; Dr. ESTEBAN MASINO Juez.  
\$ 50 554635 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados ALBORNOZ, CARLOS HECTOR c/ALBORNOZ, LOURDES CAMILA s/CESE DE CUOTAALIMENTARIA; CUIJ N° 21-10762426-8, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber por la presente a la demandada Sra. Lourdes Camila Albonoz, que habiendo sido designada Jueza subrogante de dicho Juzgado la Dra. NATALIA BELAVI, estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante, por la que queda debidamente notificada. A continuación, se transcribe el decreto que así lo dispone: ALBORNOZ, CARLOS HECTOR c/ALBORNOZ, LOURDES CAMILA s/CESE DE CUOTAALIMENTARIA; 21-10762426-8, Juzg. Unipersonal de Familia N° 3: SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025; Habiendo sido designada Jueza subrogante de este Juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Proveyendo escrito cargo N° 14781/2025: Téngase presente. Agréguese. Atento lo manifestado, teniendo presente lo informado por el Sr. Oficial Notificador y por la Cámara Nacional Electoral, a los fines indicados -notificación a la demandada - publíquense edictos por el término de ley. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fa MARIA SOL NOVELLO Secretaria; NATALIA BELAVI Jueza. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025.  
\$ 100 554336 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. JOSE ANTONIO TORRES, DNI N° 2.380.920, para que comparezcan a estar a derecho y constatar la demanda en los autos caratulados TORRES CLAUDIA PATRICIA c/TORRES ANTONIO GABRIEL s/IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO; (CUIJ 21-10779491-0), por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que in-

tenten valerse, todo bajo apercibimientos de ley. Los edictos se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. A sus efectos se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 01 de Agosto de 2025. Por iniciada la presente demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, que tramitará por la vía del proceso oral unipersonal, contra los HEREDEROS de José Antonio TORRES, a quienes se cita y emplazan para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intenten valerse, todo bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Antonio Gabriel Torres, en el domicilio real, debiendo a tales fines denunciar el mismo. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si se han iniciado juicio sucesorio del Sr. Jose Antonio Torres. Notifiquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° I. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A. Cottet (Juez); Dra. Natalia S. Belavi (Secretaria).  
\$ 100 554583 Feb. 2 Feb. 4

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N°27 de la Ciudad de San Justo, (Sta. Fe) en autos caratulados "JARA, EVARISTA NARCISA Y OTROS C/ OJEDA LILIANA NOEMI Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ N°21-22946915-8), se ha dispuesto citar a los herederos del co-demandado Sr. OJEDA, Ramón Omar, Documento de identificación DNI N°M5.269.784, para que comparezcan a estar a derecho y hacer valer sus derechos dentro del plazo legal y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, lo que se publica por el término de ley en el boletín oficial y en la sede judicial respectiva. Fdo. Dra. Susana Carletti (Secretaria). San Justo, 24/10/25.  
\$ 200 552176 Feb. 02

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MESA, MARÍA SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02056860-4, Año 2.025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapara@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 09 de Febrero de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 23-31813592-4. SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. Verónica G. Tolosa, Secretaria.  
S/C 554291 Feb. 02 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados MOLINA, JORGE LINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02036511-8 hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE LINA MOLINA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 32.895.508, de apellido materno BATTAU, con domicilio real en calle Europa 7911, y legal en calle Alvear 3291 departamento A, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General... Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)

En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuante en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "MOLINA, JORGE LINA S/QUIEBRA" CUIJ: 21-02036511-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829.

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2026  
S/C 555293 Feb. 02 Feb. 06

En los autos caratulados "RIPPSTEIN, ROBERTO ENRIQUE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02048223-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$2.479.299,71 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Nelida Veronica Mokdas y en la suma de \$1.062.557,02, los correspondientes a la abogada del fallido, doctora Gisela Veronica Moreno. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3.Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)–

Otro decreto: "SANTA FE, 23 de diciembre de 2025 Por presentado proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese" Ffdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)–  
S/C 555250 Feb. 02 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ESCOBAR, BRUNO RUBEN s/PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02057201-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Bruno Ruben Escobar, DNI 42.612.631, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Col. San Joaquín s/n, Colonia Mascias Garay-Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle H. Yrigoyen N° 643 de la ciudad de Helvecia. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 09.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
\$ 1 554421 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GAMARRA, LUCIANO REINALDO s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02056870-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Luciano Reinaldo Gamarra, DNI 44.233.984, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Fiordomo, domiciliado realmente en calle Gral. López N° 4298, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez).  
\$ 1 554422 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: HABASH, CARIM s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02057012-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Carim Habash, DNI 36.000.449, argentina, empleada, apellido materno Alberding, con domicilio en calle Saavedra N° 3105, de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez).  
\$ 1 554424 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: FERNANDEZ EDGARDO DARIO s/Pedido De Quiebra, (CUIJ: 21-02056815-9), se ha dispuesto : Declarar a su propio pedido la quiebra de FERNANDEZ EDGARDO DARIO, DNI: 40.619.255, argentina, mayor de edad, Empleado, domiciliado realmente en calle Echague y Andina N° 6374 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 2 Declarar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 19/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 26/03/26 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/05/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Jose I. Lizasoain (Juez). Nestor Tosolini, secretario.  
\$ 1 554456 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GINEZ, MAURO RODOLFO s/Quiebra" CUIJ 21-02056439-0 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspé N° 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 23/02/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 15 de diciembre de 2025.  
\$ 1 554458 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados AICARDI, SILVANA PAOLA s/solicitud propia quiebra -21-02057256-3, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Aicardi, Silvana Paola, DNI 31610592, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Europa 8722, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Boulevard Gálvez 1674, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdp. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).  
\$ 100 554420 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DE BIASE, FIORELLA s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02056689-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Fiorella De Biase, DNI 37.153.241, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Av. Blas Parera N° 5862, Casa 14, ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025. Secretaria. Sandra Silvina Romero, secretaria.

\$ 1 554524 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos EYRAS, PRISCILA ELISABET s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056471-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PRISCILA ELISABET EYRA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 31.515.828, de apellido materno GANCHIER, con domicilio real en calle Rossati SD s/n mza. 1 casa 9 - Bº La nueva, y legal en calle Corrientes 2861 - 1er piso, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático, y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin Previo Pago (art. 89- 3er párrafo Ley 24522) Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos Marcolín (Juez). 15 de diciembre de 2025.

\$ 1 554518 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "CAPPELLETTI, TAMARA AYLEN s/ solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02056594-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de TAMARA AYLEN CAPPELLETTI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 37.211.884, de apellido materno ALEGRE, con domicilio real en calle Lavaisse N° 6048, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. De. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) Dr. MARCOLÍN (Juez).

\$ 1 554516 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos MAIDANA, JESICA ANAHI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056827-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JESICA ANAHI MAIDANA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 36.265.379, de apellido materno PINTO, con domicilio real en calle O' Higgins N° 3532, y legal en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema

dora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). 15 de diciembre de 2025.

\$ 100 554515 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "ACKERMANN, CELESTE ANALIA s/Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02056794-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CELESTE ANALIA ACKERMANN, argentina, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.731.137, de apellido materno VILLALBA, con domicilio real en calle Güemes N° 1558 de la ciudad de Coronda, y legal en Av. Gdor. Freyre Nro. 2265 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (JUEZ). 15 de diciembre de 2025.

\$ 100 554514 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "ALVAREZ, NATALIA GEORGINA s/Quiebra" (CUIJ 21-02057409-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NATALIA GEORGINA ALVAREZ, argentina, mayor de edad, separada de hecho, D.N.I. 27.567.467, de apellido materno ESPINOSA, con domicilio real en Avenida Freyre 3239, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

\$ 1 554513 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos LAPALMA, JORGE ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056809-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO LAPALMA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.254.570, apellido materno Soperez, con domicilio real en calle Ludovico Pagnani 2658 de San José del Rincón, y legal en calle 9 de Julio 2238, 1er Piso, Of. 131 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema

informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. --- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 16 de diciembre de 2025.

\$ 1 554511 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos LEDESMA, LEONARDO DAVID s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02055395-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEONARDO DAVID LEDESMA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 28.947.114, apellido materno Monzón, con domicilio real en calle Edmundo Rosas 10.075, y legal en calle 4 de Enero 1148 - 3A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522).

\$ 1 554510 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos VELIZ, CARLOS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02055586-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS NICOLAS VELIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.952.059, apellido materno Gomez, con domicilio real en calle Urquiza 3330, y legal en calle 4 de Enero 1148 - 3º A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 16 de diciembre de 2025.

\$ 1 554509 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CACERES, ROCIO MARISOL s/Solicitud Propia Quiebra - 21- 02056399-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/12/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. CACERES, ROCIO MARISOL, DNI N° 32.979.197, CUIL 27-32979197-7, domiciliada realmente en Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Mascias, provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04/02/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que

fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 15/04/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 15/05/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 07/09/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordena. Protocolíse el presente y notifíquese. - Fdo. Dra. Dellamónica, decretar. Ureta Cortes, Juez. 18 de diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 554569 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERREIRA, Nanci Noemi s/ Solicitud Propia Quiebra", Cuij N° 21-02057426-4 Se ha dispuesto: SANTA FE, 17/12/2025: 1) Declarar la quiebra de Nanci Noemi Ferreira, D.N.I. 26.509.745, domiciliada realmente en calle Boulevard Ocampo 833 de HELVECIA y legalmente en calle Urquiza N° 2192 oficina 4, de la ciudad de Santa Fe. (...) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (...) 2) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 13) Fijar el día 13/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. (...) 14) Designar el día 31/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 30/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/06/2026 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - Dra. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Gerard, secretaria.

\$ 1 554570 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GALETTI, LAUTARO GASTON s/quiebra" CUIJ N° 21-02057450-7 se ha dispuesto: Santa Fe, 16/12/2025: 1) GALETTI LAUTARO GASTÓN, DNI N° 40646174 domiciliado realmente en calle AVELLANEDA 2988 de la localidad de Laguna Paiva y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103. L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 13) Fijar el día 16/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la Presentación del Informe General. 16) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA-Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 554574 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CORAZZA, VALERIA LILIANA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02053209-9, Año 2025, se ha ordenado publicar el presente a los fines de aclarar el nro. de DNI correcto de la fallida, Valeria Liliana Corazza es: 23.394.786. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez). Tosolini, secretario.

\$ 1 554573 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MACHADO, NICOLAS JONATAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02057190-7 se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/2025: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS JONATAN MACHADO, argentino, DNI N° 39.629.408, CUIL : 20 -39629408-8, fecha de nacimiento 12/06/1996, apellido materno OJEDA, estado civil soltero, con domicilio real en calle Suipacha 4691 y legalmente en San Martín 2171 , piso

2, Of 68, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar a, la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 13) Fijar el día 16/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 554572 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALVAREZ, MARIELA CAROLINA s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02057074-9, en fecha 19 de Noviembre de 2025 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 23 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 9 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de Mayo de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos: Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Delfina Machado, prosecretaria. \$ 100 554528 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GAUNA, CORINA EMILCE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057341-1, se ha dispuesto: Santa Fe 17/12/2025: 1) Declarar la quiebra de CORINA EMILCE GAUNA, DNI N° 30.253.138, domiciliada realmente en calle las Heras N° 2498 de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Francia 1657 de esta ciudad. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 13) Fijar el día 16/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/04/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026, para la presentación del Informe General. 16) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 554571 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos "MECOLI, ALEJANDRO IVAN s/Quiebra" CUIJ 21-02026276-9, se ha dictado la resolución de conclusión del proceso falencial y levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del Sr. Alejandro Iván Mécoli, D.N.I. N° 29.869.582. Como recaudo se transcribe el resolutorio que textualmente dice en su parte pertinente: SANTA FE, 14 de Febrero de 2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 22. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Alejandro Iván Mécoli, D.N.I. N° 29.869.582, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle San Jerónimo N° 1363 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal constituido en calle General Lopez N° 3156 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber FDO. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN DELFINA, MACHADO, PROSECRETARIA. 20/20/25. María Ester Noe de Ferro, secretaria. S/C 554370 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTIN CARLOS DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02056581-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/12/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. CARLOS DANIEL MARTIN, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.394.268, domiciliado realmente en Pasaje Marsengo 5152 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle República de Siria 9487, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera.

Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20°. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 29 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia ele estos Tribunales sobre la iniciación y radicación ele causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese, copia. Ofíciase. Notifíquese Ureta Cortes, Juez.; Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria. Dr. Ureta Cortes, Juez. S/C 554130 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TORRES CARLOS EZEQUIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02056751-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/12/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. CARLOS EZEQUIEL TORRES, argentino, mayor de edad, D.N.I. 34.618.494, domiciliado realmente en Barrio Las Flores 1, Monoblock 8, Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 1148, Piso 3, Dpto A, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes

al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 29 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el ai1. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. FDO: Rodrigo Ureta Cortes, Juez.

S/C 554132 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "JUANOVICH, ELIZABETH BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra", Cuij N° 21-02051383-4, se ha dispuesto: l)Fijar como nuevas fechas a) hasta el 11/03/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 26/03/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; e) hasta el 23/04/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 04/06/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese y hágase saber. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - DR. RODRIGO URETA CORTES JUEZ.

S/C 554350 Feb.2 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VERGARA, MATIAS RICARDO s/Solicitud propia quiebra - 21-02057526-0 , Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Matias Ricardo Vergara, DNI 31.721.694, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Jose Doldan 6900, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 03 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).

S/C 554355 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FIGUEROA, MARTIN JESUS s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02057326-8, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Martin Jesus Figueroa, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 29.678.846 con domicilio real en calle 9 de julio N° 1518, de la localidad de Coronda- Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle San Gerónimo N° 1695 planta alta de esta ciudad.5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Encomendar al síndico a sortearse que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).

S/C 554354 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PALERMO, ADOLFO SALVADOR s/Quiebra" (CUIJ 21-02057043-9 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. ADOLFO SALVADOR PALERMO, DNI 34.394.464, C.U.I.L. 20-34394464-1, de apellido materno MONSERRATTE. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico ytondoadores@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Diciembre 2025.Dra. Romina Botto, secretaria.

S/C 554356 Feb.2 Feb. 6

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERREYRA, HORACIO RAMON s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02057151-6 - Expediente tramitación

digital), atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. HORACIO RAMON FERREYRA, D.N.I. 18.674.499, C.U.I.L. 20-18674499-4, de apellido materno ARGUELLO. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Diciembre 2025.

S/C 554357 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "YEDRO, ENZO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057390-9) se ha declarado la quiebra en fecha 12/12/2025 de ENZO FABIAN YEDRO, DNI 45.950.045, argentino, soltero, con domicilio real en calle Santa Fe 2951 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar n° 3066, Dpto. 1° de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9648 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c)- Dra. Huter (Secretaria).

S/C 554368 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ARGANARAS, CARINA MARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056767-5) se ha declarado la quiebra en fecha 12/12/2025 de CARINA MARIEL ARGANARAS, DNI 24.055.126, argentina, con domicilio real en San Juan 1537 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9648 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten, ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c)- Dra. Huter (Secretaria).

S/C 554369 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Rodrigo Ureta Cortes, en autos "ROSALLES, JORGE GABRIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02025880-9) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de comunicar que en fecha 4 de Diciembre de 2025, se ha dictado Resolución nro. 479 Tomo 2025 en la que se declara Concluida la quiebra de Jorge Gabriel Rosales, D.N.I. 34147536. CUIJ CUIT N° 20-34147536-9, disponiéndose el cese de las medidas cautelares ordenadas, así como de la finalización de este proceso concursal. Dra Alina Prado. Secretaria.

S/C 554375 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "DUARTE, JUAN CARLOS s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056299-1- AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Carlos Duarte, DNI N° 14.274.701, con domicilio real en calle Padre Alvarado 1768 de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Moreno 2308, piso 2 Dpto. "A" de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ) 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 02/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/04/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de 1a Provincia de Santa Fe de 10 /

11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Se hace saber que ha sido designada Síndico la CPN Jaquelin Baruffato con domicilio en Tucumán 3443 con horario de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20.30hs.  
S/C 554293 Feb. 2 Feb. 6

Por estar así dispuesto en fecha 10 de Diciembre de 2025, en los autos caratulados: GARBERO, VIVIANA GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02055881-1, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 10 de Diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN Maria Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ). OTRO: 27 de Noviembre 2025: 1) "Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores". Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 09/12/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe.  
S/C 554425 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GODOY, ARNALDO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057454-9), se ha declarado la quiebra en fecha 15/12/2025 del Sr. Arnaldo Javier Godoy, D.N.I. N° 42.128.201, argentino, apellido materno Rech, domiciliado realmente en casa N° 136 S/N - B° San Agustín, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Rawson N° 6214, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).  
s/c 554419 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERREYRA, MARIA BELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056931-7) se ha declarado en fecha 12/12/2025 la quiebra de Maria Belen Freyre, de apellido materno "SANUDO", DNI. N° 34.171.365, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en ZONA RURAL S/N, COLONIA NORTE, HELVECIA, GARAY provincia de SANTA FE y legalmente en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).  
s/c 554417 Feb.2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOLINA, JORGE LINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02036511-8) se ha dispuesto: SANTA FE, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGE LINA MOLINA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 32.895.508, de apellido materno BATTAU, con domicilio real en calle Europa 7911, y legal en calle Alvear 3291 departamento A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89- 3er parrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Silvestrini (secretario) Dr. Carlos Marcolin (Juez).  
s/c 554416 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en

los autos: SALA MARTINEZ, CINDI ESTEFANIA s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02057699-2, se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/12/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Cindi Estefanía Sala Martínez, DNI N° 39.755.003, argentina, CUIL N° 27-39.755.003-1 domiciliada realmente en calle Lisandro de la Torre N° 1804, de la localidad de Coronado, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17/12/2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y Concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26/03/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20º. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 28/04/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20/08/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 1º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento.

Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio al Ministerio de Salud de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolíse el presente y notifíquese. Dra. Dellamónica, Secretaria, Dr. Ureta Cortés, Juez. Dra. Prado, prosecretaria.  
s/c 554415 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ZABALEGUI, JOSE OSCAR s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02056099-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/12/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Jorge Oscar Zabalegui, DNI N° 4.367.941, CUIL N° 20-14.367.941-2, domiciliado realmente en calle Los Jazmines 2800, entre Benteveos y Los Eucaliptos, de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17/12/2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial. Conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley

24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 26/03/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9") Fijar los días: 28/04/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20/08/2026 para la presentación del informe general. 10") Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11") Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12") Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolíse el presente y notifíquese. Fdo.: Dra. Juez. Dellamónica, Secretaria, Dr. Ureta Cortés, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria.  
s/c 554413 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GARCIA LUCIANA s/ Solicitud Propia Quiebras CUIJ N° 21-02057605-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Luciana García, DNI N° 5.705.327, con domicilio real en calle Pasaje Mántaras N° 2047 PA de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 piso 11, oficina 11° de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez) Ma. Lucila Crespo (Secretaria).  
s/c 554412 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos "Lopez, Maria Ines Lorena s/ solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02057751-4, AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Inés Lorena López, DNI N° 28.486.298, con domicilio real en calle s/n- de la localidad de Villa Laura y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 2 A de esta ciudad. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 15 DE DICIEMBRE DE 2025.  
s/c 554411 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OLIVARI ELIANA MARISOL s/ Quiebra" CUIJ N° 21-00988976-8 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por pago total de la Sra. ELIANA MARISOL OLIVARI, DNI 26.252.424. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe: 27 de noviembre de 2025 Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: De-

clarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan." Firmado Ma. Lucila Crespo Secretaria Dr. Iván Di Chiazza - Juez.  
s/c 554410 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "FANEGA, LUIS PEDRO ANTONIO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057801-4, la siguiente resolución: "Santa Fe, 16/12/25. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LUIS PEDRO ANTONIO FANEGA, DNI N° 43.766.156, con domicilio real, conforme manifiesta en calle Almonacid 5225 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta de esta ciudad.... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).  
s/c 554497 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LEMONS, GUILLERMO MATIAS s/ Solicitud propia quiebra" CUIJ N° 21-02057875-8 la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de GUILLERMO MATIAS LEMOS, DNI N° 34.090.671, con domicilio real en calle Roverano 1910 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 16 de diciembre de 2025.  
s/c 554495 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "CIPRES, ALEX GUSTAVO s/ Solicitud De Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057223-7), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025 RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Alex Gustavo Cipres, argentino, de apellido materno Robles, DNI N° 45.343.023, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, CUIL 20-45343023-6, domiciliado en Manzana 5 - Dpto. 32 - 2° Piso - Fo.Na.Vi - Barrio San Jerónimo - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Aménabar 3066 - Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 27 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 12 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el

día lunes 20 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.L. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Francisco José Depetris (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 18 de Diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Gloria Barros, con domicilio en calle Necochea 5383 correo electrónico: gloriabarros@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Cipres, Alex Gustavo s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057223-7) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria). \$ 1 554705 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MENDOZA, JORGE PABLO s/ quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02056810-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de diciembre de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JORGE PABLO MENDOZA, DNI 10.714.180, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Gral. Lopez 4020 de Santa Fe y legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 6 de mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de junio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de diciembre de 2025. Secretaria. Dr. Sandra Romero, secretaria. \$ 1 554702 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARIANI, ANABEL CAROLINA s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02056909-0), atento lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de ANABEL CAROLINA MARIANI, DNI 25.519.349, CUIT: 27-25.519.349-5, de apellido materno RUIZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057, Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico: inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolín - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 18 de diciembre de 2025. \$ 1 554619 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: LEGUIZAMON, MIRTA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057389-6), en fecha 18 de Diciembre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIRTA BEATRIZ LEGUIZAMON, DNI 10.908.292 argentina, mayor de edad, jubilada, divorciada, domiciliada realmente en calle Huergo N° 1560, y con domicilio procesal constituido en calle Amenábar N° 3066, Dpto 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de Marzo de 2026 inclusive. Secretaria, 18 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, Secretaria. \$ 1 554701 Feb. 2 Feb. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C y la Dra. MA. ROMINA BOTTO Secretaria, comunica por dos días que en los autos: BARRETTO, WALTER EDGARDO s/ Solicitud propia quiebra 21-01997164-0 se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 3.462.225,55, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 2.423.557,88 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. MARIA LUCILA CLAUS; y \$ 1.038.667,67 (30%), para la Dra. SILVINA STRINA -apoderada del Fallido para apoderado de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Secretaria. S/C 554770 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ CELESTE JIMENA s/ Quiebra 21-02057029-3, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con

domicilio en Alvear 3291 - Dpto A - CP 3000- Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señalar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/05/2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2025. Secretaria. \$ 600 554771 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "RUSSO, CESAR IGNACIO s/ Pedido De Quiebra", CUIJ: 21-02056467-6", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silviana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle Tero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 03/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 18/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Ma. Lucila Crespo (Secretaria). Iván Di Chiazza (Juez). 18 de diciembre de 2025. \$ 1 554644 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PONCE RODRIGO MARTIN s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02057026-9, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 10 de Diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designásele en tal carácter, haciéndosele saber que deberá comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese." Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 12 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo. Agréguese. Hágase saber. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 22 de diciembre de 2025. Dra. Marisa Wagner, pro-secretaria. \$ 1 554759 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ALBIL, JOSE MARIA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02055929-9) se ha designado como síndico al CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviamabelmanno@gurfin-kei.com.ar. 19 de diciembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. \$ 1 554756 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BAREIRO, VIVIANA GUADALUPE s/Quiebra; 21-01995231-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. SANTA FE, 19 de diciembre de 2025, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por el lo, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente líbrense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 22 de diciembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. \$ 1 554755 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados: MOLINA, MARIO MATIAS s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02055875-7 hace saber lo siguiente: SANTA FE, 5 diciembre de 2025 Atento lo solicitado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 20/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 19/06/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 14 días del

mes de Noviembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "MOLINA, MARIO MATIAS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02055875-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2025. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 1 554749 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BENEGAS, LUCAS ADEMAR s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02057846-4 □ AÑO 2025) la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LUCAS ADEMAR BENEGAS, DNI N° 41.287.792, con domicilio real en calle LUIS PIEDRABUENA 2686 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle SAN GERONIMO 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). 18 de diciembre de 2025.

\$ 1 554645 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados LLANES, MARCOS HUMBERTO s/ Quiebra 21-02056811-6 hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARCOS HUMBERTO LLANES, de apellido materno "LOBOS", DNI N° 33.128.598, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en B° Juan Manuel de Rosas MZ 1 Lote 9 s/n de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe 10º) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 27.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria, Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 4 días del mes de Diciembre de 2024, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "LLANES, MARCOS HUMBERTO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02056811-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 09 de diciembre de 2025. Romina Freyre, secretaria.

\$ 1 554750 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "KAPLAN, MIGUEL ENRIQUE s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02057469-8-Expediente de tramitación digital, atento lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sr. MIGUEL ENRIQUE KAPLAN (DNI 16.465.511 - CUIL 20-16465511-4), de apellido materno GAUNA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezva-llejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Diciembre 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

\$ 1 554620 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SUREDA, CARLOS ANDRES s/ solicitud propia quiebra" (Expte. N° CUIJ 21-02057886-3) se ha declarado la quiebra en fecha

18/12/2025 de CARLOS ANDRES SUREDA, DNI. N° 28.925.733, argentino, apellido materno Santroni mayor de edad, domiciliado realmente en calle B° FONAVI SAN JERONIMO MANZANA 3 ESCALERA 8 PISO 3 DPTO 53 y legalmente en calle SAN JERONIMO N° 1695 PB de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).

\$ 1 554707 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MAIDANA, JORGE GABRIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02056676-8), se ha declarado la quiebra en fecha 18/12/2025 de Jorge Gabriel Maidana, D.N.I. 26.271.871, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 10574 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 554706 Feb. 2 Feb. 6

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 01 de DICIEMBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "NACUSSE NICOLAS MARCELO s/ Solicitud propia quiebra" Expte CUIJ 21-02057162-1, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 16 de FEBRERO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 30 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 14 de MAYO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 16 de DICIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

\$ 1 554672 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "MOREIRA, YESICA DAIANA s/ Quiebra CUIJ N° 21-02046232-6, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.479.299,71 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$1.062.557,02, al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Santa Fe, a los 15 días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 1 554748 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GALLO, LAURA MARISA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02052753-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/12/2025: 1º) Declarar la quiebra de Laura Marisa Gallo, soltera, mayor de edad, D.N.I. 26.064.005, domiciliado realmente en calle Estanislao del Campo N° 866, Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Amenábar N° 2965 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 25 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 09 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. FDO. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria- Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez.

\$ 1 554739 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MANTARAS PAIZ, MILAGROS ALEJANDRA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02056389-0), atento lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de MILAGROS ALEJANDRA MANTARAS PAIZ, DNI 41.287.484, CUIT: 27-41.287.484-1. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se hace saber que se ha fijado hasta el 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. J María Nieves Gonzalez Rueda, con domicilio constituido en calle Hipolito Yrigoyen N° 2469 Piso 1, Dpto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se Publica. a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. S/N CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

\$ 1 554618 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "PEREZ, IVAN ANDRES s/ Quiebra" (CUIJ: 21-02057360-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/12/2025: 1°) Declarar la quiebra de Iván Andrés Pérez, de apellido materno CABRERA, soltero, mayor de edad, D.N.I. 37.282.284, domiciliado realmente en calle Los Paraísos N° 3422, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Saavedra N° 2233 Piso 1 Oficina "A" de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 25 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días 09 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria- Dr. Rodrigo Cortés, Juez. 22 de diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 554738 Feb. 2 Feb. 6

Por estar así ordenado en los autos caratulados: FERREIRA, Nanci Noemi s/Solicitudo Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02057426-4, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 13 de Marzo de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-26509745-1. SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 554999 Feb. 2 Feb. 6

Por así estar dispuesto en los autos GARCIA ORLANDO ANIBAL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055707-6, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Orlando Anibal García, apellido materno García, argentino, D.N.I. N° 17.612.530, mayor de edad, con domicilio real en Centenera N° 4209 y legal en calle 4 de Enero N° 1148, Depto. 3° "A", ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/11/2025 a las 10:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se

librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Seguridad que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 10/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 26/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/06/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Moschitta Edgardo en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 554605 Feb. 2 Feb. 6

Por así estar dispuesto en los autos QUIROGA ERICA SOLEDAD s/QUIEBRA (Expte. N° 21-02057460-4), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Erica Soledad Quiroga, apellido materno Giancarelli, argentina, D.N.I. N° 32.660.270, CUIL N° 27-32660270-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pasaje Calceña N° 1337 de esta ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle República de Siria N° 9487 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario.

Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 28/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/06/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Alejandro Ruben Monti, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 554607 Feb. 2 Feb. 6

Por así estar dispuesto en los autos DELPREDO ANA CAROLINA s/QUIEBRA 21-02056828-0, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Ana Carolina Delpredo, argentina, D.N.I. Nº 39.629.704, CUIL 27-39629704-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Florian Paucke Nº 6275 y legal en calle Ne-cochea Nº 3915, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos

de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 26/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Gurman, Claudia Gabriela en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. S/C 554608 Feb. 2 Feb. 6

Por así estar dispuesto en los autos RIVOIRA FRANCO ELIAS s/QUIEBRA 21-02052693-6, La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rivoira Franco Elias, apellido materno Almiron, argentino, D.N.I. Nº 41.634.221, CUIT Nº 20-41634221-I, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Pasaje Galisteo Nº 3900 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre Nº 2532 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Santiago María Florencia en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 554611 Feb. 2 Feb. 6

Por así estar dispuesto en los autos LUCERO VANESA ANDREA s/QUIEBRA; 21-02057054-4; La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I) Declarar la quiebra de Lucero Vanesa Andrea, apellido materno Lares, argentina, D.N.I. N° 30.985.593, CUIL N° 27-30985593-6, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Urquiza 4085 de la Ciudad de Santo Fe y legan el calle Urquiza 2245 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librá oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

S/C \$ 1 554612 Feb. 2 Feb. 4

ratulados BASABILBASO, CRISTIAN NICOLAS s/QUIEBRA; CUIJ 21-02057388-8, atento lo ordenado en fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de: CRISTIAN NICOLAS BASABILBASO, DNI 36.002.678, CUIT 20-36.002.678-0, apellido materno VON DER THUSEN empleado de la Municipalidad de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Aguado N° 8432, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 18 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554616 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOPERER, PAULA NERINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055626-6, atento lo ordenado en fecha 16 de diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de PAULA NERINA SOPERER de apellido materno Claret; D.N.I. N° 34.745.997, CUIL 27-34745997-1; empleada en relación de dependencia para el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio realmente en calle San Martín 7362 dpto 2, planta baja de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crdisver@hotmail.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 18 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554617 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos PEREYRA, Julio Dario s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02057010-2), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 03/12/2025 de Julio Dario Pereyra, D.N.I. N° 13.839.268, con domicilio en calle Gaboto N° 7227 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Jorge Raúl Cicarelli, Matrícula N° 7713, con domicilio en calle Bv. Gálvez N° 1217 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: annicica@cpn.org.ar, con atención de 09:00 a 12:00 hs y de 17:00 a 20:00 hs. Se dispuso en la Resolución N° 16, y su aclaratoria N° 23, fijar hasta el día 27/02/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos por parte de los acreedores; los informes individual y general, los días 11/04/2026 y el 23/05/2026, respectivamente, o el día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. Ana I. ZANUTTINI (Prosecretaria); Dr. Javier F. DEUD (Juez). Santa Fe, 19 de diciembre de 2025.

S/C 555005 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FRIAS SANDRA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057879-0), en fecha 26/12/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de SANDRA SOLEDAD FRIAS, DNI 37.146.125, CUIL 27-37146125-1, apellido materno VALDEZ, domiciliada en Gobernador Freyre N° 6250 y con domicilio procesal constituido en calle Junin N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Marzo de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria, 30/12/2025.

S/C 555050 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados AMARILLO, PAOLA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02055428-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Paola Soledad Amarillo, DNI 31.515.725, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Balcarce 2027, ciudad de Santo Tomé y legal en calle Primera Junta 2507 piso 3 Of. 4 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día martes 30 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 16 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a cargo). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos ca-

Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 29 de Diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 555051 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FUNES SENN, EZEQUIEL ANDRES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02056409-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 19/12/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EZEQUIEL ANDRES FUNES SENN, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 34.360.844, apellido materno Senn, con domicilio real en calle Berutti 6950, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de febrero de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).  
S/C 554735 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLAVERDE, CLAUDIO ANGEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056724-1), se ha declarado la quiebra en fecha 19/12/2026 de Claudio Angel Villaverde, D.N.I. 40.619.138, mayor de edad, empleado, apellido materno Acevedo, domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez S/N, Manzana 7 de Alto Verde, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio al ítem constituido en calle 3 de Febrero N° 2919, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 554734 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, ALICIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057823-5), se ha declarado en fecha 19/07/2025 la quiebra de ALICIA BEATRIZ GONZALEZ, de apellido materno "AYALA", DNI N° 11.832.995, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Río Negro N° 4829 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Hipólito Irigoyen N° 2423 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 554733 Feb. 2 Feb. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02036569-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 432 de fecha 28/10/2025: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Patricia Liliana Alvarez, DNI 22.580.396. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmán, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.  
S/C 554768 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CUFFIA, JESICA MARIELA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057620-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jessica Mariela Cuffia, DNI N° 32.004.214, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Lavalle 7894, ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Con-

tador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 554833 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Ramos, Ruben Ezequiel s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02057896-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ruben Ezequiel Ramos, DNI 44.234.014, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Buenos Aires s/n, de la localidad Santa Rosa de Calchines y legal en calle San Geronimo 1695 -planta alta-, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 05 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 554834 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Sandoval, Exequiel Osmar s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02057199-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Exequiel Osmar Sandoval, DNI 36.545.232, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Calle Reñares N° 9257 y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1° ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de mayo del 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 554835 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PATRICIA, BEATRIZ LEIVA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057565-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Patricia Beatriz Leiva, DNI N° 16.430.256, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Juan de Garay 3864, ciudad de Santa Fe y legal en calle Jujuy N° 3355, OFICINA 1, de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 554836 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: VALENZUELA, ALEJANDRO CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057379-9), en fecha 22/12/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de Alejandro Cesar Valenzuela, DNI 37.903.718, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle Pasaje Pedro de Cevallos N°

8430 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de Marzo de 2026. Secretaría, 22 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554837 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: HUINCA, MANUELA ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057702-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 22/12/2025: 1) Declarar la quiebra de MANUELA ROMINA HUINCA, D.N.I. 25.910.224, domiciliado realmente en calle Barrio Fonavi San Jerónimo, Manzana 10, escalera 7, 3º Piso, Dpto. 39 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (25/08/2026). 13) Fijar el día 30/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Designar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/08/2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 554838 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRUTOS, ISABEL LAURA GUADALUPE s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057551-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22/12/2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ISABEL LAURA GUADALUPE FRUTOS, DNI 14.830.628, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Hugo Wast N° 6415, Dpto. 1º de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04/02/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17/06/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22/12/2025.

S/C 554785 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LEDESMA, GABRIEL ESTEBAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057452-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22/12/2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEDESMA, GABRIEL ESTEBAN, DNI N° 24.146.794, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Presbítero Martínez N° 758 de Recreo y legal en Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04/02/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08/06/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22/12/2025.

S/C 554784 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, LUCIANA VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057520-1, se ha declarado la quiebra en fecha 22/12/2025 de GOMEZ, LUCIANA VERONICA, DNI N° 25.015.823, de apellido materno Bustingorria, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Av. Freyre 2964, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra 2233 Piso 1 Of. A, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos

en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Pastore (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreri, prosecretaria.

S/C 554847 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MORELLO, EMILCE MELISA c/LOPEZ, OMAR ALCIDES s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02052936-6, conforme el trámite previsto en el art. 24 de la ley 6767, se cita y emplaza a OMAR ALCIDES LOPEZ, DNI N° 11.947.917, a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 15 de mayo de 2025. Por presentado y domiciliado. Se le acuerda participación. Por promovido trámite de REGULACIÓN DE HONORARIOS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Se tiene presente la prueba ofrecida. Se regulan los honorarios de la Dra. Emilce Melisa Morello en la suma de \$ 784.658,60 (8,18 jus), por su labor en el trámite previsional que culminara con el otorgamiento del beneficio jubilatorio. Hasta su firmeza los honorarios se actualizarán por jus. Desde su firmeza y hasta su pago devengarán intereses, los que se calcularán tomando hasta una vez y media la tasa activa que otorga el BNA. Se corre vista digital a Caja Forense. Conforme el trámite previsto en el art. 24 de la ley 6767, se cita y emplaza a Omar Alcides López, a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Publíquense los edictos citatorios por tres -3- días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCCSF. Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 554741 Feb. 2 Feb. 4

Por orden del Juez de Dist. Civ. y Com. 1ª Nom. (Sta. Fe), en autos Seguridad Privada Keeper SRL s/conc. preventivo; CUIJ 21-02056641-5, se abrió el concurso preventivo de Seguridad Privada Keeper SRL, CUIT 30-71184810-6 con domicilio en 1º de Enero 65 piso 2 oficina 1, pudiendo los acreedores verificar hasta el 13/03/26 ante la síndica Ma. Nieves González Rueda, en Hipólito Yrigoyen 2469 piso 1 depto. A de Santa Fe de lunes a viernes de 8 a 14 h. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 18 de Diciembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 554653 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS EJECUTIVOS, Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito - Única Nominación - Segunda Secretaría - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARSA, JUANA ISOLINA c/MARTINEZ, MARIA BELEN Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-16254883-9, se libra el presente a fines de que notifique al codemandado Sr. MICHAEL RUBEN RETAMAR, DNI N° 37.802.229, de la resolución - parte pertinente - que a continuación se transcribe: SANTA FE, 12 de diciembre de 2025. VISTO EL EXPEDIENTE... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda ejecutiva promovida por la Sra. JUANA ISOLINA GARSA y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución contra MARIA BELEN MARTINEZ, JORGE ANTONIO ROSALES, MICHAEL RUBEN RETAMAR y SANDRA EDIT ARCE, por el capital e intereses según lo indicado en los considerandos hasta hacerse íntegro pago; con costas. 2. Diferir la regulación de honorarios hasta la oportunidad de practicar liquidación y acompañarse constancia fiscal actualizada. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a Michael Rubén Retamar. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (JUEZ); Dra. LAURA MARCELA MAYDANA (SECRETARIA). Santa Fe, 16 de diciembre de 2025. Fdo. Dr./Dra. LAURA MARCELA MAYDANA (SECRETARIA).

\$ 100 554441 Feb. 2 Feb. 4

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: STREULI WALTER EFRAIN c/QUENGLÉN DE CAMPS CARMEN Y OTROS s/ESCRITURACION; (CUIJ 21-02031884-5), ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2024; En los términos del artículo 46 del Código Procesal Civil y Comercial, téngase a las Dras. Daniel Cruz y Natalia Escobar por renunciadas al mandato conferido. Cítese y emplácese al poderdante para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a Derecho. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario; Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554332 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Distrito de la Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación sito en calle San Jerónimo 1551, Palacio de Tribunales de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. Lucila Crespo - Secretaria- y Dr. Iván Gustavo Di Chiazza -Juez-, en los autos caratulados DE FEO DANIEL RICARDO c/LUCAT TURISMO SRL Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ 21-02030385-6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, Se provee cargo N° 12161/24: Se tiene presente. Atento lo manifestado, cítese a la codemandada por edictos a LATAM AIRLINES ARGENTINA, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. En consecuencia queda Ud. debidamente notificada del proveído que antecede, por el término y bajo apercibimiento de ley. Se publica en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 CPCyC, modificado por Ley 11.287 y se exhibe en el Hall de Tribunales de la ciudad de Santa Fe en el lugar dispuesto por la C.S.J. Santa Fe, 15 de mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 554551 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación, en autos: PERREN DIEGO Y PERREN FRANCO SH c/IMHOFF, FABIANA ALEJANDRA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-02010323-7, se ha declarado REBELDES a los herederos de GERARDO LUIS VENETZ, DNI 23.004.876. Se transcriba el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 28 de noviembre de 2025. Se provee el cargo N° 13246/25: Se declara rebelde a los herederos de Gerardo Luis Venetz. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de diciembre de 2025. Se provee cargo N° 14149: Notifíquese el proveído que antecede por edictos, a publicarse por el término de ley en el BOLETIN

OFICIAL. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 15 de diciembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.  
\$ 100 554491 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRUSSA FEDERICO OSVALDO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396167-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 30 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BRUSSA FEDERICO OSVALDO, y/o contra quien resulte titular registral del vehículo dominio AF243TF, por el cobro de la suma de \$ 1.275.391,13, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo denunciado, si fuere de propiedad de BRUSSA FEDERICO OSVALDO, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.275.391,13, con más \$ 637.695,56 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: RURAL 5 PUERTAS; MODELO: B38 - CAPTUR BOSE 1.6 CVT; DOMINIO: AF243TF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.  
S/C 554556 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DURANDO GUSTAVO DECIO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396175-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 30 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra DURANDO GUSTAVO DECIO, y/o contra quien resulte titular registral del vehículo dominio AF289NC, por el cobro de la suma de \$ 2.731.584,52, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo denunciado, si fuere de propiedad de DURANDO GUSTAVO DECIO, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.731.584,52, con más \$ 1.365.792,26 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: FORD; TIPO: TODO TERRENO; MODELO: C61 - BRONCO SPORT WILDTRAK 2.0L; DOMINIO: AF289NC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.  
S/C 554557 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GALARZA LETICIA NOEMI y LABRONI DARIO ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396172-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GALARZA LETICIA NOEMI y LABRONI DARIO ALBERTO, y/o contra quien resulte titular registral del vehículo dominio AC137IF, por el cobro de la suma de \$ 479.586,08, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo denunciado, si fuere de propiedad de GALARZA LETICIA NOEMI y LABRONI DARIO ALBERTO, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 479.586,08, con más \$ 239.793,04 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: 2U - NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE; DOMINIO: AC137IF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.  
S/C 554558 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PAIVA OSCAR EDUARDO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396185-5) en trámite ante ese Juzgado, se

hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de noviembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PAIVA OSCAR EDUARDO, por el cobro de la suma de \$ 1.925.374,27, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo dominio AF544PD, si fuere de propiedad de PAIVA OSCAR EDUARDO, DNI N° 21.692.076, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.925.374,27, con más \$ 962.687,13 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: PICK-UP; MODELO: CD - HILUX 4X2 DC SRV 2.8 TDI 6 AT; DOMINIO: AF544PD. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.  
S/C 554559 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PESCE DEBORA MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396170-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 30 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PESCE DEBORA MARIA, y/o contra quien resulte titular registral del vehículo dominio AE790SQ, por el cobro de la suma de \$ 808.508,72, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo denunciado, si fuere de propiedad de PESCE DEBORA MARIA, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 808.508,72, con más \$ 404.254,36 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: FURGON; MODELO: 3L - KANGOO II EXPRESS CONFORT 4A 1.6 SCE; DOMINIO: AE790SQ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.  
S/C 554560 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PIETNECHUK, DIEGO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395404-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra PIETNECHUK, DIEGO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166505/0235-8, por el cobro de la suma de \$ 226.544,60 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 226.544,60 con más la suma de \$ 113.272,30 (PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfea se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. Sastre, 25/06/2024.  
S/C 554563 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BENZO, ELSA s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066, (CUIJ 21-24395406-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida Demanda de

Apremio (Ley N° 5066) contra BENZO, ELSA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-0210-1, por el cobro de la suma de \$ 164.364,71 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 164.364,71 con más la suma de \$ 82.182,35 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Siste se acompañan, haciéndosele saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. Sastre, 25/06/2024.

S/C 554564 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BOSSIO, FLAVIA YANINA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396025-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra FLAVIA YANINA BOSSIO (DNI 31.487.682), por el cobro de la suma de \$ 786.971,38, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el dominio AD647LV inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 786.971,38 como capital, con mas la suma de \$ 393.485,69, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorizase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. y SASTRE, 07 de Agosto de 2025; Como se solicita, aclárese que el número correcto de DNI es 31.487.862 y no 31.487.682, tal cual se consignó en el proveído de fecha 28/07/2025. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: EH - CRUZE SP 1.4 TURBO LT MT; DOMINIO: AD647LV. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 18 de Agosto de 2025.

S/C 554347 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LAUMANN, DAMIAN ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396013-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra DAMIAN ALBERTO LAUMANN (DNI 29845991), por el cobro de la suma de \$ 806.601,08, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el dominio AE218AC, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor; Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 806.601,08, como capital, con mas la suma de \$ 403.300,54, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorizase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN; TIPO: PICK - UP, MODELO 7D - AMAROK DC TDI 140 CV M4X2 EU5; DOMINIO: AE218AC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 14 de Agosto de 2025.

S/C 554346 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FLEITAS, MARIA ANGELICA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396018-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acom-

paña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra MARIA ANGELICA FLEITAS (DNI 34121187), por el cobro de la suma de \$ 508.855,45, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el dominio AE523LF inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 508.855,45, como capital, con mas la suma de \$ 254.427,72, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorizase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: 700 - ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT; DOMINIO: AE523LF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 13 de Agosto de 2025.

S/C 554345 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FRONTERA, GERMÁN ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396010-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra GERMAN ALBERTO FRONTERA (DNI 25401994), por el cobro de la suma de \$ 681.010,69, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el dominio AC923NE inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 681.010,69, como capital, con mas la suma de \$ 340.505,34, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorizase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: SEDAN 4 PUERTAS; MODELO: 874 - COROLLA XEI 1.8 6M/T; DOMINIO: AC923NE. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 18 de Agosto de 2025.

S/C 554344 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OITANA, MARTÍN DARIO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396014-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra MARTIN DARIO OITANA (DNI 29352094), por el cobro de la suma de \$ 956.451,12, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el dominio AD538VT, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 956.451,12, como capital, con mas la suma de \$ 478.225,56, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorizase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: FORD; TIPO: PICK - UP; MODELO: ZU - RANGER DC 4X2 XLT 2,5L N; DOMINIO: AD538VT. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 13 de Agosto de 2025.

S/C 554343 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TISSERA RAMÓN ALDO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396191-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de noviembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra TISSERA RAMON ALDO, por el cobro de la suma de \$ 284.400,43, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial

de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo dominio AC204CM, si fuere de propiedad de TISSERA RAMON ALDO, DNI N° 11.705.835, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 284.400,43, con más \$ 142.200,21 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARÍA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: A84 - KWID LIFE 1.0; DOMINIO: AC204CM. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.  
S/C 554341 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RASSETTO, VERÓNICA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396017-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra VERONICA RASSETTO (DNI 39857275), por el cobro de la suma de \$ 804.859,83, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el dominio AE706VL inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020-- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 804.859,83, como capital, con más la suma de \$ 402.429,91, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorizase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARÍA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: SEDAN 4 PUERTAS; MODELO: 911 - ETIOS XLS 1,5 4V; DOMINIO: AE706VL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 14 de Agosto de 2025.  
S/C 554342 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SIMIENTE S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396182-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de Noviembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066), contra SIMIENTE S.A., por el cobro de la suma de \$ 475.748,75, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo dominio AE277KF, si fuere de propiedad de SIMIENTE S.A., CUIT N° 30713370602, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 475.748,75, con más \$ 237.874,37 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARÍA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: SOLA Y BRUSA; TIPO: ACOPLADO; MODELO: CR - BARANDAS VOLCABLES 4 EJES; DOMINIO: AE277KF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.  
S/C 554340 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RIVOLTA MAXIMILIANO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396179-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de noviembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RIVOLTA MAXIMILIANO por el cobro de la suma de \$ 296.475,69, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo dominio AC414DV, si fuere de propiedad de RIVOLTA MAXIMILIANO, DNI N° 32.464.092, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 296.475,69, con más \$ 148.237,84 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARÍA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: FIAT;

TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: 729 - PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V; DOMINIO: AC414DV. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.  
S/C 554338 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de SANTO TOME - SEC. U a cargo de HERNÁN G. GÁLVEZ Juez, MARIA ALEJANDRA SERRANO Secretaria actuante, sito en ALVEAR 2553 - SANTO TOME en autos caratulados: ARETA SRL C/COLMAN GUSTAVO DAMIAN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-22629256-7, se ha ordenado notificar al demandado COLMAN, GUSTAVO DAMIAN, D.N.I. N° 35.705.687, el siguiente decreto: SANTO TOME, 17/09/2024. Téngase presente lo manifestado. Téngase a ARETA SRL, por presentada, domiciliada, con el patrocinio letrado del Dr. Octavio Graciosi. Téngase por constituido domicilio legal en Secretaría y téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Otórgasele la participación legal correspondiente. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pto. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta N° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constitúyase al Sr. Fernando José Alonso y/o al Dr. Octavio Graciosi y/o a quien éstos propongan depositario judicial de la misma, debiendo constituir domicilio de depósito. Por entablada DEMANDA EJECUTIVA, por el importe de \$ 348.000 con más intereses y costas contra el Sr. GUSTAVO DAMIAN COLMAN a quien se emplazará para que en el término de 3 (TRES) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A la cautelar: Trábase embargo -en proporción de ley- sobre los haberes que percibe el/la demandado Sr. GUSTAVO DAMIAN COLMAN, como empleado/beneficiario de SECURITAS ARGENTINA SA, hasta cubrir la suma de \$ 348.000, con más la de \$ 174.000, estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo, ofíciase y/o librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultades de ley, autorizando al peticionante al diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Hágase saber al profesional interviniente, que conforme lo dispuesto en circular 33/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, podrán a partir del 21.03.22, abrir cuentas judiciales en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Por consiguiente, y efectuado que sea, hágase saber sus datos a la empleadora del accionado. Téngase presente la reserva efectuada y la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Al punto e) estese a las facultades conferidas por el art. 25 y 26 CPC y C para suscribir y diligenciar oficios. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber a las partes que pueden someter la cuestión litigiosa a ventilarse en la presente causa a MEDIACIÓN "VOLUNTARIA Y GRATUITA", conforme el Reglamento aprobado en el acta N° 30 punto 17, del Acuerdo de la Excm. Corte Suprema de Justicia del 29/08/95, pudiendo las partes, en ese caso, convenir la suspensión de términos en la forma autorizada por el CPC y C, con constancia para los autos. Notifíquese por cédula en el domicilio real. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese, Dra. Ma Alejandra Serrano Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. SANTO TOME, 22/10/2025, Proveyendo escrito cargo N° 6040. Téngase presente lo manifestado. Atento al informe de la Sra. Oficial Notificadora en fecha 17/10/2024, y lo comunicado por el RENAPER, notifíquese al demandado mediante edictos. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. Se publicarán por en el BOLETIN OFICIAL. Santo Tomé, 3 de Noviembre de 2025.  
\$ 200 554848 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, se hace saber que en autos caratulados ABOLI FABIAN HORACIO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171753-8) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 27 de noviembre de 2025, del Señor ABOLI FABIAN HORACIO, DNI N° 29.073.315; CUIL N° 20-29073315-5, argentino, mayor de edad, casado, empleado en la empresa TAHIN S.A., domiciliado realmente en calle s/n°, Barrio Santa Rosa y constituyendo domicilio procesal en calle Independencia N° 2037, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en San Martín 1561 de la ciudad de San Javier, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522 hasta el 06-05-2026. Se fijó hasta el 09-02-2026 el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico, entre el 10-02-2026 y el 25-02-2026 el período de observación e impugnaciones, el 23-03-2026 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 06-05-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo. Dr. Julio F. Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. San Javier, 23 de Diciembre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.  
S/C 554779 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Dr. Julio F. Migno Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: COLMAN MARTIN RAFAEL s/Quiebra; CUIJ 21-26170775-3, por resolución de fecha 06 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 3.461.940,51 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: (22,12 JUS) equivalente a \$ 2.423.358,36 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. TONIUTTI MABEL CECILIA; y (9,48 JUS) equivalente a \$ 1.038.582,15 (30%) para la Dra. GIORANI BEATRIZ ISABEL -apoderada del fallido-. 2º) Proceda Sindicatura oportunamente a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3º) Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4º) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). Otra resolución: SAN JAVIER, 12 de Diciembre de 2025; Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Por recibido el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sin-

dicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Como lo pide, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario).  
S/C 554676 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los demandados Daniel Roberto Geymonat y/o Roberto Bertinat y Adolfo Bertinat y/o Daniel Bertinat y/o Manuel Ocampo Samanés y/o Manuel Ocampo y/o a sus sucesores y/o causahabientes de los prenombrados, de domicilio desconocido y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de este juicio de usucapación de una fracción de inmueble identificado como parte del Lote Rural N° 411 de la zona rural de Villa Ocampo, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, ubicado en el denominado Paraje "Las Mercedes" hoy Lote 1, polígono A-B-C-D-A, plano DUP1021/2017, superficie de 9 hectáreas, partida inmobiliaria N° 03-08-00-515070/0000-9, a que comparezca/n a estar a derecho en autos caratulados Bosch, Elbio c/Geymonat, Daniel Roberto y Otros s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26328219-9, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 12 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554492 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Juan AMARILLA y/o al titular registral del inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana N° 38, plano N° 23.790/1958, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014428/0055, ubicado sobre calle 30 de Noviembre N° 1866, e/ calles Güemes y Gral. López de la Ciudad de Villa Ocampo, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A plano N° 280.320/2024 a que comparezca/n a estar a derecho en autos González, Eladia c/Amarilla Juan s/Usucapación; CUIJ N° 21-26328089-7, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 15 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554493 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), notifica al demandado Horacio Nicanor Tulián, que en los autos Ojeda, Catalino c/Tulián, Horacio Nicanor s/Usucapación; C.U.I.J. N° 21-26328088-9, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 10 de diciembre de 2025; Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, (Santa Fe), 16 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554494 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los demandados Elpidio Alejo Martínez, Dionisio Leopoldo Martínez, Delfina Blanca Martínez, Waldemar Jovino Martínez, Adalgira Cecilia Martínez y Estelina Yolanda Martínez, ce-titulares del inmueble parte de la Manzana N° 11 de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 277.960/2024, superficie de 1057,50 m2, partida inmobiliaria N° 03-08-00013139/0000, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Martínez, Beatriz Mirella c/Martínez, Estanislao y Otros s/Juicio Ordinario; C.U.I.J. N° 21-26327176-6, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 17 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554641 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), notifica a la demandada La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales que en los autos Avalos, Nanci Alicia y Otros c/La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales s/Juicios Ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26327944-9, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 10 de diciembre de 2025. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a la accionada. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, (Santa Fe), 17 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554640 Feb. 2 Feb. 4

En los autos: GRASSI, Ángel Luis y otros c/REINHARDT, Santiago Francisco y otros s/usucapación; CUIJ 21-22697014-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Adrián de Orellana, el señor Juez ha ordenado lo siguiente mediante auto obrante en Tomo: 2025 Folio: Resolución: 365: Esperanza, 4 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. HACER LUGAR A LA DEMANDA DE USUCAPACIÓN promovida por el Sr. Eusebio Ricardo Eberhardt, sin perjuicio de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 2339/2335 y s/n, entre calles San José y Güemes, de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, correspondiente al Plano de mensura N° 241943, PII N° 09-18-00-085355/0003, parcela N° 17 y que según Certificado Catastral N° 2045005 tiene Número de Partida I.I.: 09-18-00 085355/0006-6, Dp. Ds. Sec. Manz. Parcela/ Subparcela 09 18 99 0000 01679, Plano/año: 241943 / 2021, Lote/ H Sup S/M: 668,12 m2 individualizado como LOTE: B y que consiste en una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Humboldt del departamento Las Colonias designado como lote B del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 241943/2021 con frente al Norte sobre CALLE BATISTIN SALVETTI, entre Calle GUEMES y Calle SAN JOSE,

a los 50.55 metros de Calle SAN JOSE hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 12.71 metros, linda al Norte con CALLE BATISTIN SALVETTI; el lado B-C mide 53.11 metros, linda al Este con REINHARDT TORIBIO R-O 09-18-00-085355/0004 PLANO 120374/1992; el lado C-D mide 12.45 metros, linda al Sur con SCHMIDT ROSA MABEL 09-18-00-085362/0002 PLANO 59303/1970; el lado D-A mide 53.11 metros, linda al Oeste con REINHARDT TORIBIO R-O 09-18-00-085355/0002 PLANO 120374/1992 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°57'48", vértice B: 89°45'17", vértice C: 90°14'30", vértice D: 90°2'25". Encierra una superficie de 668.12 metros cuadrados. 2. HACER LUGAR A LA DEMANDA DE USUCAPACIÓN promovida por el Sr. Ángel Luis Grassi sin perjuicio de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 2339/2335 y s/n, entre calles San José y Güemes, de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, correspondiente al Plano de mensura N° 241382, PII N° 09-18-00-085355/0004, parcela N° 18 y que según Certificado Catastral N° 2045002 tiene Número de Partida I.I.: 09-18-00 085355/0005-7, Nomenclatura Dp. Ds. Sec. Manz. Parcela/Subparcela 09 18 99 0000 01678, Plano/año: 241382/2021 Manz S/M: S/N, Lote: C Sup S/M: 670,24 m2, individualizado como LOTE: C y que consiste en: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Humboldt del departamento Las Colonias designado como lote C del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 241382/2021 con frente al Norte sobre CALLE BATISTIN SALVETTI, entre Calle SAN JOSE y Calle GUEMES, a los 75.79 metros de Calle GUEMES hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 12.62 metros, linda al Norte con CALLE BATISTIN SALVETTI; el lado B-C mide 53.11 metros, linda al Este con BRUSA CLELIA GUADALUPE-O 09-18-00-085356/0001 PLANO 144686/2007; BRUSA CLELIA GUADALUPE-O 09-18-00-085356/0002 PLANO 144686/2007; el lado C-D mide 12.62 metros, linda al Sur con SCHMIDT ROSA MABEL 09-18-00-085362/0002 PLANO 59303/1970; el lado D-A mide 53.11 metros, linda al Oeste con REINHARDT TORIBIO R-O 09-18-00-085356/0003 PLANO 120374/1992 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°14'43", vértice H: 89°44'45", vértice C: 90°15'2", vértice D: 89°45'30". Encierra una superficie de 670.24 metros cuadrados. 3. HACER LUGAR A LA DEMANDA DE USUCAPACIÓN promovida por el Sr. Remigio Luis Albani sin perjuicio de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 2339/2335 y s/n, entre calles San José y Güemes, de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, correspondiente al Plano de mensura N° 241948, PII N° 09-18-00-085355/0002, parcela N° 19 y que según Certificado Catastral N° 2044995 tiene Número de Partida I.I.: 09-18-00 085355/0007-5, Dp. Ds. Sec. Manz. Parcela/Subparcela 09 18 99 0000 01680, Plano/año: 241948/2021 Manz S/M: S/N, individualizado como Lote: A Sup S/M: 675,29 m2 y que consiste en: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Humboldt del departamento Las Colonias designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 241948/2021 con frente al Norte sobre CALLE BATISTIN SALVETTI, entre Calle GUEMES y Calle SAN JOSE, a los 37.87 metros de Calle SAN JOSE hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 12.68 metros, linda al Norte con CALLE BATISTIN SALVETTI; el lado B-C mide 53.11 metros, linda al Este con REINHARDT TORIBIO R-O 09-18-00-085355/0003, PLANO 120374/1992; el lado C-D mide 12.75 metros, linda al Sur con SCHMIDT ROSA MABEL 09-18-00-085362/0002 PLANO 59303/1970; el lado D-A mide 53.11 metros, linda al Oeste con MULLER ROBERTO A 09-18-00-085354/0004 PLANO 104704/1984; MANERO MAIUA L S D-O 09-18-00-085354/0005 PLANO 104704/1984 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°2'15", vértice B: 90°2'12", vértice C: 89°57'35", vértice D: 89°57'58". Encierra una superficie de 675.29 metros cuadrados. 4. Imponer las costas en la forma establecida en los Considerandos. 5) Diferir la regulación de honorarios, basta que los profesionales acrediten su situación impositiva. 6. Publíquense edictos conforme los arts. 81° y 67° C.P.C. y C. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. A sus efectos se publican los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Esperanza, 1 de Septiembre de 2.025. Dra. Victoria Lang, secretaria.  
\$ 300 554636 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral, Secretaria Única, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, con asiento en la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: ROMERO SCHARPEN FEZ s/MODIFICACIÓN DE NOMBRE (CUIJ N° 21-26302731-8), se ha dispuesto publicar por edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses, el pedido de Fez Romero Scharpen, DNI N° 32.930.222, de supresión de apellido paterno, que tramita en el expediente referenciado. Esperanza, 13 de Noviembre de 2025. Julia Fascendini, secretaria.  
\$ 100 554534 Feb. 2 Feb. 3

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se declara en rebeldía a los Sres. a) BRIONES, Isabel; b) SAENZ BRIONES y/o SAENZ BRIONES Manuel; c) SAENZ BRIONES y/o SAENZ BRIONES Gonzalo; d) SAENZ BRIONES y/o SAENZ BRIONES, Melquiades; y/o HEREDEROS y/o SUCESORES DE LOS MISMOS, en los autos: C.U.I.J. N° 21-26215173-2; CERNIAK LUCAS MIGUEL ANTONIO Y OTROS c/SAENZ RODRIGUEZ Y/O SAENZ RODRIGUEZ, GONZALO Y OTROS s/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA; TOSTADO, (Santa Fe) 10 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. FEDERICO ACUÑA, Juez; Dra. MARCELA BARRERA, Secretaria.  
\$ 100 554763 Feb. 2 Feb. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PERIOTTI, ANIBAL TOMAS c/SUCESORES DE CHAPARRO, PEDRO ERMENEGILDO s/CONSIGNACION JUDICIAL

CIAL; CUIJ 21-26216062-6, en trámite ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Tostado (Santa Fe), se cita a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o derechohabientes del Sr. PEDRO ERMEÑEGILDO CHAPARRO, DNI 25.780.167, con último domicilio en Ginete San Bernardo s/n de la localidad de San Bernardo, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Notifíquese. Fdo. Dra. Barrera (Secretaria); Dr. Acuña (Juez).  
\$ 297 554584 Feb. 2 Feb. 4

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados VIGNOLO, RENÉ PAULO Y OTROS c/INSEBO, JOSÉ NICOLÁS s/USUCAPION; (CUIJ 21-26265387-8), se cita a Domingo José Nicolás Insebo y/o a sus sucesores y/o singulares y/o a todo aquel que pretenda algún derecho sobre el mismo. Para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho, dentro de la Demanda de adquisición del dominio por usucapion mencionada, en la que los actores buscan usucapir una fracción de terreno urbano con todo lo allí cultivado, plantado, edificado y adherido al suelo, situada en el pueblo San Antonio, colonia Piamonte, hoy pueblo Piamonte, departamento San Martín, provincia de Santa Fe; designada en el plano oficial del Pueblo como manzana N° setenta y ocho (N-78), sección Oeste; con frente al Sud sobre calle San Martín, con una superficie total de diez mil metros cuadrados. El inmueble objeto se encuentra inscripto ante el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, a nombre de José Nicolás Insebo, de estado civil soltero, de apellido materno Belarduci, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 2.448.94, bajo la nota de dominio: Santa Fe, 31 de diciembre de 1958 Inscripta bajo el N° 4005, Folio 64, Tomo 101 Impar, Dpto. San Martín. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: SAN JORGE, firmado digitalmente. 27/11/2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra Domingo José Nicolás Insebo y/o contra sus sucesores y/o singulares, sin domicilio conocido, y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho sobre el mismo. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en un medio de difusión. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Piamonte para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase al profesional de referencia a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez; Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario.  
\$ 300 554538 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.F.), en autos LUDUENARIEL c/DIAZ RAMON TAURINO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-26261187-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RAMÓN TAURINO DIAZ, D.N.I. N° 6.303.486, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley.  
\$ 33 554599 Feb. 2 Feb. 13

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal -Provincia de Santa Fe-, se hace saber que en los autos: ACUÑA, FABIÁN DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-26141320-2, se ha dispuesto: SAN CRISTOBAL, 7 de noviembre de 2025 (...) RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. FABIÁN DAVID ACUÑA, argentino, mayor de edad, DNI N° 36.303.533, domiciliado en calle Chacabuco N° 1135 de esta ciudad; 2) INTIMAR al fallido a cumplimentar acabadamente con los requisitos del artículo 11, inciso 2 e inciso 5, conforme los considerandos, en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. 3) Fijar el día 26/11/2025, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 4) Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 5) Disponer la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan. 6) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); 7) Prohibir al fallido ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 8) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 9) Fijar el día 04 de mayo de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 10) Designar el día 16 de junio de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 11) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 12) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 13) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 14) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 15) Establecer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser de-

positado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos ofíciase al empleador. 16) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. (...) Insértese y hágase saber. Fdo. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Alexis M. Marega (Juez). Asimismo, se hace saber que resultó designada Síndico para que actúe en estos autos, la CPN Marisa Haydée Tofful, con domicilio en calle Cochabamba 878 de la ciudad de San Cristóbal, teléfono 0342-155037230 y correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores los días hábiles de lunes a viernes de 14 hs. a 17:00 hs. Para mayor recaudo, se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: SAN CRISTOBAL, 4 de diciembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 10873/2025: Por aceptado el cargo en los términos expresados. Téngaselo por discernido con las formalidades de ley. Téngase presente el domicilio fijado y los días y horarios de atención a los pretensos acreedores. Publíquense edictos de la apertura de la quiebra con el nombre de la síndica, domicilio fijado y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Cecilia V. Tovar, (Secretaria).  
S/C 554623 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, en autos caratulados: OITANA RICARDO MAXIMILIANO c/OITANA, BENVENUTO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-26141170-6, se ha ordenado notificar a los sucesores y/o herederos de los Sres. BENVENUTO OITANA, TERESA DOMINGA GODIO de OITANA y YOLANDA OITANA, los siguientes decretos: SAN CRISTOBAL, 04 de Septiembre de 2025; Agréguese. Atento al estado de las presentes SAN CRISTOBAL, 5 de diciembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 10783/2025: Agréguese el edicto acompañado, previa certificación por la actuaria. A lo solicitado, oportunamente. Atento a las constancias de la causa, no habiendo comparecido los herederos de BENVENUTO OITANA, TERESA DOMINGA GODIO de OITANA y YOLANDA OITANA, decláreselos rebelde. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de dos días (art. 77 CPCC). Notifíquese. Fdo. Cecilia V. Tovar (SECRETARIA).  
\$ 33 554404 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación - Secretaría Única, de la Ciudad de San Cristóbal, en autos "JUNKERS, OTTO AUGUSTO S. DECLARATORIA DE HEREDEROS." EXPTE. CUIJ N° 21-26141108-0 de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor OTTO AUGUSTO JUNKERS, L.E. N° M6.271.418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, de diciembre de 2025.- Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.

### VERA

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por el presente, se hace saber al Sr. ARANDA, JORGE ANDRÉS, DNI N° 24.893.855, que en el expediente judicial CUIJ 21-23641842-9 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / HERRERA, JORGE ANDRES s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperro, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 29 de Octubre de 2025: Proveyendo cargo N° 7505: Con los autos SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / HERRERA, JORGE ANDRES s/CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ 21-23641148-3) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del adolescente JORGE ANDRES HERRERA y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE TUTELA. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítese y emplácese por cédula al Sr. Jorge Andrés Aranda (progenitor), para que comparezca a estar a derecho, se manifieste respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Agréguese la documental acompañada. De la tutora propuesta, acredite solvencia económica y buena conducta (Art. 110 inc e. del CcyC); Acompañe: a) Informe de trámite concursal iniciado (Art. 110 inc b), y b) Certificado de antecedentes penales de la misma (Art. 110 inc f.). Cítese a audiencia al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor) para el día 28/11/2025 a las 10:00 horas, y a la Sra. ROCIO DEL SOL HERRERA (tutora propuesta) para el día 03/12/2025 a las 09:00 horas, haciéndoles saber que deberán comparecer con sus correspondientes D.N.I. En los términos del art. 12 de la CDN, art. 21 y 25 de la ley 12.967 y art. 707 del CCCN, convócase al adolescente JORGE ANDRES HERRERA, para ser oído en presencia del representante del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 03/12/2025 a las 09:00 horas. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Notifiquen los empleados: Velazquez, Michelassi, Juncos y/o Burella. Proveyendo cargo N° 7549: Agréguese y téngase presente. Notifíquese. OTRO DECRETO: VERA, 19 de Noviembre de 2025. Agréguese y téngase presente. Cítese nuevamente a audiencia al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor) para el día 23/02/2026 a las 09:00 horas, por ante este Juzgado, haciéndole saber que deberá comparecer con su D.N.I. Notifíquese por edictos, el presente proveído y el de fecha 29/10/2025, al Sr. JORGE ANDRES ARANDA, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, por el término de tres días. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. Vera, 26 de Noviembre de 2025. Dr. Jorge Tessutto, secretario.  
S/C 554870 Feb. 2 Feb. 4

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. BRENDA MARIA BELEN OJEDA, DNI N° 45.642.146, que en el Expediente Judicial caratulados SECRETARIA DE

LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / AQUINO, FRANCISCO s/RESOLUCION DEFINITIVA; (CUIJ 21-23641080-0), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: VERA, 11 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... SOBRE LA LEGITIMACION DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA Y LAS PROBANZAS DE AUTOS:... SOBRE LA SUGERENCIA EFECTUADA:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental del niño FRANCISCO AQUINO, DNI 59.624.468 a sus progenitores, los Sres. TOMÁS FRANCISCO AQUINO, DNI 44.782.923 y BRENDA MARIA BELÉN OJEDA, DNI 45.642.146. 1) Designar tutora legítima del niño FRANCISCO AQUINO, DNI 59.624.468, a la Sra. NOELIA ISABEL LUQUE, DNI 34.360.943; en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores, a la tutora designada y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dr. Jorge Tessuto (Secretario). Vera, 5 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Tessuto, secretario. S/C 554861 Feb. 2 Feb. 4

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. MOLINA MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 34.815.514, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640971-3 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperó, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 15 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... SOBRE LA LEGITIMACION DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA:... SOBRE LA ESCUCHA DE NICOLÁS (14): (...), RESUELVO: 1) Declarar la situación de adoptabilidad del adolescente NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ, DNI 50.788.794. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; teniendo en consideración la preferencia expuesta por el adolescente. 3) Conminar a la autoridad administrativa a trabajar en un proyecto de autovalimiento del adolescente que asegure un eventual egreso seguro de la institución en la cual se encuentra alojado; condicionándose el ingreso de Nicolás al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (Ley 27.364) a la conformidad del mismo, en atención al carácter voluntario establecido por la propia norma (art. 4°). 4) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insertar el original. Agregar la copia y notificar. Notifíquese. Fdo. Dr. CONRADO CHAPERÓ (JUEZ); Dr. JORGE TESSUTO (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. Vera, 16 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Tessuto, secretario. S/C 554862 Feb. 2 Feb. 4

Por el presente, se notifica y hace saber al Sr. RODRIGUEZ ANTONIO DANIEL, D.N.I. N° 34.360.520, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640971-3 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperó, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 15 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... SOBRE LA LEGITIMACION DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA:... SOBRE LA ESCUCHA DE NICOLÁS (14): (...), RESUELVO: 1) Declarar la situación de adoptabilidad del adolescente NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ, DNI 50.788.794. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; teniendo en consideración la preferencia expuesta por el adolescente. 3) Conminar a la autoridad administrativa a trabajar en un proyecto de autovalimiento del adolescente que asegure un eventual egreso seguro de la institución en la cual se encuentra alojado; condicionándose el ingreso de Nicolás al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (Ley 27.364) a la conformidad del mismo, en atención al carácter voluntario establecido por la propia norma (art. 4°). 4) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insertar el original. Agregar la copia y notificar. Notifíquese. Fdo. Dr. CONRADO CHAPERÓ (JUEZ); Dr. JORGE TESSUTO (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. Vera, 18 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Tessuto, secretario. S/C 554868 Feb. 2 Feb. 4

Por el presente, se hace saber al Sr. ARANDA, JORGE ANDRÉS, DNI N° 24.893.855, que en el expediente judicial CUIJ 21-23641714-7 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / HERRERA, LAUTARO GERMAN s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperó, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 19 de Septiembre de 2025: Con los autos SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / HERRERA, LAUTARO GERMAN s/CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ 21-23641037-1) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del adolescente LAUTARO GERMAN HERRERA y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE TUTELA. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítese y emplácese por cédula al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor), para que comparezca a estar a derecho, se manifieste respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Agréguese la documental acompañada. De la tutora propuesta, acredite solvencia eco-

nómica y buena conducta (Art. 110 inc e. del CcyC); Acompañe: a) Informe de trámite concursal iniciado (Art. 110 inc b), y b) Certificado de antecedentes penales de la misma (Art. 110 inc f.). Cítese a audiencia al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor) para el día 17/11/2025 a las 09:00 horas, y a la Sra. ROCIO DEL SOL HERRERA (tutora propuesta) para el día 19/11/2025 a las 09:00 horas, haciéndoles saber que deberán comparecer con sus correspondientes D.N.I. En los términos del art. 12 de la CDN, art. 21 y 25 de la ley 12.967 y art. 707 del CCCN, convócase al adolescente LAUTARO GERMAN HERRERA, para ser oído en presencia del representante del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 19/11/2025 a las 09:00 horas. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Notifiquen los empleados: Velazquez, Michelassi, Juncos y/o Burella. Notifíquese. OTRO DECRETO: VERA, 26 de Noviembre de 2025. Con los autos a la vista el 19/11/2025, agréguese escrito suelto reservado en Secretaría y proveyendo cargo N° 8292: Agréguese y téngase presente. Cítese nuevamente a audiencia al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor) para el día 23/02/2026 a las 09:00 horas, por ante este Juzgado, haciéndole saber que deberá comparecer con su D.N.I. Notifíquese por edictos, el presente proveído y el de fecha 19/09/2025, al Sr. JORGE ANDRES ARANDA, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, por el término de tres días. Proveyendo cargo N° 8293: Agréguese y téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez); Dr. Jorge Tessuto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. Vera, 11 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Tessuto, secretario. S/C 554869 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos de Juana Ayala, L.C. N° 6.465.225, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados GARCIA, OLGA LILIANA c/AYALA, JUANA s/Escrituración; CUIJ N° 21-25279028-1. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del juzgado. Vera, 12 de Diciembre de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria. \$ 33 554414 Feb. 2 Feb. 4

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAMPAR, MARIA CRISTINA C/ ORDONEZ, JUAN RAMON S/DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-25278800-7, ha ordenado emplazar al demandado Sr. JUAN RAMON ORDONEZ, D.N.I. N° 22.932.077, CUIT 20-22932077-8, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dra. MARGARITA SAVANT - Secretaria, Dra. Dra. JORGELINA YEDRO - Jueza". VERA, 30 de Octubre de 2025. Publíquense Tres (3) veces. - \$ 500 555007 Feb. 02 Feb. 04

#### RAFAELA

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23701014-8 JCA S.A. c/CANDIANO ALBERTO LUCAS NICOLAS Y OTROS s/CONSIGNACIÓN - el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 03/12/2024. Proveyendo escrito cargo N° 14814/24: 1) Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado acuérdasele participación de ley. 2) Por promovida FORMAL DEMANDA DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL de documentación laboral y por pago de liquidación final e indemnización por falcamiento (arts. 123 y 248 LCT) contra los derechohabientes del Sr. ALBERTO LUCAS NICOLAS CANDIANO DNI N° 35.751.959 por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.578.876). Cítese y emplácese al representante legal y/o tutor y/o quien se considere tenga derecho sobre el menor Lucas Santiago Candiano y/o contra Joana Rocio LENCINA, para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. 3) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de ALBERTO LUCAS NICOLAS CANDIANO, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Oficiése al R.P.U. para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de ALBERTO LUCAS NICOLAS CANDIANO DNI N° 35.751.959. 5) Por ofrecida prueba: Documental: Téngase presente. Glóse a autos las copias acompañadas. Procedase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. 6) A los fines del depósito de la suma consignada, autorícese a los particulares a la apertura de la cuenta judicial solicitada. FECHO: A los fines de evitar la depreciación de la moneda y conforme lo ordenado en la ACORDADA N° 03/2022, líbrese Oficio Judicial al Nuevo Banco Santa Fe S.A. a los fines que proceda a la constitución de un plazo fijo en pesos por la suma de \$ 2.578.876, por el término de 30 días. De renovación automática por idénticos períodos de 30 días, hasta tanto se disponga su cancelación por orden judicial con la totalidad de los fondos despotados en la cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado. Autorícese al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Sin perjuicio del diligenciamiento del oficio por parte del Juzgado, impóngase al profesional la responsabilidad de controlar la efectiva constitución del mismo. 7) Téngase presente las reservas formuladas. 8) Dése intervención a la Sra. Asesora de menores a los fines que correspondieren. 8) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente al Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Centurión, Gonzalez Cugnet, Berlincourt, Taberna y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr.

L. Marin, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, SECRETARIA. Otro decreto: RAFAELA, 17/12/2025. Advertido que se citó por edictos sólo a sucesores y herederos, ampliase el decreto del 03/12/24 a los fines de citar en los mismos términos a derechohabientes de Alberto Lucas Nicolás Candiano. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marin, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, SECRETARIA. SIN CARGO JUICIO LABORAL.  
S/C 554828 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23700718-9- SAIEP (SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA c/DAL TORRIONE ALEJANDRO Y OTROS s/CONSIGNACIÓN- el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 19/08/2024. 1) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. 2) Por promovida FORMAL DEMANDA DE CONSIGNACION JUDICIAL de documentación laboral y por pago de liquidación final e indemnización por fallecimiento (arts 123 y 248 LCT) contra los derechohabientes de la Sra. Laura Luz Espindola Villarreal por la suma de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco con 39/100 (\$ 8.857.265,37). Cítese y emplácese al representante legal y/o tutor y/o quien se considere tenga derecho sobre el menor Valentino Benito Dal Torrión, Micaela Luz Foglia y Agustina Celeste Foglia, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. 3) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de LAURA LUZ ESPINDOLA VILLARREAL para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Oficiése al R.P.U. para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la Sra. Laura Luz Espindola Villarreal DNI 23080626. 5) Por ofrecida prueba: Documental: Téngase presente. Glóse a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. 6) A los fines del depósito de la suma consignada, autorícese a los particulares a la apertura de la cuenta judicial solicitada. 7) Téngase presente las reservas formuladas. 8) Dése intervención a la Sra. Asesora de menores a los fines que correspondiere. 9) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente al Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazu, Gonzalez Cugnet, Berlincourt, Taberna y Carrivale. Notifíquese. - Fdo. Dr. L. Marin, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, SECRETARIA. Otro decreto: RAFAELA, 16 de Diciembre de 2025. 3) Asimismo y advertido que se citó por edictos sólo a sucesores y herederos, ampliase el decreto del 07/08/2025 a los fines de citar en los términos a derechohabientes de Laura Luz Espindola Villarreal. Notifíquese. Otro decreto: RAFAELA, 18 de Diciembre de 2025. Advertido en este estado que en el proveído de fecha 16/12/2025, se ha incurrido en un error al disponer la ampliación del proveído de fecha 07/08/2025, cuando en realidad el proveído ampliado es el de fecha 19/08/2024, rectifíquese en tal sentido. Fdo. Dr. L. Marin, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, Secretaria.  
S/C 554830 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Rafaela, Dr. Mauro D. García, Sra. Dra. Juliana Foti; en autos caratulados ACOSTA, LARA S/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL - CUIJ N° 21-27900270-6; se hace saber que se ha iniciado acción de supresión de apellido de la Sra. LARA ANDREA ACOSTA, argentina, D.N.I. N° 45.950.978, con domicilio en calle Juan XXIII N° 2146 de esta ciudad de Rafaela Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la supresión del apellido paterno ACOSTA y su reemplazo por el apellido materno CURTO, todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C.; lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, 18 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Juliana Foti, (Secretaria).  
\$ 52,50 554700 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Juzgado Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela, Dr. Guillermo A. Vales, en autos caratulados ALBRECHT, BERNABÉ c/TURINO, AVELINO y/o SUCESORES Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-24211441-5), se ha dispuesto lo siguiente: RAFAELA, 22 de Octubre de 2025. Por iniciada DEMANDA DE USUCAPION, contra TURINO AVELINO y/ sus sucesores TURINO ORESTE y/o sus sucesores TURINO ERNESTO JOSE y/o sus sucesores BASSIGNANA ANGELA EUGENIA y/o sus sucesores y/o quien resulte titular registral del inmueble individualizado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 08- 24-04- 054455/0003-4, tendiente a obtener la declaración de la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva del referido inmueble ubicado en SAENZ DIAZ 234 de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Imprimasele a la misma, el trámite ordinario. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Juliana Foti - Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez A/C. Rafaela, 10 de Diciembre de 2025.  
\$ 50 554590 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24195058-9, CULASSO, TERESA s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, se cita a la Señora Teresa Culasso o Teresa Culasso de Moroni a los efectos del artículo 88 del Código Civil y Comercial, bajo apercibimientos de ley. Trámite promovido por Estudio Marquinez (Dr. Iván Knubel). Publicaciones por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, Diario La Opinión de Rafaela y en los estrados del Juzgado interviniente. Rafaela, 15 de diciembre de 2025. Fdo. Mendoza (Jueza); Castellano (Secretaria). Dra. Juliana Foti, secretaria.  
\$ 495 554791 Feb. 2 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DOMENELLA ALBERTO EUGENIO, DOMENELLA ENRIQUE, DOMENELLAANA, DOMENELLA TERESA, MOLINO DE DOMENELLA MARIA Y DOMENELLA MARIA ESTHER s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24201958-7, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de TERESA DOMENELLA DNI 6.324.927; ANA DOMENELLA DNI 6.327.349 Y MARIA MOLINO DE DOMENELLA DNI 93.670.626, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 27 de Octubre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.  
\$ 1 554540 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Exp. 21-24210797-4; PFAFFEN, Fernando Horacio c/PFAFFEN, Luis Alberto y/u o/s. s/Usucapión, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al inmueble inscripto al N° 45053; F° 1121, T° 160 I Fecha 24/08/1960 Departamento Castellano - Partida de l.l. N° 08-24-02-050753/0000-8, para que hagan valer sus derechos, por el término de diez días y bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 16/12/2025. Guillermina Frana, prosecretaria.  
\$ 100 554725 Feb. 2 Feb. 6

En autos CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SAUCEDO, MARIELA GLAIS Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-24202374-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Rafaela, se hace saber que: En el proceso seguido por el actor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra los demandados MARIELA GLADIS SAUCEDO, D.N.I. N° 24.794.484, y MARCELO ALEJANDRO VILLAGRA, D.N.I. N° 25.697.803, se dictó la siguiente sentencia N° 463. RAFAELA, 17.10.2025. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se cobre íntegramente la suma reclamada en concepto de capital, con más el reajuste pactado con más sus intereses según tengo dicho en los considerandos, IVA sobre intereses si correspondiere y costas, debiéndose llevar a cabo la subasta, previo secuestro del bien prendado por el martillero propuesto y/o que proponga la actora. 2- Costas a cargo de la demandada conforme tengo dicho. 3- Diferir la regulación de honorarios profesionales para cuando se establezca la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. MATIAS COLÓN, (Juez en Suplencia); Dra. NATALIA CARINELLI (Secretaria). Denis Sierra, Prosecretaria.  
\$ 100 554506 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GARROTE SANTIAGO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24210615-3, mediante decreto de fecha 03/07/2025, se cita de remate a la parte demandada GARROTE SANTIAGO DNI 41.905.276, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hubiere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Juliana Foti Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez A/C. Rafaela, 3 de Noviembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.  
\$ 1 554550 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SATTLER FABIAN FERNANDO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24206520-1, mediante decreto de fecha 15/12/2023, se cita de remate a la parte demandada SATTLER FABIAN FERNANDO DNI 16.795.441, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hubiere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Carignano Verónica Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez A/C. Rafaela, 10 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.  
\$ 1 554548 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MEDRANO GLORIA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24206247-4, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de Sra. MEDRANO GLORIA MERCEDES DNI 10.243.996, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Juliana Foti, Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez A/C. Rafaela, 10 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.  
\$ 1 554547 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUELDO HIGINIA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24206516-3, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de HIGINIA SUSANA SUELDO DNI 6.443.082, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. JULIANA FOTI, SECRETARIA. Rafaela, 10 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.  
\$ 1 554546 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CECI SILVINA ALEJANDRA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24194049-4, mediante decreto de fecha 30/12/2020, se cita de remate a la parte demandada CECI SILVINA ALEJANDRA DNI 17.160.472, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CAROLINA CASTELLANO, Secretaria; ANA LAURA MENDOZA, Jueza. Rafaela, 30 de Junio de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.  
\$ 1 554545 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERRANDO NELLY ANGELA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-16538188-9, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de NELLY ANGELA FERRANDO DNI 2.406.696, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ. Rafaela, 10 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecretaria.  
\$ 1 554544 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARDELES CEFERINO RUBEN s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24201846-7, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de CEFERINO RUBEN ARDELES DNI 17.714.251, en la forma ordinaria para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ. Rafaela, 7 de Noviembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecretaria.  
\$ 1 554542 Feb. 2 Feb. 4

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: DELGADO MAICELA VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25027480-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Reconquista. Pcia. de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez a cargo el Dr. Franco Raschetti, y Secretario el Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, se hace saber a usted por 02 (dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado proyecto de distribución reformulado por Sindicatura. A continuación, se transcribe el decreto que ordena: RECONQUISTA, 17 de Noviembre de 2025. Proveyendo: Cargo N° 10170/25: Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase el mismo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Cargo N° 10171/25: Agréguese el informe de saldo. Notifíquese. Fdo. Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez; Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario. Reconquista, (Sta. Fe), 05 de Diciembre de 2025.  
\$ 1 554485 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en calle Lucas Funcs N° 1671, 2do. piso, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: NOBILE SERGIO GERMAN c/CIAN SILVIO AGUSTIN s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25033152-2, en los términos del art. 73 del CPCCSF, se cita y emplaza al demandado SILVIO AGUSTIN CIAN (D.N.I. N° 29.350.382), para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Reconquista, 26 de Noviembre de 2025. Dr. Guillermo Angaramo, secretario.  
\$ 500 554522 Feb. 2 Feb. 4

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AGADIS SA s/CONCURSO PREVENTIVO; C.U.I.J. N° 21-25034310-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 2) fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 3) Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre 2026 a las 10:00 horas. 5) Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en el diario El Litoral de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.  
\$ 500 554442 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratu-

lados: TONEGUZZO RUBEN MARIO ORESTE s/CONCURSO; CUIJ N° 21-25034690-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de RUBEN MARIO ORESTE TONEGUZZO, DNI N° 27.403.481, CUIL/T N° 20-27403481-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 315 N° 903 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueren compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5. Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre a las 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiase a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, oficiase al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concursos preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.  
\$ 1000 554443 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MUCHUT ENZO DANIEL s/CONCURSO; CUIJ N° 21-25034689-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de ENZO DANIEL MUCHUT, DNI N° 27.223.706, CUIL/T N° 23-27223706-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Calle 318 N° 58 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueren compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5. Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiase a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, oficiase al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concursos preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.  
\$ 1000 554445 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MUCHUT GUSTAVO FABIAN s/CONCURSO; CUIJ N° 21-25034688-0, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025 AUTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de GUSTAVO FABIAN MUCHUT, DNI N° 27.524.371, CUIL/T N° 20-27524371-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle 10 N° 229 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de la ciu-

dad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueren compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5. Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre a las 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiase a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, oficiase al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concursos preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.  
\$ 1000 554446 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MUCHUT FERNANDO ANIBAL s/CONCURSO; CUIJ N° 21-25034687-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso preventivo de FERNANDO ANIBAL MUCHUT, DNI N° 24.060.204, CUIL/T N° 20-24060204-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle 21 N° 284 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueren compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5. Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiase a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, oficiase al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concursos preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.  
\$ 1000 554448 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MUCHUT MARTIN OSCAR s/CONCURSO; CUIJ N° 21-25034685-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de MARTIN OSCAR MUCHUT, DNI N° 30.621.044, CUIL/T N° 20-30621044-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Calle 7 N° 233 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueren compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA

BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5. Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiase a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, oficiase al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concursos preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.  
\$ 1000 554451 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DOLZANI, VALERIA ZUNILDA s/CONCURSO; CUIJ N° 21-25034686-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de VALERIA ZUNILDA DOLZANI, DNI N° 28.581.129, CUIL/T N° 27-28581129-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Calle 10 N° 229 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueren compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5. Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Oficiase a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada. 11. Disponer la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, oficiase al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concursos preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.  
\$ 1000 554453 Feb. 2 Feb. 6

En los autos: ALGODONERA AVELLANEDA SA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25033023-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes N° 1671 - Piso 2° - Reconquista - Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: 1) PRO-RROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/2025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando surjan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legitimados. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso (www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6) PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: RECONQUISTA 04 de Diciembre de 2025; VISTOS: Estos los caratulados ALGODONERA AVELLANEDA SA s/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-25033023-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia

en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Sta. Fe). RESUELTO:... RESUELVO: 1) PRORROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/20025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando surjan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legítimos. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso ([www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar](http://www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar)) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6) PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. Publíquese por el término de cinco (5) días.  
\$ 1500 554366 Feb. 2 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados BOGADO ULISES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25025772-1, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Diciembre de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO AN-GARAMO, Secretario; Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez. Reconquista, 18 de Diciembre de 2025.  
\$ 1 554642 Feb. 2 Feb. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VERA GISELA NOEMI ELIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25030447-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 25 de Julio de 2025; Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que la Súdica ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 94); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra; Expte. 327/2007 Juzg. 1ª Inst. CyC 4ª Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. 328/2006 Juzg. 1ª Inst. C.C. y L. San Cristóbal; ALMADA, Elsa Lujan s/Quiebra; Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3ª Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$ 2.776.765,03 y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor de la Súdica, CPN MARIA CELESTE SOLARI, la suma de \$ 1.817.459,53 y la suma restante de \$ 948.855,50 a favor de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, en forma conjunta y proporción de ley, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, fijar un interés moratoria conforme tasa de interés para uso de la justicia comunicado PI4290 que publica el BCRA (<https://bcra.gob.ar/BCRA>) y vos/ calculadora - intereses - tasa - justicia.asp). Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN MARIA CELESTE SOLARI y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API. Hágase saber, agréguese copia. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 16 de Diciembre de 2025.  
S/C 554646 Feb. 2 Feb. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: KIENER CATIA ALEXIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034601-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de diciembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de KIENER CATIA ALEXIS, DNI N° 37.579.884, CUIL 27-37579884-6, argentina, empleado, con domicilio real en calle 53 N° 2513, Barrio Vicentina de Reconquista, y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 11 de febrero de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 25 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 27 de abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 29 de mayo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo

preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 03 de Diciembre de 2025.  
S/C 554643 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: TAMBORELLI LAURA MARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034219-2, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio a los efectos legales en calle Mitre 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Septiembre de 2025. Proveyendo cargo N° 9272: Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndica a la CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, advertido en este estado que al dictar la resolución de Quiebra se ha consignado erróneamente la empleadora, pasen los autos a resolver la aclaratoria. Notifíquese. Fdo. Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; Dra. LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 27 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que, siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 02/09/2025 y con la finalidad de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, ello así, por cuanto corresponde cumplimentar en autos con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 23 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio a los efectos legales en calle Mitre 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. 2. Fijar el 13 de Abril de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3. Fijar el 28 de Mayo de 2026 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 03 de Diciembre de 2025.  
S/C 554647 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, se cita llama y emplaza a la demandada CASTERCAM SRL, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, en autos caratulados: MEDINA CARLOS SAUL Y OTROS c/CASTERCAM SRL s/ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-25034461-6, y conforme providencia que a continuación se transcribe: RECONQUISTA, 23 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO por ESCRITURACIÓN contra CASTERCAM SRL y/o contra quien resulte titular de los inmuebles que se individualizan como: LOTE N° 20, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-20-00-011169/0234-2, de la Manzana Letra "A", inscripto en el Registro General bajo el número 30498 Tomo 130 Impar Folio 1216 de fecha 05/11/1976 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. A fin de conocer el actual domicilio de la demandada, librese oficio requiriéndose informe a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese por cuerda los autos caratulados ORZAN GABRIEL HERNAN Y OTROS s/CASTERCAM Y OTROS s/MEDIDAS PREPARATORIAS; CUIJ N° 21-24958097-7. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro AVILÉ CRESPO, JUEZ; Dra. Laura C. CANTERO, SECRETARIA. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 10 de Diciembre de 2025. Agréguese cédula informada. Téngase presente. Cítese y emplázase a la demandada por Edictos, conforme Art. 73 CPCC. Notifíquese. Fdo. Ramiro AVILÉ CRESPO, JUEZ; Laura C. CANTERO, SECRETARIA. Reconquista (SF), 16 de diciembre de 2025.  
\$ 500 554666 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: RIEDEL LUCAS c/RIEDEL PABLO HORAO s/DEMANDA SUMARISIMA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO CUIJ N° 21-25033955-8, hace saber que: en fecha 04/06/2025 el Sr. LUCAS RIEDEL, DNI N° 34.950.891, ha iniciado formal demanda de supresión de apellido paterno contra PABLO HORACIO RIEDEL, DNI N° 20.096.640. El decreto que dispone la presente dicen: RECONQUISTA, 06 de Junio de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA SUMARISIMA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO contra PABLO HORACIO RIEDEL que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts 413 del CPCC y 70 CCN). Cítese y emplácese al demandado, domiciliado donde se indica, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, ofrezca pruebas y/u oponga excepciones, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCyC (1 vez por mes durante 2 meses) y oficiése al RPI y al RPA a fin que informen si sobre el actor pesan medidas cautelares inscriptas. A lo demás, oportunamente. Dese intervención a los Ministerios Públicos.

Procedase a recaratular las presentes actuaciones. Tome razón Registros Informáticos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 16 de diciembre de 2025.  
\$ 500 554728 Feb. 2 Feb. 3

En los autos: "ALGODONERA AVELLANEDA SA s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25033023-2", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes N° 1671 - Piso 2° - Reconquista - Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: 1) PRO-RROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/2025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando surjan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legitimados. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso (www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6) PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA 04 de Diciembre de 2025 VISTOS: Estos los caratulos ALGODONERA AVELLANEDA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21- 25033023-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Sta. Fe). RESULTA: (...) RESUELVO: 1) PRORROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/2025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando surjan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legitimados. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso (www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6) PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). "Fdo Dr. Fabián Lorenzini - Juez - Dra. Janina Yoris - Secretaria. - Publíquese por el término de cinco (5) días. - Dra. Janina Yoris Secretaria.  
\$ 1000 555082 Feb. 02 Feb. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en autos caratulados: "SAGER GLADYS NOELIA C/GERIG WALTER Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032603 0", se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 Agréguese la publicación de edictos que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 14 de noviembre de 2025 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. F írme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Rodrigo-Juez a cargo-; Dr. Angaramo-Secretario. Reconquista.  
\$ 600 555294 Feb. 02 Feb. 04

## SANTA FE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PONCE, LUZ AYLEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ: 21-02057383-7, en fecha 19/12/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 – 1er Piso – Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 16/02/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.  
S/C 555001 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "YERI, DELIA NORMA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057176-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 9 de Diciembre de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DELIA NORMA YERI, argentina, DNI N° 6.392.320, viuda, jubilada de la Nación, CUIL: 27-06392320-1, apellido materno YERJ, domiciliada en calle Pedro Díaz Colodrero N° 3389 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Entre Ríos N° 3224 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a

lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 11 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 15 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15-Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIV, domiciliada en calle Salvador Del Carril N° 1412 -Planta Alta-, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.  
S/C 554258 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CHUMILLA, MAURICIO DANIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057117-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 03 de Diciembre de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MAURICIO DANIEL CHUMILLA, argentino, DNI N° 39.630.643, soltero, CUIL: 20-39630643-4, apellido materno Lafuente, domiciliado según dice en calle Pasaje Fraga N°3261 -interno- y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 3275 1°A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 30 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día lunes 18 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 03 de Julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986.: Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 11 de Diciembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Mónica González, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra.

María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria.  
S/C 554257 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "IEDRO, LORENA GRACIELA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057002-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 09 de Diciembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LORENA GRACIELA IEDRO, argentina, DNI N° 31.419.362, soltera, empleada de la Municipalidad de Santa Fe, CUIL: 27-31419362-3, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle Matheu N° 4576 B° Los Angeles, de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido: que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 11 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 15 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025.- A los escritos cargos Nros. 13833 y 13834: Acompañe los oficios para su suscripción en debida forma, dado que los mismos no pertenecen a estos autos. Al escrito cargo N° 13844: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facu111do Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria- S/C 554256 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "RIOS, CRISTIAN LEONARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057240-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de CRISTIAN LEONARDO RIOS, Argentino, DNI N°28.925.871, separado, CUIL: 20-28925871-0, apellido materno Lafuente, domiciliado según dice en calle Ruperto Godoy N° 3433 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1 786 Piso 2 Depto A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que

efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día lunes 30 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).-13- Señalar el día lunes 18 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 07 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Diciembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N°5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. S/C 554255 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LÓPEZ LAUTARO URIEL s/Quiebra" CUIJ N° 21-02054745-3, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 22 de Septiembre de 2025 la quiebra de López Lautaro Uriel, D.N.I. N° 43.381.692, con domicilio real en calle José Gollán 10148 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Pcia. de Santa Fe. Fijar el día 28 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 16 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de Mayo de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs.. Fdo.: Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c): Noviembre de 2025. Mónica Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 554277 Dic. 30 Feb. 5

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MESA, MARÍA SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02056860-4, Año 2.025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 09 de Febrero de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 23-31813592-4. SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. Verónica G. Tolosa, Secretaria. S/C 554278 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GUTIERREZ DANIELA GUADALUPE s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02055639-8, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 29 de Octubre de 2025 la quiebra de Gutiérrez Daniela Guadalupe, D.N.I. N° 35.289.100, con domicilio real en calle Eva Perón N° 1980 de la localidad de Coronda y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 03 de Febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Marzo de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025. S/C 554278 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LE-GUIZA, GABRIELA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: 21-02055512-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de diciembre 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gabriela Alejandra Leguiza, DNI 22.193.203, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en PJE IRALA 4385 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 3 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe in-

dividual de los créditos y el 29 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.  
S/C 554260 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PAZ, ROMINA URSULA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057621-6 en fecha 12/12/2025 se ha declarado la quiebra de ROMINA URSULA PAZ, DNI 29.834.412 de apellido materno "Gomez", soltera, domiciliado realmente en BERUTTI 5547 y legalmente en JUNIN 3281 de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carri, prosecretaria.  
S/C 554272 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RETAMOSO, INES TERESA GRISELDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056509-5), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de noviembre del 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de INES TERESA GRISELDA RETAMOSO, argentina, DNI N° 17.735.236, viuda, jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL 27-17735236-0, apellido materno CARLO MAGNO, domiciliada en calle Huergo N° 1035 de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. - Oficinas A y B, de esta ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13) Señalar el día miércoles 25 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. por: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria; Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez. El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar.  
S/C 554259 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nominación de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ignacio Lizasoain, en los autos caratulados GONZALEZ, CARLOS OCTAVIO Y OTROS c/GOMEZ, JESUSA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02057277-6, se cita, llama y emplaza a todos los eventuales sucesores de la demandada en este juicio de prescripción adquisitiva, Sra. Jesusa Gómez, D.N.I. N° 2.086.794, y en particular a los Sres. Carolina Elsa Belzki, LC 3.568.010, Ana Catalina Belzki LC 4.700.833, Gladis Elena Belzki DNI 5.811.802, Juan Domingo Belzki DNI 8.280.938, Carlos Alberto Belzki DNI 10.523.930 y Felipe Santiago Belzki LE 6.348.206; para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sitio web institucional del Poder Judicial y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).  
\$ 100 554290 Dic. 30 Feb. 3

En los autos caratulados: BLES ROBERTO GUILLERMO c/RUGGERI HUMBERTO Y/O SUCESORES Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02046641-0), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 - denomin anterior Ref Ley 14264, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho y tomar intervención por el término de tres (3) días bajo apercibimientos de rebeldía conforme Arts. 72, 76 y ss. CPCC a los herederos de Humberto Cesar Ruggeri DNI 6.305.519 y ANGELICA ORTIZ y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito PADRON 125519, MANZANA 3931, PARCELA 460, U 001, PASAJE M DE IRALA N° 3140 de la ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 267 I, Folio 00862, Numero 68633 y Tomo 191 I, Folio 840, Numero 68601, Departamento La Capital, empadronado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-06128279/0001. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Gabriela Suardi, secretaria.  
\$ 100 554294 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; en los autos caratulados: PEREZ, MONICA BEATRIZ s/QUIEBRAS; 21-26327939-2, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 09 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PEREZ, Mónica Beatriz s/quiebra (CUIJ N° 21-26327939-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de MONICA BEATRIZ PEREZ, D.N.I. N° 23.495.617, con domicilio en calle Samanés N° 1575, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Alberdi N° 1546, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General

de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12ª). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librarán oficio a las empleadoras y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. MARTA MIGUELETT, MARIA ISABEL ARROYO Secretaria Jueza. En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Octubre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PEREZ, MONICA BEATRIZ s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26327939-2, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Rivadavia N° 1448, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Villa Ocampo, de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
S/C 554208 Dic. 30 Feb. 5

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados: GROSS YAMILE DARLENE s/QUIEBRAS; 21-26328095-1, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de YAMILE DARLENE GROSS, D.N.I. N° 40.312.169, con domicilio en Bvard. Urquiza 1760, y a los efectos legales en calle Rivadavia 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, ... 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026, para la presentación del informe general. Fdo. MARTA MIGUELETT, Secretaria; MARIA ISABEL ARROYO, Jueza. En la ciudad de VILLA OCAMPO, siendo el día 03/11/2025, comparece el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mal. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal constituido en Calle Moreno 1125 de la ciudad de Villa Ocampo. Expresa que habiendo sido notificado por Ente Profesional, VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO designado de Oficio en los referidos autos, por ante el Juzgado de referencia. Jura desempeñar el cargo ajustado a derecho. Villa Ocampo, 14 de Noviembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
S/C 554209 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; en los autos caratulados: CASCO ESTELA DEL CARMEN s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26328060-9), Se hace Saber lo siguiente: En la ciudad de Villa Ocampo, a los 19 días del mes de noviembre de 2025, se presenta ante la Autoridad Judicial, el CPN HORACIO ANTONIO BRAIDOT, DNI 12.556.718, Matrícula N° 6622- Ley 8738-CPCE Santa Fe, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: CASCO ESTELA DEL CARMEN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26328060-9 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 17, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñar conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle Juan Bautista Alberdi N° 1130 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, con

días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. Villa Ocampo, 2 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
S/C 554210 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Demetrio BOJKO y/o a sus sucesores y/o causahabientes del prenombrado, de domicilio desconocido y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión del inmueble parte del Lote "B" Manzana N° 122, partida impuesto inmobiliario N° 03-02-00-012086/0001-7 de la Ciudad de Florencia (Santa Fe), hoy identificado como Lote 1, plano N° 282.891/2025, partida impuesto inmobiliario N° 03-02-00-012086/0008-0, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Oviedo, Cecilia Edit c/Bojko, Demetrio s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26328234-4 en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 3 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554267 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Jacinta LUQUE de ROMERO y/o a sus sucesores y/o causahabientes de la prenombrada, de domicilio desconocido y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión, en relación al inmueble urbano hoy identificado como Lote N° 1, plano N° 263.781/2023, superficie de 201,53 m2, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014109/0002-6, emplazado en Maipú N° 1913, e/ calles 2 de Abril y Luis Spontón, de esta Ciudad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Guardia, Natalia María y otros c/Luque de Romero, Jacinta s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26328228-8, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554265 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los demandados Señores Alberto Atanasio Benseñor y/o Rosa Eugenia Fiant vda. de Domínguez y/o Juana María Mangini o Juana María Mangini de Fiant y/o Juan Fiant y/o Julián Silvero y/o sus sucesores y/o causahabientes, de domicilio desconocido, y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registrales y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión, en relación a una fracción de inmueble parte del Lote "D" Manzana N° 106, hoy Lote 1, plano N° 275.084/2024, partida impuesto inmobiliario N° 03-05-00-512630/0000-8, emplazado el inmueble sobre Calle 6, entre Calles 15 (al Norte) y 13 (al Sur) de la Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados Benseñor, Andrea Magali c/Silvero, Julián y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328220-2 en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554264 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Jacinta LUQUE de ROMERO y/o a sus sucesores y/o causahabientes de la prenombrada, de domicilio desconocido y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión, en relación al inmueble urbano hoy identificado como Lote N° 1, plano N° 263.774/2023, superficie de 200,30 m2, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014109/0001-7, emplazado en Maipú N° 1927, e/ calles 2 de Abril y Luis Spontón, de esta Ciudad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Romero, Héctor Avelino c/Luque de Romero, Jacinta s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26328221-0, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554263 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Froilán DUARTE y/o a sus sucesores y/o causahabientes del prenombrado, de domicilio desconocido y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión de una fracción de inmueble rural identificado como mitad parte Sur de la Chacra 1 de la Colonia Florencia, partida inmobiliaria N° 03-02-00-512337-0000-6, hoy Lote 1, plano N° 282.015/2025, partida inmobiliaria empadronada bajo el N° 03-02-00-512337/0001-5 a que comparezca/n a estar a derecho en autos caratulados Cula-ciatti, Antonio Clodomiro c/Duarte, Froilán s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26328191-5 el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.  
\$ 45 554261 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MENDOZA, KAREN ANTONELLA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02055075-6), se ha dispuesto: "En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: I. Declarar la quiebra de Karen Antonella Mendoza, DNJ N° 39.369.454, con domicilio real en calle San Martín y Los Ceibas de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 PB de esta ciudad...". Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). "Santa Fe, 09 de diciembre de 2025. Se provee cargo n° 13864: Se tiene presente. Dado que en autos se ha efectivizado el sorteo de Síndico recién el 20/11/25, se reprograman las fechas correspondientes al período informativo, en la forma siguiente: • El 09/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522); • El 25/03/26 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas; • El 24/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522). • El 05/06/26 como fecha hasta la cual deberá presentar del Informe General (art. 39 Ley 24522). Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo

a lo normado por el art. 89 de la ley 24.522". Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. María Lucila Crespo, Secretaria.  
S/C 554246 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "KUNERT, CRISTIAN RAMON S/QUIEBRA 21-02057447-7" la siguiente resolución: "Santa Fe, 11/12/25. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Cristian Ramón Kunert, DNI N° 31.676.693, con domicilio real en calle Alberdi n° 1348 de la localidad de Coronda y domicilio legal en cal le Urquiza N° 1104 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.  
S/C 554245 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CORSO, CLAUDIA VERONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057630-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Verónica Corso, DNI N.º 32.311.031, con domicilio real en calle Rodríguez Peña 464 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Cruz Roja Argentina 1886 P.B. de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (Secretaria). Santa Fe, 11-12-25.  
S/C 554244 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MEYNET, MATÍAS EMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057703-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de MATÍAS EMANUEL MEYNE, DNI N° 35.023.195, con domicilio real según manifiesta en calle José Doldán 5938 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 10-12-25  
S/C 554243 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VALLEJOS, ALEJANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02056724-1 - AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2.025. Autos vistos..... Considerando... Resuelvo ... :- I) Declarar la quiebra de ALEJANDRO GABRIEL VALLEJOS, DNI: 39.366.734, apellido materno Corvalán, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Rene Araoz n° 6837 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Ame-

nabar N° 3066.- ...4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.-... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 10) Fijar el día 11/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 11) Designar el 26/03/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 07/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.-...Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez.- Dra. Rómira Soledad Freyre: Secretaria.-... El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522) - Secretaría  
S/C 554221 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANDILLU, FABIAN HECTOR S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057367-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de FABIAN HECTOR SANDILLU, argentino, DNI N° 20.139.578, divorciado, empleado del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-20139578-0, apellido materno CASSETTA, domiciliado en calle Alvear N° 4230 P.B., Opto. B de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12-Fijar el día miércoles 18 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 18 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expítese copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Diciembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS - Juez -Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-  
S/C 554704 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "REY, CINDIA AYLEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-0205510-3), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOUNO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 05 de febrero de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 19 de marzo de 2026 y 30 de abril de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Diciembre de 2025.-  
S/C 554501 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA – CUIJ N°

21-25659190-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 1154 de fecha 26/12/2025, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI – DNI 21.941.858, conforme seguidamente se detalla: "FALLO: 1) Declarando la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, argentino, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de Alcorta, y legal en en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano N° 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiése a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenando la interceptación de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes: Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Manteniendo como Síndico y funcionario incautador al C.P. GABRIEL LORENZO quien intervino en el concurso preventivo infructuoso, con domicilio en calle BELGRANO 1028 de Villa Constitución, quien procederá a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales.- Fecho, procedase a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Manteniendo al proceso en la categoría "B" y disponiendo que todo pedido de verificación nuevo, por deudas nacidas en el período comprendido entre la sentencia de concurso y la de quiebra indirecta, deberán insinuarse por vía incidental. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. ( a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial, por el término de ley. 15) Atento el activo informado por la Sindicatura en el Informe General efectuado durante el trámite del Concurso Preventivo, se disponen las siguientes medidas: En relación al Inmueble inscripto en la Matrícula 16-54632 Dto. Rosario del Registro General, aclare la Sindicatura si el mismo posee inscripción como bien de familia y, en su caso, desde que fecha. En caso de que no se encuentre inscripto, procedase a su embargo. Diligenciado el mismo, se dispondrá lo que por derecho corresponda. En relación al vehículo de titularidad de la hoy fallida -dominio LVP778-, procedase a su inmediato embargo, y proponga la Sindicatura lugar de depósito y depositario judicial. En el supuesto de no ser hallado al diligenciarse el mandamiento de incautación, librense oficios a la U.R. que por jurisdicción corresponda y a la Policía Federal Argentina para el secuestro del automóvil Peugeot 308 Active 1.6 modelo 2012, Dominio LVP778. 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.Y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado, conforme lo expuesto en la parte considerativa, presentando dicho recalcúlo en el término de quince días. 18) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 19) Procediendo, por Secretaría, a recatular estas actuaciones con el aditamento "HOY QUIEBRA". Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber.". Firmado: ORSARIA-Danino. Villa Constitución, 26 de Diciembre de 2025.-

S/C 554936 Dic. 29 Feb. 04

## VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

En autos caratulados: "PEREZ, LUCIA LUJAN C/REIMONDI, LUIS ANTONIO S/RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN POST-MORTEM" – (CUIJ: 21-25279112-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -2da. Nominación- de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez a cargo CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los demandados y Herederos para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. El Decreto que así lo ordena textualmente reza: "VERA, 16 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, dese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Filiación Exmatrimonial de la Srta. LUCIA LUJAN PEREZ, contra el Sr. LUIS ANTONIO REIMONDI y/o contra sus herederos, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados mediante cédulas y edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. Por ofrecida pruebas, téngase presentes para su oportunidad legal. Atento a lo requerido en el punto 5 y de la consulta efectuada en el SISFE, surge que los autos. "REIMONDI, LUIS ANTONIO s/SUCESORIO" CUIJ: 21-25276567-8), no se encuentran en el Juzgado. En virtud de ello, intímese a la Dra. María Isabel Kees a la devolución del expediente de referencia en el término de 48 horas de notificado el presente y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo ulterior trámite cumplimente con la oblea de la foja cero. A lo demás, oportunamente. Notifiquen los empleados Guardia, Mehauod, Louteiro y/o Tourn. Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria)" - Vera, 01 de Noviembre de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria. \$ 52,50 553665 Dic. 17 Feb. 03

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista Santa Fe, Dra. Belfiori Maria Cecilia, Secretaria a cargo de la Dra. Davalas Adriana Lorena, en autos: NATTA SILVANA MARLEN c/HIDALGO NICOLAS ARIEL s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-23243135-8, se ha dictado la siguiente providencia: Reconquista, 15 de Mayo de 2025. Se aprueba la liquidación en la suma de \$ 264.199,30 en cuanto por derecho corresponda. Tomando en consideración la labor desarrollada por el abogado interviniente en la causa, el tipo y cuantía del proceso y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7 inc 2, sub inc. b, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables) regulo los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Ceferino Degoumois (representación letrada de la parte Actora) en 1 Unidad Jus, que al momento de ésta regulación asciende a \$ 95.847,43 con más el 13% de aportes equivalente a \$ 12.460,17. De conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recuso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-00508159-6) el valor de la unidad jus regulada quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme una vez la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Cumplimente en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99 AFIP-DGI. Fdo. Adriana Lorena Dávalos (Secretaria subrogante); Maria Cecilia Belfiori (Jueza). Reconquista, 20 de Noviembre de 2025. \$ 500 554283 Dic. 30 Feb. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: STEBLER BURELLA, LORENA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034595-7, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de LORENA PAOLA STEBLER BURELLA, DNI N° 27.680.323, argentina, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-27680323-4, con domicilio real en Sarmiento N° 955 de la ciudad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 26 de Noviembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 08 de Junio de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que de-

pecialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Noviembre de 2025. S/C 554213 Dic. 30 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ MARTA ISABEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034609-0, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 14 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de MARTA ISABEL MARTINEZ, DNI N° 16.871.766, argentina, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-16871766-6, con domicilio real en calle Itzaingó N° 331 de la ciudad de Reconquista (SF), Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 26 de Noviembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de Junio de 2026 el Informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 14 de Noviembre de 2025. S/C 554212 Dic. 30 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CABRERA QUIEU JESUS MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034392-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de JESUS MARIA CABRERA QUIEU, DNI N° 34.315.045, argentino, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-34315045-9, con domicilio real en Alicia Morcau de Justo N° 915 de esta ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 12 de Noviembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 09 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 25 de Mayo de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que de-

berá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 07 de Noviembre de 2025.  
S/C 554211 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "MENDOZA, GERALDINE MARIANELA S/PEDIDO DE QUIEBRA" – CUIJ 21-25034612-0, se hace saber que se dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 17 de Noviembre de 2025. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase el mismo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. FIRMADO: DR. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); DR. FRANCO RASCHETTI (Juez).- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.  
S/C 554207 Dic. 30 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "JAKES NICOLAS ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034612-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JAKES NICOLAS ALEJANDRO, DNI N° 39.687.137, CUIL 20-39687137-9, argentino, empleado, domiciliado en calle Independencia N° 1165 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 03 de diciembre de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 20 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 27 de mayo de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores. a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez- LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 20 de Noviembre de 2025.- Laura C. Cantero, Secretaria.  
S/C 554205 Dic. 30 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO GABRIELA NOEMI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034600-7), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: "ROMERO GABRIELA NOEMI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034600-7) de trámite ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, CONSIDERANDO: La petición de la propia quiebra efectuada por la solicitante invocando causales de cesación de pago y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por el art. 11 y 288 de la Ley de Concursos y Quiebras, es que; RESUELVO: 1) declarar la quiebra de la Sra. GABRIELA NOEMI ROMERO, DNI: 30.100.526, CUIT: 27-100.526, domiciliada en calle 314-344 B° Libertad de la ciudad de Avellaneda (SF); 2) fijar, para que tenga lugar el sorteo de un síndico que en este proceso falencial, el día 17 de diciembre del 2025 a las 8:00 hs., ante la Oficina de Sorteos de estos tribunales, al que se deberá oficiar. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC.. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que

se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Firmado: Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini – Juez. RECONQUISTA, 10 de Diciembre de 2025.  
S/C 554204 Dic. 29 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VELAZQUEZ MARIA JOSE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034614-7), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VELAZQUEZ MARIA JOSE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034614-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JOSE VELAZQUEZ, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 34.045.803, domicilio en calle Jorge Newbery N° 2146 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 17/12/2025 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo. Digitalmente, Juez: Dr. Fabián Lorenzini. Secretaria: Yoris Janina. RECONQUISTA, 10 de Diciembre de 2025.  
S/C 554203 Dic. 30 Feb. 5

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO PRESIDENTE ROCA 425 c/ OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-01639653-9), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de Febrero de 2026 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario, el siguiente inmueble ubicado en calle Presidente Roca N° 425/29, identificado como Unidad 29 (parcelas 07-02 y 08-02), dúplex con una superficie exclusiva de 63.40m2, superficie común de 41.40m2 y un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble del 4.14%; inscripto al T° 990, F° 81, N° 415220 Departamento Rosario (PH), de propiedad de Domingo Antonio Procopio. Libre de Hipotecas e Inhibiciones, pero si el siguiente Embargo inscripto al T° 133E, F° 727, N° 204.713, de fecha 26/08/2024, por \$ 3.948.042, por los autos que se ejecutan. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 105.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una segunda base retrasada en un 25%. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, en la siguiente forma: la suma de \$ 30.000 en efectivo y el saldo para cubrir dicho porcentaje deberá depositarse dentro de las 48 hs. en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, teniendo la obligación de acreditar dicho extremo en autos bajo apercibimiento del artículo 497 del C.P.C.C. Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión de ley al martillero actuante (3%), más IVA si correspondiere, en efectivo, cheque u otro medio a satisfacción del mismo certificado. Se deja aclarado que no integran, a los fines de determinar el porcentaje de comisión al martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble. El saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor rematista según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda. mejor oferta, computándose los plazos desde la no-

tificación de la misma: Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos e IVA si correspondiera. No procederá la compra en comisión (atento a la modificación del artículo 3936 del Código Civil y Comercial de la Nación, introducida por el artículo 75, inciso c), de la ley 24.441). El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación (ocupado) surgen de la constatación judicial realizada (fs. 412) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. La exhibición del inmueble se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a 12 hs., circunstancia que deberá hacerse saber a los ocupantes, en el caso de existir, a fin de que permitan el acceso al mismo a posibles interesados, bajo estrictos apercibimientos de ley. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio al Registro General a fin de anotar marginalmente la subasta llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectarla integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Diciembre de 2.025.- Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA.

\$ 1 554777 Feb. 2 Feb. 4

POR  
SILVINA GABRIELA ACUÑA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, la secretaria que suscribe hace saber que en autos "CACERES, LUIS ALBERTO c/s/ INCIDENTE DE APREMIO" CUIJ 21-02980188-3 Se dictó la siguiente resolución: "Rosario, 12 de diciembre 2025 Ordénase la venta en pública subasta del inmueble inscripto al T°743, F° 55 N° 395686 (LOTE 1 A), situado en zona rural del distrito Zavalla, Dpto. Rosario, de la codemandada, embargado en los autos conexos CUIJ 21-00089664-8, la que realizará la martillera actuante, en las condiciones indicadas, en Juzgado Comunitario de Zavalla el día 13 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, oficiándose a fin de comunicar la fecha designada. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos en cargos n° 11411 y 12393: DESOCUPADO. Saldrá a la venta el LOTE 1 A con la base de \$413.000.000. Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además, los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc f. Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3 % de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicación adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiase a los fines del art. 506 C P C C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber

que se fijen como días de exhibición del inmueble, los dos días 29 de diciembre de 2025 y 5 de febrero de 2026, ambos en el horario entre las 9 y 11 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por Cédula.

Firmado: Dra. Patricia Beade -Secretaria- Dra. Susana Gueiler -Juez-. "Rosario, 26 de diciembre 2025A los cargos n° 17083 y 17084: Siendo que los edictos aún no han sido publicados y careciendo de sentido la exhibición en la fecha 29/12/25 ante la falta de publicidad, déjese sin efecto la misma, quedando subsistente la fecha de exhibición fijada para el día 05/02/26 y designándose una nueva para el día 09/02/26, ambas de 9 a 11 hs. y a los mismos fines. Notifíquese por cédula. Acompañe edictos con la transcripción del presente. Oficiase al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Zavalla a los fines solicitados, debiendo acompañar el despacho correspondiente." Firmado: Dra. Patricia Beade -Secretaria- Dra. Susana Gueiler -Jueza-. Todo ello conforme lo establecido precedentemente. Se deja constancia que por tratarse de una causa de naturaleza laboral, se encuentra eximida del pago de todo tipo de gravamen y/o tributo. Consultas Martillera Silvina Gabriela Acuña celular 341 3284536 y correo electrónico asilvinagabriela@yahoo.com. Secretaria, 30 de Diciembre de 2025

S/C 555425 Feb. 02 Feb. 04

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. EDGARDO M. BONOMELLI (Juez en Suplencia), dentro de los autos caratulados "AGUERO, GABRIELA C/ PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ: 21-11870165-5" conforme decreto de fecha 16 de septiembre de 2025 se ordena lo siguiente: "Téngase presente. Al escrito cargo nro. 8162/2025 se provee: atento lo informado y constancias de autos de las cuales surge que los herederos y sucesores de Luis Claudio Lobos no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados según constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley DECLÁRESE REBELDES A LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE LUIS CLAUDIO LOBOS y déseles por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a los herederos y sucesores de Luis Claudio Lobos mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los herederos y sucesores de Luis Claudio Lobos que se los ha declarado rebeldes y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente decreto. FDO. DR. EDGARDO M. BONOMELLI (Juez en Suplencia). FDO. DR. ULISES D. LANZA (Prosecretario)."

Se deja constancia que se ha concedido al actor beneficio de litigar sin gastos por decreto de fecha 16 de diciembre de 2020, asimismo, se deja constancia a los herederos y sucesores de Luis Claudio Lobos que se los ha declarado rebeldes y se les ha dado por decaído el derecho dejado de usar.-

S/C 550247 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OFELIA ELIDA ZAPATA, D.N.I. 4.376.964, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAPATA, Ofelia Elida s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03002653-2). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAGDALENA DE BONIS D.N.I. 2.955.363 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE BONIS, MAGDALENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02999189-5). Fdo. Dra. Prosecretaria.. Rosario,

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARDENES GUILLERMO GABRIEL DNI 22.175.586, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: CARDENES, GUILLERMO GABRIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16" CUIJ 21-02997383-8. DRA. SABRINA CAMPBELL (Jueza);

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Patricia Hilda Rizzo D.N.I. 14.684.146 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RISSO, PATRICIA HILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-03002449-1). Fdo. Dra. Carmela Fernández (Prosecretaria). Rosario,

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA ESTHER LUNA, D.N.I. N° D.N.I. 2.726.722 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: " LUNA, EMILIA ESTHER S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-03001282-5 . Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORCUERA, NESTOR RUBEN (D.N.I. 6.076.536), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORCUERA, NESTOR RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000864-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACUÑA SERGIO ABEL (D.N.I. 16.137.304), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACUÑA, SERGIO ABEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-03000761-9" Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL GALLO (D.N.I. N° 6.078.069) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GALLO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO C Y C 18" CUIJ 21-03002423-8. Dr. Julián Evangelisti. Prosecretario. Rosario, de febrero de 2026.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALINA PASCUA PINTI, L.C. 8.315.676, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GRAZIANI, JOSE LAZARO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 1", CUIJ 21-03000714-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA DINA GEARY (D.N.I. 10.630.301), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GEARY, MIRTA DINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03001693-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ÁVALOS ALICIA VIVIANA DNI 13.958.581, por un día, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Autos caratulados: AVALOS, ALICIA VIVIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18" CUIJ 21-03000975-1. Dra. SUSANA S. GUEILER (Jueza);  
\$ 45 Feb. 03

"Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTUCCIO PASCUAL (D.N.I. 93.125.048), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ""MARTUCCIO, PASCUAL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios".  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TRIFILIO MIGUEL ÁNGEL (D.N.I. 06.076.387) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRIFILIO MIGUEL ÁNGEL S/SUCESORIO" CUIJ N.º 21-03001819-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIA MARCELA GIANOTTI (DNI 17.692.713) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIANOTTI, CLAUDIA MARCELA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02997230-0). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENEDICTO LICATA (LE 5.987.486) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LICATA, BENEDICTO S/SUCESORIO C Y C 15" (CUIJ N° 21-03001314-7). Fdo  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMÓN MARÍA TAPIA

(LE 2.134.552), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TAPIA, RAMON MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21 02995297-0  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA SOLDEVILA (LC 0582302), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TAPIA, RAMON MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02995297-0  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CORALES HECTOR HUGO (D.N.I. 13.077.973) y LIDIA LILIANA SCOZZESI (D.N.I. 12.700.592), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORALES, HECTOR HUGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03001049-0. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la XX° Nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CASA, SILVIA NORA DNI 20.175.901 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CASA, SILVIA NORA s/SUCESORIO CYC 5" (CUIJ: 21-03001304-9). Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AVELINO MARIO GIUSTI D.N.I. 6.077.546, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIUSTI, AVELINO MARIO S/SUCESORIO C Y C 5" (CUIJ 21-03002455-6). Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS ELENA GAMMUTO D.N.I. 3.789.533 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAMMUTO, GLADYS ELENA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-03002600-1). Fdo. Prosecretaría.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña NORMA GANAN, D.N.I. 6.210.139, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GANAN NORMA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS- C Y C 22" (CUIJ N° 21-03002216-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FURLAN LUIS ANGEL, D.N.I. 6.024.706 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FURLAN LUIS ANGEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19°. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELLY AURELIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 3.564.432, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, NELLY AURELIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03001532-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sergio Adrian Kojanovich, titular del DNI N° 14.510.343 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: KOJANOVICH, SERGIO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 19 CUIJ N° 21-03002176-9. Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIDALLE Julio , D.N.I. 13.240.405 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VIDALLE JULIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001985-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARDOSO DELIA INES (6.378.957) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.

Autos caratulados "CARDOSO DELIA INES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 03001657-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA MARIA ROBOTTI D.N.I. 11.445.840 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROBOTTI, ELBA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001883-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JESUS ALEJANDRO RAMOS (D.N.I. 5.077.485) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMOS, JESUS ALEJANDRO/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03002448-3). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARNALDO PEDRO CERESA D.N.I. 3.684.447 y de ESTELA ALONSO D.N.I. 5.501.565 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CERESA, ARNALDO PEDRO Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 4" (CUIJ N° 21-03002771-7). Fdo DRA. CARMELA FERNANDEZ - Prosecretaria. Rosario,  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SIXTA YOLANDA TAUADA (D.N.I. 3.789.527 ), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TAULADA, SIXTA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000792-9 ) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Sr./ Sra. Juez/a. de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ORSOLINI, Hugo Enrique D.N.I. N° 6.062.601, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ORSOLINI, HUGO ENRIQUE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03002472-6).-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALOD NELIDA JUSTA (D.N.I. 2.378.279), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALOD, NELIDA JUSTA S/ SUCESORIO CYC 19" CUIJ: 21-03001890-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAIO SALVADOR y/o BAYO SALVADOR y/o BAJO SALVADOR (D.N.I. 5.997.924), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAIO, SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 6 21-02980494-7" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. -  
\$ 45 Feb. 03

#### CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DARIO MORETTI, DNI N° 6.095.050 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: MORETTI, DARIO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ - 21-25864470-8 (Expte. N° 197/2024) Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Feb. 03

#### CAÑADA DE GOMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GALEAZZI, CLAUDIA CECILIA S/ SUCESIONES- INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035391-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA CECILIA GALEAZZI (DNI N° 14.310.548), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados "BATENTTI AMANDA AIDA S/SUCESORIO" CUIJ 21-26035249-8, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BATENTTI AMANDA AIDA titular del D.N.I N° 5.097.189, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados el Tribunal. Cañada de Gómez, Febrero de 2026.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1° Nominación, Secretaria de la autorizante, dentro de autos caratulados: "PERALTA, MERCEDES ANGELICA S/SUCESORIO, CUIJ N° 21-26034180-1, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MERCEDES ANGELICA PERALTA N° 11.54.219, por el termino y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez,  
\$ 45 Feb. 03

#### SAN LORENZO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KAINER, JUAN VICENTE(DNI: 10.992.988), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KAINER, JUAN VICENTES/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-25448214-2) de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo.  
\$ 45 Feb. 03

#### VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 14, Segunda -Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "TUFFO GABRIELA BELEN Y OTROS S/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" , CUIJ 21-25658395-7 , cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio del orden de apellidos de SANTIAGO TUFFO MORALES, D.N.I. 59.625.791 por SANTIAGO MORALES TUFFO por solicitud de sus progenitores: TUFFO, GABRIELA BELEN, D.N.I. 37.816.615 y MORALES, GERARDO DANIEL, D.N.I. 30.928.656, ambos domiciliados realmente en calle Pavón 960 de la localidad de Alcorta, provincia de Santa Fe. De conformidad con lo previsto por el art. 70 del CCyCN publíquese el pedido de cambio de nombre por edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses. Villa Constitución, 04 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. Dario Malgeri (Secretario).  
\$ 300 552930 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Villa Constitución, Dr. David Lisandrello, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "BAER FILOMENA ELVIRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25660893-3, se cita a los herederos, acreedores o legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FILOMENA ELVIRA BAER, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA,  
\$ 45 Feb. 03

#### VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Segunda Nominación a cargo de la Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W. Bournot (Secretario). - , en los autos caratulados: MARCIANO LUIS ANTONIO S/SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ 21-24624558-1, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don: Luis Antonio Marciano, D.N.I. N.º 6.091.348, con domicilio en calle Castelli 332 de la localidad de Murphy, Pcia. de Santa Fe, para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez); Dr. Walter W. Bournot (Secretario).-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN, de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini Juez, Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario, en autos caratulados: "QUADRELLO SUNTA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" DIGITAL (Expte. CUIJ 21-24624883-1 ), SE CITA, Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LA HERENCIA DE, SUNTA TERESA QUADRELLO LC 5.838.877, para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. - Venado Tuerto,  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO en autos caratulados REY SANTA TERESA NELLY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24624829-7 se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de SANTA TERESA NELLY REY DNI. 0.772.171 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Para mayor precisión se transcribe lo pertinente del decreto que así lo ordena: VENADO TUERTO, 06 de Noviembre de 2025 (...) Fecho, cítese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia mediante edictos que se publicaran por el término

de ley en el Boletín Oficial.- (...). Fdo. Dra. MARÍA CELESTE ROSSO, JUEZA; Dra. MARIA LAURA OLMEDO, SECRETARIA.- Venado Tuerto, \$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Sta. Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados CUIJ 21-24622763-9 MEM A, PEDRO RAMON S/SUCESORIO (RECONSTRUCCIÓN) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MELLA, PEDRO RAMON L.E. 3.087.329 para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Venado Tuerto, de Diciembre de 2025.- \$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso - Jueza, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ZARANTONELLO, Angel Gabriel, DNI 34.962.687, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "ZARANTONELLO, ANGEL GABRIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-24624874-2. Venado Tuerto, 03/02/2026 \$ 45 Feb. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Laura Olmedo (Secretario), dentro de los autos caratulados "SAENZ CARLOS RAYMUNDO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-24624854-8), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. CARLOS RAYMUNDO SAENZ, DNI N° 6.077.873, el cual fallece el día 6 de julio de 2022, en la ciudad de Venado Tuerto, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 03/02/2026. \$ 45 Feb. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II) en autos: RENZI ANGELA DEL CARMEN y otros c/RAFAELLI DE RENZI FILOMENA s/USUCAPION; CUIJ N° 21-25803616-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente ACUERDO: N° 413 En la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R. Puccinelli, Gerardo F. Muñoz y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados RENZI ANGELA DEL CARMEN Y OTROS c/RAFAELLI DE RENZI FILOMENA s/USUCAPION; (CUIJ 21-25803616-3), venidos para resolver los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el defensor de oficio contra la sentencia N° 630, dictada el 24/05/24 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda... Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, RESUELVE: 1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado; 2) Imponer las costas de esta instancia a la apelante (arts. 229 y 251, CPCC). 3) Regular los honorarios del profesional de la parte actora en el 15% de la regulación que le corresponda por la instancia anterior. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: RENZI ANGELA DEL CARMEN Y OTROS c/RAFAELLI DE RENZI FILOMENA s/USUCAPION; CUIJ 21-25803616-3). Fdo. Dr. OSCAR R. PUCCINELLI, Dr. GERARDO F. MUÑOZ, Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, Dra. MARIA CUCIANA CALONGE. \$ 100 555002 Feb. 2 Feb. 4

Por Disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados Cabiale, Claudia Patricia y Otros c/Bugnone, Alejandro s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 340/2025; CUIJ 21-02928324-6), se ha ordenado notificar por edictos a los herederos y/o sucesores de Alejandro Cornelio Bugnone, DNI 2.142.957 y/o quien resulte actual propietario, el Acuerdo dictado bajo N° 508, de fecha 12 de diciembre de 2025, respecto del inmueble ubicado en Callao 5559, de Rosario, inscripto en el Registro General al Tomo 77 B, Folio 60 vto., N° 1255 y Tomo 106 A, Folio 577, N° 22645 Departamento Rosario. Se transcriben partes pertinentes: ... RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio, confirmando la sentencia que fuera apelada. 2) Imponer las costas de segunda instancia a la demandada vencida, las que serán solventadas provisoriamente por la actora conforme surge de las consideraciones precedente. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 25% a la parte actora y en el 10% para la defensora de oficio, en ambos casos respecto de los correspondientes a la instancia anterior. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Oscar R. Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz, Jueces de Cámara; Dr. Alfredo R. Fariás, Secretario. Rosario, 23 de diciembre de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria. \$ 3 554963 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Cámara Civil y Comercial Sala V de Rosario y en autos MARTINEZ, JUAN PABLO c/BENAVIDES, CIRILO s/DESALOJO, CUIJ N° 21-23402148-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 04.12.2025. Informando verbalmente la Actura que los herederos del Sr. CIRILO GUILLERMO BENABIDES, no han comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebelde y siga el juicio sin su representación conforme lo normado por el Art. 522 del CPCyC. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU, (Secretaria). \$ 100 554720 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar al demandado ANASTACIO RAFAEL, (D.N.I. 20.284.318), por tres días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de Ley. Autos caratulados: SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS c/ANASTACIO RAFAEL s/APREMIOS; (CUIJ N° 21-04099300-9). Fdo. Dr. Martín H. Díaz, Prosecretario. \$ 1 554985 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al Sr. JULIO DAMIÁN MOOR, CUIT 20-30217157-3, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de designársele, en caso de incomparecencia, un defensor ad hoc. El plazo para comparecer vencerá a los tres días después de la última publicación. Autos caratulados: LOYOLA FEDERICO VIRGILIO c/PET TRADE SAY Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-04210087-8). Rosario, del mes de Noviembre de 2025. Dr. Santiago C. Giachello, prosecretario. \$ 100 554740 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación (2ª) de Rosario de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINEZ JULIO ROSENDO c/MUÑOZ CIRO s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-04242624-2), se ha dispuesto publicar por edictos el siguiente decreto: Rosario, 01 de Septiembre de 2025. Atento lo manifestado, procédase - en los términos del art. 45 de la ley 7.945 - a citar por edictos a los herederos del demandado MUNOZ CIRO a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Si no comparecieren en el término expresado se designará un defensor ad-hoc oportunamente. Fdo. Dr. Ramiro Luna (Secretario); Dr. Fabian Nahuel Vega (Juez). Dr. Anibal S. de La Torre, secretario. \$ 100 554760 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Jueza Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina M. Sansarricq, Secretaria de la Dra. Alejandra Wulfson, se ha ordenado citar a la Sra. NUNEZ MARIA ESTER DNI N° 20.643.466, a fin de poner en su conocimiento que dentro de los autos caratulados: BELLIZIA, CAMILA ORIANA y BELLIZIA, MAURICIO CRISTIAN s/ADOPCION; CUIJ 21-11457472-1, en trámite por ante este Juzgado, se han dictado las siguientes providencias: ROSARIO, 22 de septiembre de 2025. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por promovida la acción que expresan. Acompañe la pretensa adoptante certificado de buena conducta. Librese oficio al RENAPER a los fines de que denuncie el último domicilio real conocido de la progenitora biológica. Dese intervención al Equipo Unico de Trabajo Social a los fines de que quien corresponde se constituya en el domicilio donde habitan los peticionantes y practique amplio informe socio-familiar. Fdo. Dra. SABINA MARGARITA SANSARRICQ, JUEZA. Y: ROSARIO, 04 de diciembre de 2025. Agréguese las constancias adjuntadas. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. SABINA MARGARITA SANSARRICQ, JUEZA. \$ 100 554673 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Dr. Gustavo A. Antelo, Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas AGUIRRE MARTA c/MIÑO JOSE OMAR Y OTROS s/GUARDIA; CUIJ 21-11450499-5 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 23 de mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de guarda. Desígnese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprimase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Cítese a los demandados a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Notifíquese a José Omar Miño, por cédula con copia del escrito de demanda. Respecto de la progenitora, previamente, oficiase al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio que registran Analía Ernestina Suarez, D.N.I. N° 45.655.078. A los fines de su diligenciamiento, gestione la interesada la solicitud de último domicilio de electores por vía electrónica a través del siguiente link <https://oficios-judiciales.renaper.gob.ar>. De no ser hallado José Omar Miño en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación, procurando entregar la cédula en propias manos. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularlas bajo el formato PDF". Fdo. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). Y OTRO: Rosario, 13 de octubre de 2025. Agréguese el oficio diligenciado ante el Renaper. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio informado por aquél. De conformidad a lo establecido en el art. 413 inc. b del CPCC en su parte final según el trámite impreso a los presentes, cítese a Analí Ernestina Suarez, por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaria, Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Schmidlin, secretaria. S/C 554621 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 10ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: MAIO, DAIANA CORINA c/HERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11418118-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 11 de Abril de 2025 Sin perjuicio de que deberá venir con firma del patrocinado y/o adjuntar instrumento de procura, se provee: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Jueza: Valeria Vittori. Por iniciada acción

de aumento de cuota alimentaria contra el obligado principal y contra el abuelo paterno en los términos del art. 668 C.C.C. Imprímase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo incidental. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Dese intervención a Defensoría General. Cítese y emplácese al demandado principal, Sr. CLAUDIO ANDRES HERNANDEZ para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. En relación al abuelo paterno, oportunamente y de corresponder, se proveerá. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.C.S.F. Dra. SIBILA LANFRANCO (Secretaria Subrogante); Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI (Jueza); OTRO: ROSARIO, 10 de Noviembre de 2025. Agréguese el oficio acompañado. Atento a lo manifestado, notifíquese por edictos, acompañando los mismos para su firma, por ante Secretaría. Fdo. Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, (Jueza). Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Silila Lanfranco, secretaria.

\$ 100 554483 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados: TAMAYO, ESTEFANIA MARISOL Y TAMAYO, VALENTINA MILAGROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11438338-1, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Rubén Darío Tamayo, DNI 13.966.212, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 1185 Rosario, 23/12/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 101/24 del 20/10/24 y la Orden 112/24 del 11/12/24 por las que el órgano administrativo adoptó Medida de Protección Excepcional primero con Estefanía Marisol Tamayo y Valentina Milagros Tamayo y luego con Catalina Beatriz Tamayo, y las Disposiciones Administrativas 15/25 del 21/1/25 y 16/25 del 21/1/25 dictadas respectivamente para regularizadas. 2) Ratificar la resolución definitiva N° 160/25 por la que el 17/6/25 la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia sugirió la declaración en situación de Adoptabilidad de Catalina Beatriz Tamayo y la privación de responsabilidad parental de Dalma Micaela Romero y de Rubén Darío Tamayo respecto de ella. 3) Ratificar la resolución definitiva N° 161/25 del 17/6/25 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia propuso la declaración en situación de adoptabilidad de Estefanía Marisol Tamayo y de Valentina Milagros Tamayo y la privación de responsabilidad parental de Dalma Micaela Romero y de Rubén Darío Tamayo respecto de sus hijas. 5) Citar a comparecer a Dalma Micaela Romero, DNI 40.554.136 y Rubén Darío Tamayo, DNI 13.966.212 a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 6) Notificar a la Defensoría General Civil, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes: Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 23 de diciembre de 2025. Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria.

S/C 554814 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados: VIVAS ZAMIRA SAYANA MILENA Y OT. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11323752-7, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Hugo Eduardo Vivas, DNI 30.488.517 y a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 1234 Rosario, 22/12/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ampliar la resolución N° 906/25 del 15/10/25 y ampliar específicamente en el punto 2) de su parte resolutoria, en lo que respecta a la ratificación de la tutela de Angeles Geraldine Vivas, a favor de Mabel Mónica Barrios y privación de responsabilidad parental de Hugo Alberto Vivas, respecto de sus hijas Zamira, Julieta, Xiomara y Angeles Vivas y determinar dicha propuesta como medida definitiva según sugirió la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia. Notifíquese a Hugo Alberto Vivas, de la resolución 906/25 del 15/10/25 y del presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarriq, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 23 de diciembre de 2025. Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria.

S/C 554816 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria del autorizante, en autos ROMERO, TERSILIA DE LOS ANGELES c/VILLAGRAN, FACUNDO ALBERTO Y OTROS s/ALIMENTOS (CUIJ N° 21-11385330-9), se hace saber que a fin de notificar al Sr. Facundo Alberto Villagran, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 14 de Junio de 2022. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de alimentos a favor de las niñas ALMA AGOSTINA VILLAGRAN y MIA CELESTE VILLAGRAN, FACUNDO ALBERTO VILLAGRAN contra el progenitor, Facundo Alberto Villagran, y subsidiariamente contra sus abuelos paternos, Luis Alberto Villagran y Sara Catalina Cabral. Jueza de trámite: Dra. Andrea Mariel Brunetti. De conformidad a lo dispuesto por las normas de los arts. 543 del CCN y art. 21 del CPCC, imprímase a los presentes el trámite de juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias que se acompañan. Dese intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. Cítese a los demandados para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Del pedido de fijación de alimentos provisorios: córrase traslado a los demandados por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que éste efectivamente vive allí y, solo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejando constancia de la diligencia en el informe. Dese estricto cumplimiento a lo previsto

en el artículo 56 del CPCC. Fdo. Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza); Dra. María Florencia Martínez Belli, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 10 de Diciembre de 2024. Agréguese el informe acompañado. Atento lo informado y lo peticionado, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria).

S/C 554762 Feb. 2 Feb. 4

El Señor Juez en suplencia del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, dentro del expediente LEDESMA, JORGE LUIS c/MARTINEZ, SUSANA GRACIELA s/DIVORCIO; CUIJ 21-11402401-2, hace saber a la Señora SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. N° 26.770.852, que se ha dictado la siguiente resolución: N° 1199. Rosario, 5 de diciembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges JORGE LUIS LEDESMA, DNI N° 28.007.505 y SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, DNI N° 26.770.852. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 25 de noviembre de 2025. Insértese y hágase saber. Fdo. Juez en suplencia. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO. Rosario, Dra. María Cecilia Naveira, secretaria.

S/C 554637 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: ALVAREZ, CINTIA ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02994969-4, (334/2025); Rosario, 16/12/2025, N° 562 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Fijar 26/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Omar Enrique Greppi, con domicilio en calle Córdoba N° 1433, 1° Piso, Oficina "A" de Rosario, Horario de atención de 11:30 a 17:30 horas. 2. Fijar el día 14/04/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 28/05/2025 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); MARIANELA GODOY (Secretaria).

S/C 554626 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados LOPEZ ROBERTO SEBASTIAN s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01244205-7, en fecha 4 de diciembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, fecha según conste en SISFE. Por practicado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. A la orden de pago, oportunamente que se apruebe la liquidación realizada. Atento lo solicitado por la sindicatura, constancias de auto, y de conformidad a lo establecido en el art. 226 LCQ, intímese al fallido a otorgar garantía suficiente para atender los gastos del proceso, o en su defecto deposite la suma de \$ 1.764.831, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de continuar con el trámite falencial. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCHI, secretaria. Publíquense edictos durante dos días, sin cargo, conforme L.C.Q. Secretaria, Rosario, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Sabrina M. Rocchi, secretaria.

S/C 554747 Feb. 2 Feb. 3

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos ZACCARI, SILVINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03000938-7, se ha dictado la Resolución N° 546 de fecha 19/12/2025, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. SILVINA ANDREA ZACCARI, titular de D.N.I. N° 20.402.692, con domicilio real en calle La Cumbre N° 835 de Rosario y procesal en calle Pasaje Prioni 990 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar a sus efectos. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio, tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gen-

darmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario, Rosario, Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria. Rosario, 23 de Diciembre de 2025. S/C 554744 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BUSTOS, VICTORIA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02992007-6, por auto N° 1246 de fecha 18.12.25, se ha resuelto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). I. VISTOS: Estos autos caratulados: BUSTOS, VICTORIA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02992007-6, venidos para resolver el pedido de propia quiebra presentado en autos y demás ... II. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra VICTORIA CAROLINA BUSTOS, D.N.I. 28.394.285, con domicilio en Laprida 3340 departamento 5 de Rosario, 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 4 de Febrero de 2026 a las 10hs. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 23 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario). Rosario, 23 de Diciembre de 2025. S/C 554797 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: PACILIO CARLOS s/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01206487-7, por auto N° 232 del 16/04/2024, se ha resuelto 1º) Fijar el día 27 de febrero de 2026, como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 22 de abril de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 12 de mayo de 2026, como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN María Belén De Marco, con domicilio en Corrientes 631, 4º C, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 23 de Diciembre de 2025. S/C 554487 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos ARONE, ANTONIO GONZALO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02995621-6, por auto N° 1428 de fecha 16/12/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 24 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 9 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designado en los presente autos es la CPN CLAUDIA FABIANA MAFFEI, con domicilio en calle Riobamba 3298 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 15hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. Rosario, 17 de Diciembre de 2025. S/C 554508 Feb. 2 Feb. 6

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, informa que en los autos PRIOR, María Jose s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-03001108-9, por Resolución N° 1.139 de fecha 23.12.2025 se declaró la quiebra directa de María José Prior, DNI N° 30.457.512, con domicilio real en calle Pte. Perón 898 de la ciudad de Funes, y domicilio legal constituido en calle Montevideo 2080 P 5, Of. 4 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 23 de Diciembre de 2025. S/C 554889 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: MALLEO, GABRIEL HECTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-01206508-3, por auto N° 232 del 16/04/2024, se

ha resuelto 1º) Fijar el día 02 de marzo de 2026, como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 23 de abril de 2026, como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 13 de mayo de 2026, como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo del CPN Omar Enrique Greppi, con domicilio en Córdoba N° 1433, 1º Piso, Oficina "A", de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 11:30 a 17:30 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 23 de Diciembre de 2025. S/C 554565 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, hace saber que en los autos caratulados Acopiadores de Cereales Argentinos S.A. s/Quiebra; Expte. N° 859/86, CUIJ 21-01491228-9 mediante Resolución N° 483 de fecha 13/11/2025, se han fijado las regulaciones de honorarios correspondientes a la síndica CPN Silvana Beatriz Vescio y a los letrados iniciadores Dres. Horado Raúl García, Mario Rubén Bejarano y Julio O. Chiappini. Todo lo que se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley 24.522 t.o.v. sus arts. 218, 222, 265 y conc. Publíquense edictos por dos (2) días. Secretaría, Rosario, 26 de Diciembre de 2025. Lucas Menossi, secretario. Rosario, 26 de Diciembre de 2025. S/C 554927 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALFAR VII c/SICBALDI DE SILEONI, MARIA ANITA s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-12652498-3), se ha ordenado notificar al Sr. ENRIQUE JULIO SILEONI, D.N.I. N° 6.182.875, heredero declarado de la Sra. MARIA ANITA SILEONI, el siguiente decreto: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. REVÓQUESE por contrario imperio el decreto que antecede y en su lugar se Provee: 1.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. 2.- Trabese EMBARGO, previa reposición de sellado si correspondiere, SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO por la actora, en la PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA A LA PARTE EJECUTADA, librándose el despacho correspondiente, con facultades de ley. 3.- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 459.455,40 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con 40/100 cent.). Atento el Fallecimiento denunciado; oficiése al Juzgado respectivo a fin que informe nombre de los herederos declarados o denunciados en el pedido de declaración y sus domicilios reales. Asimismo, en la fecha se reitera la intimación por Secretaría al Registro Nacional de las Personas a los fines que informe último domicilio y todo otro dato que constare en relación a los herederos demandados. Sin perjuicio de ello, Atento a inconvenientes informáticos momentáneos que impiden la recepción de oficios contestados por el RENAPER, oficiése a la Cámara Nacional Electoral. El oficio deberá ser suscripto por la profesional (art. 25 CPCC). Ade-cue el actor su demanda contra los herederos que fueren identificados y notifíquese por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) e igualmente por CÉDULA bajo firma de profesional. También deberá notificarse al domicilio del inmueble generador de expensas Acompañe informe actualizado de dominio. Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini, (Juez); Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, 26 de diciembre de 2025. \$ 270 555148 Feb. 2 Feb. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Jorgelina Entrocasi, secretaria de Dra. Christian Bitetti, dentro de los Autos: FAULIN, NAZARIO VISNU c/QUIROZ, RUBEN ELISEO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS CUIJ N° 21-11891306-7, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 1 de diciembre de 2025. Atento que el co-demandado JOSE ALBERTO MUÑOZ no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado mediante edicto acompañado en escrito cargo N° 11704/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi, juez; Dr/a. Christian Bitetti, secretario. Rosario, 16 de Diciembre de 2025. \$ 100 554535 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados VILLARRUEL, LUIS ALBERTO c/MONZON, NELSON DARIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11893928-7), se ha dispuesto citar y emplazar a NELSON DARIO MONZON (D.N.I. N° 36.613.018) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: En la ciudad de Rosario, 02 de Diciembre de 2025. Notifíquese al demandado NELSON DARIO MONZON (D.N.I. N° 36.613.018) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección Edictos, del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado NELSON DARIO MONZON, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 05 de Abril de 2024 y el presente proveído. Fdo. Dr. Ignacio Vicente Aguirre, Juez en suplencia. Y otro: ROSARIO, 06 de Agosto de 2025. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Jueza en suplencia. Y otro: ROSARIO, 05 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a NELSON DARIO MONZON y la citada en garantía CARUSSO COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS, para

que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Italiano, a Prevención ART, a Consultorio Médico Independencia, al Centro de Traumatología, al SIDEAT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela, juez. Rosario, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Eliana Cecilia Gutierrez White, secretaria.

\$ 200 554537 Feb 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL Secretaria; Dra. ANDREA CHAPARRO, en autos: CARDOZO, LORENA EDITH Y OTROS c/RIPOLL, FABIAN RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11870309-7. Se dispuso notificar por edictos el dictado el decreto que dice: ROSARIO, 29 de Noviembre de 2024; Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado RIPOLL, FABIAN RAMON, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 5 de Diciembre de 2025. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria.

\$ 33 554818 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, en autos caratulados: SANCHEZ, JOSE DAMIAN c/BERTILLO, HEBE LORELEY s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-12160505-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. Hebe Loreley Bertillo, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI, Secretario; Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza. Secretaria, Rosario, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554718 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del sr. Juez del Juzg. Unipersonal N° 8 de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la Dra. Guadalupe Gordillo, dentro de los autos caratulados: BUSTAMANTE, LUCIANO BRIAN NATANAEL Y OTROS c/DI MORELLE, VANESA PAOLA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11896560-1), se ha dispuesto: ROSARIO, 9 de septiembre de 2025; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a los demandados la Sra. Di Morella Vanesa Paola y el Sr. Carrizo Angel Gabriel, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. GORDILLO (Sec); Dr. AGUIRRE (Juez); Dado, sellado y firmado a los de de 2025.

\$ 100 554654 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Responsabilidad Extracontractual N° 5 SEC. UNICA de ROSARIO, secretaria a cargo de la autorizante, se ha ordenado CITAR AL CODEMANDADO MOLINA EMANUEL GASTON, a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. dentro de los autos caratulados: BRUNO, FABIAN DARIO Y OTROS c/MOLINA, EMANUEL GASTON s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-12637717-4, radicado en: Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 SEC. UNICA. Rosario, 5 de diciembre de 2025. Araceli N. Stefanelli, secretaria.

\$ 100 554650 Feb. 2 Feb. 4

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO SA c/LIEBANO, JOSE LUIS s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS; CUIJ 21-02981434-9, se ha dictado sentencia que en la parte pertinente dice: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 394. Rosario, 19/03/2025. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Tener por preparada la vía ejecutiva respecto de LIEBANO, JOSE LUIS. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto de fecha 11/03/2025 obrante a fs. 65. Fdo. Dra. LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dr. M. P. MARTINEZ (Jueza). Además hace saber que se ha decretado lo siguiente en fecha 11/03/2025: Agréguese el poder general en copia acompañada. Certifíquese el mismo en el término de 30 días bajo apercibimiento del art. 42 CPCC. Téngase presente lo manifestado respecto de la nueva denominación social del actor siendo BANCO SANTANDER ARGENTINA SA, continuadora de Banco Santander Río SA. Procédase a recatular los presentes dejando debida constancia en el sistema informático. A lo demás, Autos; Fdo. Dra. LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dr. M. P.

MARTINEZ (Jueza). Rosario, de DICIEMBRE de 2025. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Rosario, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554179 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro R. Bonato, Secretario Subrogante, Dr. Silvia F. Pasotti, dentro del expediente caratulado: ZTRANS SRL c/DIAZ, MARIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02994007-7), se hace saber: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) 03/12/2025. Agréguese edicto publicado acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Fecho, procédase al sorteo de abogado defensor de la lista respectiva del año en curso en virtud de lo dispuesto por el artículo 78 CPCCSF. Fdo. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante; Dr. Mauro R. Bonato, (Juez). Rosario, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 400 554850 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Bellizia (Juez) y Dra. Elisabet C. Fellipetti (Secretaria), en autos: GAMARRA, OSVALDO REINALDO c/ESCAPARLENDIA, SILVIO ANDRES s/Demanda de Derecho de Consumo; CUIJ 21-02943054-0, se dispuso notificar por edictos a los sucesores de Silvia Andrés Escaparienda, DNI 20.812.221, El auto regulatorio de honorarios Tomo: 2025 Folio: Resolución: 172 de fecha 07/05/2025 que dice: VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Lautaro Moreira en 17,56 jus (equivalente a la suma de \$ 1.683.080,87) y regular los honorarios del Dr. Juan Pablo Moirín en 8,78 jus (equivalente a la suma de \$ 841.540,43) - (Arts. 2, 4, 6 y 8 Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda, con más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10.727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación, personalmente o por cédula, a quien el interesado entienda deudor no devengará intereses y se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Habiendo quedado firme, operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.N.), aplicándose a partir de allí un interés equivalente a UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.N.) Conf. los lineamientos del a Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Apremio Fiscal (Expte. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe N° 578 año 2011). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA". NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EN ESTE ACTO. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fabián E. Bellizia (Juez) y Dra. Elisabet C. Fellipetti (Secretaria Subr.). 9 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554882 Feb. 2 Feb. 4

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, ha dispuesto dentro de los autos caratulados FATTORÉ, MIGUEL ANGEL c/DELLARCIPIRETTE REINALDO MARTI s/DEMANDA DE ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-01525182-1, la citación y emplazamiento a estar a derecho de los herederos de Jorge Reinaldo Dell'Arciprete, D.N.I. N° 13.301.184, del decreto de fecha 02.12.2025 que dispone: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Jorge Reinaldo Dell'Arciprete conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C., mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (jueza), Dr. LUCAS MENÓSSI (secretario). Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, 15 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554536 Feb. 2 Feb. 4

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGÉ Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE Y OT. Y OTROS s/DEMANDA ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-01123776-9, se dictó el decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 02 de diciembre de 2025. Respecto de Juan Salamone (DNI 4.702.846), estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 17 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554521 Feb. 2 Feb. 4

Dentro de los autos Dalesio, Monica Viviana s/Conversión en Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-01543910-3, que tramita en el Juzgado de 1ª Instancia Civil Comercial 14ª Nominación de Rosario, atento el fallecimiento denunciado de Monica Viviana Dalesio DNI 13.326.154, se cita y emplaza a los herederos de la misma para que comparezcan a este Tribunal de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Dra. ... Secretaria. AUTOS: Dalesio, Monica Viviana s/Conversión en Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-01543910-3. Dra. Valeria Beltrame, prosecretaria.

\$ 100 554520 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, en los autos caratulados SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/CORDERO, JOSE LUIS Y OTROS s/SIMULACION; CUIJ 21-01279747-5, EXPTE. N° 305/2010, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar la siguiente resolución: N° 979 T° 110 F° 6. Rosario, 19/09/23. Y Vistos... Y Considerando... FALLO: Haciendo lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia: 1. declarando la nulidad, por simulación absoluta, de la compraventa de inmueble instrumentada mediante escritura pública N° 274 del 21 de Junio de 2002, pasada ante el Escribano Pablo Peña; 2. rechazando el resto de las pretensiones entabladas en autos. 3. Imponer las costas en la forma expuesta en los considerandos. Honorarios oportunamente. Fdo. Dr. Quiroga (Juez); Dra. González (Secretaria). Rosario, de diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

\$ 100 554519 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado dentro de los caratulados SALINAS AMADOR JOSÉ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 1172/2012 CUIJ 21-01561905-5, que en virtud del fallecimiento del heredero AMADOR SALINAS, se cite y emplaze a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de AMADOR SALINAS, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 11/12/2025.

\$ 100 554512 Feb. 2 Feb. 4

Rosario, de Diciembre de 2025; Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de CIRCUITO de 5ª Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario en la causa caratulada VEGA, JOAQUIN SALVADOR c/GOMEZ, ALESSANDRO JOAQUIN Y OTROS s/COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12651407-4, se ha decretado la rebeldía del Sr. GOMEZ, ALESSANDRO JOAQUIN (DNI N° 44.733.406). Fdo. Dra. Gabriela Almará, Secretaria; Dr. MAXIMILIANO COSSARI, Juez.

\$ 100 554503 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, en los autos caratulados: HANCEVIC, MARIA CECILIA Y OTRO c/FIDEICOMISO HABITER JARDIN y F.H. S.R.L. s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO, CUIJ 21-02993525-1, se hace saber lo siguiente: Rosario, 05 de Diciembre de 2025. Cargo 16061/25: No habiendo comparecido las demandadas Fideicomiso Habiter Jardin y F.H. SRL, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas (edicto cargo 16061/25) y vencido el término para hacerlo, decláreselas rebeldes. Notifíquese por edictos. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Sabrina Scherini (Prosecretaria).

\$ 100 554432 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar la declaración de rebeldía de los herederos de PÉNDOLA, ANA MARÍA, DNI 13.502.196, dentro de los autos caratulados CELÁA, MARIA INÉS c/ALONSO, VISITACIÓN de los ÁNGELES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02892856-1). Se transcribe Decreto; Rosario, 10 de diciembre de 2025. A los escritos cargos N° 14585/25 y N° 14586/25 se proveen: agréguese la cédula acompañada, téngase presente. Informando verbalmente la actúa en este acto que los herederos de Ana María Pén-dola, no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firma electrónica: Dr/a. Luciano Daniel Juárez, Juez.

\$ 100 554418 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: VISACHI DOMINGO s/SUCESION; Expte. N° 298/2009 - CUIJ N° 21-01556882-5, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de doña CIARROCHI ESTELINA LIVIA (L.C. N° 5.502.906), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/12/2025. Dra. MARÍA KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante.

\$ 100 554591 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RENZONE, ROGELIO FACUNDO c/DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02991676-1), y a raíz de que la demandada Sr. DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL (DNI N° 21.417.736) no ha comparecido a estar a derecho, se ha ordenado notificarla por edictos de la rebeldía dictada en los autos mencionados. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 17 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554594 Feb. 2 Feb. 4

Se hace saber que en los autos: VILLAR JOSE VICENTE LUIS Y OTROS c/EPE Y OTROS s/DECLARATORIA DE POBREZA - JUICIO SUMARISIMO; CUIJ 21-01432251-2, que tramita por ante Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los litigantes fallecidos JOSE VICENTE LUIS VILLAR y ROQUE TRENTINI, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. publíquese los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, SECRETARIO; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez. Rosario, 15 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554596 Feb. 2 Feb. 4

Se hace saber que en los autos caratulados: CATTAINO LES, FLORENCIA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ N° 21-02992414-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carabajo, Secretaria a cargo de Dr. Sergio A. González, se ha promovido demanda de cambio de apellido cuya accionante es la Sra. Florencia Cattaino Les, titular del DNI N° 30.838.076, con domicilio real en Yerua 3923 de la ciudad de Rosario. Se cita y emplaza a quienes pudieran tener interés legítimo en oponerse a la presente acción, para que lo hagan saber dentro

del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado. Rosario, 18 de Diciembre de 2025. Sergio A. González, secretario.

\$ 100 554601 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MONICA KLEBCAR, en autos caratulados: BESSIO, ALFREDO CARLOS c/DIAZ, RICARDO s/APREMIOS; CUIJ 21-04127038-9, se ha dispuesto citar por edictos en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.) y emplazar a los herederos de Margarita Rosa López (DNI 5.749.615), para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 167 del CPL). Rosario de mayo de 2025. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza). Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.

\$ 100 554602 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GONZALEZ, MARIA JULIA Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02974616-5, se efectúa la presente publicación a efectos de notificar a la Sra. SANTA MARIA ALIAGA JUNIOR, titular del D.N.I. N° 94.535.768 del decreto que a continuación se transcribe: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom. ROSARIO, 04/09/2025. N° 800 [...] III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante con la ejecución contra MARIA JULIA GONZALEZ DNI N° 28.388.967, ALIAGA JUNIOR SANTA MARIA DNI N° 94.535.768, y JOAQUIN ALBERTO TILLERÍA DNI N° 35.587.688, hasta tanto la parte actora CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, se haga íntegro cobro del capital reclamado de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 3.213.902,00), con más los reajustes de capital pactados, intereses de conformidad con lo señalado en los considerando hasta el momento de su efectivo pago e IVA si correspondiere. Asimismo, ordénase la venta del bien prendado descrito en los "VISTOS" en pública subasta (arts. 29 y 39 ley 12.962) y como correspondiente. Practique el actor la planilla de liquidación y se regularán los honorarios correspondientes. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. SILVIO PASOTTI, Secretario; Dr. MAURO RAUL BONATO Juez. Rosario, 03/12/2025.

\$ 100 554622 Feb. 2 Feb. 4

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolas Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en autos LEVI DANIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02910639-5, por resolución N° 1216 de fecha 15/12/2025 y aclaratoria N° 1259 de fecha 19/12/2025, se ha resuelto 1) Previa acreditación del pago de sellados, aportes y honorarios regulados, declarar concluido el concurso preventivo del Sr. DANIEL LEVI, abierto mediante resolución N° 757 de fecha 22 de abril de 2019, por cumplimiento del acuerdo respectivo. 2º) Dar por concluida la intervención de la sindicatura y disponiendo el cese de conformidad al art. 59 L.C.Q., librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3º) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. 4º) Regular los honorarios del Dr. Federico Tjor en la suma de \$ 2.720.000, de la CPN Aldana M. Marcantoni en la suma de \$ 2.856.000, y del Dr. Roberto A. Baravalle (en su carácter de patrocinante de la CPN Marcantoni) en la suma de \$ 1.224.000, haciéndose saber que el interés moratorio a aplicar será el equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria); Dra. Nicolas Villanueva (Juez). PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE 1 DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Rosario, 19 de Diciembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 100 554715 Feb. 2 Feb. 4

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolas Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en autos LA CASA DEL ARTE GRÁFICO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02906879-5, por resolución N° 1215 de fecha 15/12/2025, se ha resuelto: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Previa acreditación del pago de sellados, aportes y honorarios regulados, declarar concluido el concurso preventivo de la firma LA CASA DEL ARTE GRÁFICO SA, abierto mediante resolución N° 2393 de fecha 21 de noviembre de 2018, por cumplimiento del acuerdo respectivo. 2º) Dar por concluida la intervención de la sindicatura y disponiendo el cese de conformidad al art. 59 L.C.Q., librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3º) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. 4º) Regular los honorarios del Dr. Federico Tjor, en la suma de \$ 2.720.000, de la CPN Aldana M. Marcantoni en la suma de \$ 2.856.000, y del Dr. Roberto A. Baravalle (en su carácter de patrocinante de la CPN Marcantoni) en la suma de \$ 1.224.000, haciéndose saber que el interés moratorio a aplicar será el equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, (Secretaria); Dra. Nicolas Villanueva (Juez). PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE 1 DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Rosario, 19 de Diciembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 100 554714 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ALBERTO, JUAN CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02959270-2, donde ha sido demandado el Sr. Alberto, Juan Carlos, ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Rosario, 12/11/25. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).

\$ 100 554713 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/DIVIASI, ALEJANDRO DANIEL s/COBRO DE PESOS; CUIJ Nº 21-02933406-1, donde ha sido demandado el Sr. Diviasi, Alejandro Daniel, ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 25 de Septiembre de 2025. Cargo 11693/25: No habiendo comparecido el demandado Alejandro Daniel Diviasi, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (edictos) y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Scherini (Prosecretaría); Dra. Klebcar (Jueza).  
\$ 100 554712 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/CAMISCIA, OSCAR FRANCISCO Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-02911403-7, donde han sido demandados los Sr. Camiscia, Oscar Francisco y la Sra. Klenrey, Lorena Carmen, han dictado las siguientes resoluciones: Resolución 197; Tomo 2025. Rosario, 27 de Junio de 2025. Y VISTO:...; Y CONSIDERANDO:...; FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra OSCAR FRANCISCO CAMISCIA, DNI 12.480.695, y LORENA CARMEN KLENREY, DNI 24.722.964, hasta tanto MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO, se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CINCO CVOS. (\$ 377.905,45) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.). 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Godoy (Secretaría); Dra. Klebcar (Juez). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaría.  
\$ 100 554709 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, en autos caratulados: SABATUCCI MARIA ROSA c/SABATUCCI ANTONIO Y OTROS s/USUCAPION; Expte. 669/2013, CUIJ 21-01203463-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 3 de Diciembre de 2025. Atento la fecha de nacimiento de Antonio Sabatucci informada por el RENAPER (1903), dado que el demandado se encuentra presumiblemente fallecido, cítese a sus herederos por edictos en los términos del art. 597 CPC, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, y sin perjuicio de la intervención del defensor de oficio. Fdo. MARIANA NALLINO (Prosecretaría); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez). Secretaría, 5 de Diciembre de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.  
\$ 100 554708 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: GALETTO, IGNACIO c/FARINOLA, PORZIA NELI Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ Nº 21-02980585-4, se ha ordenado publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL según art. 73 del CPCSTAFE, con transcripción que así lo ordena respecto de los codemandados ÁVILA JOSEFINA AYDEE, DNI Nº 02.261.751, y QUIROGA ALBERTO FABIÁN, DNI Nº 16.761.647; ROSARIO, 11 de Septiembre de 2025. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a las partes demandadas para que dentro del término de tres días y de diez días para los codemandados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. CUIJ Nº 21-02980585-4. Rosario, 12 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaría).  
\$ 100 554639 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados SUAREZ, FERNANDA BEATRIZ s/AUTORIZACIÓN PARA CREMACIÓN; CUIJ 21-02999042-2, la Señora Fernanda Beatriz Suarez, D.N.I. Nº 38.899.779, solicita autorización de cremación por exhumación de los restos mortales de su madre, Señora GRISELDA CEFERINA GONZALEZ, actualmente ubicados en el Nicho Nº 242, Clase 7, Serie 51, Sección 7, Bloque O, Manzana 5, del Cementerio La Piedad de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La fallecida nació el 11/03/1975 y falleció el 08/06/2021, según consta en el acta respectiva. Por decreto de fecha 02/10/25, se tiene por promovida la presente acción, ordenándose la publicación de edictos sin cargo atento el patrocinio de la Defensoría Zonal Nº 1, en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres (3) días, a los fines que comparezcan herederos, deudos y/o familiares de la fallecida, con la prevención que en el caso de no haber oposición se procederá, previo cumplimiento de los trámites de ley, a la cremación de los restos mortales de la fallecida. Rosario, Dra. Mariánela Godoy, Secretaría. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaría.  
\$ 1 554638 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaría a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: SANATORIO MAPACI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ Nº 21-01227719-6, se hace saber que, por decreto de fecha 12/12/2025, se ha dispuesto informar a la totalidad de la masa de acreedores del presente concurso -incluidos los que se encuentren en estado incidental de revisión y/o similar- que se ha depositado por parte de la deudora el importe correspondiente a las cuotas concordatarias vencidas -y por vencer- con más un correspondiente interés, a los fines de dar efectivo cumplimiento al acuerdo de autos, otorgando una última oportunidad a aquéllos para que se presenten ante este Tribunal e informen sus datos bancarios y/o expresen y/o fijen postura procesal por cuanto estimen menester, bajo apercibimiento de que, de no mediar oposición alguna, se entenderá, atento evidenciarse un manifiesto acuerdo tácito y/o desinterés por parte de los no presentes, por aceptada la modalidad y propuesta de pago oportunamente acompañada por la concursada, todo por cuanto derecho hubiere lugar, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, procediéndose a dictar, oportunamente, resolución que tenga por cumplido el acuerdo oportunamente homologado. Publicar edictos, por el término de diez días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SABRINA ROCCI (Secretaría).  
\$ 1000 554627 Feb. 2 Feb. 13

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, en autos caratulados FLORENTINO, DAVID OSCAR

c/RODRIGUEZ, EDUARDO OSCAR s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02956262-5, se hace saber que se ordenó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Noviembre de 2024. Cítese y emplácese a los herederos del demandado, EDUARDO OSCAR RODRIGUEZ, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (JUEZ); Dra. SABRINA ROCCI, (SECRETARIA).  
\$ 100 554752 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzg. de 1ª Instancia de Circuito Nº 3 - denom. Anterior Ref. Ley 14264 - Dra. Cecilia Camaño; Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: ROSAS, ANITA LUJAN c/CATARAIN LUCIA s/JUICIOS SUMARIO S/USUCAPION; CUIJ 21-12652748-6. Fdo. Dra. Cecilia Camaño, Jueza, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de diciembre de 2025. Déjese sin efecto el decreto que antecede y en su lugar se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que los herederos de la demandada presuntamente fallecida, Sra. CATARAIN LUCIA, no han comparecido a estar a Derecho, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Cecilia Camaño, Jueza. Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. María Luz Mure, prosecretaría.  
\$ 100 554729 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito, Tercera Nominación - Secretaría Uno de Rosario, en los autos caratulados IAFORNARO, NICOLAS Y OTROS c/LOPEZ MERCADO, ELIGIO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12637966-5, SE HACE SABER que se dictó lo siguiente: Rosario 29/09/2025, SENTENCIA CON CONTROVERSIA ADMITIDA PARCIALMENTE ORALIDAD, TOMO 2025, FOLIO, RESOLUCIÓN 631, VISTOS, CONSIDERANDO, FALLO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Eligio López Mercado D.N.I. 94.544.737, a que abone, en el término perentorio de diez días de quedar firme la planilla que deberá practicarse, con los intereses explicitados en los considerandos, a: Nicolás Iafornaro, D.N.I. Nº 30.155.627, un millón ciento ochenta mil pesos (\$ 1.180.000) por incapacidad sobreviniente, doscientos mil pesos (\$ 200.000) por daño moral y diez mil pesos (\$ 10.000) por gastos médicos y farmacéuticos; y a Ángel Iafornaro, D.N.I. Nº 10.189.872, un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos quince pesos (\$ 1.448.915), por daño material y ciento sesenta mil sesenta pesos (\$ 160.060) por privación de uso. 2. Imponer las costas al demandado vencido (art. 251 del CPCC). 3. Hacer extensivos los efectos de la sentencia a Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en la medida y en los términos del contrato de seguro (art. 118 de la ley 17.418). 4. Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Ricardo Netri, en la suma de \$ 1.440.000 equivalentes a 13,67 jus, los del Dr. Marcelo Alejo Miño, en la suma de \$ 1.440.000 equivalentes a 13,67 jus; los de la Dra. María Florencia Da Silveira Cerrato en la suma de \$ 1.229.390 equivalentes a 11,67 jus, los de la Dra. Agustina Andrea Andriollo en la suma de \$ 210.602,04 equivalentes a 2 jus; los del perito ingeniero mecánico Ing. Alberto Golíc (C.U.I.T. Nº 20-05395819-3 R.I.) en la suma de \$ 432.000 (4,10 jus); y los del perito médico legista Dr. Néstor Fabián Paul en la suma de \$ 432.000 (4,10 jus) todo ello más aportes profesionales e IVA, en caso de corresponder y con los intereses explicitados en los considerandos precedentes (arts. 6 y cc. de la ley 6.767; 255 del CPCC y 361 de la LOPJ). 5. Correr vista electrónica a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores, debiendo los profesionales actuantes acompañar constancia de inscripción ante la ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ANA BELÉN CURÁ (SECRETARIA); Dra. CECILIA CAMAÑO (JUEZA). Dra. María Luz Mure, prosecretaría.  
\$ 200 554723 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos LOPEZ CORONEL CESAR PATRICIO c/BERASATEGUI HUGO DIONISIO Y OTROS s/ESCRITURACION; 21-02839021-9, SE HACE SABER QUE SE DICTO LO SIGUIENTE: Rosario, 28 Abril de 2025. Atento las constancias de autos, habiéndose ordenado el trámite en los presente conforme pedido de traslado de demanda (escrito cargo Nº 17752/2023), decreto de traslado de la demanda (fecha 13 de diciembre de 2023) y contestaciones de demanda (escritos cargo Nº 746/2024 y Nº 10714/2024), lo cual no ha sido cuestionado por las partes, se provee: autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese por cédula conforme las facultades conferidas en el Art. 62 inc. 8 del C.P.C.C. Y lo siguiente: Rosario, 9 de Diciembre de 2025. Atento lo informado por el oficial notificador en la cédula diligenciada en fecha 26 de junio de 2024 y el oficio de la Cámara Nacional Electoral, notifíquese el decreto de autos para sentencia por edictos (art. 73 CPCC) al codemandado Guillermo Berasategui. Fdo. Dra. Gueller, jueza; Dra. Beade Secretaria. Rosario, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaría.

\$ 100 554722 Feb. 2 Feb. 4

La señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial Nº 17 de Rosario, Dra. María Silvia Beduino (Jueza), hace saber que dentro de los autos BANCO MACRO S.A. c/ALBIL EZEQUIEL VICTORIO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-01635750-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 23/07/2025. Al escrito cargo Nº 8173/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. De la solicitud de readecuación de la tasa de interés fijada en la sentencia, traslado a la contraria. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Juez); Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaría).

\$ 100 554721 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario, la Dra. MONICA KLEB CAR, dentro de los autos caratulados PENNA, MARICEL c/GUTIERREZ, DANIEL GASTON Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS, con 21-02895082-6, se ha dispuesto notificar por Edictos la sentencia recaída en los presentes al codemandado, el Sr. Daniel Gastón Gutierrez. Nº 189 ROSARIO, 25.06.2025. Y VISTOS:... II.- Los autos caratulados PENNA, MARICEL c/GUTIERREZ, DANIEL GASTON Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. Nº 132/2018, que vinieron a despacho para el dictado de sentencia... Expte. "PENNA" Nº 132/2018; 3) Hacer lugar a la demanda instaurada por MARICEL PENNA, FAUSTINO PEREZ y LORENZO PEREZ, y en consecuencia condenar a DANIEL GASTON GUTIERREZ, SERGIO HECTOR IRIARTE, MATIAS FERNANDO WAIGANDT y ERNESTO ESPINDOLA, a abonar a los actores las sumas establecidas en los considerandos, con los intereses allí fijados y costas. 4) Hacer extensivos los efectos de la sentencia a las citadas en garantía en los términos del art. 118 ley 17.418.

Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY, (SECRETARIA); Dra. MONICA KLEBCAR, (JUEZA). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.  
\$ 100 554719 Feb. 2 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario (denominación anterior ref. Ley N° 14.264), a cargo del Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria), comunica: Rosario, 5 de diciembre de 2025. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 45 y 85 de autos a la demanda se provee: Por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del inmueble sito en calle Río Pilcomayo N° 760 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese por edictos a los HEREDEROS de CARLOS JOAQUÍN BARRIOS, a fin de que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda (arts. 597 y 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Notifíquese asimismo por cédula a los herederos declarados al domicilio denunciado en el sucesorio (autos: BARRIOS, CARLOS JOAQUÍN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 842/1994 de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario). Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. En caso de corresponder, notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Datos identificatorios del inmueble: Lote N° 16 de la manzana 6, ubicado en calle Río Pilcomayo 760 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, entre las calles Río Negro y Río Limay, Partida inmobiliaria N° 15-11-00212106/0162-7, inscripto en el Registro General Rosario al T° 255 F° 489 N° 152362, Dpto. San Lorenzo, fecha 30/11/1984, a nombre de CARLOS JOAQUÍN BARRIOS. Autos caratulados: CORONEL, MARCELO FABIAN c/BARRIOS, CARLOS JOAQUÍN s/USUCAPIÓN; - CUIJ 21-12644036-4. Rosario, 19 de Diciembre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria (s).

\$ 100 554802 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 3 - Denominación Anterior Ley 14264 - de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer a la Sra. Yanina Rocío García, DNI 34.343.206, dentro de las actuaciones CHEREP, JUAN MARTIN c/GARCIA, ALEXIS NAHUEL Y OTROS s/COBRO DE PESOS, CUIJ 21-12650606-3, conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza). Rosario, 4 de diciembre de 2025. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.  
\$ 100 554789 Feb. 2 Feb. 4

A disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación y en los autos GARCILAZO BLANCA MERCEDES c/LEGUIZAMON, MARIA A. s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-01234493-4, N° Expediente: 265/2007, se hace saber que se ha dictado el siguiente Acuerdo N° 115/2015 emanado de la sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. A saber: En la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil quince, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctor Gerardo F. Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados GARCILAZO BLANCA c/LEGUIZAMON, MARIA A. s/PREScripción ADQUISITIVA; (Expte. 182/2014), venidos para resolver los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el Defensor de Oficio contra el fallo N° 4176 del 17 de diciembre de 2013, dictado por el Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación. En mérito de los fundamentos del Acuerdo que antecede, la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario RESUELVE: 1) Rechazar los recursos interpuestos; 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de la segunda instancia; 3) Regular los honorarios de la segunda instancia en el 50% de los que correspondieron a la sede de origen. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber (autos GARCILAZO BLANCA c/LEGUIZAMON, MARIA A. s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. 182/2014) Fdo. Gerardo F. Muñoz, María de los Milagros Lotti, Patricia B. Niedfeld y Oscar R. Puccinelli (Jueces de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Rosario, 12 de Diciembre de 2025. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.  
\$ 100 554774 Feb. 2 Feb. 4

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, en autos: ALZ SEMILLAS SA c/COAGRO SA Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA; CUIJ 21-02945580-2, se ha ordenado notificar al demandado Ruiz Demian Pedro, mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, fecha que surge en SISFE. Cargo N° 16398/21: téngase presente. Proveyendo cargo N° 8816/21: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado por cargo N° 8816 que deberá certificar. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese y emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriendo informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado.

Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el es-

tricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Marianela Godoy, (Secretaria); Dra. Monica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.  
\$ 300 554807 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MONICA KLEBCAR, secretaria de la autorizante, dentro de los autos PROPIETAL SRL c/MARTINEZ, NESTOR Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02998511-9, se ha dispuesto notificar el decreto que se transcribe y dice: ROSARIO, 16 de Diciembre de 2025 Cargo N° 16776/25: No habiendo comparecido Fabiana Fernández, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.  
\$ 100 554992 Feb. 2 Feb. 4

En el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari (Juez) en los autos caratulados CALABRASA, MARCELO SERGIO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03001401-1, se ha dictado la Resolución N° 22 que dispone lo siguiente: Rosario, 26 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Marcelo Sergio Calabrása, DNI 24.186.450, con domicilio en Pasaje Hudson 7081 de Rosario y domicilio ad litem en calle Moreno 878 piso 7 de Rosario. 2.- Oficiase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien disponer el sorteo de Síndico categoría B. Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 LCQ por auto ampliatorio del presente. 3.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. 4.- Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 21 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de familia, a efectos de hacerle saber de la presente apertura de concurso preventivo, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 5.- Anótese la inhibición general del deudor. Librense los despachos de rigor a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de Buques. Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y demás reparticiones correspondientes. 6.- Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$ 17.000, para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 7.- Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8.- Ordeno que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo normado por el art. 23 y Art. 29 del Código Fiscal, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la apertura del presente concurso preventivo. 9.- Ordeno anotar la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales. Mesa de Entradas Única de Expedientes y Registro Público de Comercio, oficiándose. 10.- Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente: Dr. Maximiliano Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.  
\$ 500 555035 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados Marsili Sara c/Tagliarini Juan Carlos y Otros s/División de Condominio; (CUIJ 21-007967278-1), se hace saber que en los términos del art. 597 CPCC, se cita y emplaza a los herederos de JOSE CARLOS TAGLIARINI, a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Marianela Godoy, Secretaria y Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.  
\$ 100 555024 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 - DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264. de la ciudad de Rosario, Juez Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, en los autos: ESCOBAR, GRISELDA MARISEL Y OTROS c/PROA 20 SRL s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ 21-12652289-1), se hace saber se ha dictado el decreto del siguiente tenor: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pta. XV, se provee: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada PROA 20 SRL, por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Jueza. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.  
\$ 100 555003 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. CANKAR, ADRIANA MERCEDES, DNI N° 17.335.457, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CANKAR, ADRIANA MERCEDES s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13936404-7 AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2.- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3.- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO, para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es

de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIELA B. BOLLINI, Prosecretaria. \$ 200 554389 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO, DNI Nº 30.106.112, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/EJECUTIVO; (EXpte. Nº 21-13937591-9 AÑO 2024); ROSARIO, 03/10/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. FIRMA: Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. - Rosario - Dra. MARIELA BOLLINI, Prosecretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. - Rosario. \$ 100 554390 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OJEDA, EMILCE JAEI (DNI Nº 39.247.567) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OJEDA, EMILCE JAEI s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-13934001-6); ROSARIO, 15 de Agosto de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec-484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. LOS MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astringerlos por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a [circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar). Parte Demandada: OJEDA, EMILCE JAEI. D.N.I. Nº 39247567 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 422.380,14 (Cuatrocientos veintidos mil trescientos ochenta pesos con 14/100 cent). Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA, (JUEZ). \$ 200 554391 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VERA FARIÑA, ALBINA (DNI Nº 94.755.171) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VERA FARIÑA, ALBINA s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-13926421-2); ROSARIO, 25 de Junio de 2025; Informando verbalmente en este acto el Actuario

que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 554392 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ROJAS, AILEN MICAELA D.N.I. Nº 41.320.257, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ROJAS, AILEN MICAELA s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-02965480-5); Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Mandando llevar adelante la contra AILEN MICAELA, ROJAS, por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 284.862,33), con más los intereses pactados, cuya cuantía no debe superar el 30% anual por todo concepto, desde la mora y hasta el efectivo pago. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale Juez; Dr. Federico Lema (Sec.). \$ 100 554393 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. juez a cargo del Juzgado DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION Nº 2ª NOMINACIÓN, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER D.N.I. Nº 40.038.948 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-13927742-9); ROSARIO, 04 de julio de 2025; Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Rosario, 5 de Septiembre de 2025. Dra. María Elvira Longhi, secretaria. \$ 100 554394 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION Nº 1ª NOMINACIÓN, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL D.N.I. Nº 30.169.121 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-13930157-6); Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1445; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 349.497,56 (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos con 56/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI; CUIT 27213070164 - IVA INSCRIPTO - en la suma de \$ 251.110,39 equivalentes a 2,43 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad JUS hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara. el/la profesional a mesadeentradasPEREYRA1191: PEREYRA MARTINEZ (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.). \$ 100 554395 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PENSEROLI, FRANCO ALEXIS (DNI Nº 45.513.149) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PENSEROLI, FRANCO ALEXIS s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-23400551-8); Nº 87 SAN LORENZO, 11/02/2022 Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RESUELVO: 1) Por notificada. Resérvese en Secretaría la documental que acompaña. Agréguese BUIJ y sellados en original. En consecuencia: Désela la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC. Santa Fe). 2) Procedáse a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 3) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC. Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en 1a Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 4) Previa reposición de ley, y con el debido cumplimiento de los artículos 460 y 469 CPCC Santa Fe, trabar embargo -en proporción de ley- sobre los haberes del demandado FRANCO ALEXIS PENSEROLI, DNI 45.513.149, que percibe en GERSIN S.R.L., por la suma de \$ 157.159,50 (pesos ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 50/100 cvos) con más la suma de \$ 47.147,85 (pesos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y siete con 85/100 cvos) estimados provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto Nº 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-. La empleadora denunciada deberá trabar la medida ordenada si y solo si la relación laboral se encontrase vigente al momento de su diligenciamiento. La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Haciendo constar que la presente medida ha sido solicitada por la Dra. Roxanna Noemi Knafel, por la parte actora, quien deberá denunciar casilla de e-mail, dirección y teléfono de la empleadora a la cual se diligenciará el oficio, todo a los efectos de hacerle saber el momento del cumplimiento de la Sentencia y consecuente cese de las medidas de embargo. trabadas. Librese

a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.  
\$ 200 554400 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BENITEZ, RAMON INOCENTE (DNI N° 28.895.946) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BENITEZ, RAMON INOCENTE s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-23396438-4); ROSARIO, 27 de Marzo de 2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y, documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario, Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.  
\$ 100 554401 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AQUINO, GABRIEL VICTORIANO (DNI N° 41.227.524) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/AQUINO, GABRIEL VICTORIANO s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-3938998-8 Año 2024); Rosario, 11/12/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F.; punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SÍSFE- Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuito@ej2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria.  
\$ 100 554402 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI N° 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE, R.R.L. c/FREGENAL, FANI ALEJANDRA s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-13936979-0 Año 2024); Rosario, 16/10/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SÍSFE- Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuito@ej2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria.  
\$ 100 554403 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, SERGIO ALFREDO (DNI N° 30.468.486) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, SERGIO ALFREDO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13911314-1); N° 1257 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ, SERGIO ALFREDO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 54.701,47 (Cincuenta y cuatro mil setecientos un pesos con 47/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días, como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.

Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1º Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Rosario, 16 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554471 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, JUAN MANUEL (DNI N° 42.309.903) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, JUAN MANUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13921892-9); N° 1221 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ, JUAN MANUEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 153.108,66 (Ciento cincuenta y tres mil ciento ocho pesos con 66/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$ 117.983,88 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1º Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554470 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, MIQUEAS ELIAS (DNI N° 40.312.546) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, MIQUEAS ELIAS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13919828-7); N° 1243 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MARTINEZ, MIQUEAS ELIAS, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 111.581,76 (Ciento once mil quinientos ochenta y un pesos con 76/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1º Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1º Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554468 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO (DNI N° 22.971.454) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13924703-2); N° 1226 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO, D.N.I. C.U.I.T./L. 22971454, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 166.259,49 (Ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 49/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$ 129.172,00 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1º Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554468 Feb. 2 Feb. 4

Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554467 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FERREYRA, SANDRA ISABEL (DNI N° 18.739.651) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FERREYRA, SANDRA ISABEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13924439-4): N° 1259 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FERREYRA, SANDRA ISABEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 119.601,75 (Ciento diecinueve mil seiscientos un pesos con 75/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que envíara el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554466 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RIVERO, OLGA MARIA (DNI N° 25.367.933) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIVERO, OLGA MARIA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13927355-6): N° 1222 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RIVERO, OLGA MARIA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 117.341,18 (Ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y un pesos con 18/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que envíara el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554465 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GUZMAN, NADIA BELEN (DNI N° 40.120.200) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GUZMAN, NADIA BELEN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13930113-4): ROSARIO, 24 de Junio de 2025; Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria; Dra. Mariana Martinez, Juez. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554464 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VIDELA, MARGARITA (DNI N° 13.082.316) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VIDELA, MARGARITA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928448-5): ROSARIO, 29 de Agosto de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebelde y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como

DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez). Otro: ROSARIO, 13 de Mayo de 2024. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina Lopez Pereyra, (Secretaria); Dra. Mariana Martinez (Juez); OTRO: N° 1567 Rosario, 19 DE AGOSTO DE 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VIDELA, MARGARITA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 154.752,64 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con 64/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 100.602,92 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que envíara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554463 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SUAREZ, BRENDA ELISABET (DNI N° 42.130.006) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SUAREZ, BRENDA ELISABET s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13924460-2): N° 1220 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SUAREZ, BRENDA ELISABET, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 130.927,70 (Ciento treinta mil novecientos veintisiete pesos con 70/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que envíara el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554462 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RODRIGUEZ, ALEXIS NAHUEL (DNI N° 40.704.580) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, ALEXIS NAHUEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13924549-8): N° 1229 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RODRIGUEZ, ALEXIS NAHUEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 121.504,13 (Ciento veintidós mil quinientos cuatro pesos con 13/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO-, en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que envíara el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom.

Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.  
\$ 100 554461 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de Sr. Juez en suplencia Dr. SERGIO W. VERDURA del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Secretaria a cargo de la Dra. CECILIA LIS VICIANA, se hace saber que en los caratulados FERREYRA SILVIA NELIDA c/IMPERIALE PEDRO VICTOR s/ACCIÓN POSESORIA; CUIJ 21-26032124-9, se ha dispuesto lo siguiente: LAS ROSAS, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE 28/11/25. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase la rebeldía. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fijase audiencia para el día 23/02/2026 a las 8:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. SERGIO VERDURA, (Juez); Dra. CECILIA LIS VICIANA, (Secretaria). Publíquense los edictos citatorios por dos (2) días. Las Rosas, 12 de Diciembre de 2025. Dra. Cecilia Lis Viciana, secretaria.  
\$ 33 554631 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, Dra. Claudia Alejandra Ragonese, secretaria de la Dra. Paula Marina Heltner, en autos caratulados LUCCO HUGO HECTOR C/AVELLINO ANTONIO Y OTRO s/USUCAPION, EXPTE. 21-12620290-0, AÑO 2018, se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 22 de Octubre de 2025. Estando acreditado el fallecimiento de Oscar Francisco Avellino, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado." Firmado por la Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria) por la Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza). Rosario,  
\$ 100 553688 Feb. 02 Feb. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Bellizia (Juez) y Dra. Elisabet C. Felipetti (Secretaria), en autos: "GAMARRA, OSVALDO REINALDO C/ESCAPARLEDA, SILVIO ANDRÉS s/Demanda de Derecho de Consumo" CUIJ: 21-02943054-0 se dispuso notificar por edictos a los sucesores de Silvio Andrés Escaparlenda, DNI 20.812.221. El auto regulatorio de honorarios Tomo: 2025 Folio: Resolución: 172 de fecha 07/05/2025 que dice: VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Lautoir Moreira en 17,56 jus (equivalente a la suma de \$1.683.080,87.-) y regular los honorarios del Dr. Juan Pablo Moirín en 8,78 jus (equivalente a la suma de \$841.540,43.-) (Arts. 2, 4, 6 y 8 Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda, con más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10.727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación, personalmente o por cédula, a quien el interesado entienda deudor no devengará intereses y se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Habiendo quedado firme, operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.N.), aplicándose a partir de allí un interés equivalente a UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.N.) Conf. los lineamientos del a Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en "Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Eduardo s. Apremio Fiscal (Expte. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe Nro. 578 año 2011). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONÓMICA". NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EN ESTE ACTO. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Fabián E. Bellizia (Juez) y Dra. Elisabet C. Felipetti (Secretaria Subr.)  
\$ 100 554882 Feb. 02 Feb. 04

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCOROS MUTUOS "UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE FIRMAT" c/ROMERO CECILIA SOLEDAD Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-26424549-1, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo, se decretó lo siguiente: Firmat 14/11/2025. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Menna Ruben Alberto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Barco (Juez); Dra. Grillo Secretaria. Firmat, 12 de Diciembre de 2025. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.  
\$ 200 554652 Feb. 2 Feb. 6

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de la 2ª Nominación de Casilda, Dr. Renato Viale, Secretaria autorizada de la Dra. Aracelis Rosenburt, en los autos caratulados ADDUCCI ELIO RODOLFO c/BODANICH MARIA NIEVES s/ESCRITURACION; 21-25865563-7, N° Expediente: 100/2025, se ha dictado lo siguiente Casilda, 19 de Noviembre de 2025. Hágase saber a las partes que el Juez que va a entender en los presentes es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de la demandada, Sr. María Nieves Bodanich, no han comparecido a estar a derecho, se los declaren rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Casilda, de Diciembre de 2025. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria subrogante.  
\$ 500 554680 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda y dentro de los autos caratulados: PVH CASEROS SRL c/CINGOLANI DOMINGO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25864670-0, se hace saber que se dictó la siguiente providencia: Casilda, 15 de diciembre de 2025. Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a los Sres. CINGOLANI DOMINGO; CINGOLANI, MATILDE; CINGOLANI, VIOLETA FANNY; CINGOLANI, DANTE JUAN y CINGOLANI, ANTONIO DOMINGO, para que comparezcan a estar a derecho sin que hayan hecho uso del mismo, declárese la Rebeldía de los demandados mencionados, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese conforme art. 77 CPCCSF. Fdo. Dra. Carina Gómez (Juez); Dra. Viviana Guida (Secretaria).  
\$ 500 554634 Feb. 2 Feb. 4

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Segunda (2ª) Nominación de la ciudad de Casilda, Dr. Renato Viale (Juez), Secretaria de la Dra. Rosenburt Aracelis, procede a notificar que dentro de los autos: ALIBERTI MABEL LUCIA Y OTROS c/ALIBERTI DANTE Y OTROS s/USUCAPION DE VEHICULO; CUIJ N° 21-23293362-0, se ha dictado la siguiente providencia: Casilda, 05 de diciembre de 2025. Previo a lo peticionado e informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de Dante Aliberti y Angela Dominga Deninotti, no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes prosiguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. N° 287/2025). Casilda, de Diciembre de 2025. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria subrogante.  
\$ 500 554624 Feb. 2 Feb. 4

Se hace saber que en los autos: PICCAAGUSTINA Y OTRA c/DANIELI JORGE ANTONIO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. 21-25864355-8, que tramita por ante Juzg. 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nom. CASILDA, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos y/o sucesores de Miraglio José Omar LE 6.113.260 y Danieli Jorge Alberto LE 6.092.182, en los términos del artículo 597 del CPCCSF. Fdo. Dra. VIVIANA MÓNICA GUIDA, Secretaria.  
\$ 100 554592 Feb. 2 Feb. 4

Se hace saber que en los autos: ROBOTTI VERONICA NOEMI Y OTROS c/FRAYE ALEJO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-23292358-7, de trámite por ante el Juzg. 1ª Instancia de Circuito - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264, se ha ordenado, Conforme los artículos 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, citar y emplazar por edictos a estar a derecho a Alejo Fraye y/o a quienes revisten el carácter de heredero y/o titular del dominio inscripto al T° 218, F° 481, N° Dpto. Caseros, sito en calle San Juan a los 30.10 mts de calle España hacia el Sud Oeste de Casilda; con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que en la hipótesis consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Casilda, 10 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Yanina Paola Scolari, secretaria subrogante; Dra. Laura S. Babaya Loria, Juez.  
\$ 100 554775 Feb. 2 Feb. 4

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados ROSSINI LUCIO LUIS c/MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-25987039-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELENA NELLY AMANDA SILEONI (DNI 3281960); MARTIN LUIS ALFREDO MIGONI (DNI 6181826) y BILMA VICTORIA CAVALLINI DNI 2725484, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: CAÑADA DE GOMEZ, 30 de Octubre de 2025; Atento lo informado por el RENAPER y RPU, procédase de conformidad con el Art. 597 del C.P.C.C. Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Elena Nelly Amanda Sileoni; Martín Luis Alfredo Migoni y Bilma Victoria Cavallini, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).  
\$ 100 554498 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GALEAZZI, CLAUDIA CECILIA s/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035391-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA CECILIA GALEAZZI (DNI N° 14.310.548), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizada, en los autos caratulados "BATENTTI AMANDA AIDA S/SUCESORIO" CUIJ 21-26035249-8, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BATENTTI AMANDA AIDA titular del D.N.I N° 5.097.189, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Febrero de 2026.-  
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1° Nominación, Secretaria de la autorizante, dentro de autos caratulados: "PERALTA, MERCEDES ANGELICA S/SUCESORIO, CUIJ N.º 21-26034180-1, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MERCEDES ANGELICA PERALTA N° 11.54.219, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, \$ 45 Feb. 03

### SAN LORENZO

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola, Juez, Secretaria a cargo de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha ordenado publicar los edictos a los fines de que se presente a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días al Sr. MORAZ FRANCO NICOLAS, con DNI N° 45.344.439, que fue citado en autos por el término y bajo apercibimientos de ley (73 del CPCC) bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados DELGADO MILAGROS MARIA ROSA c/MORAZ FRANCO NICOLAS s/FILIACIÓN; 21-23858515-2. Secretaria de la actuante. San Lorenzo, 17/11/2025. \$ 100 554808 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: REPETTO A M s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ 21-27882905-4, se notifica de forma gratuita al Sr. JORGE NICOLAS REPETTO, DNI 39.125.661 la siguiente disposición que se transcribe en su parte pertinente: N° 2462, SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 29/2025 del 7 de mayo de 2025. 2) Designar a la Sra. Amalia Catalina Andino, tutora de L. E., G. A. y A. M. R., quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Lorena Carolina Echagüe y al Sr. Jorge Nicolás Repetto, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez. \$ 1 554656 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FUNEZ L.F.A. s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880884-7, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Ana María Luján Nunez, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 08 de Octubre de 2025. Por notificada. Cítese a la progenitora, Sra. Ana María Luján Funez, DNI 39.122.182, sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2056 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif. de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 26/11/25 a las 11:45hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General, a sus efectos. SAN LORENZO, 02 de Diciembre de 2025. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 12/02/26 a las 10:30hs. Notifíquese por edictos.

\$ 1 554657 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti dentro de los autos caratulados MONTES DE OCA K. s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883101-6, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Débora Analía Luján, DNI N° 35.875.186, la siguiente resolución N° 1727 que se transcribe en su parte pertinente: RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 44/2025 del 30 de mayo de 2025. 2) Designar a las Sras. Débora Analía Luján y Priscila Florencia Yamila Montes de Oca, tutoras de Karen Ivana y Walter Agustín Montes de Oca, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la progenitora, Sra. Débora Analía Luján, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber. La resolución N° 1827/25, que se transcribe en su parte pertinente: RESUELVO: Aclarar la resolución N° 1727 de fecha 21/08/25 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es el de ACOSTA DORA DEL VALLE -DNI 10.064.633-, en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA. Y el decreto de fecha 04/12/2025 que a continuación se transcribe: Cítese a los progenitores a la Sra. Débora Analía Luján, DNI N° 35.875.186, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 44/25 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de K.I.M.O y W.A.M.O.- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026, a las 10:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal. EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Dr. Marcelo Escola, Juez.

\$ 1 554659 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: OLGUIN L. Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 CUIJ 21-27882985-2, se proceda a notificar de manera gratuita a la Sra. EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767, se ha dictado: la siguiente resolución N° 2399/25: RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 68/2024 del 23 de agosto de 2024. 2) Designar a la Sra. Nélida Argentina Pereyra y al Sr. Carlos Emanuel Olguin, tutores de L.E.O. Y M.N.O., quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Evelin Estefanía Olguin. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Y el decreto de fecha 03/12/2025: Cítese a los progenitores Sres EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 68/24 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de O.L.E y O.M.M.- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General. Notifíquese por edictos. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria. \$ 1 554660 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VILACHA TORRENS E S s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883487-2, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Lorena Analía Vilacha la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1981. SAN LORENZO, 15/09/25. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 54/25 del 01 de Julio de 2025, tal lo expuesto y declarar a la niña, Emma Sol Vilacha Torrens, DNI 58.415.617, en situación de adaptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de las niñas. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez); SAN LORENZO, 17 de Octubre de 2025. N° 2511 y 28277: Agréguese la cédula y edicto. Cítese a los progenitores Sres Lorena Analía Vilacha y Sr. Sebastian Antonio Torrens, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1981 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 26/11/25 a las 8hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General a sus efectos. San Lorenzo, 16 de Diciembre de 2025. Téngase presente. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 27/02/26 a las 11hs. Notifíquese por edictos a la progenitora y por cédula al progenitor. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria. \$ 1 554661 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia se ha ordenado, NOTIFICAR por edictos al Sr. Chiarlo Leonardo Miguel, por tres días en los autos AGUERO MARCELA ALEJANDRA c/CHARLO LEONARDO MIGUEL CUIJ N° 21-27883099-0. San Lorenzo, 03 de Diciembre de 2025. Tomo: 2025 Folio. Resolución N° 2751. RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia declarar el divorcio de los cónyuges, MARCELA ALEJANDRA AGUERO, DNI N° 21.654.594 y LEONARDO MIGUEL CHIARLO, DNI N° 22.788.132, declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 2020. 2) Tener presente lo expuesto en la demanda. Inicien en su caso las partes las acciones incidental que estimen corresponda. 3) Regular los honorarios de la Dra. Mariana Noemi Córdoba, en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.120.748,50), equivalentes a la cantidad de DIEZ unidades jus, más el 13% a cargo del obligado. Los honorarios regulados deben ser cancelados dentro de los treinta días que quede firme la presente, a efectos de la aplicación del artículo 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 11851, para el caso de incumplimiento, se aplicará el interés moratoria del 24% anual. Vista a la Caja Forense, a la casilla de correo vistasanlorenzo@cajaforense.com., y a Caja de Seguridad Social vistasdelegacionrosario@cap-santafe.org.ar. Insértese y hágase saber, oportunamente oficiése. \$ 52,50 554527 Feb. 2 Feb. 4

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a los HEREDEROS de JUAN DARDO ZABALA (DNI 6.107.605) y RAMONA ISABEL de los SANTOS (DNI 9.266.729) que se ha dictado citación de remate dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE PTO GRAL SAN MARTIN c/ZABALA y/u OTS. s/APREMIO FISCAL - CUIJ N° 21-25447181-7, conforme resolución que se transcribe: N° 1049. San Lorenzo, 18/06/2025. Por acompañado ticket de foja cero y comprobante de pago de la boleta colegial. En consecuencia, se provee: por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO FISCAL. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Atento lo solicitado, trábese embargo sobre el inmueble propiedad de los demandados hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, oficiése. Trabada la medida cautelar, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCCSF), debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado. En la cédula. Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo, 18 de Noviembre de

2025. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Melisa Oeretti, secretaria.  
S/C 554651 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, Juzgado, se hace saber que en los autos caratulados: BARTOLESCHI, JORGE OSVALDO c/ZAMPIERIN, ISIDORO Y/UTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25381667-5, se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1500 SAN LORENZO, 22 de agosto de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo tanto, FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción a favor del Sr. JORGE OSVALDO BARTOLESCHI, y sus herederos, el inmueble que se encuentra en la Comuna de Andino, Departamento Iriondo, designados en el plano oficial con las letras 'A, B, C, D, E, P, Q y R' de la manzana número ciento cinco compuestos unidos como se encuentran de ciento siete metros de frente al Norte, por ochenta y tres metros de fondos en sus costados Este y Oeste, que constituye a su vez frente a esos rumbos, con una superficie de ocho mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados; lindando: al Norte, con la calle número veinte y un; al oeste, con la calle número veinte; al Este con la calle número veinte y dos; y al sud con los lotes 'O' y 'F' de la misma manzana y del vendedor. 2) Imponer las costas a la demandada. Insértese, agréguese y hágase saber. (Autos: BARTOLESCHI JORGE OSVALDO c/ZAMPIERIN ISIDORO y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. N° 941/2014). Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, juez en suplencia: Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. \$ 200 554581 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados VANZINI SRL - EN LIQUIDACIÓN c/PORTA NELSON ELOY Y OTROS s/DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ N° 21-25447265-1, se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 01 de Diciembre de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 02/03/2026 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria - Secretaria. San Lorenzo, de Diciembre de 2025. \$ 100 554496 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/LESCANO, CLAUDIO RAMON s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25440760-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LESCANO, CLAUDIO RAMON, DNI N° 13.913.148, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Al pedido de regulación de honorarios, acompañe constancia de ARCA y se proveerá. Fdo. MELISA V. PERETTI (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO (\$ 2099769.45). Dra. Melisa Peretti, secretaria- \$ 100 554388 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/BULA, HORACIO CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23401595-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. BULA, HORACIO CARLOS, DNI N° 34.395.517, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Fdo. Dr. ANDRÉS M. COLOMBO (Prosecretario). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1221271.66). Dra. Melisa Peretti, secretaria. \$ 100 554387 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.R.L. c/DIAZ, MARIO LEONARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25445035-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI N° 22.283.312, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 22 de Octubre de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. MELISA V. PERETTI (Secretaria); ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Dra. Melisa Peretti, secretaria. \$ 100 554386 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/ATENCIO, NATANAEL ERNESTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441769-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Fdo. Dr. ANDRÉS M. COLOMBO (Prosecretario). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y UNO (\$ 1874623.81). \$ 100 554385 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/ALARCON, JOSE FABIAN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442296-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ALARCON, JOSE FABIAN, DNI N° 33.010.659, lo declarado

en autos: SAN LORENZO, 07 de octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. A los fines regulatorios, acompañe constancia de ARCA y se proveerá. Fdo. MELISA V. PERETTI (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1806978.48). Dra. Melisa Peretti, secretaria. \$ 100 554384 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/MEDINA, NESTOR FABIAN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443775-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MEDINA, NESTOR FABIAN, DNI N° 17.661.967, lo declarado en autos: N° 2079 San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel, hasta tanto se acompañe constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). \$ 100 554383 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/D ZUMIGA, CRISTIAN JAVIER s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443067-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. D ZUMIGA, CRISTIAN JAVIER, DNI N° 40.266.682, lo declarado en autos: N° 1818, San Lorenzo, 30/09/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CRISTIAN JAVIER D ZUMIGA, DNI N° 40.266.682, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia). \$ 100 554481 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/HELBERT, MAURICIO NATENAEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444859-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. HELBERT, MAURICIO NATANAEL, DNI N° 46.446.157, lo declarado en autos: N° 1820; San Lorenzo, 30/09/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. contra MAURICIO NATANAEL HELBERT, DNI N° 46.446.157, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia). \$ 100 554482 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LOPEZ, GASTON EMANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25447073-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LOPEZ, GASTON EMANUEL, DNI N° 39.254.384, lo declarado en autos: N° 794; San Lorenzo, 20/05/2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 458.314,06, con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, ofíciase. Trabado el embargo, deberá notificarse la medida cautelar ordenada por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPCCSF). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria); Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez en suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 18 de septiembre de 2025. Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (conf. art. 73 CPCCSF). Fdo. Dra. MELISA PERETTI, (Secretaria). \$ 100 554460 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MOLINA, OSVALDO RAUL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25446922-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MOLINA, OSVALDO RAUL, DNI N° 44.901.268, lo declarado en autos: N° 653; San Lorenzo, 29/04/2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 734.302,88, con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, ofíciase. Trabado el embargo, deberá notificarse la medida cautelar ordenada por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPCCSF). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 18 de septiembre de 2025. Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (conf. art. 73 CPCCSF). Fdo. Dra. MELISA PERETTI (Secretaria). \$ 100 554472 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GOVERNATORI, PABLO LEANDRO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25446920-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. GOVERNATORI, PABLO LEANDRO, DNI N° 27.937.431, lo declarado en autos: N° 655; San Lorenzo, 29/04/2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 551.009,22, con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, ofíciase. Trabado el embargo, deberá notificarse la medida cautelar ordenada por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPCCSF). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 29 de octubre de 2025. Atento a lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (conf. art. 73 CPCCSF). Fdo. Dra. MELISA PERETTI, (Secretaria).  
\$ 100 554473 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25439213-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA, DNI N° 31.815.388, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Fdo. Dr. ANDRÉS M. COLOMBO (Prosecretario). Por lo tanto queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS \$ 1486019.73).  
\$ 100 554474 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLORES, RAMON ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25438636-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FLORES, RAMON ALBERTO, DNI N° 11.316.048, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Fdo. Dr. ANDRÉS M. COLOMBO (Prosecretario). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1294118.87).  
\$ 100 554475 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442232-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. A los fines regulatorios, acompañe constancia de ARCA y se proveerá. Fdo. MELISA V. PERETTI (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2611187.43). Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 100 554476 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ABALOS, JONATAN EZEQUIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443062-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ABALOS, JONATAN EZEQUIEL, DNI N° 39.254.372, lo declarado en autos: N° 2084 San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS: Y Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel, hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).  
\$ 100 554477 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BALMACEDA, ALAN FERNANDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442090-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BALMACEDA, ALAN FERNANDO, DNI N° 42.423.306, lo declarado en autos: N° 1050 SAN LORENZO, 06/06/2025. Y VISTOS: Y Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).  
\$ 100 554478 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/IMPERIALI, AYELEN FIORELA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444878-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de

SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. IMPERIALI, AYELEN FIORELA, DNI N° 35.289.492, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 15 de Septiembre de 2025; Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de ley excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).  
\$ 100 554479 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GUALPA, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442873-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. GUALPA, CARLOS ALBERTO, DNI N° 27.038.116, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Al pedido de regulación de honorarios, acompañe constancia de ARCA. Fdo. (MELISA V. PERETTI). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES CINCUENTA MIL CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2050044.20). Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 100 554480 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por el causante KAINER, JUAN VICENTE(DNI: 10.992.988), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KAINER, JUAN VICENTES/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-25448214-2) de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo.  
\$ 45 Feb. 03

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ABT SALVADOR SOLANO s/APREMIOS; CUIJ 21-23489375-8, se ha dictado la resolución que dice: N° 1339, Villa Constitución, 22 DE octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 1468) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 54.649 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diogenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025.  
\$ 100 554606 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CACCHIARELLI ANA MARIA TERESA Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ 21-23489315-4, se ha dictado la resolución que dice: N° 1216, Villa Constitución, 29 de septiembre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 4813) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 49.960,74 en concepto de capital, con más la de \$ 105.301,02 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diogenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025.  
\$ 100 554610 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/KOWALSKI CARLOS IGNACIO DNI N° 06132419 Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489202-6, se cita de remate a KOWALSKI CARLOS IGNACIO DNI N° 06132419 y LEON JACINTO LINO DNI N° 06132419 y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s

fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Alberdi N° 2454 de Villa Constitución, Padrón N° 156331 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 1 de Diciembre de 2025. Secretaria Dra. Analía Vicente.  
\$ 100 554890 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES O DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JUAREZ MARTA SALOME s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23489200-9, se cita de remate al Sr. JUAREZ MARTA SALOME DNI N° 02384701, con domicilio en calle Pasteur N° 2186 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Pasteur N° 2186 de Villa Constitución, Padrón N° 70870 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 15 de Diciembre de 2025. Secretaria Dra. Analía Vicente.  
\$ 100 554892 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados TOSONI, CRISTIAN CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ N° 21-25659190-9, se ha dispuesto de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 1154 de fecha 26/12/2025, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, argentino, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de Alcorta, y legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano N° 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenando la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes: Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Manteniendo como Síndico y funcionario incautador al C.P. GABRIEL LORENZO quien intervino en el concurso preventivo infructuoso, con domicilio en calle BELGRANO 1028 de Villa Constitución, quien procederá a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales-. Fecho, procédase a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Manteniendo al proceso en la categoría "B" y disponiendo que todo pedido de verificación nuevo, por deudas nacidas en el período comprendido entre la sentencia de concurso y la de quiebra indirecta, deberán insinuarse por vía incidental. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley. 15) Atento el activo informado por la Sindicatura en el Informe General efectuado durante el trámite del Concurso Preventivo, se disponen las siguientes medidas: En relación al Inmueble inscripto en la Matricula 16-54632 Dto. Rosario del Registro General, aclare la Sindicatura si el mismo posee inscripción como bien de familia y, en su caso, desde que fecha. En caso de que no se encuentre inscripto, procédase a su embargo. Diligenciado el mismo, se dispondrá lo que por derecho corresponda. En relación al vehículo de titularidad de la hoy fallida -dominio LVP778-, procédase a su inmediato embargo, y proponga la Sindicatura lugar de depósito y depositario judicial. En el supuesto de no ser hallado al diligenciarse el mandamiento de incautación, librense oficios a la U.R. que por jurisdicción corresponda y a la Policía Federal Argentina para el secuestro del automóvil Peugeot 308 Active

1.6 modelo 2012, Dominio LVP778. 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.Y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado, conforme lo expuesto en la parte considerativa, presentando dicho recálculo en el término de quince días. 18) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento: Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 19) Procediendo, por Secretaria, a recaratar estas actuaciones con el aditamento "HOY QUIEBRA". Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. ORSARIA -Danino. Villa Constitución, 26 de Diciembre de 2025. Dr. Alejandro DANINO, Secretario.  
\$ 1 554936 Feb. 2 Feb. 6

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BAEZ JOSEFA s/APREMIOS; CUIJ 21-23489374-9, se ha dictado la resolución que dice: N° 1338, Villa Constitución, 22 de octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 91999); Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 49.960,74 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diogenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Analía Vicente, secretaria.

\$ 100 554600 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CAMARGO ELVIO s/APREMIOS; CUIJ 21-23489376-6, se ha dictado la resolución que dice: N° 1343, Villa Constitución, 22 de octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 7990) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 63.983,34 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5) en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diogenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Analía Vicente, secretaria.

\$ 100 554603 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, Secretaria del Dr. Dario F. Malgeri, dentro de los autos caratulados: ARGENBEAN SRL c/LAYA SA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25657339-0, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: N° 769 de fecha 19 de diciembre de 2025. RESUELVO: 1. Fijar hasta el día 10 de marzo del año 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 10 de abril del año 2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Párrafo LCQ. 3) Fijar el día 25 de mayo del año 2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. David Lisandrello (Juez); Dr. Dario F. Malgeri, (Secretario).  
\$ 1 554710 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la Dra. ANALÍA N. VICENTE, caratulado: Valiente Liliana Beatriz c/De Felipe Rodolfo Y Otro

s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23483826-9, VILLA CONSTITUCION, Fecha del SISFE. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fíjase audiencia para el día 16 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez). VILLA CONSTITUCION, 02.12.2025. Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha para sorteo de Defensor de Oficio para el día 10 de Febrero de 2026, a las 10 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el Arl. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. ANALIA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES D. DROVETTA, (Juez). Villa Constitución, 15 de Diciembre de 2025.

\$ 33 555099 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GOMEZ OLINDA Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488839-8, se cita a la Sra. GOMEZ OLINDA, DNI 17.719.386, y/o HUNNEGO PABLO ERNESTO, DNI 22.954.384, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 168203, MALVINAS ARGENTINAS N° 14 BIS, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554699 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/HERRERA JONATAN Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488605-0, se cita al Sr. HERRERA JONATAN DANIEL, DNI 32.075.684, y/o ESPINDOLA ESPERANZA RAMONA, DNI 32.307.117, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 160820, MARIA ELENA WALSH N° 267, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554698 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/AUBET CEFERINO Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488598-4; se cita al Sr. AUBET CEFERINO DANIEL, DNI 30.112.631, y/o ESCOBAR ROCIO EMILCE, DNI 30.008.165, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159798, TITA MERELLO N° 163, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554697 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/JUAREZ MARIA Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488607-7, se cita a la Sra. JUAREZ MARIA JOSEFA, DNI 18.538.164, y/o FIGUEROA FRANCISCO RAMON, DNI 17.070.311, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159707, ALMAFUERTE N° 2360, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554696 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SISA DANIEL Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23488610-7, se cita al Sr. SISA DANIEL ISIDRO, DNI 18.094.340, y/o MARTINEZ SONIA MARIA JULIA, DNI 22.039.951, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 142471, B. TROILLO S. 3 N° 125, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554695 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BAIGORRIA JOSE Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489247-6, se cita al Sr. BAIGORRIA JOSE EUGENIO, DNI 28.880.933, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 160556, N. OROÑO N° 3628, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554694 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARIAS JUAN Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489246-8, se cita al Sr. ARIAS JUAN LUCAS, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 143834, B. TROILLO S.4, N° 331, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554693 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALMADA HUMBERTO Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489245-9, se cita al Sr. ALMADA HUMBERTO CIRILO, DNI 20.553.882, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89482, F. ALMIRON N° 4924, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554691 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BERON WALTER Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489253-0, se cita al Sr. BERON WALTER EDUARDO, DNI 18.094.484, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 112268, GRAL. MOSCONI N° 721, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554690 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FERREYRA CARMELO Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489257-3, se cita al Sr. FERREYRA CARMELO, DNI 2.206.841, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 37036, SARMIENTO N° 1742, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554688 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GALLIGANI GRACIELA Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489258-1, se cita a la Sra. GALLIGANI GRACIELA MARIA, DNI 13.720.126, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 66464, GRAL. LOPEZ N° 1696, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554686 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LEDESMA MIGUEL Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489259-9, se cita al Sr. LEDESMA MIGUEL ANGEL, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 71050, LAS HERAS N° 2339, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554685 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PREDIGER VICTORIANO Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489260-3, se cita al Sr. PREDIGER VICTORIANO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 88591, H. TELLO N° 4996, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554683 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VIGLIANI CRUZ Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489261-1, se cita a la Sra. VIGLIANI CRUZ AMELIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón

número 31989, M. PERRISOL N° 1156, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554682 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ ZAVALA LUIS Y OTROS s/APREMIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489263-8, se cita al Sr. ZAVALA LUIS EVARISTO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 58594, J. M. ROSAS N° 881, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554681 Feb. 2 Feb. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SRL c/BLANCO, BARBARA ESTEFANIA s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23487166-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. BLANCO, BARBARA ESTEFANIA, DNI N° 37.230.617, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: Dra. ANALÍA N. VICENTE Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554399 Feb. 2 Feb. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SRL c/FERNANDEZ, ROCIO ALDANA s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23487179-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN - Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. FERNANDEZ, ROCIO ALDANA, DNI N° 39.856.303, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: Dra. ANALÍA N. VICENTE Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554398 Feb. 2 Feb. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23485548-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ, DNI N° 20.515.243, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: Dra. ANALÍA N. VICENTE, Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554397 Feb. 2 Feb. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/DIAZ, ANTONELA GISEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23486921-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DIAZ, ANTONELA GISEL, DNI N° 43.284.195, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: Dra. ANALÍA N. VICENTE Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554396 Feb. 2 Feb. 4

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Rufino, 01 de Diciembre de 2025. Informado verbalmente el Actuario en este acto que el PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble objeto de autos no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificado, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dr. Rufino, estese a la fecha del SISFE Informado verbalmente el Actuario en este acto que el PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble objeto de autos no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificado Decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. LUIS A. CIGNOLI -Juez de Distrito N° 9 Juzgado Civil, Comercial y Laboral de 1° Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino - JORGE ANDRES ESPINZA Secretario. El presente edicto debe publicarse por 2 días.

\$ 90 554900 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: SERVERA DANIELA CRISTINA c/BENITEZ, ALBA SONIA s/DESALOJO; CUIJ 21-26364635-2, se hacer saber que se ha dictado el decreto de fecha 09/09/2025, que reza: Rufino, estese a la fecha de Sisfe. Proveyendo escrito cargo N° 14185: (...) Al punto III), ordenase la anotación del inmueble objeto de las presentes actuaciones como litigioso en el Registro General de Rosario, oficiándose. Fecho: publíquense edictos en la forma dispuesta por el art 521 CPCC. Notifíquese por

cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 15 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Andres Espinoza, secretario.

\$ 45 555078 Feb. 2 Feb. 4

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber que en los autos AGROQUIMIA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26474715-2, se ha dispuesto lo siguiente: MELINCUE, 02 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de AGROQUIMIA SRL CUIT 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RPC de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15, Folio 46, Numero 3486 en fecha 01/07/2019 y sus modif. constituyendo domicilio ad litem en calle Moreno 517 de Melincué. Fdo. Dra. LAURA BARCO (Jueza en suplencia); Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCUE, 15 de diciembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Designar nuevas fechas hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 25 de febrero de 2026, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 13 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 27 de mayo de 2026, y Audiencia Informativa para el día 27 de octubre de 2026, venciendo el periodo de Exclusividad el 4 de noviembre de 2026. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez); Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). Melincué, 22 de Diciembre de 2025.

\$ 400 554764 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber que en los autos AMBROGIO EMILIANO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-26474734-9), se ha dispuesto lo siguiente: Melincué, 02 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de EMILIANO AMBROGIO argentino, soltero DNI 31.753.875 de apellido materno Altobello con domicilio en Villa Divisa de Mayo Ruta Nac. 33 km 66, con domicilio procesal en calle Moreno 517 de Melincué. Fdo. Dra. LAURA BARCO (Jueza en suplencia); Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCUE, 15 de diciembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Designar nuevas fechas hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 25 de febrero de 2026, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 13 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 27 de mayo de 2026, y Audiencia Informativa para el día 27 de octubre de 2026, venciendo el periodo de Exclusividad el 4 de noviembre de 2026. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez); Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). Melincué, 22 de Diciembre de 2025.

\$ 400 554765 Feb. 2 Feb. 6

Se hace saber a los herederos y/o sucesores del Sr. OSVALDO PABLO STAFFOLANI L.E. 6.159.021, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle Saavedra entre calles Juan Vucetich y Galli Mainini de la ciudad de Firmat, empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 18-09-00-400100/0001-6. Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al T° 353, F° 213 N° 124.648, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; que dentro de los autos INDELANGELO SEBASTIAN RAÚL c/STAFFOLANI OSVALDO PABLO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26473903-6, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, secretaria a cargo de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se ha dictado lo siguiente: Melincue, 31/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 17095/25: Agréguese las constancias acompañadas. Atento que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de los herederos, pese a estar debidamente notificados, declárese rebelde a los herederos de OSVALDO PABLO STAFFOLANI, debiendo continuar el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Melincue, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 100 555084 Feb. 2 Feb. 4

## VENADO TUERTO

### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados BARBARITA S.E. S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO CUIJ 21-27729830-6 Se hace saber el inicio de las presentes actuaciones en los caratulados BARBARITA S.E. S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO CUIJ 21-27729830-6 a los fines de que se proceda a solicitud de la adolescente BARBARITA SORIA ERTEL a la supresión de apellido paterno SORIA incorporando como único y definitivo el apellido el materno ERTEL. Fdo. Dr. Claudia M. Heredia Juez. Ma. Paula Suarez Salfi, Secretaria. Nov. 07 de 2026.

\$ 50 555319 Feb. 02 Feb. 04

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, en los autos: FORESSI JAVIER DARIO c/MARTEDDU BAUTISTA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-24613297-3, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir - siendo (Lote F2 de la manzana 74 mide 12,50 metros de frente por 25 metros de fondo, encerrando una superficie de 625 metros cuadrados, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-24-00-383539/0002-3, de la localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial N° 227513 de fecha

20/01/2020 confeccionado por el Ingeniero Fernando Vampiro e inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 165, Folio 206, N° 324307 Dpto. Gral. López, anteriormente era el lote F de la manzana 74 según plano oficial y luego lotes FI y FS de mensura N° 133848/1993. VENADO TUERTO, 24 de Abril de 2025; Por contestada la demanda si en tiempo y forma estuviere. Previo a lo peticionado, cumplimenten en su totalidad lo ordenado a fs 34, (oficio a la Comuna de San Gregorio en la persona del Intendente para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido sobre dicho inmueble. Inscríbase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda). Atento a las nuevas dispositivas del Juzgado, librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, ... La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. (Fdo. Dra. Rosso - Dra. Olmedo). Venado Tuerto, 16 de Diciembre de 2025.  
\$ 544,40 554965 Feb. 2 Feb. 6

Dentro de los autos caratulados INC. DE REALIZACION DE INMUEBLE - FIRMAT EN: EBENEGGER LIDIA ROSA Y OTROS c/CLINICA SANTA MARIA S.R.L. s/QUIEBRA; (CUIJ 21-24473554-9/1), que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Walter Bournot (secretario), se ha dictado resolución N° 1054 de fecha 21/10/2025 por medio de la cual se RESUELVE: 1º) Ordenar la venta de los bienes inmuebles propiedad de la fallida Clínica Santa María SRL, sito en la ciudad de Firmat, por el sistema propuesto por la Sindicatura en autos. 2º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que corre al cargo 8983/2025 del 25/06/2025 de autos. 3º) Autorizar a la Sindicatura a la designación de fechas, publicidad y pedidos de informes respectivos como así también a lo demás pertinente que fuera necesario para la concreción de lo expuesto, como así también en su caso a la suscripción de la escritura pública de transferencia de dominio en su caso. 4º) Publicar los edictos correspondientes. Asimismo se ha fijado fecha hasta la cual se puede adquirir el pliego y realizar oferta hasta el día 20/02/2026, fijándose audiencia de mejoramiento para el día 27/02/2026. Identificación de los bienes: a) Escritura N° 65 pasada por ante la Escribana Nora D' Odorico correspondiente a un lote de terreno ubicado en la manzana número "Setenta y ocho" de ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote "TRES-d-DOS" (3-d-2) en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Don Enrique de la Vega archivado en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la provincia año 1966 bajo el número 45.949. Inscripto en Rosario 22 de Agosto de 1983 al Tomo 387 Folio 46 N° 185849. Dpto. General López. b) Escritura N° 66 pasada por ante la Escribana Nora D' Odorico correspondiente a un lote de terreno ubicado en la manzana número "Setenta y Ocho" de ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote letra "B" en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Don Enrique de la Vega archivado en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la provincia año 1979 bajo el número 57.439. Dominio T° 386 F° 424 N° 184620; c) Escritura N° 206 pasada por ante la Escribana Mauricio Gustavo Tolosa correspondiente a un lote de terreno ubicado en la manzana número "Setenta y Ocho" de ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote "TRES-d-UNO" en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Don Enrique de la Vega archivado en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la provincia año 1966 bajo el N° 45.949. DOMINO T° 488 F° 262 N° 352624, Dpto. Gral. López. d) Escritura N° 26 pasada por ante la Escribana Ester Kivatiz de Bellón correspondiente a un lote de terreno ubicado en la manzana número "Setenta y ocho" de ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, señalado como lote letra "A" en el plano confeccionado por el Agrimensor Luis J. F. Alfonso, fechado en Firmat, Julio de 1996 y archivado en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la provincia el año 1996, bajo el número 138.410. Dominio Mat. 17-7140 año 1996. Dpto. General López. Para la presentación de la oferta será necesario cumplir el requisito de adquisición del pliego, en la oficina de la sindicatura (Bv. Colon 2112 de la ciudad de Firmat), hasta el día 20 de Febrero de 2026. Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00. Venado Tuerto, 16 de Diciembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.  
\$ 560 554746 Feb. 2 Feb. 6

Por el presente se hace saber a la Sra. Rocío Belén Avalos DNI 43.282.950 que dentro de los autos caratulados LOTAR ELIAZER (S) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-27727433-4 en trámite por ante el Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, se ha dictado la siguiente Resolución N° 2013: Venado Tuerto, 27/11/2025 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Hacer lugar al pedido de la Delegación SO de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en consecuencia aprobar la medida definitiva de la MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL en relación a Lotar Eliazar Santamaríanova Avalos DNI N° 70.328.981, nacido el día 27 de Mayo de 2024 disponiendo la guarda por el plazo de un año en cabeza de los Señores Ana Lopez DNI N° 23.129.637 y Oscar Santamaríanova DNI N° 12.577.533, abuelos paternos, domiciliados en calle Sarmiento 388 de la localidad de Cañada de Ucle; 2.- Los Señores Ana Lopez DNI N° 23.129.637 y Oscar Santamaríanova DNI N° 12.577.533, en día y hora hábil de audiencia deberán aceptar por ante esta Sede el rol de guardadores; 3.- La DPPDNAF deberá acompañar a los presentes en forma mensual informes respecto de la evolución del niño y de la relación implementada en estas actuaciones; 4.- Procedase a la notificación de la presentes a todas las partes intervinientes. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Claudio Heredia (Juez); Dra. Maria Paula Suarez Salfi (Secretaria subrogante). Venado Tuerto, 10 de Diciembre de 2025.  
\$ 1 554532 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de MATEO CULIC, argentino, L.E. N° 6117098, con último domicilio en calle Alvear 28 de la ciudad de Venado Tuerto, fallecido el 3 de Junio de 1993, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer

valer sus derechos en los autos caratulados VALORIANI, ROMINA GISELA c/CULIC, MATEO s/ESCRITURACION (DIGITAL) CUIJ N° 21-24623698-I. Venado Tuerto, 17 de Noviembre de 2025. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, Secretario. (ART. 592 CPCC Pcia. Santa Fe -se llamará por edictos que se publicarán cinco veces en diez días-).  
\$ 200 554588 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza al demandado Julio Roberto Spinozzi D.N.I. 11.439.241 a fin de que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de los caratulados PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FIC-CADENTI DE SPINOZZI MAXIMINA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. 21-24616572-3). Venado Tuerto, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario.  
\$ 150 554872 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados MERINO, CESAR RAUL Y OTROS c/HUELEN S.R.L. s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-24437696-4), hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar a HUELEN S.R.L., el siguiente decreto: VENADO TUERTO, 18 DE AGOSTO DE 2025. Por notificada. Agréguese en autos la constancia de publicación de edictos que acompaña, previa certificación por la Actuaría. Por practicada planilla, la que se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifique por edicto la parte requirente con expresión del monto al que asciende la misma, debiendo acreditarse tal circunstancia en autos. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE, MEDIANTE EL CUAL SE LE HACE SABER QUE EL MONTO DE LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE CON 03/100 (\$ 2.279.029,03). Venado Tuerto, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.  
\$ 200 555124 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez); Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo (Secretario), se hace saber a RICEDAL SRL; CUIT 30-61095186-0 y/o titulares registrales respecto del inmueble en calle JUNIN 2046 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe - Nota de Dominio: Tomo 358 Folio 281 N° 155251 Dpto. Gral. Lopez- Partida de impuesto inmobiliario: 17-13-00-360398/0411-3, que dentro de los autos: RAMALLO NORMA GLADY c/RICEDAL SRL s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO; CUIJ 21-24620161-4, en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 07 de Junio de 2024. Agréguese en autos informes del Registro de la Propiedad y del Registro de Procesos Universales que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar ...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez); Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, de Diciembre de 2025.  
\$ 1160 555202 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. GABRIEL A. CARLINI, dentro de los autos caratulados: ROSATI MARIA CAROLINA (CESIONARIA DE FLAYAR EDITH MARIA) c/FLAGEAT AMADEO s/DEM. ORDIN. PRESC. ADQUISITIVA; CUIJ 21-24478226-1, se hace saber que se han dictado los siguientes decretos: VENADO TUERTO, 21 de Junio de 2018. Proveyendo Escrito cargo N° 6590/13. Agréguese. Téngase presente y proveyendo escrito inicial: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por inia la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno en la forma y con las constancias de ley. Acompañese asimismo dos tasaciones actuales a los fines de liquidar el sellado fiscal. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que infor-

men los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Oficiéase a la Municipalidad local y a la Fiscalía de Estado Provincial a fin que se haga saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Oficiéase al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. A lo demás oportunamente. Notifíquese. VENADO TUERTO, 18 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 19876/2025: Téngase presente. Cítese y emplácese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Sin perjuicio de ello, y atento las constancias de autos, cumplíenlose debidamente con el impuesto de sello correspondiente, en base al 5% del avalúo fiscal; como así también con la publicación de edictos dispuesta en el primer decreto de trámite, sin perjuicio de la publicación realizada a fs. 70 de autos. Asimismo, bajo fianza que deberá ofrecerse y constituirse ante el Actuario con acreditación de solvencia, decretese la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C., previa reposición del sellado fiscal correspondiente a la medida cautelar ordenada. Notifíquese el presente decreto mediante edictos conjuntamente con el proveído de fecha 21/06/2018. Dr. GABRIEL A. CARLINI (Juez). Venado Tuerto, Diciembre de 2025.

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. GABRIEL A. CARLINI, dentro de los autos caratulados: ROSATI MARIA CAROLINA (CESIONARIA DE FLAYAR EDITH MARIA) c/FLAGEAT AMADEO s/DEM. ORDIN. PRESC. ADQUISITIVA; CUIJ 21-24478226-1, se hace saber al demandado FLAGEAT AMADEO, que se ha dictado el siguiente decreto: VENADO TUERTO, 18 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 19876/2025: Téngase presente. Cítese y emplácese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dr. GABRIEL A. CARLINI, (Juez). Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2025.

\$ 1600 555217 Feb. 2 Feb. 4

## ROSARIO

### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) SEC.UNICA de ROSARIO, en los autos caratulados MARTINEZ MARIA ELENA c/MONTEVERDE ELMO SANTO JUAN Y OTROS s/PREScrip ADQUIS; CUIJ N° 21-25988187-8, integrada por Dr. IVÁN D. KVASINA; Dr. ARIEL C. ARIZA; Dr. JUAN PABLO CIFRE, se hace saber que se ha dictado el siguiente acuerdo de Cámara: Rosario, 22/10/2025, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 308 - RESUELVE: 1. Desestimar el recurso de nulidad y rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Oficio de los demandados y confirmar la sentencia N° 1801 de fecha 17/11/2023. 2. Imponer las costas de alzada al accionado vencido. Los honorarios de la defensora de oficio por lo actuado en segunda instancia deberán ser soporados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada en caso de ser hallada. de acuerdo a la reiterada jurisprudencia provincial sobre el punto. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación en esta instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte fijado por la actuación de la anterior. Insértese, agréguese copia y hágase saber (Expte. N° 37/2024. CUIJ N° 21-25988187-8, por el término de ley. Sra. Ana Paula Alvarez Barthauru, prosecretaria.

\$ 100 554190 Dic. 29 Feb. 2

### JUZGADO FEDERAL

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Carlos Villafuente Ruza, en los autos caratulados OSPE c/PLASTICOS HOMERO S.A. s/EJECUCION FISCAL - Varios. Expte. 13396/2024. A continuación transcribe la sentencia dictada en autos: Rosario, 04 de octubre de 2024. RB Agréguese la boleta de aportes jubilatorios. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que se estima provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere, y constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimiento de ley, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del C.P.C.C.N. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda, quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones, y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la actora que deberá efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, Ac. 4/2020 y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscriptos digitalmente. Fdo. Dr. Gastón Alberto Salmáin (Juez).

\$ 1 554788 Dic. 30 Feb. 5

El Juez titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmáin, dentro de los autos caratulados OSPE c/NUOVO HOTEL EUROPEO SRL s/EJECUCION FISCAL; EXPTE. 28261/2023, ha ordenado

publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de octubre de 2023. RB Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado, con domicilio legal y electrónico constituido. Désele la participación que por derecho le corresponda. Intímese al pago de la boleta del aporte inicial jubilatorio según ley 23.987 bajo apercibimiento de notificar a la caja correspondiente. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que se estima provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere, y constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimiento de ley, haciéndosele entrega de las copias respectivas. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del C.P.C.C.N. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda, quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones, y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la actora que deberá efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, Ac. 4/2020 y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscriptos digitalmente Fdo. Dr. Gastón Salmáin (Juez Federal).

\$ 1 554787 Dic. 30 Feb. 5

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la demandada AYELEN GUZZARDO, DNI N° 30.756.946, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término, se los declarará rebeldes y se nombrará un defensor de ad hoc, conforme art. 597 CPCC. Autos caratulados: GOROSITO SANTIAGO VICTOR GABRIEL Y OTROS c/RIMOLDI MARIANO ANGEL Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. N° 9/2021, CUIJ 21-04179084-6. Rosario, 5 de diciembre de 2025. Dr. Anibal S. de la Torre, Secretario.

\$ 100 554378 Dic. 30 Feb. 3

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos COMPANIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02991774-1, por auto N° 1410 de fecha 12/12/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de marzo de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 21 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 4 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN MARTIN ULISES TOMAS, con domicilio en calle Dorrego 1819 1° B de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 12 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 554334 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: GIUSIANO, VERONICA ELIZABETH c/LISOWYJ, HUGO RAMON Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11891991-9), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: ROSARIO, 3 de Octubre de 2025; Atento que los co-demandados Marcelo Daniel Calabrese y Adriana Ferro, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos acompañados en escrito cargo N° 10660/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Rosario, 22 de Octubre de 2025. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dra. Jorgelina Entrocasi (Juez).

\$ 100 554359 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario (Dra. Susana Igarzabal), se ha ordenado citar a los herederos de la demandada PERA, BEATRIZ SILVIA D.N.I. N° 4.735.065, por medio de edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Rosario 3/12/2025; Estando acreditado el fallecimiento de la demandada BEATRIZ SILVIA PERA y atento a no existir declaratoria de herederos, ni trámite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Autos caratulados: ESCALADA, HUGO FRANCISCO c/GALLO, EXEQUIEL HECTOR Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11897336-1 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª No-

minación de Rosario. Fdo. Dra. Susana Igarzabal (Jueza). Rosario, 15 de Diciembre de 2025. Dra. Andrea Gladys Chaparro, secretaria.  
\$ 100 554380 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Jorge-lina Entrocasi, Secretaría del Dr. Christian Marcelo Bitetti, se dentro de los autos caratulados LOMBARDI, GERMAN PABLO c/OLEA, DARDO ENRIQUE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11890377-0, se cita y emplaza al Sr. DARDO ENRIQUE OLEA, D.N.I. N° 8.158.915, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en los autos referidos, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos de ley. El decreto pertinente, es el siguiente: ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Dardo Enrique Olea, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dr. Christian Bitetti, Secretario. Rosario, 17 de Noviembre de 2025.  
\$ 100 554457 Dic. 30 Feb. 3

Se hace saber al Sr. RIOS, DANIEL ANDRES, D.N.I. N° 33.868.797, que dentro de los autos caratulados ZEBALLOS, NATALIA c/RIOS, DANIEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-11385489-5, la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, Dra. Milca Bojanich, Secretaría de la Dra. Sueiras Munuce, ha dictado la siguiente Resolución N° 47: Rosario, 13 de Febrero de 2025. y VISTOS y CONSIDERANDO..., RESUELVO 1º) Declarar el divorcio de los cónyuges DANIEL ANDRES RIOS, DNI N° 33.868.797 y NATALIA SOLEDAD ZEBALLO, DNI N° 37.435.286. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 11 de diciembre de 2024. 3) Regular los honorarios de la Dra. RAQUEL ALEJANDRA LATORRE en la suma de pesos setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 738.400); equivalente a la cantidad de 8 JUS. Notifique a la interesada a las cajas profesionales mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradass@cajaforense.com.vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar y fiscalizacionrosario@capsantafe.org.ar. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de inconstitucionalidad" Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C y C., creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 está dirigida a las actuaciones en la justicia nacional federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.C y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto, se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS; Expte. N° 268/2015) Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich (Jueza). Atento las constancias de autos, acredite notificación mediante la publicación de edictos. Fdo. Dra. Milca Bojanich (Jueza); Dra. Agustina Sueiras Munuce, secretaria.  
\$ 100 554435 Dic. 30 Feb. 3

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela Jaime, se hace saber que en autos: TAMAGNO, MARTHA MARIA IRENE -SU PATRIMONIO- s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-01149204-2, por resolución N° 675 de fecha 05/08/25, se ha dispuesto: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Previa acreditación del pago de sellados, aportes y honorarios regulados, declarar concluido el concurso preventivo de la Sra. Martha María Irene Marengo, abierto mediante resolución N° 304 de fecha 03 de mayo de 2003, por cumplimiento del acuerdo respectivo. 2º) Dar por concluida la intervención de la sindicatura y disponiendo el cese de conformidad al art. 59 L.C.Q., librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3º) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. 4º) Regular los honorarios de los Dres. Patricia E. E. Weller y Diego A. Torreza en proporción de ley en la suma de \$ 1.453.933, de la Dra. María Lorena Raschetti en la suma de \$ 969.289.64, del CPN Juan Carlos Lambertini en la suma de \$ 2.180.900.38, del CPN Eduardo E. Dabove en la suma de \$ 1.017.753.52, y de la Dra. Virginia L. Gadea (en su carácter de patrocinantes del CPN Dabove) en la suma de \$ 436.180,08, haciéndose saber que el interés moratoria a aplicar será el equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria); y por Auto N° 703, del 12/8/25, se ha dispuesto: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el auto N° 675 de fecha 05 de agosto de 2025 en el sentido que nombre correcto de la concursada es "Martha Mariáirene Tamagno" y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber". Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria).  
\$ 100 554358 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez) -Secretaría de la Dra. Gabriel M. Kabichian, en los autos caratulados: MONZON, DAVID JORGE ANTONIO c/VADALA, NORBERTO FERNANDO s/ESCRITURACIÓN; (CUIJ N° 21-12650138-9), se ha ordenado en fecha 27 de agosto de 2025, empla-

zar por edictos, a publicarse por tres (3) días, a los herederos del Sr. NORBERTO FERNANDO VADALA (DNI N° 16.994.715) de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Fdo. Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria); Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez).  
\$ 100 554360 Dic. 30 Feb. 3

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "PRIOR, Maria Jose sobre Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-03001108-9, por Resolución N° 1.139 de fecha 23.12.2025 se declaró la quiebra directa de María José Prior, DNI N.º 30.457.512, con domicilio real en calle Pte. Perón 898 de la ciudad de Funes, y domicilio legal constituido en calle Montevideo 2080 P 5, Of. 4 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del des-apoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli – Secretaria  
S/C 554889 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "RAZZINI MATERIALES SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996430-8), mediante resolución N° 920 de fecha 02/12/2025, se dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026, para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la pagina web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador en CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido verificador en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafa, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ. v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que reze "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar, ) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concurrencia de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretenso acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incor-

porará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaria. Por 5 días. \$ 2500 554365 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "RAZZINI INDUSTRIAL SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996414-6), mediante resolución N° 921 de fecha 02/12/2025, se dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026, para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la página web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador en CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido verificador en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafa, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que reze "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar.) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concertación de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretenso acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá

ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaria. Por 5 días. \$ 2500 554361 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "ALMACEN DE OBRAS.COM SA/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996435-9), mediante resolución N° 922 de fecha 02/12/2025, se dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026, para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la página web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador en CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido verificador en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafa, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que reze "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar.) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concertación de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretenso acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de se-

guridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaria. Por 5 días.  
\$ 2500 554364 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juárez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "HORMIGONES RICCI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996337-9), mediante resolución N° 919 de fecha 02/12/2025, si dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026, para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la página web: En el sitio web https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante en CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido verificadorio en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafa, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ. v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjunta en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que reze "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar.) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concertación de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretenso acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el

mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaria. Por 5 días.  
\$ 2500 554363 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos VEGA, SERGIO FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02999987-9, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de SERGIO FABIAN VEGA, DNI 31.609.109, por medio del auto N° 435 de fecha 11 de diciembre de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sergio Fabian Vega, argentino, mayor de edad, DNI 31.609.109, domiciliado en calle Ayacucho 2436 Dpto. 03-02 de esta ciudad. ... 6) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; ... 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 17/12/25 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publicar edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 12 de diciembre de 2025.

S/C 554217 Dic. 26 Feb. 3

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados "VILA ABEL C/ARRONDO VENTURA Y/O TITULAR DOMINIAL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-25862023-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, Distrito Judicial N° 7, a cargo de la Dra. Clelia C. Gómez, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana M. Guida, se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS: Atento lo informado por Mesa de entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado al SR. VENTURAARRONDO para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo. Declárese la rebeldía de la parte demandada prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese por cédula. (Expte. CUIJ 21-25862023-9). Fdo. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria; Dra. Clelia C. Gómez, Juez.".  
\$ 500 554330 Dic. 30 Feb. 05

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom SEC. UNICA, a cargo del Dr. Andino Alejandro M. (Juez en suplencia), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MANSILLA, JUAN CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25446058-0, ha dictado la siguiente resolución: SAN LORENZO, 27 de noviembre de 2025; Agréguese edictos de ley. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 9 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Peretti, secretaria.  
\$ 33 554353 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/TABORDA, DARIO FABIAN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443760-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. TABORDA, DARIO FABIAN, DNI N° 28.520.064, lo declarado en autos: N° 2080; San Lorenzo, 07/10/2025. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).  
\$ 100 554328 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/MERCADO, BLAS DANIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443751-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MERCADO, BLAS DANIEL, DNI N° 29.806.855, lo declarado en autos: N° 2077; San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada

con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554327 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/ZALAZAR, JESUS DANTE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443492-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ZALAZAR, JESUS DANTE, DNI N° 42.704.035, lo declarado en autos: N° 2083; San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554326 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.R.L. c/DIAZ, MARIO LEONARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25445061-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI N° 22.283.312, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de Agosto de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 554325 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442406-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO, DNI N° 31.040.513, lo declarado en autos: N° 1892 San Lorenzo, 08/10/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra DIEGO ALBERTO ZELARAYAN, DNI N° 31.040.513, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 554324 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/LEMA, JOSE MANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443240-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LEMA, JOSE MANUEL, DNI N° 27.426.150, lo declarado en autos: N° 1817; San Lorenzo, 30/09/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por C.F.N. S.A. contra JOSE MANUEL LEMA, DNI N° 27.726.150, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 554323 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/FERREIRA, LUIS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444240-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FERREIRA, LUIS ALBERTO, DNI N° 35.013.377, lo declarado en autos: N° 1816; San Lorenzo, 30/09/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra LUIS ALBERTO FERREIRA, DNI N° 35.013.377, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 554322 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/PORTARO, NICOLAS MIGUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443235-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PORTARO, NICOLAS MIGUEL, DNI N° 25.002.356, lo declarado en autos: N° 2082; San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554321 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/PORTARO, NICOLAS MIGUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443235-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PORTARO, NICOLAS MIGUEL, DNI N° 25.002.356, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Abril de 2024; Cítese y emplácese a la demandada por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, (conforme art. 73 CPCCSF), bajo apercibimiento de que si no comparece en término, se lo declarará rebelde. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: N° 1080, San Lorenzo, 23/06/2023. Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embargabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc F. LCT) hasta cubrir la suma de \$ 170.213,24, con más la de \$ 51.063,97, estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

\$ 100 554320 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/GOMEZ, FRANCISCO HERMINIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442193-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. GOMEZ, FRANCISCO HERMINIO, DNI N° 6.305.335, lo declarado en autos: N° 2081 San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554319 Dic. 30 Feb. 3

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados BANCO CREDITICOOP C.L. c/ALMADA, MARCOS LEANDRO y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-23485010-2, ha dispuesto notificar por edictos a los Sres. SARMIENTO PABLO JAVIER (DNI 25.566.896) y SANCHEZ SILVIA RAMONA (DNI 30.389.615), el siguiente fallo: N° 693, VILLA CONSTITUCIÓN, 4 de junio de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución en forma solidaria contra ALMADA MARCOS LEANDRO, SARMIENTO PABLO JAVIER y SANCHEZ SILVIA RAMONA, hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Quince mil setecientos veintisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 15.727,44), con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas a los demandados vencidos (art. 251 del C.P.C.C.S.F.). Una vez acompañada la constancia de inscripción ante la AFIP de los profesionales intervinientes y practicada que sea la planilla definitiva, se regularán sus honorarios. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. DIÓGENES DIOSDADO DROVETTA (JUEZ); Dra. ANALÍA VICENTE (SECRETARIA). Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Ancilia Vicente (Secretaria).

\$ 100 554452 Dic. 30 Feb. 3

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaria Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco  
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:  
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:  
SAVANCO José Alberto  
Fecha y hora: 03.02.2026 11:51:29